DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 28 de Junio de 1963

TOMO 231 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16670

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

"DIARIO OFICIAL" INSERTA DE INMEDIATO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RECIBE PARA SU PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se autoriza al Banco Hipotecario para emitir determinada suma en Títulos Hipotecarios, en las condiciones y con las finalidades que se establecen y modifican disposiciones de su Carta Orgánica.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir en las condiciones que indica esta ley hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta millones ($ 450:000.000.00) de pesos en títulos hipotecarios.

Art. 2.o Dicha emisión se fraccionará en tres series de ciento cincuenta millones ($ 150:000.000.00) de pesos cada una denominadas: Serie "A|1962", Serie "B|1962" y Serie "C|1962", las que podrán emitirse simultánea o sucesivamente, a criterio del Banco, y de acuerdo a sus necesidades, en montos no superiores a los doscientos millones ($ 200:000.000.00) de pesos por cada período de doce meses.

Art. 3.o Los remanentes de cada período podrán ser emitidos en el siguiente, pudiendo excederse en dicha suma el tope máximo fijado en el artículo anterior.

Art. 4.o Dichos títulos gozarán del interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagaderos trimestralmente.

Art. 5.o El servicio de interés y amortización se realizará para la Serie "A|1962" en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; para la Serie "B|1962" en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año; y para la Serie "C|1962" en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

Art. 6.o Podrá destinarse hasta la suma de cien millones ($ 100:000.000.00) de pesos de la emisión que se autoriza para canje de los títulos actualmente en circulación, debiendo realizarse éste mediante la eliminación de las series más antiguas.

Art. 7.o Queda autorizado el Banco Hipotecario para emitir cautelas provisorias sustitutivas de los títulos hipotecarios cuya emisión se dispone. Esas cautelas serán remplazadas por los títulos definitivos una vez que éstos sean recibidos del establecimieinto impresor y serán extinguidas después de su canje, con las formalidades de práctica.

Art. 8.o Para atender las operaciones que está facultado a otorgar por las diferentes leyes especiales de vivienda, el Banco Hipotecario podrá invertir hasta el quince por ciento (15 o|o) de la emisión autorizada por la presente ley, en préstamos de construcción y hasta el cinco por ciento (5 o|o) en préstamos para adquisición.

Art. 9.o Modifícanse los artículos 43, 52 inciso G), 59, 67, 71, 72 y 104 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 43. Los préstamos se harán en títulos, en bonos o en dinero efectivo. Los que se realicen en títulos serán rembolsados por el sistema acumulativo en plazos que no excedan de treinta y un años, según tablas que formará el Banco, mediante el pago de anualidades fijas, calculadas de manera de cancelar totalmente la deuda, en el plazo estipulado en el respectivo contrato de préstamo hipotecario. Sin embargo, el plazo máximo podrá sobrepasarse, en los casos en que se otorgue ampliación del préstamo originario con destino a construcción, debiéndose inscribir nuevamente en este caso, la respectiva hipoteca. Los que se acuerden en bonos, deberán ser rembolsados dentro del plazo máximo de tres años. Por último, los préstamos que se verifiquen en numerario, se harán así:

A) A plazos renovables de hasta cinco años, cuando se trate de los fondos a que se refiere el artículo 17, y rembolsables a su vencimiento en especie, con anualidades o sin ellas; y

B) A plazos mayores, que no excederán sin embargo de treinta y un años, si se trata de los capitales provenientes de la emisión de obligaciones rembolsables por el sistema acumulativo, por medio de anualidades fijas, abonadas durante el número de años del contrato hipotecario en forma de extinguir, con ellas, totalmente la deuda, dentro del mismo término fijado para la duración de las obligaciones."

"Artículo 52. No pueden aceptarse en garantía de un préstamo:

....

....

G) Las construcciones situadas fuera de los radios urbanos y suburbanos de las capitales, ciudades, villas o pueblos, con excepción de las ubicadas fuera del radio urbano de Montevideo, rigiendo para éstas lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 60. El Banco reglamentará la concesión de créditos hipotecarios a concederse en las zonas suburbanas de las capitales, ciudades, villas y pueblos."

"Artículo 59. Los préstamos hipotecarios y los créditos, también hipotecarios, en cuenta corriente, acordados ambos en efectivo, con los fondos a que se refiere el artículo 17, no podrán exceder de ciento cincuenta mil ($ 150.000.00) pesos para cada bien."

"Artículo 67. Los gastos que origine el examen de los títulos, los de tasación y escrituración, serán en cuenta de los deudores, según aranceles especiales que aprobará el Directorio. La totalidad o parte de estos gastos podrá ser adelantada por el Banco, resarciéndose del importe de ellos y de sus intereses, mediante un recargo adicional, durante cinco años, en la cuota o servicio hipotecario. El Banco podrá tomar a su cargo, en todo o en parte, dichos gastos."

"Artículo 71. Los deudores tienen derecho de anticipar en cualquier momento, el rembolso de todo o parte del capital prestado. El rembolso podría ser hecho en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que estas no sean de un interés, escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza. Estos títulos se recibirán por su valor nominal, sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos. El rembolso parcial anticipado no podrá, sin embargo, ser menor del cinco por ciento (5 o|o) del capital por el cual se realizó el préstamo. Los deudores pueden pedir que a su costa se extienda escritura haciendo constar cada una de las entregas que hagan a cuenta del préstamo y que se anoten en el Registro respectivo, esas cancelaciones parciales. El Banco podrá percibir, por concepto de indemnización, hasta el tres por ciento (3 o|o) en efectivo sobre la suma que se anticipe, cuando el rembolso total o parcial se verifique en títulos. Esta indemnización no se hará efectiva, sin embargo, en el caso de que la cancelación vaya acompañada de un nuevo contrato hipotecario con el Banco sobre la misma propiedad. Si el rembolso se realizara en efectivo el Banco podrá cobrar al deudor, hasta el monto del interés convenido en la hipoteca, por todo el tiempo que medie entre la fecha del pago y la que corresponda a cinco días después de la fijada para la próxima amortización de los títulos hipotecarios de la serie en que se realizó la operación. La nueva cuota que debe abonar el prestatario se calculará, en los casos de rembolsos parciales, de forma que el saldo de la deuda quede amortizado dentro del plazo establecido en el contrato hipotecario. El Banco se reserva el derecho, si a su juicio resultara así conveniente, de disponer de las sumas retenidas por cualquier concepto en el otorgamiento de los préstamos, siempre que, transcurrido un año, a partir de la fecha de retención o depósito, el deudor no hubiera dado cumplimiento a lo exigido. El Banco dispondrá de dichas sumas, dándole el destino que motivó la retención, o bien aplicándoles el pago de servicios atrasados, amortizaciones extraordinaria, contribuciónn inmobiliaria, seguro contra incendio, pavimento, saneamiento o cualquier otra deuda o pago que se traduzca en un beneficio para la propiedad, a cuyo efecto procederá a la liquidación de los saldos depositados, vendiendo los títulos si fuere necesario. Este procedimiento podrá ser seguido por el Banco sin necesidad de ninguna gestión judicial. Las facultades que se le

acuerdan al Banco por este artículo, alcanzarán también a los préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley."

"Artículo 72. Mientras dure la mora en el pago de los servicios, o en el de cualquier otra suma que se adeude al Banco, éste podrá cobrar hasta el dos por ciento (2 o|o) mensual de intereses punitorios."

"Artículo 104. Semestralmente publicará el Banco un balance con indicación del fondo de reserva, de las previsiones especiales, de la existencia de cédulas, títulos, bonos y obligaciones por series, de las distintas especies de préstamos que se hayan realizado, del valor de las propiedades que ha adquirido con gravámen hipotecario, con expresión de las cédulas, bonos, títulos y obligaciones que les corresponden y demás pormenores necesarios para demostrar su situación.."

Art. 10. Sustitúyese el artículo 3.o de la ley número 10.976 de 4 de diciembre de 1947, por el siguiente:

"Artículo 3.o El Departamento Financiero de la Habitación será considerado persona jurídica, y por consiguiente, capaz de todos los derechos y obligaciones civiles y funcionará con entera independencia económica y financiera de las actividades del giro principal del Banco Hipotecario del Uruguay. Su administración superior estará a cargo del Directorio del referido Banco, que dirigirá las operaciones con la misma autonomía de que goza para su materia propia."

Art. 11. Declárase que las obligaciones en moneda extranjera cuya emisión fuera autorizada por la ley del 13 de setiembre de 1962, están comprendidas en las exenciones fiscales a que se refieren las leyes N.os 12.231 del 14 de octubre de 1955 (Art. 4.o): 12.276 del 10 de febrero de 1956 (Art. 6.o) y 12.367 del 8 de enero de 1957 (Art. 12).

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de juniol de 1963.

RAUL S. GOYENOLA, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de junio de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se declaran suspendidos hasta el 30 de setiembre del corriente año, los desalojos y lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas, cualquiera fuere su destino.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 30 de setiembre del corriente año, los efectos de la ley N.o 13.090, de 20 de setiembre de 1962.

Esta ley tendrá vigencia desde el momento de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de junio de 1963.

CARLOS FISCHER, Primer Vice-Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de junio de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, al producto constituído por aceite mineral lubricante, sales metálicas de ácidos superiores e hidrocarburos alifáticos clorados, destinados a la preparación de lubricantes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1963.

Visto: la gestión iniciada por el señor Orosmán Fernández Vezzoso, a efecto de obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto constituído por aceite mineral lubricante, sales metálicas de ácidos superiores (tipo nafténicos) e hidrocarburos alifáticos clorados destinado a la preparación de lubricantes;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del 15 o|o más adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953 y dentro de las condiciones establecidas para el grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, el producto a que se hace referencia precedentemente;

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección de Industrias y la Comisión Revisora de Materias Primas; y

Atento a lo establecido en la ley N.o 4268 de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953 y dentro de las condiciones establecidas para el grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, el producto constituído por aceite mineral lubricante, sales metálicas de ácidos superiores (tipo nafténicos) e hidrocarburos alifáticos clorados, destinado a la preparación de lubricantes.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER SANTORO. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, al producto constituído por aceite mineral lubricante, derivado orgánico clorado y alcoholes superiores, destinado a la preparación de lubricantes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1963.

Visto: la gestión iniciada por el señor Orosmán Fernández Vezzoso, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto constituído por aceite mineral lubricante, derivado orgánico clorado y alcoholes superiores, destinados a la preparación de lubricantes;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que nada obsta a que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto de que se trata, dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del 15 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953;

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección de Industrias y la Comisión Revisora de Materias Primas; y

Atento a lo establecido en la ley N.o 4268 de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluír en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, dentro del grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953, el producto constituído por aceite mineral lubricante, derivado orgánico clorado y alcoholes superiores, destinado a la preparación de lubricantes.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **WALTER SANTORO.** — **Julián Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Roberto Modesto Hernández, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Roberto Modesto Hernández, establecido con carnicería en la calle Lucas Moreno 2898, según Acta N.o 2621, de fecha 6 de enero de 1960, a fojas 1. labrada por los funcionarios señores Inspectores Gabriel Uriol, Pedro Maldonado, Marcelino Rodríguez y Claro E. Blanco: Agtes. Julio Alvarez, Medardo Doglio, Alcides Mentaste y Alberto Suárez;

Resultando: que en el procedimiento señalado se han comisado 8 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne, la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la entidad de la falta cometida;

Atento: a lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Roberto Modesto Hernández una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada:

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **VIDAL A. ALLER PESQUERA.** — **Jorge Suárez**, Secretario.

6

Resolución Se aplica una sanción a don José Manuel Rodríguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor José Manuel Rodríguez, domiciliado en la calle Simón Martínez N.o 4630, según acta N.o 1085, de fecha 28 de abril de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Mariano Martínez, Venancio Arambillete y Angel E. Ripoll;

Resultando: que en el procedimiento señalado se han comisado 27 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne, la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la entidad de la falta cometida;

Atento: a lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José Manuel Rodríguez una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), por la infracción que le ha sido constatada:

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **VIDAL A. ALLER PESQUERA.** — **Jorge Suárez**, Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Perdomo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 28 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Juan Perdomo, establecido con carnicería en la calle Gral Luna N.o 1253 bis, según Acta N.o 6333, de fecha 7 de octubre de 1958 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Inspectores R. Carro Gibbs, H. Eulacio, E. Marenco, Carlos Duclós, Agtes. A. Abelar y Fulgencio Silva;

Resultando: que en el procedimiento señalado se han comisado 50 Kgrs. de carne vacuna, de procedencia ilícita:

Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne, la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la entidad de la falta cometida;

Atento: a lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Perdomo una multa de pesos 150.00 (ciento cincuentna pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **VIDAL A. ALLER PESQUERA.** — **Jorge Suárez**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 47, Radiodifusión y Televisión, con jurisdicción para todos los Departamentos del Interior, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1963.

Visto: Estos antecedentes relativos a la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 47 (Radiodifusión y Televisión) de la Clase V (Comunicaciones, Radio y Televisión), con jurisdicción para todos los Departamentos del Interior del País;

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: A lo previsto en la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5o.) y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno:

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para todos los Departamentos del Interior de la República, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 47 (Radiodifusión y Televisión) de la Clase V (Comunicaciones, Radio y Televisión). Dichas actividades son las siguientes: Empresas de radiodifusión y de televisión: actores, cronistas deportivos y empleados (locutores, operadores, informativistas, personal administrativo y de servicio, etc.) Músicos y cantores de orquestas.

Art. 2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4o. El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER SANTORO. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

9

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 47, Radiodifusión y Televisión, de la Capital, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1963.

Visto: Estos antecedentes relativos a la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 47 (Radiodifusión y Televisión) de la Clase V (Comunicaciones Radio y Televisión), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo;

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: A lo previsto en la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5o.) y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno:

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 47 (Radiodifusión y Televisión) de la Clase V (Comunicaciones, Radio y Televisión). Dichas actividades son las siguientes: Empresas de radiodifusión y de televisión: actores, cronistas deportivos y empleados (locutores, operadores, informativistas, personal administrativo y de servicio, etc.) Músicos y cantores de orquestas.

Art. 2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4o. El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER SANTORO. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

10

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 56, Hípicas, con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1963.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 56 (Hípicas) de la Clase VIII (Actividades Recreativas), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 56 (Hípicas) de la Clase VIII (Actividades Recreativas). Dichas actividades son las siguientes: Jockey Club y Sociedades Hípicas; personal permanente y por reunión; personal de Studs y caballerizas; capataces, aprendices, vareadores, peones y demás personal.

Art. 2.o Convócase a patrones y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes,

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER SANTORO. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

11

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 56, Hípicas, con jurisdicción para todos los Departamentos del Interior, con excepción de la Sociedad Hípica y Deportiva de Las Piedras, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1963.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 56 (Hípicas) de la Clase VIII (Actividades Recreativas), con jurisdicción para todos los Departamentos del Interior, con exclusión de "Las Piedras".

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para todos los Departamentos del Interior de la República con exclusión de la Sociedad Hípica y Deportiva de "Las Piedras", para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 56 (Hípicas) de la Clase VIII (Actividades Recreativas). Dichas actividades son las siguientes: Jockey Club y Sociedades Hípicas; personal permanente y por reunión; personal de Studs y caballerizas; capataces, aprendices, vareadores, peones y demás personal.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial" para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER SANTORO. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

12

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 52, Limpieza de ropa, de la capital, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1963.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo No. 52 (Limpieza de ropa) de la Clase VII (Servicios), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo;

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: a lo previsto en la Ley número 10.944 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5o.) y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 52 (Limpieza de ropa) de la Clase VII (Servicios), de la clasificación establecida en el Decreto de 26 de julio de 1962. Dichas actividades son las siguientes: Talleres de lavado, planchado de ropa blanca, mecánicos o nó; Lavaderos en general; Tintorerías, lavados y limpieza de ropa, sombreros, etc.; Tintorerías industriales independientes (excepto las incluídas en el grupo 23).

Art. 2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4o. El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATASSIO. — WALTER SANTORO. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

13

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 2, Comercio Minorista de la Alimentación, de la capital y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1963.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 2 (Comercio minorista de la alimentación) de la Clase I (Actividades Comerciales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo;

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad con las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: A lo previsto en la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5o.) y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 2 (Comercio minorista de la alimentación) de la Clase I (Actividades Comerciales) de la clasificación establecida en el Decreto de 26 de julio de 1962. Dichas actividades son las siguientes: Almacenes de comestibles; Bares, Provisiones, Fiambrerías; Verdulerías; Cafés; Confiterías sin planta de elaboración; Despachos de bebidas; Cervecerías; Venta de Pizza, fainá, reposterías, etc., Heladerías, Lecherías; Venta de aves y huevos; Supermercados; Cooperativas de Consumo.

Art. 2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4o. El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATASSIO. — WALTER SANTORO. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

14

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario del Consejo de Salarios, para el personal incluso el que desempeña cargos de Dirección, en Servicios de Redacción, Administración y Periodismo Gráfico de las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, Periódicos, Agencias Noticiosas Corresponsalías de Diarios y Revistas extranjeras del Departamento de Montevideo, Grupo 17-C.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1963.

Visto: El Laudo Complementario dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Personal —incluso el que desempeña cargos de Dirección— en Servicios de Redacción, Administración, y Periodismo Gráfico de las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, Periódicos, Agencias Noticiosas, Corresponsalías de Diarios y Revistas extranjeras, del Departamento de Montevideo, quedando comprendidos todos los trabajadores dedicados al Periodismo Gráfico, Fotográfico, etc., por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor, para dicho personal ocupado en la mencionada actividad.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo Complementario de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SANTORO

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— EN SERVICIOS DE REDACCION, ADMINISTRACION, Y PERIODISMO GRAFICO DE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS, DIARIOS, REVISTAS, PERIODICOS, AGENCIAS NOTICIOSAS, CORRESPONSALIAS DE DIARIOS Y REVISTAS EXTRANJERAS, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, QUEDANDO COMPRENDIDOS TODOS LOS TRABAJADORES DEDICADOS AL PERIODISMO GRAFICO, FOTOGRAFICO, ETC., TANTO CUANDO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LAS PROPIAS EMPRESAS PERIODISTICAS COMO CUANDO PRESTAN SERVICIOS A ORDENES DE CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS O INTERMEDIARIOS.

Montevideo, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Visto: El laudo ditado para el Grupo 17-C con fecha 27 de julio de 1962 (Diario Oficial No. 16.454 de fecha 9 de agosto de 1962) y la disposición establecida expresamente en el Art. 9o. de dicho Laudo que prevé la emisión de un Laudo Complementario que otorgue un reajuste de salarios, de acuerdo con el índice de aumento del costo de vida estudiado y admitido por las partes, según procedimiento fijado por el Art. 8o. del mismo Laudo, reajuste que tendrá vigencia a partir del 1o de enero de 1963; que por el mismo Art. 9o. de aquel Laudo principal también se previó la posibilidad de un reajuste de salarios de menor plazo (1er. semestre) por equiparación a lo que se dispusiere para el otro sector obrero de la Industria (Grupo 17-D), a lo que se dió cumplimiento por el Laudo Complementario de fecha 4 de Octubre de 1962 (Diario Oficial número 16.512 de fecha 31 de Octubre de 1962).

Atento: A que los extremos de aquellas previsiones se han cumplido totalmente por acuerdo libremente consentido por las partes;

Considerando: Que la estimación del alza del costo de la vida entre el 30 de junio de 1962 y el 1o. de Enero de 1963, arroja la cifra porcentual del 5,95 o|o (cinco con noventa y cinco por ciento).

Considerando: Que las partes han acordado libremente establecer un plus compensatorio del 4.05 o|o (cuatro con cero cinco por ciento) en las condiciones y duración que fija la parte dispositiva del presente laudo.

Considerando: Lo expuesto precedentemente y lo previsto por la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad.

RESUELVE:

Primero. Las normas que regirán los actuales aumentos de salarios y su renovación futura, son las siguientes:

a) Los salarios vigentes en la actualidad serán ajustados a partir del 1o. de Enero de 1963 (Artículo 9o. del Laudo de 27 de julio de 1962, publicado en Diario Oficial No. 16.454);

b) El Ajuste o aumento a que hace referencia el inciso anterior se aplicará sobre los salarios resultantes del Laudo Complementario Semestral de fecha 4 de octubre de 1962 (Diario Oficial No. 16.512 de 31 de octubre de 1962) y se calculará de acuerdo con la variación en el índice del costo de la vida reconocido por la Asociación de Diarios en sus negociaciones con el Sindicato de Artes Gráficas, para el segundo semestre del año 1962 (5,95 o|o).

c) Los salarios fijados de esta manera serán aumentados en un plus de 4,05 o|o mensuales, pagaderos tanto a presupuestados como a destajistas y jornaleros;

d) Para establecer los futuros aumentos de salarios se tomarán las variaciones del costo de la vida de acuerdo con el presupuesto familiar tipo de un periodista casado y con dos hijos:

e) Una Comisión formada por representantes de la Asociación de Diarios, Asociación de la Prensa Uruguaya y Sindicato de Artes Gráficas estudiará el sistema de tablas de consumo y forma de registrar los precios para estimar las alzas del costo de la vida. La misma Comisión estará facultada para cambiar los consumos que por su precio, por su escasez o por cambio de costumbre deban ser modificados. Asimismo se tendrán en cuenta los precios reales. La Comisión tripartita referida deberá pronunciarse por unanimidad. Si tal unanimidad no se otuviera seguirán aplicándose las tablas de consumo que rigen actualmente para determinar las variaciones del costo de la vida para los obreros gráficos de las empresas periodísticas. En caso de que el Sindicato de Artes Gráficas no desee integrar ni supeditarse a dicha Comisión de lo que se tomará cuenta documentada dentro de los quince días siguientes a la firma de este Laudo la misma se compondrá de las otras dos delegaciones y sus conclusiones sólo serán aplicables al sector de redacciones, a administraciones y periodismo gráfico de las empresas periodísticas de Montevideo:

f) A partir del 1.o de enero de 1963 los salarios serán ajustados anualmente al 1.o de enero de cada año de acuerdo con la variación que arroje el índice del costo de la vida en el año inmediato anterior. Al 30 de junio de cada año se calculará el aumento del costo de la vida operado en el primer semestre, y en caso de que dicho aumento fuera superior al quince por ciento se aumentarán a esa fecha los salarios en el porcentaje resultante, descontándose a esos efectos el porcentaje de 4.05 o|o si el aumento semestral se realizara en 1963, y el 4.05 o|o más el o los aumentos porcentuales anuales que hayan incrementado dicho porcentaje, si el primer aumento semestral se produjera en los años subsiguientes.

Segundo. Para estudiar todas las restantes aspiraciones en materia de normas de trabajo y mejoras sociales formuladas por la Asociación de la Prensa Uruguaya, se creará una Comisión Bipartita integrada por un delegado de la Asociación de Diarios y un delegado de la entidad gremial antes mencionada, con el cometido de lograr acuerdos, los que una vez aprobados por ambas entidades darán motivo a un Laudo complementario, a dictarse en el mes de agosto de 1963. En el sentido indicado, la referida Comisión dispondrá de un plazo de noventa días para expedirse.

Tercero. El aporte patronal para obras sociales establecido en Laudos anteriores (equivalente al uno por ciento del monto salarial del Grupo 17-C, mensual, de cada empresa) sufrirá de aumento, desde el 1.o de enero de 1963, el acrecentamiento en sus resultados, del diez por ciento que fija el presente Laudo. Pero además, se acuerda efectuar en cada caso, un exacto reajuste contable a los efectos de actualizar los aportes que por tal porcentaje corresponden a las distintas empresas.

Cuarto. Mantienen pleno vigor y se consideran parte de este Laudo todas las disposiciones de Laudos de Consejos de Salarios del Grupo 17-C anteriores, que no se opongan al texto del presente documento.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente Laudo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Guillermo Fernández Carreras, Presidente. — Doctor Pablo Fossatti y contador Alfredo Ghirardelli, Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan Andrés Herrera y Juan José Masoller, Delegados Patronales. — Héctor Menoni y Raúl Machiñena, Delegados del Personal. — Agustín Arturo Benítez, Director General del Instituto Nacional del Trabajo. — Hugo Herrera, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, junio 18 de 1963.

Esta Comisión, en lo que tiene que ver con el aumento porcentual otorgado, no tiene observaciones que formular al Laudo Complementario precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

15

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal, incluso cargos de Dirección, de las Caleras y Canteras de Piedra Caliza, de determinados Departamentos. (Grupo 10).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de mayo de 1963.

Visto; el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal —incluso cargos de Dirección de las Caleras y Canteras de Piedra Caliza (Clase III). (Grupo 10) instaladas en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José, Colonia y Rocha, por el cual se fijan categorías, salarios y condiciones de trabajo para dicho personal.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley, acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO CARGOS DE DIRECCION— DE LAS CALERAS Y CANTERAS DE PIEDRA CALIZA (CLASE III, GRUPO 10), INSTALADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MONTEVIDEO, CANELONES, MALDONADO, LAVALLEJA, FLORIDA, SAN JOSE, COLONIA Y ROCHA.

Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: Para Resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de agosto de 1962, para conocer y resolver en materia de categorías, salarios, etc., del personal comprendido en su competencia.

Resultando: Que mediante diversas transacciones, se arribó a una solución satisfactoria basada en los datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Considerando: Que el presente Laudo se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley No. 10.449 de 12 de Noviembre de 1943. Y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios por unanimidad, Resuelve:

Primero. Fijar las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor, de todo el personal comprendido en su competencia, en la forma que a continuación se detalla:

A) CALERAS

Capítulo primero. Caleras del Departamento de Montevideo (personal obrero).

Peón, $ 47.25.
Canchero, $ 49.95.
Marronero, $ 49.95.
Molinero, $ 55.35.
Guinchero, $ 55.35.
Quemador, $ 55.35.
Foguista, $ 55.35.
Ayudante Quemador, $ 49.95.
Ayudante Foguista, $ 49.95.
Choferes, $ 55.35.
Foguista Nocturno, $ 63.35.
Ayudante Foguista Nocturno, pesos 55.35.
Ayudante Chofer, $ 45.90.
Carrero, $ 45.90.
Encargado de Personal, $ 65.10.

Capítulo segundo. Caleras de los Departamentos de Lavalleja, Maldonado, Canelones, Florida, Rocha, San José y Colonia (personal obrero).

Peón, $ 43.20.
Canchero, $ 45.90.
Marronero, $ 45.90.
Ayudante Quemador, $ 45.90.
Ayudante Foguista, $ 45.90.
Quemador, $ 48.60.
Molinero, $ 48.60.
Foguista, $ 48.60.
Guinchero, $ 48.60.
Ayudante Foguista Nocturno, $ 48.60.
Foguista Nocturno, $ 56.70.
Ayudante Chofer, $ 40.50.
Carrero, $ 40.50.
Chofer, $ 50.62.
Encargado de Personal, $ 59.40.

B) CANTERAS PIEDRA CALIZA

(Personal obrero)

Peón, $ 43.20.
Marronero, $ 45.90.
Barrenista, $ 45.90.
Foguista, $ 45.90.
Martillero, $ 49.95.
Herrero, $ 49.95.
Desgallador, $ 49.95.
Palero, 59.40.
Ayudante Palero, $ 47.25.
Foguín, $ 49.95.
Chofer, $ 50.62.
Bochas (menor de edad), jornal pesos 29.70.
Encargado de personal, $ 59.40.

Personal Administrativa de Canteras, Piedra Caliza y Caleras

Gerente, $ 1.620.00.
Auxiliar Primero, $ 1.215.00.
Auxiliar Segundo, $ 1.012.50.
Auxiliar Tercero, $ 742.50.

Disposiciones Generales

Los empleados administrativos de este ramo en el Departamento de Montevideo, cuyos sueldos no fueren aumentados en este laudo, en la misma proporción que los jornales obreros, serán pasados a la categoría inmediata superior.

Segundo. Mantiénense las definiciones de categorías establecidas en el laudo vigente de esta actividad publicado en el "Diario Oficial" N.o 15622 (6|3|959).

Tercero. Decláranse en vigor las disposiciones particulares para esta actividad, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15622 (6|3|959), excepto el inciso A), que quedará redactado en la forma siguiente:

Viáticos. Cuando los trabajadores se trasladen a más de 3 kilómetros de la planta de contratación a realizar tareas, las Empresas pagarán a su personal un suplemento de $ 15.00 diarios y alojamiento. Los suplementos serán abonados mientras el obrero se encuentre en el lugar de trabajo y a la orden de la Empresa aunque no se trabaje por razones ajenas a la voluntad de los obreros.

La locomoción para el traslado de los obreros serán por cuenta de la Empresa. 2) Los gastos de comida, hospedaje de los choferes sus ayudantes y carreros que sean devengados en mérito al desempeño de sus tareas, serán pagados por los patronos.

Cuarto. Las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor contenidos en el presente laudo, regirán a partir del día veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Profesor Nelson López Hubert, Presidente. — Alfredo Odiozola y Carlos Pintos Valdez, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Carlos Torello y Dante Ramos, Delegados Patronales. — Edison Rotela y Máximo Palavecino, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director. — G. W. Márquez, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de Mayo de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Mayo 24 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

16

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios para el personal ocupado por las Bodegas, Licorerías, Fábricas de Vinagres, de Bebidas sin Alcohol y Establecimiento elaboradores de aguas de mesa instalados en determinados Departamentos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de junio de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

Dirección General de la Secretaría General para los Consejos de Salarios.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO Y CAPATACES, OCUPADOS POR LAS BODEGAS, LICORE-

RIAS, FABRICAS DE VINAGRES, FABRICAS DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y ESTAB. PRODUCTORES DE AGUAS DE MESA, MINERALES O NO, INSTALADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MONTEVIDEO, CANELONES, SAN JOSE, COLONIA, LAVALLEJA, MALDONADO, FLORIDA, DURAZNO, SORIANO Y ROCHA QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE CONSEJO LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE FABRICA CERVEZA Y BEBIDAS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONVOCATORIA ESPECIAL.

Montevideo, trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: Para homologación los convenios suscritos en el día de la fecha por las industrias comprendidas en jurisdicción de este Consejo por los cuales se fijan aumentos de salarios que a continuación se detallan; Para las fábricas de bebidas sin alcohol, licoristas y fábricas de vinagres, un 2,87 o|o (dos con ochenta y siete por ciento) y para los establecimientos de bodegas un 8,61 o|o (ocho sesenta y uno por ciento), de acuerdo y por las razones establecidas en el acta respectiva.

Elévese a sus efectos a la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo.

José R. Ortíz Corrales, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Julio Arocena Folle, Delegado de los Empleadores. — Francisco Gorosky y Silvano Acevedo, Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Inspector de Trabajo. — Francisco Alvarez, Director.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, por una parte los señores Joaquín Lataillade y Américo U. Gaibisso, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Centro de Fabricantes de Bebidas sin Alcohol y los señores Víctor Crespo y Horacio Chiesa, en sus calidades de Presidente y Secretario del Centro de Fabricantes de Licores y el Dr. Julio Arocena Folle, en su calidad de representante del Centro de Bodegueros del Uruguay, de la Organización Nacional de Vinicultores y de la Unión de Bodegueros del Uruguay, con domicilio en la calle Treinta y Tres No. 1325 y por otra parte los señores Francisco Gorosky y Sinesio Pintos, Secretario y Presidente de la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida, con domicilio en la calle Abayubá No. 2832. Convienen:

Primero: Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Convenios Colectivos firmados por los comparecientes con fechas 31 de mayo y 12 de diciembre de 1962, sobre ajustes de salarios en relación a los índices estadísticos elaborados por la Asociación de Bancarios del Uruguay y Bancos del Uruguay, se establece y acepta que el incremento del costo de vida comprendido en el período 15 de julio de 1962 y el 15 de enero de 1963 es equivalente a un 2,87 o|o (dos con ochenta y siete por ciento).

Segundo. Que en consecuencia, este índice es de aplicación para las empresas y personal de las fábricas de bebidas sin alcohol, licoristas y fábricas de vinagres.

Tercero. En cuanto a los establecimientos de bodegas este aumento debe ser considerado, acumulativamente, con lo dispuesto en el Apartado 2 del Convenio firmado con fecha 12 de diciembre de 1962, por el que se reconoció un aumento equivalente a un 5,58 o|o (cinco con cincuenta y ocho por ciento); (correspondiente al período 15 de abril al 15 de julio de 1962). En su consecuencia el aumento de salarios que debe aplicarse por el sector bodegas es igual a un 8,61 o|o (ocho con sesenta y uno por ciento) sobre los salarios fijados en el Laudo de fecha 31 de mayo de 1962.

Cuarto. Que todos los aumentos a que se refieren los parágrafos anteriores llevan efectividad a partir del quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Quinto. Los comparecientes se comprometen a llevar lo ahora ajustado y convenido a conocimiento de sus mandantes.

Se deja constancia que este Convenio lo firma además el señor Silvano Acevedo, integrante del Consejo de Salarios para la actividad.

Y para constancia se firma de conformidad.

Por el Centro de Fabricantes de Bebidas sin Alcohol, Joaquín Lataillade y Américo C. Gaibisso. — Por el Centro de Fabricantes de Licores, Víctor Crespo y Horacio Chiesa. — Por el Centro de Bodegueros del Uruguay, por la Organización de Vinicultores y por la Unión de Vinicultores y Bodegueros del Uruguay, Dr. Julio Arocena Folle. — Por la Federación Obreros y Empleados de la Bebida, Francisco Gorosky, Sinesio Pintos y Silvano Acevedo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de junio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Junio 11 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

17

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SANTORO.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO.

Laudo definitivo que alcanza a las siguientes ramas discriminadas por capítulos que se detallan y comprenden:

Almacenes de comestibles por mayor y menor, Empresas de Publicidad, Casa de Art. para hombres, Casa de Moda, Mercerías, Peleterías, Tiendas y similares, Talleres de Tdas. y Afines, Joyerías, Bazares Jugueterías, Ferreterías, Mueblerías, Colchonerías, Casas de Optica, Fotografías, Galerías de Arte Fotográficos, Ventas de cuadros, Farmacias, Casas Homeopáticas y Droguerías, Zapaterías, Pinturerías, Librerías y Papelerías, Distribuidores de libros nacionales y extranjeros, Agentes productores de Editoriales Florerías, Ventas de Plantas y Semillas, Pajarerías, Yuyerías hervolarios, Ventas de tabacos y cigarrillos, Kioscos, Casas de Electricidad, Ventas de radios televisores y repuestos, Ventas de Alfombras, Sombrererías, Casas de Refrigeración; Radiotécnica, Casas de Remates, Casa de compra venta, Casas de Adornos, Empresas de Pompa Fúnebre y Cochería, Cambios, Agencias de Viajes y Venta de Pasajes, Agencia de Quiniela y Loterías, Salones de lustrar calzado y venta de diarios y revistas, Ventas de Bicicletas, Mensajerías, Alquiler de botes, lanchas, bicicletas, caballos, etc., Agencias de Colocaciones, Casas de Baños, Casas de Músicas, Venta de Art. de Deportes, Barracas en General, Barracas de Materiales de Construcción, Almacenes de hierros, Barracas de Art. usados, Carbonerías, Depósitos y Barracas de carbón leña y sal, Rorerías, Armerías, Distribución de Alcoholes, Casas de máquinas de oficina. Personal de ventas y administración, Personal de talleres que dentro del mismo local tengan los establecimientos comerciales destinados a la confección, reparación y acondicionamiento o arreglo de mercaderías para atender directamente y al detalle las necesidades del público, Provisiones, Fiambrerías, Verdulerías, Heladerías, Lecherías, Ventas de aves y huevos, Supermercados, Cooperativas de Consumo, Barracas de depósitos de consignación de lanas, cueros y afines, Depósitos y Almacenes de cereales, forrajes y afines, Lavaderos de lanas, Empresas de Transportes Urbanos de Pasajeros, Empresa Departamental de Pasajeros, Fábrica de Pastas frescas, Panaderías con plantas de elaboración con sus anexos, dependencias y sucursales, Fábricas de Hielo, Industria de la carne y afines, Industrias del cuero y afines, Industria del vestido y afines, Talleres mecánicos, Construcción, Instalaciones de la Construcción, Industria del Vidrio, Industria de Plásticos, Industria Gráfica, Salud y Asistencia Social, Entidades gremiales, Instituciones Deportivas y Escritorios, Limpieza de ropa, Peluquerías, Servicios Generales.

Maldonado, abril 16 de 1963.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de agosto de 1962 por el cual se instituyó el Consejo de Salarios para el Departamento de Maldonado para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, comprendidas en el decreto de 26 de julio de 1962, sobre clasificación de actividades, con las excepciones previstas en los artículos 2.o y 3.o del decreto de la misma fecha, por el cual se estable-

cieron normas para las convocatorias de los Consejos de Salarios.

Considerando: Que con fecha 7 de febrero de 1963 el Poder Ejecutivo procedió a la integración del organismo con la designación de oficio de los señores delegados patronales Gerardo Salvador Canteras y Julio Gaiarza Chiappara; delegación obrera por elección obrera efectuada el 16 de diciembre de 1962 e integrada por José Luis Correa y Alba M. Clavijo Gutiérrez y representación del Poder Ejecutivo por los señores Ariosto Ponbiti Puñales, Ramón Guadalupe y Raúl B. Rivero.

Considerando: Que el Consejo de Salarios se instaló el 14 de febrero de 1963 según consta en acta inserta en numerado B y N.o 033880.

Considerando: Que el organismo ha ajustado su funcionamiento a todas y cada una de las disposiciones legales establecidas en la materia y desarrollado su labor en perfecta y permanente normalidad.

Considerando: Que se ha observado el espíritu con que el Poder Ejecutivo ha querido definir y orientar el salario y su aplicación en el medio.

El Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Fijar las siguientes retribuciones mínimas, categorías, etc., para las ramas de su jurisdicción y en la forma y capítulos que a continuación se detalla:

CAPÍTULO PRIMERO

Laudo que comprende las siguientes ramas: Almacenes de Comestibles por ma-
yor y menor, Empresas de Publicidad,
Casa de Art. para hombres, Casa de Mo-
das, Mercerías, Peleterías, Tiendas y
Similares, Talleres de Tiendas y Afines
Joyerías, Bazares, Jugueterías, Ferrete-
rías, Mueblerías, Colchonerías, Casas de
Opticas, Fotografías, Galerías de Arte Fo-
tográficos, Ventas de cuadros, Farma-
cias, Casas Homeopáticas y Droguerías,
Zapaterías, Pinturerías, Librerías, y Pa-
pelerías, Distribuidores de libros nacio-
nales y extranjeros, Agentes Producto-
res de Editoriales, Florerías, Ventas de
Plantas y Semillas, Pajarerías, Yuyerías
Hervolarios, Ventas de Tabaco y Ciga-
rrillos, Kioscos, Casas de Electricidad,
Ventas de Radios y Televisores, y Re-
puestos, Ventas de Alfombras, Sombre-
rerías, Casas de Refrigeración, Radio-
técnica, Casa de Remates, Casa de Com-
pra Venta, Casas de Adornos, Empresas
de Pompa Fúnebre, y Cochería, Cam-
bios, Agencias de Viajes y Ventas de Pa-
sajes, Agencia de Quiniela y Loterías,
Salones de Lustrar Calzado y Venta de
diarios y revistas, Ventas de Bicicletas,
Mensajerías, Alquiler de botes, lanchas,
bicicletas, caballos, etc. Agencias de Co-
locaciones, Casas de Baños, Casas d
Música, Venta de Art., de Deportes, Ba-
rracas en General, Barraca de Materia-
les de Construcción, Almacenes de hie-
rro, Barraca de Art. Usados, Carbone-
rías, Depósitos y Barracas de Carbón,
leña y sal, Roperías, Armerías, Distri-
bución de Alcoholes, Casas de Máquinas
para Oficina, Personal de Ventas y Ad-
ministraciones, Personal de talleres que
dentro del mismo local tengan los esta-
blecimientos comerciales destinados a
la confección, reparación y acondiciona-
miento o arreglo de mercaderías para
atender directamente y al detalle las
necesidades del público, Provisiones,
Fiambrerías, Verdulerías, Heladerías,
Lecherías, Ventas de ave y huevos, Su-
permercados, Cooperativas de Consumo,
Barracas de Depósitos de consignación de Lanas, Cueros, y afines Depósitos y Almacenes de cereales, forrajes y afines, Lavaderos de Lanas.

Sección Mostrador y Ventas

Aprendiz: Es el empleado que ingresa directamente al mostrador de ventas, pasando luego de un año de práctica como vendedor de segunda categoría. Sueldo Mensual: durante los primeros seis meses $ 150.00; de seis meses a un año de antigüedad pesos 300.00.

Vendedor de Segunda Categoría: Es el empleado que tiene más de un año de antigüedad en la casa y hasta cinco en el cargo: Sueldo mensual pesos 420.00.

Vendedor de Primera Categoría: Es aquel que tiene como vendedor más de tres años de antigüedad en la casa y hasta cinco en el cargo o tomado como tal: Sueldo mensual hasta cinco años $ 600.00 aumentando $ 75.00 por año de antigüedad y posteriores al quinto año hasta llegar a $ 900.00.

Cajero o Cajera: De primera categoría o sea el que atiende más de dos vendedores: Sueldo mensual $ 600.00 aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 900.00. De segunda categoría o sea el que atiende hasta dos vendedores: Sueldo mensual $ 310.00 aumentando $ 30.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 450.00. En ambos casos el aumento comienza después de cinco años de antigüedad en el cargo.

Sección Empaque

Empaquetador: Hasta 18 años de edad Sueldo mensual $ 255.00, de 18 a 20 años $ 315.00, de 20 años en adelante $ 390.00.

Escritorio y Contabilidad

Auxiliar de Segunda Categoría: Es el empleado que secunda al Tenedor de Libros y al Primer Auxiliar, hace facturas de ventas: Sueldo mensual $ 510.00 aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 810.00.

Auxiliar de Primera Categoría: Es el empleado que trabaja en los libros principales y que además realiza otras tareas, como ser cobranzas etc., sueldo mensual $ 600.00 aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 900.00.

Tenedor de Libros: Es el empleado que trabaja en los libros principales y a cuyo cargo están las anotaciones de las operaciones sea o no titulado: Sueldo mensual $ 720.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 960.00.

Reparto y venta

Repartidores locales: realizan repartos de mercaderías con vehículos de tracción mecánica o a sangre, sueldo mensual $ 600.00 aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 900.00.

Repartidores locales: que efectúan repartos en triciclos, bicicletas, etc., sueldo mensual hasta 14 años de edad pesos 240.00; de 15 a 18 años $ 300.00; de 18 a 21 años $ 390.00 y de 21 en adelante $ 450.00.

Repartidores en camiones (Interlocales): que realizan repartos de mercaderías en las distintas zonas del departamento con vehículos de tracción mecánica: sueldo mensual $ 660.00 aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 960.00.

Repartidores y vendedores locales: son aquellos que además de vender en la calle hacen también el reparto de las mercaderías: sueldo mensual $ 450.00 y una comisión del 1 1|2 o|o sobre las ventas que realicen.

Vendedores locales: son aquellos que realizan exclusivamente dichas funciones a la calle: sueldo mensual $ 600.00 con el 1 1|2 o|o en las ventas que realicen.

Sección Depósitos

Peones: Menores de 21 años: sueldo mensual $ 435.00; mayores de 21 años $ 600.00, aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta $ 840.00.

Peones jornaleros: Mayores de 21 años de edad $ 30.00; menores de 21 años de edad $ 23.40.

Empaquetador: realiza tal función en el depósito: sueldo mensual $ 300.00, aumentando $ 45.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 480.00.

Sereno: sueldo mensual $ 600.00, aumentando $ 45.00 por año de antigüedad hasta $ 780.00.

Chofer: Sueldo mensual $ 660.00, aumentando $ 45.00 por año de antigüedad hasta $ 885.00.

Cargos de Dirección

Encargado o Jefe de Sección: sueldo mensual $ 900.00, aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta $ 1.140.00.

Subgerente: sueldo mensual pesos 1.500.00.

Gerente: sueldo mensual $ 1.800.00.

Contador: sueldo mensual $ 1.500.00.

Encargado de Depósito: sueldo mensual $ 780.00, aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 1.020.00.

Limpiador: sueldo mensual $ 300.00.

CAPITULO SEGUNDO

Laudo que comprende las siguientes ramas: Escritorios y Consultorios Profesionales, Explotaciones Inmobiliarias, Talleres de Reparación de Calzado y Venta.

Escritorios y Consultorios Profesionales: Secretario o Encargado de Escritorio: Es el funcionario que por su capacidad y antigüedad tiene amplio conocimiento de los diversos trámites que realiza el escritorio, asumiendo la responsabilidad del mismo y representando al profesional en su ausencia; sueldo mensual pesos 1.050.00.

Auxiliar 1.o: Es el empleado con más de tres años de antigüedad en el escritorio o tomado como tal. Realiza trabajos de dactilografía, copias a mano (protocolo), conforma formularios, certificados etc. Redacta correspondencia y realiza trámites ante Oficinas Públicas, sueldo mensual $ 750.00.

Auxiliar 2.o Es el empleado con hasta tres años de antigüedad y que realiza tareas similares a las del Auxiliar Primero sin llegar a su rendimiento; sueldo mensual $ 540.00.

Mensajero o Mandadero: Es el que desempeña funciones comunes a su denominación y de preparación de cargos administrativos, sueldo mensual $ 300.00 hasta los 18 años de edad.

Limpiadora: sueldo mensual $ 240.00, diario $ 13.50.

Limpiadora con función de Portero: Es la persona que además de cumplir las tareas de higiene en las dependencias del Consultorio o Escritorio, complementa la jornada con turnos de vigilancia de acceso al público y atiende el teléfono: sueldo mensual $ 450.00.

Enfermero: Es la persona que colabora con el profesional en las tareas comunes a su denominación (en el consultorio), sueldo mensual $ 600.00.

Mecánico Dentista Ayudante: Es el operario que realiza los trabajos de taller bajo la supervisión del Odontólogo, sueldo mensual $ 775.00.

Explotaciones Inmobiliarias

Administrador: sueldo mensual pesos 2.250.00.

Secretario: Es el empleado superior administrativo y que lo sigue en gerarquía al cargo precedente; sueldo mensual pesos 1.305.00.

Auxiliar: sueldo mensual $ 945.00.
Chofer: sueldo mensual $ 945.00 o $ 42.00 diarios.
Capataz: sueldo mensual $ 1.035.00 o $ 45.00 diarios.
Tractoristas: sueldo mensual pesos 1.035.00 o $ 46.50 diarios.

Talleres de Reparación de Calzado

Capataz: Es el operario que ejerce la vigilancia en el taller y distribuye el trabajo del personal. Jornal $ 52.50.

Oficial: Es el operario con plenos conocimientos del oficio. Está capacitado para realizar trabajos completos y preparar material de medio oficial y aprendiz. Jornal $ 42.00.

Medio Oficial: Es el operario que luego del aprendizaje ha ingresado a la categoría o ha sido tomado como tal, sin llegar su capacidad y rendimiento a la de Oficial. Jornal $ 37.50.

Aprendiz: Es la persona que ingresa al taller sin conocimientos previos del oficio; durante el primer año percibirá pesos 12.00 diarios, aumentando $ 4.50 por semestre hasta llegar a la categoría inmediata superior.

Gerente o Encargado: Es el empleado que representa al dueño y le reemplaza en su ausencia. Sueldo mensual pesos 1.050.00.

Vendedor: hasta los tres años de antigüedad $ 570.00 mensuales de sueldo, aumentando $ 45.00 por cada año siguiente hasta llegar a $ 650.00.
Auxiliar de Escritorio: sueldo mensual $ 750.00.
Mandadero: sueldo mensual $ 270.00.
Limpiadora: sueldo mensual $ 270.00.

CAPITULO TERCERO

Laudo que corresponde a las siguientes ramas: Empresa de Pompas Fúnebres; Camiones Fleteros Departamentales; Locales de Ferias; Sastrerías de Medida.

Empresas de Pompas Fúnebres

Gerente: Sueldo mensual $ 1.800.00.
Subgerente: sueldo mensual $ 1.500.00.
Empleado: sueldo mensual $ 750.00.
Auxiliar de Escritorio: sueldo mensual $ 750.00.

Limpiador: sueldo mensual $ 345.00.
Portero: Jornal diario $ 37.50.
Chofer de Vehículo Fúnebre: Por servicio $ 27.00.
Chofer que desempeña otros servicios, Sueldo mensual $ 750.00.

Repartidor de Invitaciones: Cada 100 invitaciones $ 4.50.

Camiones fleteros Departamentales

Chofer: Sueldo mensual $ 810.00.
Peón: Sueldo mensual $ 720.00.
Peón jornalero: $ 31.50 diarios.

Locales de Ferias

Comisario o Capataz Encargado: 5'25 por mil sobre las ventas.
Capataz: Jornal diario $ 58.50.
Peón: Jornal diario $ 42.00.
Peón con Caballo: Jornal diario pesos 51.00.
Personal de Escritorio: Jornal diario $ 52.50.

Sastrerías de Medida

Cortador: Sueldo mensual $ 1.500.00.
Oficial: Sueldo mensual $ 1.170.00.
Medio Oficial: Sueldo mensual inicial $ 600.00 aumentando $ 75.00 hasta llegar a $ 900.00.
Aprendiz: Menor de 16 años de edad, sueldo mensual $ 240.00; mayor de 16 años de edad $ 300.00 mensuales, aumentando $ 75.00 por año de antigüedad pasando luego de tres años a la categoría de Medio Oficial.
Oficiales Destajistas: Remuneraciones a percibir por pieza; Sobretodo cruzado $ 156.00; Sobretodo derecho $ 150.00; Saco cruzado $ 129.00; Saco derecho pesos 123.00; Pantalones $ 26.40; Chaleco $ 30.00.
El personal administrativo de escritorio, cajero y limpiador del presente Capítulo y en lo que se refiere a Sastrerías de Medida, percibirá el mismo sueldo que el establecido para idénticas categorías del grupo uno, que comprende el Capítulo Primero del presente laudo.

CAPITULO CUARTO

Laudo que corresponde a las siguientes ramas: Centros Sociales, Deportivos y Gremiales; Lavaderos; Mensajerías y Encomiendas.

Clubes Sociales, Deportivos y Gremiales con Personería Jurídica

Intendente: Sueldo mensual $ 1.080.00.
Conserje: Sueldo mensual $ 840.00, con otra función $ 960.00.
Secretario: sueldo mensual $ 900.00.
Auxiliar de Secretaría: sueldo mensual $ 660.00.
Mensajero: sueldo mensual $ 300.00.
Limpiador: sueldo mensual $ 345.00.
Portero: sueldo mensual $ 660.00.
Encargado de Vestuario: $ 24.00 por día.

Lavaderos

Jefe o Encargado de Personal: sueldo mensual $ 600.00, aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 900.00.
Lavandera o planchadora: sueldo mensual $ 480.00, aumentando $ 30.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 600.00.
Mandadero: Hasta 18 años de edad pesos 255.00; mayores de 18 años de edad $ 300.00, aumentando $ 30.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 420.00.

Mensajería y Encomienda

Encargado de Agencia: Sueldo mensual $ 750.00 aumentando $ 60 00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 990.00.
Empleado de Agencia: Sueldo mensual $ 510.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 750.00.
Cobrador: Sueldo mensual $ 480 00 aumentando $ 60 00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 720.00.
Mensajero: Sueldo mensual $ 420.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 6[illegible]0 00.

Peones: Menores de 18 años de edad Sueldo mensual $ 360.00 mayores de 18 años de edad $ 450.00 [illegible], aumentando $ 30.00 hasta llegar a pesos 600.00.

Chofer: Sueldo mensual $ 660 00 aumentando $ 45.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 840.00.
Peón Jornalero: Jornal diario pesos 31.20.

Clubes Sociales Deportivos: Cantegril Country Club, Médanos Tennis Club, Club del Golf Punta del Este y Club del Bosque.

Intendente: Sueldo mensual pesos 1.800.00.
Gerente o Administrador: Sueldo mensual $ 1.800.00.
Secretario: Sueldo mensual pesos 1.410.00.
Auxiliar: Sueldo mensual $ 840.00.
Cajero: Sueldo mensual $ 1.200.00.
Jefe de Portería: Sueldo mensual pesos 1.020.00.
Portero: Sueldo mensual $ 840.00.
Groom: O Mensajero: Sueldo mensual $ 600.00
Telefonista: Sueldo mensual pesos 660.00.

Sereno: Sueldo mensual $ 900.00.
Limpiador: Sueldo mensual $ 840.00.
Encargado de Vestuarios: Sueldo mensual de hombres $ 810.00; de damas pesos 600.00.
Encargado Bowling: Sueldo mensual $ 660.00.
Para Palos de Bowling: Jornal diario $ 16.50.
Electricista: Sueldo mensual pesos 1.290.00.
Carpintero: Sueldo mensual pesos 1.200.00.
Encargado Vestuarios de Niños: Sueldo mensual $ 570.00.
Pintor: Sueldo mensual $ 1.275.00.
Mecánico: Sueldo mensual $ 1.230.00.
Intendente Golf: Sueldo mensual pesos 1.650.00.
Capataz de Golf: Sueldo mensual pesos 1.350.00.
Capataz de Parque: Sueldo mensual $ 1.350.00.
Peón de Parque: Jornal $ 39.60.
Peón de Parque: Hasta 18 años pesos 30.60.
Caddie Master: Sueldo mensual pesos 720.00.
Lavandera: Sueldo mensual $ 360.00.
Palita: Sueldo mensual $ 270.00.
Peón Especializado: Jornal diario pesos 42.00.
Control Canchas de Tennis: Sueldo mensual $ 420.00.
Control Cancha de Mano: Sueldo mensual $ 420.00.
Encargado de Bomba: Jornal diario $ 42.60.
Encargado de Vivero: Jornal diario $ 50.00.
Ayudante de Vivero: Jornal diario pesos 42.00.
Plomero: Sueldo mensual $ 1.275.00.
Apuntador: Sueldo mensual $ 420.00.

CAPITULO QUINTO

Laudo que corresponde a las siguientes ramas; Casas de Remates; Empresa de Publicidad; Escritorios Comerciales; Centros Comerciales; Ventas de Radios, Art., de Electricidad Televisores y Repuestos; Bicicleterías; Peluquerías de Hombres, damas y niños; Kioscos y Venta de Diarios, Tabaco y Cigarrillos; Agencias de Loterías Quiniela [illegible] Casas de Cambio; Fábricas de Pastas [illegible]; Platerías y Relojerías [illegible] Plantas, Arboles, Flores [illegible] rías, Yuyerías Arbolados [illegible]

Casas de Remate

[illegible]dor (De Boletas): Jornal diario $ 39.00.
Liquidador: Jornal diario $ 60.00.
Peón: Jornal diario $ 36.00.

Empresas de Publicidad

Gerente o Administrador: Sueldo mensual $ 1.050.00.
Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual hasta 18 años de edad $ 525.00 con más de 18 años de edad $ 675 00.
Locutor: Sueldo mensual $ 795.00, por día $ 36.00, por hora $ 7.50.
Chofer: Sueldo mensual $ 780.00, por día $ 36.00, por hora $ 7.50.

Escritorios Comerciales

Encargado: Sueldo mensual $ 840.00.
Auxiliar: Sueldo mensual $ 630.00.
Mandadero: Hasta 16 años de edad $ 210.00 mensuales, Mayor de 16 años de edad $ 285.00 mensuales.

Centros Comerciales

Secretario: Sueldo mensual $ 840.00.
Auxiliar: Sueldo mensual $ 570.00.

Venta de Maquinarias y Repuestos

Encargado: Sueldo mensual pesos 1.050.00.
Vendedor: Sueldo mensual $ 900.00.
Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual $ 750.00.
Oficial de Reparaciones: Jornal diario $ 39.00.
Medio Ofiial de Reparaciones: Jornal diario $ 36.00.
Limpiador: Sueldo mensal $ 330.00
Cajero: Sueldo mensual inicial pesos 525.00 aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 750.00.
Aprendiz: Jornal inicial $ 12.00 aumentando $ 6.00 por año de antigüedad hasta llegar a la categoría de medio oficial.

Ventas de radios, artículos de electricidad Televisores y repuestos

Encargado: Sueldo mensual $ 960.00.
Vendedor: Sueldo mensual $ 900.00.
Auxiliar de escritorio: Sueldo mensual $ 750.00.
Cajero: Sueldo mensual $ 525.00, aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 825.00.
Medio Oficial de Reparación: Jornal diario $ 36.00.
Aprendiz: Jornal inicial $ 12.00, aumentando $ 6.00 por año de antigüedad hasta llegar a la categoría de medio Oficial. Oficial $ 39.00.
Limpiador: Sueldo mensual $ 300.00.

Bicicleterías

Encargado: Jornal diario $ 34.50.
Oficial de Reparación: Jornal diario $ 33.00.
Gomero Enllantador: Jornal diario, pesos 27.00.
Peón de Limpieza General: Jornal diario $ 22.50.

Peluquería de hombres y niños

Oficial Peluquero: Es el empleado con más de tres años en el oficio: Sueldo mensual $ 840.00.
Medio Oficial Peluquero: Es el empleado con hasta tres años en el oficio: Sueldo mensual $ 630.00.
Aprendiz Peluquero: Es el empleado que ingresa al oficio sin conocimiento alguno. Durante los primeros seis meses pesos 150.00 mensuales; durante el segundo semestre $ 240.00 mensuales; durante el segundo año $ 390.00 mensuales, pasando automáticamente a Medio Oficial.
Mandadero: Sueldo mensual $ 240.00.
Limpiador: Sueldo mensual $ 240.00.
Repartidor: Sueldo mensual $ 240.00.
Vendedor: Sueldo mensual $ 600.00.
La categoría de Oficial o Medio Oficial Peluquero deberá ser acreditada mediante certificado de la Inspección de Trabajo Departamental o empresa en que el empleado haya actuado anteriormente.

Pelquería de damas

Oficial Peluquero: Es el empleado con más de tres años en el oficio: Sueldo mensual $ 840.00.
Medio Oficial Pelquero|a: Es el empleado con hasta tres años en el oficio: Sueldo mensual $ 630.00.
Aprendiz de Peluquero|a: Es el empleado que ingresa al oficio sin conocimiento alguno. Durante los primeros seis meses $ 150.00 mensuales; durante el segundo semestre $ 240.00 mensuales; durante el segundo año $ 390.00 mensuales, pasando automáticamente a Medio Oficial.
Para las personas que realicen otras tareas tales como: Manicura, Tinturas, Masajes, Limpieza de Cutis, Depilación, etc., rigen las mismas categorías e igual remuneración que las de Oficial, Medio Oficial y Aprendiz.

Agencia de loterías quinielas y casas de cambio

Encargado: Sueldo mensual $ 1.050.00.
Vendedor: Sueldo mensual $ 630.00.
Liquidador de quiniela: Sueldo mensual $ 750.00.
Auxiliar de escritorio: Sueldo mensual $ 750.00.
Cajero: Sueldo mensual $ 525.00 aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta llegar $ 825.00.
Limpiador: Sueldo mensual $ 300.00.
Los sueldos precedentes comprenden igualmente a los corredores instalados por su cuenta, los cuales deberán abonar a su personal los sueldos como si fueran propietarios de la patente de quiniela.

Fábricas de pasta

Oficial: Sueldo mensual $ 960.00.
Medio Oficial: Sueldo mensual $ 840.00
Ayudante: Sueldo mensual $ 720.00.
Repartidor: Sueldo mensual $ 300.00, hasta 18 años de edad, aumentando pesos 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 540.00.

Joyería, Platerías y Relojerías

Encargado: Sueldo mensual $ 1.200.00
Vendedor: Sueldo mensual $ 750.00.
Cajero: Sueldo mensual $ 525.00 aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta llegar $ 825.00.
Oficial Platero: Jornal diario $ 48.00.
Medio Oficial Platero: Jornal diario $ 57.00.
Oficial Relojero: Jornal diario $ 51.00.
Medio Oficial Relojero: Jornal diario $ 42.00.
Mandadero y|o Mensajero: Sueldo mensual $ 300.00 hasta 18 años de edad aumentando $ 45.00 por año de antigüedad hasta llegar $ 480.00 mensuales.
Limpiador: Sueldo mensual $ 300.00.

Ventas de plantas, árboles, flores, semillas, Pajarerías, Yuyerías, Hervolarías

Vendedor: Sueldo mensual $750.00.
Peón: Jornal diario $ 30.00.
Práctico: Jornal diario $ 37.50.
Repartidor: Hasta 18 años $ 300.00 aumentando $ 45.00 por cada año siguiente hasta llegar a $ 480.00 mensuales.

CAPITULO SEXTO

Panaderías

Gerente o Capataz: Es el empleado que tiene a su cargo toda la dirección y funcionamiento de la panadería: Sueldo mensual $ 945.00.
Galletero (Maestro): Sueldo mensual $ 975.00.
Ayudantes: Sueldo mensual $ 865.00.
Amasador: Sueldo mensual $ 990.00.
Maestro de Pala: Sueldo mensual pesos 975.00
Ayudante de Pala: Sueldo mensual pesos 825.00.
Maestro Mixto: Sueldo mensual pesos 1.140.00.
Maestro Amasador Sueldo mensual $ 975.00.
Horneador: Sueldo mensual $ 975 00.
Ayudante de Horneador: Sueldo mensual $ 840.00.
Maestro de Pala: Sueldo mensual pesos 975.00. Tendrá a su cargo la preparación del horno cuidado del proceso del pan del horno y en la estufa, introducción y extracción.
Maquinero: (Refinador de Masas) Colabora con el operario de plazas bajas, Sueldo mensual $ 900.00.
Ayudante del Maestro Amasador de Pan: Colabora a la vez con el ayudante de plazas bajas, Sueldo mensual $ 840.00.
Ayudante Estibador o Palero: Es el que colabora con el maestro en la introducción del pan en el horno encargándose de la estiba del producto en tablas: Sueldo mensual $ 840.00.
Aprendiz: Al iniciarse $ 300.00 mensuales a los seis meses de antigüedad $ 450.00; de doce a diez y ocho meses de antigüedad $ 600.00 mensuales. Luego pasa a la categoría superior.
Facturero: Sueldo mensual, $ 1.290.00.
Ayudante facturero: Sueldo mensual $ 990.00.
Peón: Sueldo mensual, $ 690.00, (cargo no técnico).
Repartidor: A tracción a sangre, pesos 540.00 mensuales y el 4.5 o|o sobre las ventas que realice; a pie, $ 360.00 y el 6 o|o sobre las ventas que realice; en vehículo mecánico, $ 660.00 mensuales y el 4.5 o|o sobre las ventas que realice.
Repartidor y media plaza: Sueldo mensual, $ 960.00 y el 4.5 o|o sobre las ventas que realice.
Empleado de mostrador: Sueldo mensual, $ 465.00.
Mandadero: Sueldo mensual, $ 210.00.
Cajero: Percibirá el mismo sueldo y en idénticas condiciones que los establecidos para los cajeros del grupo uno del capítulo primero del presente laudo.
Encargado de Sucursal: Sueldo mensual, $ 540.00 y el 3 o|o sobre las ventas que realice.
Changadores: Plazas función mixta: Jornal diario, $ 45.00 como maestro de pala o amasador, $ 42.00 diario; como ayudantes de plazas bajas, $ 36.00 diarios.

CAPITULO SEPTIMO

ABASTOS CARNICERIAS Y PLANTAS ELABORADAS DE PRODUCTOS PORCIÑOS.

Abasto:

Carneador: Sueldo mensual, $ 825.00.
Carneador ayudante: Sueldo mensual, $ 720.00.
Achurero: Sueldo mensual, $ 720.00.
Achurero ayudante: Sueldo mensual, $ 600.00.

Pesador y Carneador: Sueldo mensual, $ 825.00.
Pesador ayudante: Sueldo mensual, $ 720.00.
Carneador y Repartidor: Sueldo mensual, $ 825.00.
Repartidor y ayudante de Carneador: Sueldo mensual, $ 720.00.
Chofer: Sueldo mensual, $ 720.00.
Chofer con otras funciones: Sueldo mensual, $ 825.00.
Capataz: Sueldo mensual, $ 975.00.

Tripería:

Encargado o Capataz: Sueldo mensual, $ 975.00.
Oficial: Sueldo mensual, $ 825.00.
Medio Oficial: Sueldo mensual, pesos 600.00.
Aprendiz: Sueldo mensual, $ 300.00.

Chancherías (Productos porcinos

Encargado: Sueldo mensual $ 1.350.00.
Oficial: Sueldo mensual, $ 1.200.00.
Medio Oficial: Sueldo mensual, pesos 675.00.
Confeccionador envases: Sueldo mensual, $ 540.00 o $ 37.00 diarios.
Limpiador: Sueldo mensual, $ 675.00 o $ 30.00 diarios.

Sala de Máquinas

Jefe: Sueldo mensual, $ 1.125.00.
Oficial: Sueldo mensual, $ 975.00.
Medio Oficial: Sueldo mensual, pesos 750.00.

Deshuesadores:

Oficial: Sueldo mensual, $ 825.00.
Medio Oficial: Sueldo mensual, pesos 600.00.
Aprendiz: Hasta seis meses de antigüedad, $ 450.00 mensuales; pasando luego a la categoría de medio oficial.

Mondonguero:

Por pieza, $ 0.90.

Personal Administrativo:

Gerente: Sueldo mensual, $ 1.200.00.
Subgerente: Sueldo mensual $ 1.050.00.
Contador: Sueldo mesnual, $ 1.200.00.
Tenedor de Libros: Sueldo mensual, $ 750.00.
Auxiliar primero: Sueldo mensual, pesos 675.00.
Auxiliar segundo: Sueldo mensual, pesos 600.00.
Encargado de ventas: Sueldo mensual, $ 900.00.

Carnicerías:

Cortador: Sueldo mensual $ 750.00.
Ayudante de Cortador: Sueldo mensual, $ 600.00.
Aprendiz de Cortador: Sueldo mensual, $ 450.00.
Cajero: Sueldo mensual, $ 360.00.
Repartidor tracción mecánica: Sueldo mensual, $ 720.00.

Las categorías precedentes y que comprenden el presente capítulo durante el 15 de diciembre y el 30 de abril del siguiente año aumentarán un 40 o|o sobre los sueldos y jornales comunes para el resto del departamento.

Los peones generales del presente capítulo percibirán los siguientes sueldos o jornales: hasta seis meses de antigüedad, $ 375.00 o $ 19.00 diarios; de seis a nueve meses de antigüedad, pesos 495.00 mensuales o $ 24.00 diarios; de doce a veinticuatro meses de antigüedad, $ 675.00 mensuales o $ 31.50 diarios; de veinticuatro meses en adelante, pesos 825.00 mensuales o $ 37.50 diarios.

CAPITULO OCTAVO

Trasporte Colectivo de Pasajeros

Chofer: Sueldo mensual al ingresar, $ 900.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad en el cargo hasta un máximo de $ 1.140.00.
Guarda: Sueldo mensual, $ 840.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 1.020.00.
Inspector: Sueldo mensual, $ 900.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 1.140 00 mensuales.
Gerente: Sueldo mensual, $ 1.500.00.
Secretario: Sueldo mensual, $ 840.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 1.080.00. Es el funcionario encargado de dar contestación a la correspondencia, notas, actas, etc.
Encargado de Agencia: Con vivienda, $ 750.00; sin vivienda, $ 630.00 mensuales. En ambos casos aumenta $ 60.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 990.00 y $ 870.00 respectivamente.
Tenedor de Libros: Es el empleado que trabaja en los libros principales, a cuyo cargo están las anotaciones de las operaciones. Sueldo mensual, $ 930.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 1.170.00.
Cajero: Sueldo mensual, $ 1.020.00 aumentando $ 30.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 1.110.00.
Auxiliar primero: Es el empleado que secunda al tenedor de libros, sueldo mensual, $ 960.00 aumentando $ 30.00 hasta llegar a $ 1.050.00.
Auxiliar segundo: Es el empleado que secunda al primer auxiliar, sueldo mensual, $ 930.00 aumentando $ 30.00 por año de antigüedad hasta llegar un máximo de $ 1.020.00.
Auxiliar tercero: Es el empleado que secunda al auxiliar segundo, sueldo mensual, $ 900.00 aumentando $ 30.00 por año de antigüedad hasta llegar a un máximo de $ 1.020.00.
Jefe de Personal y|o Tránsito: Sueldo mensual $ 1.275.00.
Mensajero y|o Mandadero: Sueldo mensual $ 450.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 690.00.
Limpiador|a: Sueldo mensual $ 300.00 aumentando $ 30.00 por año de antigüedad hasta un máximo de $ 420.00.
Sereno: Sueldo mensual $ 900.00.

Disposiciones generales del presente capítulo

A) Se deja establecido que los progresivos por antigüedad establecidos por el presente laudo, se aplicarán desde la fecha de ingreso del empleado.
B) Si hubiere horas extras y éstas fueran solicitadas por escrito ante la empresa por el personal le serán fijadas como horas comunes.
C) Se fija a partir de la publicación del presente laudo, para los suplentes como mínimo de horas divididas en 25 jornadas mensuales; 120 horas en el primer año de su ingreso; 140 horas entre el primer y segundo año; 160 horas entre el segundo y tercer año; 200 horas a partir del cuarto año.
D) Se establece que los suplentes percibirán retroactividad por los jornales realmente trabajados.
E) Los jornaleros o destajistas percibirán un 30 o|o de aumento sobre lo establecido para los mensuales y según cada categoría.
F) Cuando la firma realice excursiones por tiempo mayor de veinticuatro horas, se convendrá entre las dos partes los jornales a percibir.
G) El personal ocupado entre la hora 22 y las cuatro y treinta percibirá por tal servicio un sueldo extra que aumentará el común en un 30 o|o. Así mismo se establece que las horas extras en cualquiera de los servicios que realicen aumentarán el sueldo común de cada empleado en 20 o|o de los sueldos laudados.
H) Cuando el personal realice funciones fuera de los servicios comunes, percibirá los siguientes viáticos: por comida $ 15.00; cena y hospedaje $ 30.00; hospedaje y almuerzo $ 36.00.

CAPITULO NOVENO

Casas de Optica y Fotografía

Optico Encargado: Es el que tiene a su cargo y bajo su responsabilidad contralor de cristales, ajustes y adaptaciones de armazones: Sueldo mensual pesos 1.350.00.
Oficial de Primera: Es el empleado óptico, de banco de montaje Sueldo mensual $ 1.200.00.
Oficial de Segunda: Es el empleado óptico encargado de tallar y pulir cristales etc. Sueldo mensual $ 1 050.00
Gerente: Sueldo mensual $ 1.500 00.
Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual $ 540.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 780.00.
Cajero: Sueldo mensual $ 390.00 aumentando $ 45.00 por año de antigüedad hasta $ 570.00.
Vendedor: Sueldo mensual $ 420.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 660.00.
Limpiador: Sueldo mensual $ 360.00.
Fotógrafo: Sueldo mensual $ 450.00 y el 7,5 o|o de comisión sobre las entradas brutas que perciba la casa por concepto del trabajo personal del empleado.

CAPITULO DECIMO

Sanatorios y Casas de Salud, Farmacia y Perfumerías e Industria Gráfica

Director Técnico Administrativo: Sueldo mensual $ 1.800 00 aumentando pesos 40.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 1.960.00.
Enfermero Jefe: Sueldo mensual pesos 1.200.00 aumentando $ 40.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 1.360.00.
Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual $ 800.00 aumentando $ 40.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 960.00.
Enfermero: Sueldo mensual $ 720.00 aumentando $ 40.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 880.00
Enfermero Nocturno: Sueldo mensual $ 800.00 aumentando $ 40.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 960.00.
Auxiliar Primero de Enfermería: Sueldo mensual $ 650.00 aumentando $ 40.00 por año hasta llegar a pesos 810.00.
Auxiliar Segunda de Enfermería: Sueldo mensual $ 600.00 aumentando $ 40.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 760.00.
Suplente de Turno: Sueldo mensual $ 650.00 aumentando $ 40.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 810.00.

Auxiliar Rayos X: Sueldo mensual pesos 650.00 aumentando $ 40.00 hasta $ 810.00.

Cocinero: Sueldo mensual $ 560.00 aumentando $ 40.00 hasta llegar a pesos 720.00.

Limpiador: Sueldo mensual $ 460.00 hasta 10 habitaciones aumentando pesos 100.00 cada 5 habitaciones.

Peón Menor de 18 años: Sueldo mensual $ 450.00.

Peón Mayor de 18 años: Sueldo mensual $ 500.00.

Peón de Cocina menor de 18 años. Sueldo mensual $ 450.00.

Peón de Cocina mayor de 18 años Sueldo mensual $ 500.00.

Mucama o Persona Encargada del Servicio: Sueldo mensual $ 500.00.

Lavandera y|o Planchadora: Sueldo mensual $ 400.00.

Farmacias y Perfumerías

Gerente: Sueldo mensual $ 1.350.00.

Director Técnico o Regente: Sueldo mensual $ 870.00.

Idóneo Titulado: Sueldo mensual pesos 1.125.00.

Práctico: Sueldo mensual hasta dos años de antigüedad $ 600.00; aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 1.050.00.

Aprendiz de Práctico: Sueldo mensual $ 375.00.

Vendedor: Sueldo mensual $ 450.00 aumentando $ 75.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 750.00.

Cajero: Sueldo mensual hasta dos vendedores $ 450.00 aumentando pesos 75.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 600.00; con más de dos vendedores $ 750.00.

Mandadero: Hasta 18 años de edad Sueldo mensual $ 240.00; mayores de 18 años $ 300.00 aumentando $ 45.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 480.00.

Limpiador: Sueldo mensual $ 300.00.

Industria Gráfica

Aprendiz menor de 18 años: Sueldo mensual $ 240.00 o $ 12.00 de jornal para una labor diaria de seis horas mayor de 18 años de edad $ 375.00 sueldo mensual o $ 18.00 diarios se deja establecido que después de los 18 meses de su ingreso, ambos operarios pasan a la categoría de medio oficial.

Medio Oficial Encuadernador: Sueldo mensual $ 450.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 690.00 Encuadernador: Sueldo men-

Oficial Encuadernador: Sueldo mensual $ 660.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 900.00 o $ 42.00 jornal diario.

Medio Oficial Maquinista (Impresor): Sueldo mensual $ 750.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 1.050.00 o $ 45.00 de jornal diario.

Oficial Maquinista (Impresor): Sueldo mensual $ 975.00 aumentando pesos 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 1.215.00 o $ 54 00 de jornal diario.

Medio Oficial Tipógrafo Sueldo mensual $ 750.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 1.050.00 o $ 45.00 de jornal diario.

Oficial Tipógrafo: Jornal diario pesos 54.50.

Distribuidor o armador de diarios y periódicos: sueldo mensual $ 510.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 750.00 o $ 36.00 de jornal para el Medio Oficial.

Oficial distribuidor o armador de diarios o periódicos: sueldo mensual $ 600.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 900.00 o $ 42.00 diarios.

Ponepliegos o Minervista: Menor de 18 años $ 375.00 sueldo mensual o $ 18.00 de jornal para una labor diaria de seis horas.; mayor de 18 años $ 480.00 sueldo mensual aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 720.00 o pesos 30.00 jornal diario.

Linotipista de Primera: jornal diario pesos 60.00.

Linotipista de Segunda: jornal diario $ 49.50.

Cortador: sueldo mensual $ 1.275.00 o $ 54.00 diarios.

Cobrador: sueldo mensual $ 750.00.

Limpiador: sueldo mensual $ 310.00.

Mandadero: sueldo mensual $ 270.00.

Repartidor de diarios y periódicos: sueldo mensual $ 270.00 o $ 13.00 de jornal diario.

Cajero: sueldo mensual $ 600.00.

Gerente: sueldo mensual $ 1.500.00.

Tenedor de Libros: sueldo mensual pesos 975.00.

Auxiliar de Escritorio: sueldo mensual $ 540.00 aumentando $ 60.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 780.00.

Sereno: sueldo mensual $ 775.00.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

Laudo definitivo de Propiedad Horizontal regidos por la Ley N.o 10.751

Categoría de Edificios

Primera Categoría: Edificios de 1 a 6 unidades.

Segunda Categoría: Edificios de 7 a 13 unidades.

Tercera categoría: Edificios de 14 a 20 unidades.

Cuarta Categoría: Edificios de 21 a 27 unidades.

Quinta Categoría: Edificios de 28 a 50 unidades.

Sexta Categoría: Edificios de 51 a 100 unidades.

Séptima Categoría: Edificios de 101 a 150 unidades.

Octava Categoría: Edificios de 151 unidades por delante.

Definición de categorías de personal

Administrador: Su misión está definida en el artículo 19 de la ley 10.751 y sus concordantes, también en cada caso por el Reglamento de Copropiedad debidamente inscripto. Tendrá derecho a casa habitación con luz eléctrica y agua corriente o en su defecto una compensación de $ 600.00 mensuales. Su sueldo se regirá por la siguiente escala; 8.a categoría 1.950.00 mensuales, 7.a categoría pesos 1.800.00; 6.a categoría $ 1.650.00; 5.a categoría $ 1.500.00; 4.a categoría pesos 1.425.00; 3.a categoría $ 1.350.00; 2.a categoría $ 1.275.00; 1.a categoría $ 1.200.00.

Portero o Recepcionista. Es el que además de realizar las tareas propias de su denominación, tiene a su cargo la limpieza de los bienes comunes, el servicio de calefacción y|o agua caliente, ascensores, y demás implementos mecánicos en uso, etc. tendrá también bajo su responsabilidad el mantener el orden dentro del edificio, informar a los Copropietarios o inquilinos y en general realizar toda tarea siempre y cuando no requiera especialización. Tendrá derecho a casa habitación en la misma forma que el Administrador y en caso de no prestársela tendrá derecho a una compensación de $ 375.00 mensuales. Su sueldo se regirá por la siguiente escala: 8.a categoría $ 1.350.00; 7.a categoría pesos 1.275.00; 6.a categoría $ 1.200.00; 5.a categoría $ 1.125.00; 4.a categoría pesos 1.050.00; 3.a categoría $ 900.00; 2.a categoría $ 750.00; 1.a categoría pesos 600.00.

Encargado: Es el empleado que tiene a su cargo inherentes al Portero aunque de menor categoría, deberá retirar los residuos, limpiar bienes comunes, cerrar y abrir las puertas principales, hacer funcionar las calderas de calefacción y|o agua caliente, bombas, etc., atender los copropietarios o inquilinos, su sueldo se regirá por la siguiente escala; 8.a categoría pesos 1.050.00 mensuales; 7.a categoría pesos 975.00; 6.a categoría $ 900.00; 5.a categoría $ 795.00; 4.a categoría pesos 720.00; 3.a categoría $ 660.00; 2.a categoría $ 600.00; 1.a categoría pesos 540.00.

Sereno: Es el empleado que atiende la seguridad del edificio durante las horas de la noche: su sueldo se regirá por la siguiente escala; 8.a categoría $ 1.200.00 mensuales; 7.a y 6.a categorías pesos 960.00; 5.a y 4.a categorías $ 840.00; 3.a, 2.a y 1.a categorías $ 690.00.

Ayudante Limpiador o Peón: Es el empleado que tiene a su cargo todas las tareas menores dentro y los alrrededores del edificio, generalmente colabora con los Porteros, Encargados, etc., poro siempre bajo las órdenes directas del Administrador. Deberá efectuar la limpieza de los bienes comunes, retirar los residuos y quemarlos en el horno incinerador, o bien entregarlos al servicio público de limpieza, atender calderas de calefacción y|o agua caliente, bombas y demas maquinarias cuya atención no requiera especialización, cuidar jardines y|o maceteros y el barrido de las veredas su salario será de acuerdo a la siguiente: 8.a a 6.a categorías pesos 960.00; 5.a a 4.a categorías $ 840.00; 3.a a 1.a categorías $ 690.00.

Ascensorista: Es el empleado que se ocupa de atender los ascensores, conduciendo los copropietarios y demás personas en el Edificio y realizar la limpieza de los mismos, su salario se regirá por la siguiente escala; 8.a a 5. categoría $ 570.00 mensuales, 4.a a 1.a categoría pesos 420.00.

Limpiadora o Mucama: Es la persona que realiza tareas propias de su denominación y puede resumirse en limpiezas de los apartamentos, o escritorios del Edificio y lugares adyacentes; categoría única $ 750.00 mensuales.

Gobernanta: Es la persona que tiene bajo su responsabilidad el dirigir las Mucamas o Limpiadoras, la atención de los copropietarios o inquilinos en cuanto a detalles de las partes internas de los apartamentos, control de ropa de cama y similares, la guarda de valijas en los depósitos destinados a tal fin, su sueldo se regirá por la siguiente escala: 8.a a 6.a categoría $ 1.125.00; 5.a y 4.a categoría $ 990.00; 3.a a 1.a categoría pesos 900.00.

Telefonista: Es la persona encargada de recibir o de comunicar por los teléfonos públicos y teléfonos internos, cuando haya centralita en los Edificios y cobrar los gastos que demanden tales servicios según las tarifas fijadas p. la Administración; categoría única $ 750.00.

Electricista y tareas afines: Es el empleado que tendrá bajo su responsabilidad el correcto funcionamiento de todas las partes eléctricas del Edificio, sean instalaciones de luz como de los aparatos diversos que puedan existir dentro del Edificio y correspondan a los bienes comunes. Categoría única $ 1.200.00.

Reparador: Será la persona que ejercerá todas las tareas de reparación y cuidado general de cualquier índole, siempre y cuando no se requiera una es-

pecialización, fundamentalmente la atención del correcto funcionamiento de las aguas corrientes, calderas de calefación y/o agua caliente, bombas, ascensores, y demás maquinarias. Categoría única: Sueldo mensual $ 1.350.00.

Mensajero-Mandadero o Valijero: Es la persona encargada de las tareas menores, como la de llevar las valijas de los coopropietarios o inquilinos, a sus respectivas habitaciones, hacer pequeños mandados por cuenta de los mismos (correspondencia, telegramas etc.) y estarán sujetos especialmente a las reglamentaciones que para tal fin fijen en el Consejo de Administración o bien el Administrador. Categoría única sueldo mensual $ 450.00.

Auxiliar Primero de Escritorio: Es el empleado que colabora con el Administrador en las tareas inherentes al cargo. Categoría única sueldo mensual $ 930.00.

Auxiliar Segundo de Escritorio: Es el empleado que colabora con el Auxiliar de Primera. Categoría única sueldo mensual $ 750.00.

Encargado de arrendamiento: Es la persona encargada de tomar los arrendamientos en los Edificios que posean apartamentos o dependencias de propiedad común o del condominio y que generen rentas para sufragar gastos comunes y también tienen a su cargo el arrendamiento de unidades particulares de acuerdo a toda norma establecida por la Administración y su sueldo se regirá por la siguiente escala: Hasta 10.000.00 de arrendamiento; sueldo mensual $ 750.00, hasta $ 30.000.00 sueldo mensual pesos 1.050.00; más de $ 30.000.00 sueldo mensual $ 1.350.00.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

Laudo definitivo para las siguientes ramas: Talleres Mecánicos, Estaciones de Servicio y Plantas Reconstructoras de Neumáticos.

Sección Taller

Jefe de Taller e Capataz: sueldo mensual $ 2.300.00.

Oficial de Primera: jornal diario pesos 75.00.

Oficial de Segunda: jornal diario pesos 60.00.

Medio Oficial: jornal diario $ 58.00.

Aprendiz Adelantado: jornal diario $ 44.00.

Aprendiz menor de 18 años: jornal diario $ 20.00.

Aprendiz mayor de 18 años: jornal diario $ 26.00 luego de 18 meses pasa a Aprendiz Adelantado.

Tornero: jornal diario $ 85.00.

Ayudante de Tornero: $ 60.00.

Estación de Servicio

Engrasador, Gomero, y Lavador: jornal diario $ 50.00.

Tanquero: jornal diario $ 42.00.

Chofer: jornal diario $ 66.00. (Más viáticos $ 50.00 por viaje a Montevideo).

Plantas Reconstructora de Neumáticos y Gomerías

Oficial Maquinista: jornal diario pesos 75.00.

Medio Oficial Maquinista: jornal diario $ 58.00.

Oficial Raspador: jornal diario pesos 75.00.

Medio Oficial Raspador: jornal diario $ 58.00.

Oficial Embandador: jornal diario pesos 75.00.

Medio Oficial Embandador: jornal diario $ 58.00.

Administración

Gerente o Administrador: sueldo mensual $ 2.300.00, aumentando a pesos 40.00 por año de antigüedad hasta pesos 2.460.00.

Auxiliar Primero: Sueldo mensual pesos 1.200.00 aumentando $ 40.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 1.360.00.

Auxiliar Segundo: Sueldo mensual pesos 850.00 aumentando $ 40.00 por año de antigüedad hasta llegar a pesos 1.010.00.

Cajero: Sueldo mensual $ 900 00 aumentando $ 40.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 1.060.00.

Encargado de Control de horas o Herramientas: Sueldo mensual $ 525.00

Mandadero menor de 18 años: Sueldo mensual $ 350.00; mayores de 18 años $ 425.00.

Sección Repuesto

Encargado de Repuesto: Jornal mensual $ 1.250.00.

Ayudante de Repuestos: Sueldo mensual $ 750.00.

Sección Depósito

Encargado: Sueldo mensual pesos 1.000.00.

Peón mayor de 18 años: Sueldo mensual $ 600.00 o $ 33.00 jornal diario.

CAPITULO DECIMOTERCERO

LAUDO DEFINITIVO QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES RAMAS: EMPRESAS DE ALBAÑILERIAS Y AFINES: SANEAMIENTO Y PAVIMENTO: MOSAICOS: MONOLITICOS Y AFINES: PINTURAS IMPERMEABILIZACION: HERRERIA DE OBRA: FABRICA DE MEZCLA: EMPRESAS DE DEMOLICIONES: TALLERES DE GRANITO: TALLERES DE MARMOLERIA: ASERRADERO DE MARMOL Y MOLIENDA DE MINERALES: EMPRESAS DE PERFORACIONES: CANTERAS DE CORTES. CANTERAS EN GENERAL: BALASTRERAS Y ARENERAS: INDUSTRIA DE LA ELECTRICIDAD Y RADIO: PARQUES Y JARDINES.

Punta del Este y Zonas Balnearias Adyacentes

Peones: Jornal diario $ 42.24.

Medio Oficiales, Cancheros, Maquinistas, y Guincheros: Jornal diario pesos 45.87.

Oficiales: Jornal diario $ 48.96.

Oficiales Finalistas: Jornal diario pesos 49.92.

Chofer de Construcción: Jornal diario $ 45.87.

Changuista de Hormigón: Jornal diario $ 84.48.

Maldonado: Piriápolis: y demás Balnearios

Peones: Jornal diario $ 40.66.

Medio Oficiales: Cancheros-Maquinistas y Guincheros: Jornal diario pesos 44.37.

Oficiales: Jornal diario $ 47.14.

Oficial Finalista: Jornal diario pesos 48.66.

Chofer de Construcción: Jornal diario $ 44.37.

Changuista de Hormigón: Jornal diario $ 81.32.

San Carlos y demás zonas

Peones: Jornal diario $ 39.09

Medio Oficial: Canchero: Maquinista: y Guincheros: Jornal diario pesos 42.72.

Oficiales Jornal diario $ 45.30.

Oficial Finalista: Jornal diario pesos 46.18.

Chofer de Construcción: Jornal diario $ 42.72.

Changuista de Hormigón: Jornal diario $ 78.18.

Disposiciones Generales del Presente Capítulo

Primero. Se deja expresa constancia de que en virtud de ser prácticamente imposible detallar la zonificación trascribiendo nombres de calles rutas, límites naturales, etc., de la zona Punta del Este, y Adyacencias, la misma se determina, en el mapa del Municipio de Maldonado, de fecha de 17 de diciembre de 1951, quedando una copia en poder de la Inspección Departamental del Trabajo, identificado con la firma de los miembros del Consejo Anterior de fecha junio 17 de 1960

Segundo: A los efectos de la aplicación de la zonificación de Piriápolis y demás balnearios se deja establecido que la misma comprende un radio de cuatro kilómetros, distancia a considerar desde el dominio fiscal del Río de la Plata o el Océano Atlántico

Tercero. Las empresas constructoras no podrán traer más que un 5 o|o de mano especializada de fuera del departamento mientras haya disponible en el mismo.

Mosaistas

Vereda gris 20x20. $ 12.95 el ciento. Cantidad Diaria 300.

Vereda de color 20x20. $ 16.80 el ciento. Cantidad diaria 250.

Vereda lisa 20x20. $ 16 80 el ciento. Cantidad diaria 250.

Vereda lisa 15x30. $ 18.30 el ciento. Por día 250.

Vereda lisa 30x30. $ 38 10 el ciento. Por día 110.

Vereda lisa 15x15. $ 13.95 el ciento. Por día 300.

Vereda lisa 10x10. $ 13.95 el ciento. Por día 300.

Listones lisos 10x20 $ 13.95 el ciento. Por día 300.

Zócalos lisos 10x20. $ 13.95 el ciento. Por día 300.

Zócalos lisos 20x10 $ 13.95 el ciento. Por día 300.

Escalones lisos. 20x28. $ 38.10 el ciento. Por día 110.

Escalones estriados. 20x40. $ 38.10 el ciento. Por día 110.

Revestimientos

Revestimientos lisos 20x20. cantidad diaria 230, a $ 18.30 el ciento.

Revestimientos lisos 15x15, cantidad diaria 250 a $ 16.80 el ciento.

Revestimiento lisos 15x30, cantidad diaria 200 a $ 21.00 el ciento.

Tintas

Dos tintas hasta 12 boquillas $ 27.90 el ciento. Por día 150.

Cinco tintas a $ 34.95 el ciento. Por día 120.

Estampadas tres, cuatro, cinco y demás tintas $ 42.00 las ocho horas.

Monolíticos

Monolítico 15 x 30 $ 21.00 el ciento. Por día 200.

[illegible]tico 20 x 20 $ 18.30 el ciento. P[illegible] día 230.

[illegible]co 30 x 30 $ 27.90 el ciento. P[illegible] día 90.

[illegible]co 40 x 40 $ 46.50 el ciento. Por día 240.

[illegible]ítico 8 x 20 $ 6.80 el ciento. Por día [illegible].

[illegible]olítico 15 x 15 $ 17.40 el ciento. Por día 240.

Capataces: $ 46.50 las ocho horas.
Canteros; $ 36.00 las ocho horas.

Pulidores monolíticos

Peón: $ 36.00 las ocho horas.
Medio Oficial: $ 37.50 las ocho horas.
Oficial: $ 42.00 las ocho horas.
Ref. zócalos: 20 x 10 y 20 x 8, $ 27.30 el ciento.
Pulidor: 20 x 10 y 20 x 8, $ 33.60 el ciento.

Los aprendices mayores de 18 años, luego de transcurrido seis meses de antigüedad, percibirán el jornal que resulte un 20 o|o menos que el establecido para el oficial; hasta cumplido un año el 10 o|o menos y después del año, pasará automáticamente a percibir el jornal de oficial.

CAPITULO DECIMOCUARTO

Laudo que comprende la siguiente rama: Carpintería

Oficial: jornal diario $ 43.50.
Medio Oficial: jornal diario $ 39.53.
Ayudante de Oficial: jornal diario pesos 34.80.
Aprendiz Adelantado: jornal diario pesos 29.58.
Aprendiz: jornal diario $ 19.57.
Aprendiz al ingresar: jornal diario hasta seis meses de antigüedad en la casa $ 13.05.

CAPITULO DECIMOQUINTO

Laudo que comprende a las siguientes ramas: Fábrica de Portland y Canteras (Compañía de Cemento Nacional S. A.).

Personal Administrativo y de Dirección.

Auxiliar Oficina Fábrica: sueldo mensual $ 852.54.
Auxiliar Oficina Fábrica y Fábrica de Bolsas; mensual $ 1.608.55.
Encargado de Almacén: sueldo mensual $ 1.656.57.
Auxiliar Oficina Casa Central; sueldo mensual $ 1.659.13.
Segundo Capataz Mecánico Cantera: mensual $ 1.846.08.
Cuenta Correntista: sueldo mensual pesos 1.952.18.
Empleado Depósito Bella Vista: sueldo mensual $ 2.062.59.
Capataz Producción Fábrica: sueldo mensual $ 2.088.62.
Capataz Envase Fábrica: sueldo mensual $ 2.088.62.
Capataz Cantera: sueldo mensual pesos 2.088.62.
Capataz Mecánico Cantera: sueldo mensual $ 2.088.62.
Corredor Casa Central: sueldo mensual $ 2.088.62.
Capataz Taller Mecánico Fábrica: sueldo mensual $ 2.145.47.
Capataz Electricista: sueldo mensual pesos 2.145.47.
Segundo Jefe de Laboratorio: mensual $ 2.147.07.
Cobrador Casa Central: sueldo mensual $ 2.166.54.
Tenedor de Libros Casa Central: mensual $ 2.244.46.
Cajero Fábrica: sueldo mensual pesos 2.374.45.
Jefe Oficina Fábrica: sueldo mensual $ 2.447.47.
Cajero Casa Central: sueldo mensual $ 2.704.91.

Categorías y jornales personal oberar Canteras

Peones generales: jornal $ 47.16.
Freneros: jornal 47.97.
Ayudante Herrero, jornal $ 48.17.
Ayudante Mecánico $ 48.17.
Peón Reparación Vías: jornal $ 49.73.
Marronero: jornal $ 50.79.
Maquinista Compresor: jornal $ 51.65.
Foguín: jornal $ 52.41.
Maquinista Tractor Maniobra: jornal $ 52.89.
Marronero Martillero: jornal $ 53.33.
Maquinista Cargadora de Segunda: jornal $ 55.08.
Bombero: jornal $ 55.08.
Maquinista Locomotora Diesel: jornal $ 55.08.
Capataz Cuadrilla de Vía: jornal pesos 56.66.
Medio Oficial Soldador: jornal $ 61.48.
Medio Oficial Herrero: jornal pesos 61.48.
Maquinista Cargadora de Primera: jornal $ 65.89.
Oficial Mecánico: jornal $ 65.89.

Personal de Depósito de Bella Vista

Peones generales: jornales $ 58.78.

Categorías y jornales personal obrero Fábrica

Categorías y jornales perconal obrero
Aprendiz Mecánicvo: jornal $ 20.14.
Jornaleros Fca. de Bolsas, jornal pesos 38.72.

Destajo.

Agrafado: $ 15.91 mil.
Pegado: $ 19.70 mil.
Doblado Ideal: $ 20.81 mil.
Doblado Nieve: $ 26.80 mil.
Peones generales: jornal $ 47.16.
Peones Canteras de Arcilla: jornal pesos 47.16.
Peones Vagoneta de Clinquer: jornal pesos 48.76.
Peones Descarga de Piedra : jornal pesos 48.76.
Peones Taller Mecánico: jornal pesos 48.76.
Peones Volantes: jornal $ 48.76.
Molineros de Martillos: jornal $ 49.10.
Bomberos de Pasta: jornal $ 49.19.
Ayudante Mecánico Usina: jornal pesos 49.19.
Peón Ayudante Almacén: jornal pesos 50.27.
Diluidora Arcilla y Relevante Sección IV: jornal $ 50.27.
Calderista Horno: jornal $ 50.27.
Ayudante de Taller Mecánico: jornal $ 50.79.
Peón de Envase: jornal $ 50.79.
Maquinista Tractor: descarga piedra: jornal $ 51.65.
Peón con Cargo: jornal $ 52.58.
Molineros: jornal $ 53.07.
Ayudante de Laboratorio: jornal pesos 54.00.
Maquinista Envase: jornal $ 54.00.
Chofer: jornal $ 54.57.
Medio Oficial Mecánico de Segunda: jornal $ 55.28.
Medio Oficial Mecánico de Primera: jornal $ 61.48.
Maquinista Cantera de Arcillas: jornal $ 61.48.
Peón Encargado Fábrica de Bolsas: jornal $ 61.48.
Relevante Hornero: jornal $ 62.21.
Hornero: jornal $ 62.21.
Oficial Albañil: jornal $ 62.21.
Maquinista Cargadora de Primera: jornal $ 65.89.
Oficial Electricista: jornal $ 65.89.
Oficial Mecánico: jornal $ 65.89.

Disposiciones Generales del presente capítulo

A) Para el personal administrativo y de dirección, se complementarán los sueldos básicos establecidos en este laudo, con una suma fundada en la antigüedad en cargos administrativos, y calculada sobre las siguientes escalas: Sueldo de $ 540.00 a $ 1.400.00, $ 35.00 cada 5 años de antigüedad; Sueldo de $ 1.401.00 a $ 1.750.00, $ 40.00 cada 5 años de antigüedad; Sueldos de $ 1.751.00 a pesos 2.240.00, $ 50.00 cada 5 años de antigüedad. Los sueldos que rigen para los límites de estas escalas son los básicos actuales, los sueldos así obtenidos se ajustarán en cifras terminadas en 0 ó en 5. La asignación en todo cargo vacante volverá al sueldo básico de la categoría.

B) El personal efectivo que trabaja en el turno de la noche (20 a 4 horas), recibirá una compensación diaria de pesos 2.50.

C) Las horas extras trabajadas dentro del régimen laboral vigente, se pagarán una vez y media. Se considerarán horas extras a aquellas efectuadas por la voluntad de la Compañía y no de las derivadas de cambios de turno y arreglos personales de los obreros.

D) Personal de Guardia. La Compañía abonará a este personal, una compensación mensual de $ 25.00, dándole además vivienda gratuita para él y su familia. El personal de guardia será de tres mecánicos y tres electricistas, quienes rotarán la guardia semanalmente. La Compañía abonará como extras las horas de trabajo efectuadas estableciéndose un mínimo por llamada de una hora. En caso de variar el número de personal de guardia, se prorrateará el importe de $ 75.00 entre ellos

E) El personal que ingrese para desempeñar funciones como jornalero en fábrica y cantera, tendrá un jornal mínimo de $ 30.00 hasta completar 75 jornales. Si hubiera trabajado con anterioridad en la Compañía, ya fuere con carácter efectivo o eventual, este jornal será de $ 38.50. Una vez completado los 75 jornales, se le pagará el jornal de acuerdo a la categoría establecida en este laudo.

F) **Feriados.** Los feriados se clasificarán en cuatro categorías: 1) Los indicados por la ley 12.590 en el artículo 18, es decir: 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, y 25 de diciembre, para los cuales se aplicarán los preceptos establecidos en ellas. 2) Los domingos, en los cuales el personal fuera de turno cobrará doble jornal. 3) Los siguientes feriados: viernes de Turismo, 19 de junio, y 2 de noviembre, el personal de turno cobrará un jornal y medio; en caso de trabajar, el personal fuera de turno, cobrará doble jornal. 4) El resto de los feriados no se considerarán como tales.

G) A los peones y serenos del depósito de Montevideo se les abonará el día sábado completo, a condición que trabajen el medio día correspondiente.

CAPITULO DECIMOSEXTO

Laudo que corresponde a las siguientes ramas: Aserradero y Tala de Montes y Administración de Albañilería.

Aserradero y Tala de Montes

Operario Afilador: $ 43.20 diarios.

Oficial: Sierra carro volante metros 1.15 arriba, circular cantcadora de metros 0.60, arriba diámetro $ 43.20.

Oficial de sierra sin fin hasta metros 1.15 volante $ 40.80 diarios.

Peones Aserradero: $ 37.20.

Foguista: $ 38.40.

Chofer: $ 40.80.

Sereno: $ 37.20.

Menores: de 16 años de edad pesos 18.00 diarios; de 16 a 18 años de edad $ 22.50 diarios; mayores de 18 años pesos 37.20.

Peón de Tala de Monte $ 39.09 diarios.

Administrativo de Albañilería

Jefe de Administración: Es el empleado que conoce el mecanismo administrativo de la empresa y tiene amplios conocimientos de los trámites a realizar en oficinas de la Administración Central y Entes Autónomos. Es responsable de que todas las tareas estén debidamente distribuida dentro del personal a sus órdenes. Controla la facturación de todas las cuentas y liquidaciones. certificados y planillas de jornales, Sueldo mensual $ 2.250 00.

Tenedor de Libros: Deberá tener certificado de idóneo para el comercio expedido por la Facultad de Ciencias Económicas si su ingreso a la empresa lo exigiere. Esta disposición no es obligatoria para los que ya desempeñan la función (hasta tanto no sea exigido por disposiciones legales), Tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la parte contable de la empresa, escriturado de libros principales y auxiliares que se necesiten y confeccionará los balances de práctica, Sueldo mensual $ 1.800.00.

Auxiliar Primero: Su cometido es colaborar con el Jefe de Administración y con el Tenedor de libros. Redactará la correspondencia debiendo conocer dactilografía, debe tener práctica para realizar trámites ante oficinas de la Administración Central, Departamental, y Entes Autónomos. Tendrá a su cargo planillas y libros auxiliares de contaduría. controlará las órdenes y facturas de compras y confeccionará Estados de Cuentas Corrientes. Tendrá a su cargo todo lo relacionado con el personal, confeccionará las planillas de Jubilaciones Asignaciones Familiares, llevará al día la libreta de Pensiones a la vejez y Licencia del personal. colocando las estampillas correspondientes y en general todo lo concerniente a las relaciones de la empresa con instituciones oficiales que reglamenta la legislación obrera: Sueldo mensual $ 1.230.00.

Auxiliar Segundo: Deberá colaborar en las tareas del auxiliar primero: Tendrá a su cargo los ficheros de la empresa, ficheros de proveedores de subcontratistas y de precios. de correspondencia de facturas. de presupuestos de obras, etc, Sueldo mensual $ 930.00.

Auxiliar Tercero: Realiza las tareas secundarias que requieren poca práctica y conocimiento colabora con las tareas de los anteriores. Deberá tener cierta habilidad para desempeñarse teniendo a su cargo las llamadas telefónicas: Sueldo mensual $ 750.00

Meritorio: Es el empleado que con menos de un año de antigüedad realiza tareas similares al Auxiliar Tercero y debe conocer dactilografía. Este funcionario cualquiera que sea su edad pasará a la categoría de Auxiliar Tercero, después de un año de antigüedad en la firma. Sueldo mensual $ 660 00.

Encargado de Depósito: Es el empleado que está al frente del depósito de la empresa y a cuyo cargo está el control de entradas y salidas de materiales, herramientas, explosivos, combustibles y distribución de viajes de camiones. Llevará libros o planillas de existencias será el encargado del pago de jornales del personal a su cargo de acuerdo a las planillas remitidas por la administración: Sueldo mensual $ 1 200.00.

Apuntador: Es el empleado administrativo de la obra. Tendrá a su cargo el control de la asistencia del personal. Confeccionará las planillas de jornales anotará ingresos y egresos de las planillas del Instituto Nacional de Trabajo y redactará los partes por accidentes de trabajo para el Banco de Seguros del Estado. Tendrá a su cargo para ser exhibida a los inspectores la libreta de Pensión a la Vejez y Permisos Municipales. Llevará el control de herramientas de la empresa en obrar y entradas y salidas de materiales. Remitirá el estado mensual correspondiente al escritorio confeccionará los partes diarios de los capataces y subcontratistas y controlará los metrajes diarios: Sueldo mensual $ 1.350.00.

Apuntador de Segunda: Las empresas podrán tener un cargo de ésta categoría siempre que tenga más de un apuntador de obra. Su cometido es colaborar en las tareas relativas a la función del titular. En los casos de trabajos de poco volúmen las empresas podrán tener un apuntador de ésta categoría solamente, cuyas tareas serán las siguientes: llevar el control de jornales, entrada y salidas de materiales y herramientas remitiendo los estados mensuales correspondientes a la oficina. Están bajo custodia las planillas de la empresa, Sueldo mensual $ 1.950 00.

Capataz General: Es la persona que tiene a sus órdenes en la obra y bajo su dirección, al personal subalterno: Sueldo mensual $ 2.250.00.

Capataz Mensual: Es la persona que solamente tiene obreros a sus órdenes y es capaz de interpretar planos y planillas y ejecutar replanteos. Vigila al subcontratista, lleva planillas de jornales y entradas de materiales: Sueldo mensual $ 2.002.50.

Capataz por día: Realiza tareas las mismas que el Capataz mensual $ 72.50.

CAPITULO DECIMOSEPTIMO

Taller Mecánico de Empresas de Transporte

Oficial Mecánico: jornal diario $ 52.00.

Medio Oficial Mecánico: jornal diario $ 38.00.

Oficial Carpintero: jornal diario pesos 52.00.

Medio Oficial Carpintero: jornal diario $ 38.00.

Engrasador y Gomero: jornal diario pesos 37.50.

Lavador: sueldo mensual $ 720.00 o jornal diario $ 29.00.

CAPITULO DECIMOOCTAVO

Laudo que corresponde a las siguientes ramas: Talabarterías, Vidrierías y Fábricas de Plástico.

Talabarterías.

Oficial Talabartero: jornal diario pesos 40.50.

Medio Oficial Talabartero: jornal diario $ 36.00.

Aprendiz: Durante los dos primeros años $ 13.50 de 2 a 4 años $ 19.50, pasando luego automáticamente a Medio Oficial.

Auxiliar de Escritorio: sueldo mensual $ 750.00.

Cajero: Le comprenderán sueldos y categorías establecidos en el Laudo del Grupo Uno.

Vendedor: sueldo mensual $ 750.00.

Limpiador: sueldo mensual $ 270.00.

Vidrierías.

Oficial Bicelador: jornal diario $ 50.00.

Medio Oficial Bicelador: jornal diario $ 43.75.

Oficial Colocador: jornal diario pesos 50.00.

Medio Oficial Colocador: jornal diario $ 43.75.

Aprendiz Adelantado: jornal diario pesos 25.00.

Aprendiz: Hasta 18 meses pasando a Aprendiz Adelantado; jornal diario pesos 22.50.

Oficial Plateador: jornal diario pesos 37.50.

Auxiliar de Escritorio: sueldo mensual $ 625.00.

Oficial Cortador: jornal diario pesos 37.50.

INDUSTRIA PLASTICA.

Planta Industrial.

Director Técnico y/o Capataz General. Es la persona que tiene a su cargo la responsabilidad directa ante la empresa del buen funcionamiento de todas las secciones de la planta industrial, de la producción en cantidad y calidad y del comportamiento del personal de la fábrica; sueldo mensual $ 2.268.00.

Oficial Grabador: Es el operario con conocimientos y artesanía suficientes para hacer toda clase de grabados a mano, con una perfección tal que no requiera retoques adicionales por otro operario: jornal diario $ 67.20.

Medio Oficial Grabador: jornal diario $ 50.40.

Grabador Diseñador: Es el grabador que por indicación o autorización superior, crea o proyecta nuevos grabados, haciéndo los modelos, dibujos o diseños que correspondan. No se considerará grabador diseñador al operario que proyecte grabados o introduzca elementos que no sean productos de su creación; jornal diario pesos 60.00.

Medio Oficial Matricero; jornal diario $ 48.00.

Oficial Fresador: jornal diario pesos 43.80.

Medio Oficial Fresador: jornal diario $ 36.50.

Oficial Tornero Mecánico: Es el operario que ejecuta con habilidad y precisión todos los trabajos inherentes a su oficio. Eventualmente deberá preparar las herramientas necesarias para su trabajo: jornal diario $ 54.00.

Medio Oficial Tornero: jornal diario pesos 43.80.

Oficial Ajustador: Es el operario que ejecuta todas las tareas de su oficio, como ser: llevar una pieza de metal o material de similar aplicación, con la precisión necesarias a las dimensiones que se le indiquen, limar en superficies curvas y planas: jornal diario $ 54.00.

Medio Oficial Ajustador; jornal diario $ 43.50.

Oficial Electricista: Es el operario con conocimientos elementales, de mecánica y empleos de electricidad, que se encarga de la vigilancia y reparación de todos los elementos eléctricos del establecimiento, hace instalaciones eléctricas y efectúa el montaje de motores y aparatos eléctricos, máquinas, etc., hasta de mediana complejidad; jornal diario $ 49.20.

Medio Oficial Electricista: jornal diario $ 42.00.

Oficial Cepillador Mecánico: Es el operario que hace en metal todos los trabajos correspondientes a su oficio con las herramientas y máquinas adecuadas: jornal diario $ 49.20.

Medio Oficial Cepillador Mecánico: jornal diario $ 42.00.

Aprendices. Para todos los cargos: son los operarios que se inician en las tareas industriales de cualquiera de estas secciones y se dividirán en dos grupos los que ingresan a cualquier sección hasta los seis meses: jornal diario $ 16.80; de seis meses a los doce $ 30.00 de jornal pasando después a la categoría de Medio Oficial.

DISPOSICIONES GENERALES

(Comunes a todos los Capítulos precedentes)

1) El presente laudo corresponde por igual a ambos sexos.

2) Cuando el personal deba usar uniforme por exigencia de la empresa, el mismo deberá proveerlo el patrón.

3) Se deja establecido que los progresivos por antigüedad se cuentan a partir de la fecha de ingreso del empleado en la firma.

4) No se tomará en cuenta para el pago de las retribuciones mínimas precedentes establecidas, los sobresueldos, aguinaldos, comisiones, estímulos, habilitaciones, etc., o cualquier retribución que provenga por voluntad expresa del patrón.

5) Todo empleado que se considera excluído del presente laudo deberá presentarse por escrito ante éste Consejo dentro de los treinta días de su publicación en el Diario Oficial.

6) Si alguna retribución resultara superior a la fijada por el presente laudo no podrá ser modificada salvo para aumentarla.

7) Si algún obrero o empleado realizara más de una tarea percibirá el salario de la mejor remuneración.

8) Se deja establecido que el jornal de peón de la rama Explotación Inmobiliaria, Capítulo Segundo del presente laudo omitido por error es de $ 31.20.

9) El personal empleado en los Balnearios del Departamento percibirá durante el período comprendido entre el 15 de Diciembre al 31 de Marzo del año siguiente inclusive, un aumento del 30 por ciento sobre los sueldos y/o jornales establecidos precedentemente.

10) Se consideran zonas balnearias a los efectos establecidos en el numeral noveno de las presentes disposiciones generales: Maldonado, Punta del Este, Manantiales, La Barra, San Rafael, Cantegril, La Pastora, Los Angeles, Marconi, Pinebeache, Las Delicias, California Parck, Pinares, Punta Ballena, Portezuelo, Punta Colorada, Playa Grande, Playa Las Flores, Playa Hermosa, Playa Verde, Balneario Solís, Bella Vista, Playa Valdéz.

11) Igual aumento que el establecido en el numeral noveno, del presente laudo percibirán aquellos empleados u obreros, que realicen tareas en los balnearios, por órdenes de sus patrones, aunque la empresa no esté establecida en los mismos.

12) Se establece que en la rama sastrería, la categoría Medio Oficial Pantalonero, percibirá $ 600.00 mensuales, y la Medio Oficial Saquero $ 900.00 mensuales.

15) Se establece que en la rama transporte colectivo la categoría de Gerente omitida percibirá $ 1.500.00 mensuales.

16) Todo obrero o empleado de la rama panadería recibirá un kilo y medio de pan diario cuando fuere Jefe de familia y un kilo si no lo fuere.

17) Todo obrero o empleado de abasto o carnicería percibirá un par de botas y 2 delantales por año asimismo un kilo y medio de carne cuando fuere Jefe de familia y un kilo si no fuere.

19) Todo empleado u obrero de la Industria Gráfica percibirá un litro de leche diaria durante el trabajo.

20) Todos aquellos obreros o empleados que así lo determine la industria a la que pertenecen y estén en lugares insalubres se les dará por parte del patrón máscara de gas.

21) Se establece que la categorización de cada empresa firma comercial o industrial, no podrá comprender ninguna categoría que no esté fijada por el presente Laudo.

22) El presente laudo, categorías, etc. regirá a partir del primero de Marzo de 1963.

La delegación patronal firma discorde el presente laudo, por lo cual deja expresa constancia y reserva de su derecho a interponer los recursos pertinentes de apelación ante los organismos competentes.

Ariosto Poppiti Puñales, Presidente. — Ramón Guadalupe, Delegado del Poder Ejecutivo. — Raúl B. Rivero, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Luis Correa, Delegado Obrero. — Alba M. Clavijo Gutiérrez, Delegada Obrera. — Julio Galarza Chiapara, Delegado Patronal. — Gerardo Salvador Cantera, Delegado Patronal. — Adhemar López, Inspector de Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de Junio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Junio 11 de 1963.

Teniendo presente que la Delegación Patronal, al firmar discorde el presente laudo, no da razones que fundamenten su actitud, esta Comisión, en principio, no tiene observaciones que formular.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Fernal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 5 de Junio de 1963.

AVISO OFICIAL

Con esta fecha, el señor Luis González Arias, ha sido reconocido provisionalmente en carácter de Viceconsul de la República de Paraguay en Montevideo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 13 de junio de 1963.

231—Concédese el registro de la marca denominada "Glacoran" acta número 50.744, solicitado por la firma Juan Albacete, de Montevideo.

232—Concédese el registro de la marca denominativa "Curave", acta número 72.552, solicitado por la firma Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay).

233—Concédese el registro de la marca denominativa "Sanicot", acta número 61.449, formulado por la firma Mentore Severi, de Buenos Aires (República Argentina).

234—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 12.831, formulada por la firma Cheker S.A., de Montevideo, para "Nuevo Accesorio Sanitario".

235—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No 12.717 formulada por el señor Américo Kurucz, de Montevideo, para "Nuevo sistema para reparar artículos de material plástico".

236—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 12.713 formulada por Plastic Corporación Limitada de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de cepillos".

237—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 12.470, formulada por el señor Oscar Kraft, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en archivos de piezas colgantes".

238—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 12.424, formulada por el señor Ubaldo Rusmigo, de Montevideo, para "Un nuevo sistema de aciertos en el juego de loterías y quinielas".

239—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 10.713 formulada por el señor Raúl Gryngras, de Montevideo, para "Mejoras en medios para obtener un cierre hermético en botellas y similares".

240—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 13.359, formulada por los señores Norberto Helios Callicó y Juan Pedro Frugoni, de Montevideo, para "Aparato portaril para el afilado manual de hojas de afeitar".

241—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 12.809, formulada por Supermercados Disco del

Uruguay S.A.. de Montevideo, para "Nuevo envase para huevos".

242—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No 12.360, formulada por la firma Petraglia S.A., de Montevideo, para "Nuevo separador de grasas en las aguas servidas".

243—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 14.124, formulada por el señor Juan Katz Dafe de Montevideo, para "Reproducción y ampliación simultánea de miniaturas y dibujos individuales con sensación de Movimientos".

244—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 6219, formulada por la firma Boots Pure Drug Company Limitada, de Inglaterra, para "Mejoras en y relativas a la preparación de sulfonamidas".

245—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 12.550: formulada por la firma Barreiro y Ramos Sociedad Anónima, de Montevideo, para "Mejoras en dispositivos para producir figuras en relieves con fines publicitarios".

246—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados "Canedo Villar Celasio con Estado, Consejo Nacional de Gobierno. Ministerio de Industrias y Trabajo. Acción de Nulidad".

247—Decreto sustituyendo el art. 2o. del de fecha 7 de setiembre de 1954, en el sentido de elevar al dos por mil sobre el valor de aforo de los permisos de importación, el importe de los honorarios de los Contadores encargados del contralor de materias primas introducidas con protección arancelaria

248—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Antonio Evia, del cargo de Jefe de 1ra. del Taller de Engomación de la Imprenta Nacional.

249—Acéptase la renuncia presentada por el señor Cándido Badala del cargo de Jefe de 2da. del Taller de Engomación de la Imprenta Nacional.

252—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar el arrendamiento del local de propiedad del señor Antonio Heddad, para sede de la Jefatura Departamental de Correos de Lavalleja, en la ciudad de Minas, en la suma mensual de $ 2.300.00, con aumento progresivo del 15 o|o por cada año de alquiler.

254—Decreto fijando normas para la comercialización de diversos artículos de primera necesidad, de consumo popular.

255—Decreto facultando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para intervenir administrativamente existencias de azúcar y regular su distribución.

93—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el grupo 24 (Industria del Vestido y Afines) de la Clase IV (Actividades Industriales) con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

Ultimo Laudo:

Grupo 10 B: 23 de mayo de 1960.
Grupo 10 A: 2 de febrero de 1962.
(Estos dos grupos están actualmente fusionados).

94—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 17 (Industria de la carne y afines) de la Clase IV (Actividades Industriales) con jurisdicción para el Departamento de Montevideo

Ultimo Laudo:
Personal de Dirección; 13 de abril de 1962.

Personal Obrero; 19 de marzo de 1962.

95—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el grupo 22 (Industria de Cepillos y Afines) de la Clase IV (Actividades Industriales).

Ultimo Laudo: 17 de enero de 1961.

96—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en las actividades de la Industria Hotelera (Grupo 11) de la Clase IV (Actividades Industriales) del Departamento de Montevideo.

Ultimo Laudo:

29 de marzo de 1962.

97—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en las actividades de la Industria Hotelera (Grupo 11) de la Clase IV (Actividades Industriales) de los Departamentos del Litoral e Interior de la República, con la sola excepción del personal que trabaja en establecimientos de Temporada.

Ultimo Laudo: 21 de marzo de 1962.

98—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el Grupo 25 (Industria del Vidrio) de la Clase IV (Actividades Industriales) con jurisdicción en el Departamento de Montevideo

Ultimo Laudo:

Personal Administrativo: 4 de julio de 1961.

Personal Obrero:

10 de marzo de 1961.

99—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en las actividades comprendidas en el Grupo 35 (Industria Metalúrgica) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción en el Departamento de Montevideo).

Ultimo Laudo:

Personal de Dirección y Técnico: 14 de junio de 1962. Personal Administrativo: 6 de junio de 1962.

100—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de Talleres Mecánicos, Chapistas, Auxilio Automovilístico etc. con jurisdicción en el Departamento de Montevideo.

Ultimo Laudo:

15 de diciembre de 1961

101—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 44 (Industria Gráfica) de la Clase IV (Actividades Industriales) con jurisdicción en el Departamento de Montevideo.

Ultimo Laudo:

30 de agosto de 1961.

102—Confírmase la resolución de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba de 29 de diciembre de 1961. Acta No. 1098 (expediente 777|961 y 613|961), en lo referente al pago de las tareas de estiba en los vapores Mormacwren y Mormactide, no habiéndose, por tanto, lugar, a reclamaciones interpuestas por S.A.E. D.U..

103—Mensaje a la Asamblea General, sometiendo a consideración del Parlamento la situación que plantea el Directorio del Frigorífico Nacional, referente a la revinculación del personal obrero.

104—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 12 (Industria Molinera) de la Clase IV (Actividades Industriales).

La Secretaría.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1953 1962

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Poder Legislativo versiones taquigráficas	5.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.5[illegible]4	2.4[illegible]8	1.216
Poder Ejecutivo. Leyes, Decretos y Resoluciones	1.848	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	1.277
Poder Ejecutivo Indices	56	80	100	112	144	100	150	154	61	104
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.167	7.457	9.727	9.658	9.823	10.056	9.918	10.310	9.675	9.598
Avisos del día	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.058	2.478
Balances	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066
Edictos Matrimoniales (Interior)	134	135	124	86	66	111	24	114	15	118
Estados Bolsa	24	22	20	23	24	22	27	21	—	—
Estados Judiciales	28	30	23	15	23	25	66	10	48	22
Estados Municipales	89	83	61	37	61	68	103	13	7	52
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	291	293	295	294	297	279	244	244	249	246
Comodines	184	—	—	—	102	93	91	62	70	52
Totales	20.612	19.916	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones Registradas:

Día 10 de junio de 1963

Angel Beltrán Volpi, oriental, 37 años, casado, Hospital Militar.
José I. De Los Santos, oriental, 65 años, casado, Dgo. Aramburu 2188.
Guillermo Santos, oriental, 63 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Carlos Conserva Musetti, italiano, 75 años, viudo, Isla de Flores 1515.
Antonio Oscar Souto, oriental, 38 años, casado, Hocquart 2261 bis.
Juan Manuel Piñeyro Mariño, español, 80 años, casado, Hosp. Maciel.
Andrés Mijaylukov, ruso, 69 años, viuduo, M. Herrera y Obes 4148.
Enrique Dos Santos Borba, oriental, 59 años, soltero, Hosp. Militar.
Raúl Rossano, oriental, 59 años, casado, Dpto. de Treinta y Tres.
Peria Zulema Etchegorry de Tellechea, oriental, 37 años, casada, Tomicelli 4937.
María Saggero, oriental, soltera, Hospital Español.
Héctor Prefasi, oriental, 79 años, viudo, Garibaldi 1729.
Plácido Rodríguez, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Concepción Freda de Sepe, oriental, 86 años, viuda, Pereyra de la Luz 1319.
Juana María Leucina, oriental, 80 años, soltera, Siena 3123.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

José Antonio López Freire, oriental, 79 años, viudo, H. Maciel.
Joaquín José López Villar, oriental, 76 años, viudo, J. Leguizamón 3484.
Adelaida Fernández de Gómez, español, 76 años, viuda, Caraguatay 2171.
Manuela Bermúdez de Castro, oriental 71 años, casada, Duque de los Abruzzos 724.
Josefina Ehrich de Pineda, oriental, 68 años, viuda, Hosp. Pasteur.
Ma. Antonia Laguzzi Martini, oriental, 90 años, soltera, Pedro Trápani 4072.
Eduardo González, argentino, 52 años, casado, Larrañaga 2735.
Delia Teresa Ciribello de Garate, oriental, 38 años, casada, Hosp. Italiano.
Victoriano González, oriental 50 años, soltero, J. Cibils 2948.
María Fernández de Cambón, oriental, 75 años, viudo, Sind. Médico N.o 2.
Luis María Chirulo Ferrando, oriental, 55 años, divorciado, J. M. Blanes 1075.
Bernardo González Domínguez, oriental, 64 años, casado, Canelones 2596.
Francisca Echenique de Izquierdo oriental 66 años, casado, Gral. Farías 2846.
Margarita Oronoz, oriental, 6 años, soltera, Hosp. P. Rossell.
Humberto Seoane, oriental, 36 años, divorciado, I. de María 1538.
Jorge Yureidini, libanés, 68 años, casado, 25 de Mayo 254.
Rosa Barrabino, oriental, 68 años, soltera, 18 de Julio 2205.
Juana Pollero de Arenas, oriental, 90 años, viuda, A. Grande 1729 ap. 1.
Cayetano Bruzzese Faccio, italiano, 84 años, casado, Ant. Ma. Marquez 5299.
Idar Glaser Grossmam de Kasdorf, austríaca, 72 años, viuda, H. de Clínicas.
Henriee Hildegard Schwwabe de Reinhold, alemana, 64 años, viuda, Egipto 4268.
Domingo Guzmán Ibarra Bermúdez, oriental, 73 años, soltero, Cuareim 1064.
Ramona Duarte de Bidart, oriental, 75 años, casada, T. Galeano 4197.
Delfina Greco Barrot, oriental, 69 años, soltera, Tristán Narvaja 970.
Tomás Castro Gómez, oriental, 76 años, viudo, A. Díaz 4390.
Matilde Salvañach de Alzola, oriental, 86 años, viuda, San José 981.
Genaro Bruno Sosa, oriental, 69 años, viudo, Colonia S. Bois.
Victoria González de Rosamen, oriental, 56 años, casada, Colonia S. Bois.

11 de junio de 1963

Rosario Benítez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Elisa María Borretti de Larrieux, oriental, 83 años, viuda, Basilea 6331.
Juan Borsani, italiano, 65 años, casado Dupart 3675.
Basano Cairoli, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Luciano Cortazo Romeo, oriental, 28 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Pablo Durán Travieso, oriental, 90 años, viudo, Hospital Italiano.
Blanca Etcheverría, oriental, 62 años, soltera, 8 de Octubre 2590.
Ricardo Víctor Fernández, oriental, 2 años, Convención 1465.
José Pacopio Calcerán Xandki, oriental, 82 años, casado, Brandzen 2090.
Raúl Julio González Zafferoni, oriental, 59 años, casado, Sindicato Médico.
Anselmo González Pérez, oriental, 82 años, viudo, Santa Fe 1177.
Julián Hernández, oriental, 62 años, casado, Ceibal 1659.
Benita Irujo de Montans, española, 69 años, viuda, Sanatorio Círculo Católico.
Silverio Ituarte, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Armando Lancieri, oriental, 62 años, viudo, Sanatorio Italiano.
Parcicia La Paz, oriental 1 año, Hospital Pedro Visca.
Saturno Luzardo, oriental 50 años, soltero, Inst. de Oncología.
Angel Magnone, oriental, 54 años, casado, Rondeau 2483.
Carmen Maisian de Cougmgian armenia, 65 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Fausta Martínez Trujillo, oriental, 78 años, soltera, Hospital Maciel.
Irene María Massa de Barbagelata, oriental, 77 años, viuda, Madrid 1581.
Antonio Mucci, oriental, 70 años, viudo, Ignacio Rivas, 1120.
María Mercedes Nieto de Moscatelli, oriental, 51 años, casado, Ganaderos 4291.
José Antonio Pampín, oriental, 40 años, soltero, Florida 1159.
María Pérez, oriental, 83 años, soltera, Hospital Pasteur.
Manuela E. Silvera, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Romano Sosa, oriental, 58 años, viudo, Hospital Pasteur.
María Félix Torres, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Vicente Pini, oriental, 45 años, casado, Vilardebó 1247.
Richard Niel Silva, oriental, 3 meses, Rosalía de Castro 1183.
Manuel Sobiado Lorenzo, español, 30 años, casado, Hospital de Clínicas.
María Benita Silvera de Vicente, oriental, 96 años, viuda, Senaqué 3607.
Héctor Adolfo Repetto Vallarino, oriental, 37 años, soltera, M. Muñoz 233.
Juan Emilio Ruzzi, oriental, 81 años, casado, San José 1226.
Jorge Pisa Pouquette, oriental, 62 años, casado, Juan Paullier 2513.
Francisco Renato Presa, oriental, 73 años, casado, Enrique S. Aguiar 5008.
Anita Ayala Martínez, oriental, 5 días, Larrañaga 2275.
Josefina Dossi de Garúa, italiana, 88 años, viuda, Gil 1116.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 231 — Montevideo, Viernes 28 de Junio de 1963 — Núm 16670

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4 00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

la página

Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el	tomo
1930	....	" 20.00	"	"
1931	(reeditado) ...	" 39 00	"	"
1933	(reeditado) ...	" 50.00	"	"
1934	(reeditado) ...	" 66.00	"	"
1935	"	" 53.00	"	"
1937	"	" 50.00	"	"
1938	"	" 50.00	"	"
1939	....	" 20.00	"	"
1940	....	" 20.00	"	"
1941	(reeditado) ...	" 30.00	"	"
1942	"	" 50.00	"	"
1943	"	" 20.00	"	"
1944	"	" 50.00	"	"
1946	....	" 20.00	"	"
1947	"	" 74.00	"	"
1948	"	" 52.00	"	"
1949	"	" 48.00	"	"
1950	"	" 55.00	"	"
1952	....	" 20.00	"	"
1953	....	" 20.00	"	"
1954	....	" 20.00	"	"
1955	....	" 20.00	"	"
1956	....	" 20.00	"	"
1957	....	" 22.00	"	"
1958	....	" 25.00	"	"
1959	....	" 40.00	"	"
1960	....	" 63.00	"	"
1961	....	" 70.00	"	"
1962	....	" 40.00	"	"

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	"	"
1955	....	" 30.00	"	"
1956	....	" 30.00	"	"
1957	....	" 28.00	"	"
1958	....	" 33.00	"	"
1959	....	" 51.00	"	"
1962	....	" 57.00	"	"

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días, para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 500.000 00	$ 750 00 la página.
De $ 500.001 00 "	....	" 1 000.000 00	" 800 00 " "
" " 1 000 001 00 "	....	" 2 000.000 00	" 1.000 00 " "
" " 2 000 001 00 "	....	" 3 000 000 00	1.200 00 " "
" " 3 000 001 00 "	....	" 4 000 000 00	1 400 00 " "
" " 4.000 001 00 "	....	" 5 000 000 00	" 1 600 00 " "
" " 5 000 001 00 "	....	" 6 000 000 00	2 000 00 " "
" " 6 000 001 00 "	....	" 8.000 000 00	2 400 00 " "
" " 8 000 001 00 "	....	" 10 000 000 00	2 800 00 " "
" " 10 000 001 00 "	....	" 12 000 000 00	3 200 00 " "
" " 12 000 001 00 "	....	" 15 000.000 00	3 600 00 " "
" " 15 000 001 00 "	....	" 20 000 000 00	" 4 000 00 " "
" " 20 000 001 00 en adelante	....		" 4 600 00 "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA - La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO CAMMARANO o CAMMARANO SANSONE y de MARIA SALORT o SALOR de CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 10473 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10390 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MESSNER o MESSNER SCHWENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 8720 Jn.4-v jn.28. Jl. 22-v ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL EDILIO CARENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 10617 Jn 25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub 7263 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JONATHAN GOODBODY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 7416 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO NESTI DE MARSILIO o DEMARCILIO, libro 61, folio 110, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10458 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDEZ VIERA, libro 61, folio 110, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10459 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "CARLOS ALBERTO MOZER BROLLIET. Sucesión. Lo. 57, Fo 597", se cita y emplaza a los señores Francois Alfred Rene Mozer y Alberta Louise Mozer, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de [illegible]. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8964 Jn.5-v.jn 28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN HAROLD EYRE MARPLES o JUAN HAROLDO EYRE MARPLES, (L.o 61, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 8691 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN o JEAN HENRY BLOMME, (L.o 59 F.o 325) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 11 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 7306 My.20-v.jn.28. Jl 22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "WASHINGTON MARIA MORALES REYES. Sucesión, Lo 55, Fo. 611", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Susana Denis Barreiro, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7983 My 23-v.jn.28 Jl.22-v jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LIBORIA CASALAS de AGUERRE, (L.o 61, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10625 Jn.25-v.jn 28. Jl.22-v.jl 29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES CABRERA de FANDIÑO, (L.o 61, F.o 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10594 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREYRA de GARMENDIA. (L.o 64, F.o 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10595 Jn.25-v.jn.28 Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO GAS, (L.o 64, F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10596 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN LOPEZ DELFINO. (L.o 64, F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10597 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN LANZI, libro 64, folio 90, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10475 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUIRREZABAL o JUAN AGUIRREZABAL LEANIZ, libro 64, folio 169, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub. 10472 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO SORIA, libro 63, folio 330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10471 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MONEDA DE ESPALA, libro 61, folio 691, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10470 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELLINI CAMPI, libro 64, folio 149, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10325 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FRAGELO de CRUCES, libro 64, folio 87, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 9997 Jun.17-v.jun.28. Jul.12-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS RESTELLI PAGANI, libro 64, folio 149, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9996 Jun.17-v.jun.28. Jul.12-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEDRO ADANO FERRARO, libro 64, folio 126, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10034 Jun.17-v.jun.28. Jul.12-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CASIMIRO OTTONELLO, libro 64, folio 127, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10035 Jun.17-v.jun.28. Jul.12-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA JACOBA SCHENONE DE DELLA CELLA, libro 64, folio 191, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de

Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10038 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CURCHO de CLERICI, libro 64, folio 126, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10037 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORRATI, (Libro 64, Folio 141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10193 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO VASSALLO PACELLI, libro 64, folio 190, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10056 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDIA ZUNINO BACCINO, (Libro 63, Folio 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. P. Civil). — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 31583 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24. Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CORTESE de BONAVOTA, (Libro 64, Folio 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10259 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ORUETA GARCIA, (Libro 64, Folio 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10258 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VILA GONZALEZ, libro 64, folio 126, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 10039 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FARES de GONZALEZ, 152|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 10495 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS TOMAS BACAYADO o BOCAYADO, 1?|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10462 Jul.24-v.jul.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LAGO NIRABALLES o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10616 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GONZALEZ de REYES o BEATRIZ GONZALEZ FULLADOSE o FULLADOSA de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 10615 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NUÑEZ, 201|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10343 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DEL CIOPPO de MUSTO, 128|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10391 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN PERRONE, 221|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 10104 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ANDRES BABBA, 86|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 10136 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NECHUMA o JULIA FLINDER, (239|63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10194 Jn 18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RITA ERMOGLIO de LACOSTE, 166 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9986 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o AIDA ROSSI de BERRUTTI, 132|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 9991 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETTIMO o SETTIMO [illegible] NUTO COLLA, 133|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9985 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CASAS de PEREZ, 2?|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9937 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDIA de BARROS, 140|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9983 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA IBARRA de TESTA, 169|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9984 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PETTINAROLI, 203|63 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9982 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ANGEL CABRERA, 228 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9981 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO TORIBIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9979 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORIBIO SOSA, 163|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9980 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL STEIN o MIGUEL STEIN BENTSIN, 230 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9978 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA ELENA AMESPIL de AMESPIL, 116|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10501 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FOLLE LAGOMARSINO, 181|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10312 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAYARDO, 318|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10291 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBINSON TARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10pub. 9877 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ALBINA RODRIGUEZ de FERRERO, (153-63), citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $ 120.00 10|pub, 9878 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CORONA u OSCAR CORONA SCARAFINO, (225-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9889 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA REN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10599 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GEREZ ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10494 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10389 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINIONI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10070 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON ZETUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 9276 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUREA FERREIRO FEIJÓO de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10313 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o ANICETO EMILIO BARNECHEGARAY o BARNECHEGARAY CARREÑO, (58-689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el Feriado Judicial, para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10671 Jn.26-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ORTEGA de SAN ESTEBAN, 58 657, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10483 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOLON o BOLON VILLAR de MARTINEZ, 58|583, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10484 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA REY BREA de ABEIJON, 58 618, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10485 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC HILLEL, 58|655, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10486 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIANCULLI, 59 28, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10487 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ IBARRA, 58|694, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10488 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO PISANO o PISANO FERREIRA, 59 62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10489 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA GARCIA, 58,586, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10490 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIZ ALVAREZ, 57|675, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10378 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALCIRA SARLANGUE de de ARCE y la de DOMINGO de ARCE o DOMINGO GERVASIO SAVINO o SEVERINO ARCE o de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10380 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IMBERNON GALLUT o GALLUD o SALLUT o SALLUD, 58 589, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10377 Jun.21-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEIXOTO de AZAROLA, 58|616, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10379 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ISABEL MARIANI de CAMPAÑA, 58 69, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10381 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA RIESTRA de PERALTA, 35|528, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10382 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARI de BENTANCUR, 58|692, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10383 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIN SANCHEZ, 58|532, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10384 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VENTURA BENTANCUR FERRARI, 58|587, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10385 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUTIERREZ OLIVERI. (58|512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto p. habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10171 Jn 18-v.Jl.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERNARDO PEDRO o PEDRO BERNARDO SIRIO o SIRI. Sucesión" (56|673), se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SIRI o PEDRO BERNARDO o BERNARDO PEDRO SIRIO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores e interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10 pub. 10386 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS DOMINGO SOLDAVINI, 58|600, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9975 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PEDRO STEVENAZZI, 58|385, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9968 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA MENDIVIL de HARGUINDEGUY, 58|596, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9969 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO o DUILIO JUAN BAUTISTA BECANZONE FORGNONE, 58|620, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9970 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JO... GREGORIO LISSIDINI, 58|591, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9971 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SACCO, 58 600, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9972 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NUÑEZ, 58|591, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9973 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCSEL VEJMELKA o WEMSEL VEYMEKA, 58|489, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9974 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME CALAFAT PISANO, 58|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9967 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO INFANTE, (58|467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, ... de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 8349 My.31-v.jn.28. Jl.22-v Ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA ESTHER VICTORA QUIROGA. Sucesión" (58-323), se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Enrique Victora, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 5610 My.21-v.jn.28. Jl 22-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PRODANOBA SELAKOVA de VUCETIC, 58|483, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10289 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VAZQUEZ LEMA, 58|448, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10290 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD ROGER BANKIER CARLISLE, (51|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 9111 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO JOSE YAÑEZ CARBAJALES, libro 52, folio 263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10418 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o VITANTONIO CASELLA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del C. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10257 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CAORSI PEDRO. Sucesión, libro 51, folio 620", se cita y emplaza al señor GLAUCO DARIO EDGAR CAORSI CROWE, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 10260 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 52, Folio 49) se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELICIA BLANCA RICHARDON DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $360 00 30 pub. 10105 Jn.18-v.jn 28. Jl 22-v.ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ORO D'IMPERIO 52|457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $300.00 30 pub. 7317 My.24-v.jn.28 Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PENA, 45 676, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9769 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RICARDO o RICARDO ARTURO THOMS..., (L.o 52, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 360.00 30 pub. 10508 Jn.25-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO SALUSTIANO CORREA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ...

tuado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10505 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO HERNANDEZ, F.274, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10332 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VAZQUEZ VECINO, F.786, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10029 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA o SARAH VICENTA SILVEIRA MUSANTE de RIBEIRO, F. 316, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos nte este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9826 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FREDERICO DA CRUZ PAIVA, F.1306, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10296 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ MARCOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 8419 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.Ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSA LERIOVALI, (Fo. 427), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que ocmparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al art. 1125 C.P.C. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 6503 My.8-v.my.21. Jn.10-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR ALBERTO o ALBERTO OSCAR CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10460 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO AMEZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10393 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SRECKO o SRESKO DRAGICEVIC o DRAGICEVICH o DRAGICHEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10641 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTELA SERAFINA o SEFERINA IRIGOYEN MINETTI de DA ROSA o LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) 120.00 10|pub. 10647 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la sucesión de GUMERSINDO SESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10648 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10392 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA EISIPS o EIZIPS de NOVOGREBELSKY o NOVOGRABELSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10341 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANA HITA o ITA TIMAN de GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9990 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BRAULIO ANTONIO o ANTONIO ROCCA VALLARINO y MARIA INES BAGNOLI de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 9873 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA PENELA DUHALDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 9874 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o SIMEON ARTURO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 9906 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PRIMO FELICIANO MARECO ALVAREZ y ANTONIA CONSOLI de MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo; 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10261 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PUMAREGA o JOSE MARIA BENIGNO PUMAREGA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Solis 1466, 2.o piso. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Encargada.
1) $ 480.00 30|pub. 9909 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ROMAN BENGOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10 pub. 10339 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o INES ELENA MENDIZABAL de VILLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9933 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ALVEZ de DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9934 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ o PEDRO LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10333 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JUANA DOMINGA PATRIARCA COCINO de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. —
1) $120.00 10|pub. 10419 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ULISES FLEBBE MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Diciembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9944 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUCHI MODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7546 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA NATIVIDAD RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10307 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORENTINO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10520 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN FREDIS COTELO (PINO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10519 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELUCA BURELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10628 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez Actuario
1 $120.00 10|pub. 9855 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl 31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELETTI, libro 2, folio 224, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 21 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10537 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUBIGES VALENTIN FERREIRA o EDUVIGES VALENTIN FERREIRA o VALENTIN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10074 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DURANDU LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10073 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10278 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COSTA FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9795 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado. — Melo, 11 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde de Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10181 Jn.18-v.jl.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN NATIVIDAD GUERENDIAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado. — Melo, 5 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Esc. Actuario
1) $120 00 10|pub. 10182 Jn 18-v.jl.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA DELIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; Habilitándose el feriado. — Melo, 11 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón Esc. Actuario
1) $18 00 10 pub. 10183 Jn.18-v.jl 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BENTANCUR de UBILLA o ISABEL EULOGIA BENTANCUR de UBILLA o ISABEL EDUVIGES BENTANCUR de UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Melo, 24 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10823 Jn.27-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DULCIA CARDOZO SAENZ de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 11 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10824 Jn.27-v.jl 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALMIRO SOSA NOBLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10.pub. 10184 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, Ulises Taroco Lucas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 3 de 1963. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado.
1) $120.00 10|pub. 10075 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PEDERNERA PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10649 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIANCHI FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10650 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR MANUEL DURAND RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10465 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CALCATERRA DOZAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10464 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO JUAN MARIA MORELLI SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9951 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO JESUS ZERPA FROSCH o BIENVENIDO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 10023 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ARMAND UGON GONNET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Mayo 31 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10243 Jn 18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROJAS de VIERA o JOSEFA ROJA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 10027 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PARASQUELIS o PARASQUELLI, en la forma establecida por el art. 1125 del C.P.C., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $240.00 20|pub. 9509 Jn.11-v.jn.25. Ag.5-v.ag 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATA BENTANCOR o BENTANCOURT de MOREIRA y de BONIFACIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10246 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA o ELUCTERIA ROSAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10527 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ZAVALA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, quedando habilitada la feria judicial para la publicación. — Trinidad, Junio 12 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10539 Jun.24-v.jul.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr.

don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GUILLERMO RODRIGUEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10.pub. 10107 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10108 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA RITA o RITA EULOGIA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10109 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CLARO CABALLERO TREMESANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10110 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO COSTAS VIGNOLY o VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10111 Jn 18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO FEBLES o FEBLES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10112 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de UMILE o EMILIO FORMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1 $120.00 10|pub. 10113 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CHAVES de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 10 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10114 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RAMON GALAIN LARRAMENDI o GALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10115 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o BENIGNO IRINEO MONTEBLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10116 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO VALERIANO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 10117 Jn 18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEGARIO PAULINO RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 10118 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIO HERNANDEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Junio de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 10659 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NICASIO HERNANDEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Junio de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10660 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA ERASMA SAUCEDO de MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10579 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PEREIRA de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10345 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO AMILCAR ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 31 de Mayo de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9386 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PRUDENCIO TRIAS ARTIGAS o RAMON PRUDENCIO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Junio de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10270 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA GONZALEZ de SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10773 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 10774 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BLANCA FRUGONE de STOPINGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.0 10 pub. 10775 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAMBILLETE o JOSE ARAMBILLETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10435 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ACOSTA de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10436 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO MEDINA o BONIFACIO MEDINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10437 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10438 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELMIRA SAGARDOY de GONZALEZ o CELMIRA SAGARDOY DE LEON de GONZALEZ; PEDRO GONZALEZ SAGARDOY y FRANCISCO GONZALEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10439 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS FELIX BENGOCHEA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10440 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura la sucesión de CARLOS TIMOTEO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10441 Jun.21-v.jun 28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FIGUEREDO de PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10442 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CAMACHO, FRANCISCO CAMACHO o FRANCISCO CAMACHO GUTIERREZ, JOSEFA CAMACHO, LUISA ANGELA CAMACHO o ANGELA CAMACHO GUTIERREZ y ANTOLINA ESTEFANIA GUTIERREZ de CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10443 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10444 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO TERI GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 379? Jun.4-v.Jun.17. Jun.20-v.jun 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OTTO REICHRATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8794 Jun.4-v.jun.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO FISCHER, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8912 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO REYLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Abril de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) (R 217 34) 20|pub. 31531 Jun.12-v.jun.26. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10360 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR ROBERTO OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Mayo de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 9905 Jn.14-v.jn 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CHAPPUIS o CHAPUYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10834 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAZ LYNCH PUERARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 10831 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GOÑI ARDANZ, (Sucesión Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 20 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10830 Jn.27-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCRECIO DIOCLICIANO PIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 14 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10833 Jn.27-v.jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o NICASIO ALADINO AYRES SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10832 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MENDINA o MEDINA o SILVESTRE MENDINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 10533 Jun.24-v.jun.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANTIAGO GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10532 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 9924 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 10610 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la aperturade la sucesión de VALENTINA JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1963. — Amelia L. Da Rosa Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 10611 Jn 25-v jn.28. Jl.22-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR DA ROSA DUTRA o NICANOR DA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y al Sr. José Da Rosa Motta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 10 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9084 Jun 5-v.jun.28. Jul 22-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 3 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10066 Jun.17-v.jun 28. Jul.22-v jul 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS NUÑEZ y CLODOMIRA TECHERA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus rechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10067 Jun.17-v.jun.28. Jul. 22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAS o ISAAC ENRIQUE o ISAS ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10068 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO FERNANDEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1963. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 9839 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10793 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MIGUEL PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10794 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ARAUJO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1 $120.00 10|pub. 10795 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINO PABLO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10796 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PABLO CASELLA; CELMIRA o MARIA CELMIRA CASELLA SABATINO o SABATTINO de GONZALEZ, DELIA o DELIA GUILLERMINA, LUIS o MARIA LUISA, EVA IRIS o EVANGELISTA IRIS y SARA GREGORIA CASELLA SABATINO o SABATTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Lima Pradere, Actuario Adjunto.
$120.00 10|pub. 10797 Jn.27-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10811 Jn.27-v.jn 28.
Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO NICASIO IRIGOYEN RIVAS y de CAMILA JUANA RIVAS de IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación de este edicto se habilita el próximo feriado menor. — Salto, 6 de Junio de 1963. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10812 Jn.27-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO TEODORO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1963. — Julio Abelenda A. Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub 10139 Jn.18-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GALLINO de ERRANDONEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 12 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10185 Jn 18-v.jn.28.
Jl 22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELIZA IDIART ROBAINA y TIMOTEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10807 Jn.27-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10808 Jn.27-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 29 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10809 Jn.27-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME ANTONIO DIREMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 11 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10810 Jn.27-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA RAUZAN de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Junio de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9886 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o JUSTINA AMELIA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10509 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA o AMALIA DE LEON TOVAGLIARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10780 Jn.26-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10777 Jn.26-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCEL o ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10698 Jn.26-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUTIERREZ de SOSA o JUANA GUTIERREZ MARTINEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10699 Jn.26-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE H. PINTALUBA PLA o JOSE PITALUGA PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10779 Jn.26-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PUIG de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 7 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10778 Jn.26-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA IGNELZI o ANGELA MARIA IGNELZI, BRUNO, FELIPE IGNELZI o FELIPE IGNELZI, o IGNELSI, o INELZI, o IGNETZI, o IGUELZI y RAQUEL BRUNO de IGNELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10697 Jn.26-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS AIZPEOLEA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 22 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 9896 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VERONICA o BERONICA ANDINO de PASTORINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9997 Jn.14-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ERBA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 23 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 9898 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA URIVSKY de SCHEVZOV o ADELA o NADIA URIVISKI o URIVSKY de SCHEVZOV, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9899 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVER TERESA ERRO PONTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 9900 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GRAJALE RAMOSPE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 22 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 9901 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ELSA MODERNELL ERRAMOUSPE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 4 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 9902 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 7 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10602 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO VACCARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.0 10|pub. 10601 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PANTALEONA o NATALIA URIARTE de SENA, citándose a los herederos, y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10607 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HECTOR FERNANDEZ o FERNANDEZ PESSI, citándose y emplazán[illegible] herede-

ros acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10606 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODOLFO KLUVER ó KLUVER BOOK, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10605 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO WOVK o PEDRO JUAN o JUAN PEDRO WOVK EROCHENKO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10604 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LEITES o TEODORO LEITES MONTAÑO y de la sucesión de DAVID LEITES CENTURION o DAVID LEITES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10603 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AURORA MARTINEZ DE ACUÑA o AURORA SERVANDA MARTINEZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 13 de 1963. — Raúl Ferreire, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10573 Jun.24-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MOISES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de Mayo de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9894 Jn.14-v.jn.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARGIBAY de SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10646 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FRECHA de VAZQUEZ o CECILIA FRECHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10587 Jun.24-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de GENUINA TERESA TABEYRA de MARTINEZ o GENUINA TERESA TABEIRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Mayo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10588 Jun.24-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JACINTO MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Mayo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10589 Jun.24-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERNANDEZ ROZADOS o JUAN ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Diciembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9913 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Diciembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9915 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GUARDIOLA MAGNANO de QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9916 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INGINIO GONZALEZ o HIGINIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 9914 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA OLASCOAGA ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Marzo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9917 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HONORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Marzo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 9918 Jn.14-v.jn.28.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AGENCIA CORDON
Sección Tierras

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicados en el Balneario Bella Vista, 5.a Sección Judicial de Maldonado, plano realizado por el Agrimensor Emilio Buceta, inscripto en la Dirección de Avalúos el 10 de Diciembre de 1937, a saber:
Solar 106; Padrón 1414 m|á. Comprador: Agustín Scotto.
Solar 140; Padrón 1414 m|á. Comprador: José Dorner.
Se hace saber a su promitente comprador o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Montevideo, 6 de Junio de 1963.
2) $420.00 15|pub. 9406 Jn.10-v.jl.1.o.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
(AGENCIA CORDON)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, referente al solar ubicado en la 16a. Sección Judicial de Canelones, que según plano del Agrimensor José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Mayo de 1956, está designado con el N.o 8 de la manzana "F", padrón N.o 8930 mayor área, siendo el promitente comprador don Luis Felipe Baez.
Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón (Constituyente 1497). — Montevideo, 31 de Mayo de 1963.
2) $420.00 15|pub. 10785 Jn.27-v.jl.17.

3-Convocatorias Comerciales

PAX FILM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Pax Film S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de Julio de 1963, en la sede social, calle Canelones 1368, en primera citación a la hora 17 y 30 y en segunda a la hora 18, para considerar el siguiente orden del día:
a) Consideración de la memoria, balance general al 31|3|63, cuenta de pérdidas y ganancias y Informe del Síndico (Art 21. de los estatutos); b) Fijación del número de directores y elección de éstos (Arts. 9o. y 21. de los estatutos); c) Elección de Síndico y suplente (Arts. 15. y 21. de los estatutos); d) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por por el Art. 19. de los estatutos, registrando con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas.
Asi mismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el Art. 18., la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — El Directorio.
3) $288.00 8|pub. 10512 Jun.24-v.jul.3.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 5 de Julio de 1963 a las 17 y 30 horas, en Camino Vecinal 5620, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora y que firmarán el acta de la asamblea (Art. 38 y 43 de los estatutos); 2o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1962; 3o.) Elección de tres directores (Art. 17 de los estatutos); 4o.) Designación del Síndico y su respectivo suplente (Art. 31 de los estatutos).
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y en el Art. 36 de los estatutos, deberán entregar en la secretaría de la sociedad, cita en Camino Vecinal 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Junio de 1963. — El Directorio.
3) $200.00 5|pub. 10521 Jun.24-v.jun.28.

CONSTRUCMAT S. A.

Se convoca a los accionistas de "Construcmat S. A.", para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el 13 de Julio de 1963, a las 16 horas, en el Estudio del Doctor Pérez Fontana, Calle José Enrique Rodó, esquina Paraguay, de Nueva Palmira, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al año 1961; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.
Se previene a los accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 24 de los Estatutos), y que la asamblea se celebrará con los accionistas que concurran (Art. 27 de los Estatutos). — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 10700 Jn.26-v.jl.2.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias Diego Mac Culloch S. A.", para la asamblea general ordinaria, anual que tendrá lugar el día 9 de Julio de 1963, a la hora 10 y 30 a. m., en su sede social, Plaza Zabala N.o 383, 1er. piso, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas formulado por el directorio; 3.o) Considerar el informe del se-

or Síndico; 4.o) Distribución de utilidades: o) Nombramiento del Síndico y suplente del ismo fijar la remuneración del Síndico por período fenecido el 15 de Mayo de 1963. Depósito de acciones o certificado de las mis- as en la oficina de la sociedad, hasta cinco as antes de la fecha señalada para la asam- lea. — Montevideo, 22 de Junio de 1963. — l Secretario.
3) $120.00 5|pub. 10677 Jn.26-v.jl.2.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

Se convoca a los señores accionisas para la samblea general extraordinaria, que se reali- ará el día 12 de Julio de 1963, a la hora ocho treinta en el local social sito en Arenal Gran- e N.o 2076, de esta ciudad para tratar el si- uiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para erificar quórum votaciones, y suscribir el cta; 2.o) Resolución sobre prórroga del plazo ocial; 3.o) Depósito de acciones o certificados on tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $128.00 8|pub. 10673 Jn.26-v.jl.5.

ADOLFO CAORSI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Adolfo aorsi S. A.", para la asamblea extraordina- ria a realizarse el día cinco de Julio de mil ovecientos sesenta y tres a las once horas, n su sede social de la calle Dr. Emilio Pen- a N.o 533, ciudad de Durazno, para tratar la iguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para fir- mar el acta; 2.o) Aumento del capital autoriza- do.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas ue para concurrir a la asamblea deberán re- istrar y depositar sus acciones antes de las 4 horas previas a la indicada para reunirse la samblea. Que pasados treinta minutos de la ora fijada, la asamblea sesionará con cual- uier número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 10821 Jn.27-v.jn.28.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A.", para la asamblea general extra- ordinaria que se realizará el día viernes 19 de ulio de 1963, a las 11 horas, en su local social e la calle Ceibal N.o 1579 para tratar la si- uiente orden del día:
1.o) Situación actual y Futuro de la Socie- dad.
Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus ac- iones en la Caja Social o el recibo del depó- to de ellas en un Banco de la Capital o del xtranjero, hasta tres días antes del señalado ara la celebración de la asamblea. (Artículo 3 de los Estatutos). — Montevideo, Junio 20 e 1963. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 10792 Jn.27-v.jl.10.

LA FORESTAL URUGUAYA S. A.

De acuerdo a lo establecido en el art. 10 de s estatutos sociales, se convoca a los señores ccionistas a la asamblea general ordinaria que e realizará en el local de la calle Sierra 2442, .P., el día 6 de Julio de 1963, a las 11 horas, ara tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance eneral y cuenta de pérdidas y ganancias del jercicio social, finalizado el 31 de Diciembre e 1962; 2.o) Designación de dos accionistas ara firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas ue el plazo para el cierre del Registro de Ac- ionistas es de 72 horas antes de la realización e la asamblea. — Montevideo, Junio de 1963. — El Directorio.
3) $40.00 2|pub. 10782 Jn.27-v.jn.28.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición os señores JUAN MANUEL CARDOZO FER- NANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 102 bis del Cementerio del Buceo por extravío del pri- mitivo, se hace pública esta petición, previ- niéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para inter- poner cualquier reclamo. Vencido dicho tér- mino se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Direc- ción.
4) $ 1.080.00 90|pub. 7405 My.21-v.set.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición os señores ANGELA ELVA y NICOLA GA- ARONE HURLANDO, en su carácter de usua- ios del nicho N.o 813 del Cementerio del Bu- ceo, solicitando traslado al Osario General rocedentes de dicho local los siguientes res- os:
José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Bom- ..., Damacia Bathairena, Manuel López, Jua- na Lezcona, Faltada B. de Agriel, Pedro Um- ..., Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, Ma- ría A. de Badenal, Manuela P. de Espana, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús ..., Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Vidar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Macco de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (no- venta) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.
4) $ 2.160.00 90|pub. 7990 My.28-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su ca- rácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" soli- citando título duplicado del sepulcro N.o 200 bis del Cementerio del Buceo, que está a nom- bre de su representada, por extravío del primi- tivo. Se hace pública esta petición, previnién- dose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para inter- poner cualquier recurso. Vencido dicho tér- mino se procederá como se solicita. — Monte- video, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 10590 Jun.25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la seño- ra ISABEL MORALES BERRO de GONZALEZ, titular del derecho de uso del nicho 475 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitan- do título duplicado del mismo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición a los que se creyeren con derecho, que tienen no- venta días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se so- licita. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — La Dirección.
4) $1.080.00 90|pub. 10814 Jn.27-v.oct.31.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año se decretó la di- solución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "ALEJANDRO PA- LACIOS y HEDDA CASARES de PALACIOS (Lo. 60 Fo. 321) citándose a todos los que tuvie- ren interés en comparecer en estos autos, den- tro del término de sesenta días, bajo apercibi- miento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1963— — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8705 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Abril de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANDRES JULIO EUGENIO o ANDRE JULES EUGENE HILLION y MARCE- LINA ESTEFANIA o MARCELLE ETIENNET- TE HILLION o COURBET, Libro 58, Folio 194, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dis- puesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9623 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1963 se decretó la disolución y li- quidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre GESA MARIA THERESE KIN- KHORST de JAFFE y HANS JAFFE, libro 60, folio 265, citándose a todos los que tuvieren in- terés en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publica- ción. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 10600 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEREZ DE GOMEZ RIBEIRO, NELIDA ELBA con GOMEZ RIBEIRO, ADAO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 105), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y li- quidación de la sociedad de bienes de los cón- yuges Nélida Elba Pérez de Gómez Ribeiro y Adao Gómez Ribeiro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en es- tos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 10474 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "TESZLER de THALER FRIMET y THALER RUBIN MEN- DEL o MAX. Disolución de sociedad conyugal" (Lo 64, F.o 41), se hace saber que se ha dis- puesto la disolución y liquidación de la so- ciedad de bienes de los cónyuges Frimet Tesz- ler y Mendel o Max Thaler Rubin, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que com- parezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley núme- ro 10.783). — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 10010 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "SOTO, RA- MON y MARTINEZ, OLGA ESTHER. Disolu- ción y liquidación de sociedad conyugal" (li- bro 64, folio 134), se hace saber que se ha dis- puesto la disolución y liquidación de la so- ciedad de bienes de los cónyuges Ramón Soto y Olga Esther Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 9942 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Hernández Penela de Gómez, Carmen, contra GOMEZ, AREOSA, JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 659", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liqui- dación de la sociedad de bienes de los cónyu- ges Carmen Hernández Penela y Julio Gómez Areosa, y se cita a todos los que tuvieren inte- rés para que comparezcan en estos autos den- tro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artícu- lo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actua- rio Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 9143 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VALDENE- GRO, PEDRO y LARRAYA, AIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 64, F.o 91), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Valdenegro y Aída Larraya de Valdenegro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparez- can en estos autos dentro del término de se- senta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley nú- mero 10.783). — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 400.00 20|pub. 9865 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LOPEZ PORTA MIREYA OLGA con LIDELMAR MAR- TICORENA MONTI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal," (Ficha 177-1963), se hace saber que con fecha 23|5|1963, se decretó la di- solución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Lidelmar Amílcar Marticorena Monti y de Mireya Olga López Por- ta. En consecuencia se convoca a todos los in- teresados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. P.), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real. — Actuario.
5) $400.00 20|pub. 3987 Jn.7-v.jn.28. Jn 22-v.jn.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Ibarburu Perchetto Herminia con MANUEL PEDRO CASTRO PUGLIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha: V-264-63), se hace saber que con fecha 28|5|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyu- gal integrada por los esposos Manuel Pedro Castro Publia y Herminia Ibarburu Perchetto. En consecuencia se convoca a todos los in- teresados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. —

Montevideo, Junio 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9428 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Villar García José Angel con HILDA NAIR NADRUZ. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha V-4-1963), se hace saber que con fecha 20|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Angel Villar García e Hilda Nair Nadruz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 9872 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandaho del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BARUCH DAVID y AMELIA HEBE VIDAL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha. V|41|1963), se hace saber que con fecha 21|4|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos David Baruch y Amelia Hebe Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10292 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO JUSTO BRUNO y CLARA ELSA RUGGIERO GOLAY. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 10493 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 29 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE BARÁIBAR ASPIROZ y JUANA MARIA PARISSONI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — José Curi Zaglia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 9427 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "MARCOS KROSZYNSKY y BERTA o BAJLDA KATARYNIARZ. Lo 60 Fo. 60" se hace saber que por auto de fecha 26 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los mencionados cónyuges. A la vez se cita a los acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — José Curi Zaglia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8600 Jn.3-v.Jn.28 Jl.22-jl22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Setiembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO PIÑEYRUA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CHIAPPORI, Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Curi Zaglia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 9277 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PAN DE VIGNOLI, MARIA SOFIA con ELBIO o ELBIO FAUSTO VIGNOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (49-474) se hace saber que, a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10492 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RUIZ LACOSTE, MARIA ESTHER y LUIS ALBERTO MENKER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58|671), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Esc. Raúl Llovens, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 9976 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos "SANJURJO de CABAL, ALBA con CABAL, ARTURO. Disolucion y liquidacion de sociedad conyugal" (L[illegible] Fo. 448), se hace saber que se decretó [illegible] n y liquidación de la sociedad legal [illegible] los cónyugues arriba nombrados, y [illegible] y emplaza a todos aquellos que tuv[illegible] interés para que comparezcan a [illegible] sus [illegible] hos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $$320 00 2[illegible] pub. [illegible] Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "HARVEY MILTON THORNDIKE contra MARIA ELENA GARCIA. Disolucion y liquidación de sociedad conyugal" (58 - 289), se cita y emplaza al menor Ricardo Alberto Conti y a su madre Rosa Conti y|o a quien legalmente represente a dicho menor, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y también en los agregados, especialmente "Harvey Milton Thorndike. Sucesión, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y juicios respectivamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 88503 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "DARNECHEGARAY, ANIBAL y MIQUELARENA, MARIA DE LOS ANGELES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58 - 451), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren intérés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8509 Jn.3-jn.28 Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RABAJOLI, AMERICO y SABAS DURAÑONA de RABAJOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 58|623", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 9597 Jun.11-v.Jun.28. Jul.22-v.Jul.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: 'MARTINEZ FIGUEROA JUAN JOSE y MARIA PAREDES, FILOMENA VIRTUDES, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 57 Fo. 306), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, y que cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. Jn.3-v.jn.28 Jl.22-v.jl.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARUFE, MANUEL y GARCIA de ARUFE, DOLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 1310|962", se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los esposos Manuel Arufe y Dolores García. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los [illegible] dos autos, dentro del término de sesent[illegible] (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, [illegible] Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos [illegible] Actuario.
5) $400.00 20.pub. 9531 Jun.11-v.ju[illegible] Jul.22-v.ju[illegible]

EDICTO. — Por disposición del seño[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo C[illegible] Octavo Turno, dictada en autos: "CAS[illegible] LLI BALMELLI, ATHOS y CHIPITO de [illegible] SINELLI, MARTHA SUSANA. Disolución [illegible] quidación de sociedad conyugal, Ficha [illegible] 963", se hace saber con fecha 17 de Ab[illegible] 1963, fue decretada la disolución y liqui[illegible] de la sociedad conyugal existente entre l[illegible] posos Athos Cassinelli Balmelli y Marth[illegible] sana Chipito. En consecuencia, se cita [illegible] que tuvieren interés, para que comparezca[illegible] te este Juzgado. calle Cerrito 586, en los [illegible] ridos autos, dentro del término de sesen[illegible] (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevid[illegible] de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos R[illegible] Actuario.
5) $400.00 20 pub. 9507 Jun.11-v.jun[illegible] Jul.22-v.ju[illegible]

EDICTO. — Por disposición del Señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Ci[illegible] Octavo Turno, dictada en autos: "SAL[illegible] URDIALES, JORGE y RAMIRES de SAL[illegible] LUISA MAGDALENO, Disolución y liqui[illegible] de sociedad conyugal, Ficha F. 279|963", [illegible] ce saber que con fecha 18 de abril de 196[illegible] decretada la disolución y liquidación de [illegible] ciadad conyugal existente entre los esposo[illegible] ge Salcedo Urdiales y Luisa Magdaleno [illegible] res. En consecuencia, se cita, a los que tu[illegible] interés, para que comparezcan ante este [illegible] gado, calle Cerrito 586, en los referidos [illegible] dentro del término de sesenta días. (ley [illegible] 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 17 de May[illegible] 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 10 pub. 8809 Jun.4-v.ju[illegible] Jul.22-jul[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTA[illegible] EN LO CIVIL DE NOVENO TURN[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Ci[illegible] Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, s[illegible] ce saber que se ha dispuesto la disoluc[illegible] liq. de la sociedad conyugal de bienes exi[illegible] entre doña CAROLINA BARFI y don [illegible] BAN GOJDINA, citándose a los acreedo[illegible] demás interesados para que comparezcan [illegible] tro de sesenta días, a deducir en forma [illegible] derechos ante este Juzgado, a los efect[illegible] lo dispuesto por el art. 7.o de la ley n[illegible] 10.783. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — [illegible] mentina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
5) $320.00 10 pub 9950 Jun.17-v.jun. Jul.22-v.a[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Ci[illegible] Noveno Turno, se hace saber que se ha d[illegible] tado la disolución de la sociedad conyug[illegible] bienes existente entre don SALVADOR JO[illegible] DOHIR y doña BLANCA LOLA IDIART[illegible] tándose a los acreedores y demás intere[illegible] para que comparezcan dentro de sesenta [illegible] a deducir en forma sus derechos ante [illegible] Juzgado, a los efectos de lo dispuesto p[illegible] artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Mon[illegible] deo, 17 de Mayo de 19[illegible]. — Clementina D. [illegible] lombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. [illegible] Jun.17-v.jun.[illegible] Jul 22-v.ag[illegible]

EDICTO. — Por disposición del Señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civ[illegible] Noveno Turno, se hace saber que se ha dec[illegible] do la disolución de la sociedad conyugal de [illegible] nes existentes entre don SALVADOR RUG[illegible] RO y doña ISABEL FLORENCIA ANTONI[illegible] NAVARRA, citándose a los acreedores y d[illegible] interesados para que comparezcan dentr[illegible] sesenta días, a deducir en forma sus der[illegible] ante este Juzgado a los efectos de lo disp[illegible] por el Art. 7o. de la ley No. 10783. — Monte[illegible] 27 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colo[illegible] Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub 8845 Jun.4-v.jun. Jul.22-v.jul.

EDICTO. — Por disposición del señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civi[illegible] Noveno Turno, se hace saber que se ha d[illegible] tado la disolución de la sociedad conyug[illegible] bienes existente entre don WERTHER [illegible] GUEIRA IRIGOYEN y doña MIRTA ENA[illegible] LEON, citándose a los acreedores y demás [illegible] teresados para que comparezcan dentro d[illegible] senta días a deducir en forma sus dere[illegible] ante este Juzgado a los efectos de lo disp[illegible] por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.78[illegible] Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Clemen[illegible] D. Colombo, Actuaria Adjunta
5) $320.00 20|pub. 8215 My.30-v.jn.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civi[illegible] Noveno Turno, se hace saber que se ha d[illegible] tado la disolución de la sociedad conyug[illegible] bienes existente entre don EBER BAUD[illegible] y doña MARY JOAQUINA CORREA de B[illegible] DEAN, citándose a los acreedores y demás [illegible] teresados para que comparezcan dentro de [illegible] senta días, a deducir en forma sus dere[illegible] ante este Juzgado a los efectos de lo dispu[illegible]

por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 8180 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña NELLY RAQUEL SOSA de BOSCO y don HUGO ALBERTO BOSCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 9429 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: JOSE MARIA FRAGA y CELESTE AIDA GARCIA DA ROSA DE FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, Fo. 612) se hace saber que por resolución de fecha Febrero 13 de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre José María Fraga y Celeste Aida García da Rosa de Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Febrero 15 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
6) $320.00 20|pub. 10529 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, dictada en autos: "MONZEGLIO JOSE C. y AURORA BENTANCOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 45, Folio 187 N.o 946), se hace saber que por resolución N.o 8225 de fecha 24 de Setiembre de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José César Monzeglio y Aurora Bentancor, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 de Diciembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 9382 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, Dr Ricardo F. Basso, dictada en autos: "RAUL MILAN e ISABEL BENACEDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 7 Fo. 620", se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Raúl Milán e Isabel Benacedo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Diciembre de 1962 — Hugo Alvez Actuario
5) $320.00 20|pub. 8473 Jn.3-v.jn.28 Jl.22-v.jl.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "ALBERTO BIDE OCHAT y AURORA MARIA BORBONET FREYRE. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, Lo. 7, Fo. 687", se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1963, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Alberto Bide Ochat y Aurora María Borbonet Freyre, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 Mayo 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9445 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "JUAN MANUEL MERINO y MARIA MAGDALENA BOSSI de MERINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 8, F.o 10)", se hace saber que por resolución del día 10 de Mayo del corriente año, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Manuel Merino y María Magdalena Bossi de Merino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 27 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9805 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "JUAN ALFONSO y CARMEN COPPOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 7, Folio 682", se hace saber que por resolución del día 27 de Marzo del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Alfonso y Carmen Coppola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 7 Mayo 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9677 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JOAQUINA GLADYS BEJERES PERDOMO de MACHADO c|ANTONIO URBANO MACHADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 31, F.o 83), se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los mencionados, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 22 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 9796 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución de fecha 1.o del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por RICARDO RAMON SAAVEDRA y BLANCA NEFFER LOPEZ, en la ciudad de Rosario el 28|12|946. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 11 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $ 240.00 20|pub. 9836 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 5314 del 29|IV|963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MIGUEL RAMON HANDERSON BIDARTE — NEISA CELESTINA QUINTANA ZURBRIGG, en Conchillas, el 14|II|953. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 27 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 9513 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 6918 del 28|V|963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por RICARDO BENTACOUR — ITALINA DONATE, en Carmelo, el 1.o de Agosto de 1946. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 10651 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "GUERRA, JUAN C. contra NOCETTI, ANA Z. disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo 13 Fo. 237)", se hace saber que por resolución del día 26 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juan Cándido Guerra y Zunilda Nocetti, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley del 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 30 de Abril de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 8795 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.jul23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "NELIDA COCCHI DE RAITIERI contra ALBERTO RAITIERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24, F.o 262, N.o 294), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Alberto Raitieri y doña Nélida Cocchi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 3 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 10359 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos "RAQUEL STANKO de CAMBIASO contra ALBERTO CAMBIASO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24 Fo. 239 N. 203), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los esposos Alberto Cambiaso y Raquel Stanko, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 2 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto
5) $400.00 20|pub. 8941 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos: "FELISBINO SALMANTON y ELOISA de MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 45, folio 550, se hace saber al público que por resolución de fecha 17 de Octubre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, entre los cónyuges Felisbino Salmantón y Eloísa de Mello, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 3 de Junio de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 320.00 20 pub. 10612 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "RAMON ELICEGUI y RAFAELA GARCAN de ELICEGUI. Disolución y liquidación sociedad conyugal de bienes, libro 21, folio 370", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Ramón Elicegui y Rafaela Garcen de Elicegui, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $480 00 20|pub. 9173 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Silva Bemencio de Cáceres, Simona, contra ARTIGAS LEANDRO CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 20, N.o 242, folio 232", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 26 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 10069 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "TESTA AMANDA ELENA contra TRAVIESO REMI HUMBERTO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 16 Fo. 531", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir su derecho, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $240.00 20|pub. 9052 Jun.5-v.jun28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "María Isabel Fierro Taraco de Fierro, contra HOMERO FIERRO FE-

RREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de María Isabel Fierro y Homero Fierro Ferreira. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Junio 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9517 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RODOLFO NAUPP y MARIA CELINA VALERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Rodolfo Naupp Correa y María Celina Valerio Pacheco.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 ley 18|Set.946). Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1962. — Raúl Ferreira. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10219 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "URRUTIA UBERFIL JUAN y DORINA AIDA SILVA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 26, numero 975, folio 22", se hace saber que por resolución N.o 7021 de fecha 18 de Octubre de 952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Uberfil Juan Urrutia y Dorina Aida Silva, debiendo los interesados comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1962. — Martín Caballero Quintana, Actuario Interino.
5) $400.00 20 pub. 9573 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

6-Disoluciones de Sociedades

Hacemos saber que se ha procedido a la di[illegible]ón total de la sociedad que giraba en es[illegible]za bajo la firma o razón social de "Fran[illegible] Cortellari". — Acreedores presentarse es[illegible]ania Fort, doctor Luis A. de Herrera 1012, Durazno. — ANTONIO JUAN FRANCIA. — JOSE DANUBIO CORTELLARI.
6) $80.00 20 pub. 10528 Jn.24-v.jl.22.

Comunicamos la disolución de la Sociedad Colectiva NOVICOW Y PANNONE, Barraca, materiales de construcción y ferretería. Cno. Maldonado Km. 32.500, Pando. — Acreedores en la misma.
6) $ 80.00 20 pub. 9649 Jn.13-v.jl.11.

Interviniendo oficina de balances José Ma. Pérez Sarandí 520 hemos prometido en venta al Sr. Víctor Franco Méndez Suárez, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Fraternidad 4249 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — Antonio Donis Domínguez. — Magda Caballero Donis.
6) $240 00 20 pub. 9045 Jn 5-v.jl.3.

"CARLOS FRANTCHEZ Y COMPAÑIA"

Comunicamos que a partir del 1o. de Mayo corriente, quedó disuelta la sociedad "Carlos Frantchez y Compañía" que giraba en esta plaza en los ramos de Café, licencias alcohólicas, [illegible] de comidas, billar y negocios afines, [illegible] los firmantes. Activo y pasivo quedaron a cargo del socio Juan Carlos Frantchez, [illegible] del otro socio [illegible] comercio Giménez [illegible] Setiembre de 1904 [illegible] — Mercedes, M[illegible] de 1963. — [illegible] Juan Carlos Frantchez.
6) $320 00 20|pub. 9659 Jun.5-v.jul.3.

A los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre "Veterinaria Cruz del Sur" con la razón social C[illegible] y Katcherian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el doctor J[illegible] Katcherian. Acreedores presentarse en las Oficinas de firma, calle M[illegible] del escribano Dr. [illegible] A. de [illegible] ciudad de Trinidad.
6) $240 00 20 pub. 10265 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|904. El 30 de Noviembre de 1962, disolvióse la sociedad "METALURGICA DEL PLATA" "AREOSA HNOS. Y CIA.", (Jujuy 2612), haciéndose cargo José Pedro Rossi que continuará la explotación del negocio a su solo nombre, del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Jujuy 2612. — Montevideo, Junio 1963. — Roberto Areosa, José Pedro Rossi, Francisco Gaspar.
6) $160.00 20|pub. 9449 Jn.10-v.jl.8.

CURBELO Y CIA.

Ley 26|9|904. — Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de Imprenta y era integrada por FRANCISCO CURBELO BRITO, JOSE FLORENSA MIGUEL y Suc. de ENRIQUE LAFON, bajo la razn social "CURBELO Y CIA".

El activo y pasivo quedaron a cargo de los socios José Florensa Miguel y Suc. de Enrique Lafón, que adquirieron del señor Francisco Curbelo Frito, su cuota parte del capital social.

La nueva razón social mantendrá la anterior denominación de "CURBELO Y CIA. — Acreedores presentarse en Juan D. Jackson N.o 1390.
6) $320.00 20|pub. 10421 Jn.26-v.jl.24.

Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Carpintería y Tapicería y era integrada por DEGOBERTO y HARRY GER.

Activo y pasivo quedaron a cargo de Harry Ger.

Acreedores presentarse en Juan Paullier 1964.
6) $160.00 20 pub. 10825 Jn.27-v.jl.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela López, José c/. TRONCOSO MARIA LUISA. Divorcio por causal" (Libro 62, Folio 531), se cita, llama y emplaza a María Luisa Troncoso, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) $480.00 30 pub. 9474 Jn.10-v.jn.28. Jl 22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Dalia Amorin, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha: D-54-1963) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D-55-1963), iniciados por su esposo don José Cid González. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
7) R.20 4 55 30 pub. 31434 Jn.3-v.jn.28 Jl.22-ag.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alberto L. Varela con ra Isabel I. Silva Divorcio. L. 58-F. 598, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel Iris Silva de Varela, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — José Curi Zegía Actuario.
1) (R.20 4 955) 30|pub. 31235 My.17-v.jn.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo, Alejandro Alberto c/ PLANCHARD, GLORIA ANGELICA Divorcio" (58 76), se cita y emplaza a doña Gloria Angélica Planchard Favienne o Pobiete, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1963 — José Tomás [illegible], Actuario.
7) $340 00 30 pub. 8854 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en los autos "Falcone María Inés c/ JOSE ANTONIO LISTE. Divorcio E 136|63" se cita y emplaza a don José Antonio Liste García, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963 — E. Mattos Ramos Actuario.
7) $360.00 30|pub. 9316 Jn.7 v jn.28 Jl.22-v ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "ABREU, VICTOR JORGE contra CABRERA, LIDYA MARGARITA". Divorcio. Ficha B, 1461, se cita llama y emplaza a doña Lidya Margarita Cabrera, a que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
7) $120 00 10 pub. 9977 Jn 17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Brenda Ambrosoni de del Pino c/ LUIS DEL PINO". Divorcio, Ficha B-2553, se cita llama y emplaza a don Luis del Pino, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que ante este Juzgado se tramitó la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4 955 30|pub. 31357 My 27-v.jn.28. Jl 22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "María Luisa Romano contra JUAN JOSE DIAZ. Divorcio, Libro 7, Folio 637", se emplaza a Juan José Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 5 Febrero 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 7942 My 21-v.jn.28. Jl 22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Leoncio Rivero contra EMILIA CASTRO. Divorcio, Lo. 7, Fo. 695", se cita y emplaza a doña Emilia Castro, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $360.00 30 pub. 9465 Jn.10-v.jn.28. Jl 22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "De La Fuente Martín contra ACEVEDO ATAUALPA F. Divorcio (L.o 13, F.o 265)", se cita, llama y emplaza a Atahualpa o Atualpa Felicidad Acevedo a fin de que comparezca por sí o por medio apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV 955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
7) (20|4|955) 30 pub. 31601 Jn 27-v.jn.28. Jl 22-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María del Carmen Mazzulla contra BUENAVENTURA OLIVERA. Div. por su sola voluntad. (Lo. 18, Fo. 375)", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Buenaventura Olivera, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto Mayo 15 de 1963. — Dalmar [illegible] Actuario.
7) $480.00 30|pub. 6269 My 30-v.jn.28. Jl 22-v Ag.1.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al Sr. don Teodoro Spera para que comparezca en el término que señala el Art. 307 del Código de Procedi-

miento Civil. El emplazado debé comparecer en Inspección de Servicios Externos 3er. piso. — Juan Greenbelli, Administración - General.
8) (C. C.) 30|pub. 31446 Jun 3-jul.15.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento a lo que determina el Decreto del 15 de Octubre de 1920, reglamentado el Art. 7.o del Decreto del 9 de Julio de 1925, se emplaza al Ayudante de 3.a Nepomuceno Rodríguez para que comparezca dentro de los próximos 3 (tres) días a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante al cargo. — Montevideo, 20 de Junio de 1963.
8) (C.C.) 3|pub. 31640 Jn.26-v.jn.28.

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios de los padrones N.o 2855 2856, 6365, 2358, 9052, 2859, 2867, 6286, 2877, 2875 con frente a la calle Joaquín Suárez entre Brasil y Lavalleja padrones N.o 3055, 3056, 6343, 6344, 6345; 3057, 3067, 3068, 3069, 3061, con frente a la calle Joaquín Suárez entre Lavalleja y Reyles para que se notifiquen dentro de los 15 (quince), días de ésta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar en la Suc. del Banco Comercial, calle Sarandí 541, Rivera. — La Emprresa.
8) $48.00 3|pub. 10686 Jn.26-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO M. ACOSTA y LARA. Cobro Ejecutivo. Lo. 60 Fo. 254, se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Antonio Acosta y Lara a dicha institución la que asciende a la suma de $9.320.72 (nueve mil trescientos veinte pesos c| 72| 100m nal. más los intereses correspondientes, por concepto de préstamos en vales, con vencimiento el 8|6|934, por $1.000, 19|6934 por $ 800.00, 4|8 934, por $ 200.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de la deuda se cita llama y emplaza a los sucesores de don Antonio M. Acosta y Lara, por el érmino de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.
8) $840.00 30|pub. 8481 Jn.3-v.jn.28 Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de 1 señorito Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos De La Puente, Martín G. contra ACEVEDO, ATAUALPA F. Auxiliatoria de pobreza, (L.o 13, F.o 266)", se cita, llama y emplaza a Ataualpa Felicidad, Acevedo o Ataulpa Felicidad Acevedo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV|955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R.20|4|955) 30|pub. 31600 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "MARCOS COSTA. Presunción de herencia yacente". (Lo. 20, N.o 523, Fo. 250), se hace saber que se ha solicitado por el Ministrio Público y Fiscal, la misión en posesión de esta herencia. por lo que se cita a todos los interesados. para que comparezcan dentro del término de sesenta días, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes (artículo 1044 Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Mayo 22 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.
8) (D.31|7|34) 20|pub. 31588 Jn.20-v.jn.28. Jl.21-v.jl.24. Ag.12-v.ag.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, libro 47, folio 409, se hace saber que por resolución de fecha primero de Abril de 1959, se declaró incapaz a don RUBENS SANTIAGO BARTABURU BELLINI y se le designó curadora propietaria a la curadora interina, doña MARIA ROSA JUANA BALZARINI BELLINI. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
10) $120.00 10|pub. 9925 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "MAQUEIRA ABADIA, NELSON FLORENCIO y GLORIA DINORAH. Incapacidad. Ficha D 1060", se hace saber que este este Juzgado por resolución N.o 18314 de fecha 9 de Noviembre de 1926 nombró Curador interino a doña Renée Maqueira Abadía de los presuntos incapaces Nelson Florencio y Gloria Dinorah Maqueira Abadía. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 10326 Jn.21-v.jn 28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FABIANA ECHAVARRIA de CUITIÑO. Declaración de incapacidad" (il-solución de fecha once de Febrero del corrienbro 31, Folio 281) se hace saber que por rete año, se declaró a Fabiana Echevarría de CUITIÑO. Declaración de incapacidad". (Li selo curador al Escribano Joaquín José Rodríguez Pérez.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
10) $120.00 10|pub. 10222 Jn.18-v.jn.28. Jl.12-v.jl.23.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. BLANCA OLMOS TELLAGORRY, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1522, al señor Juez dice: que optando al título de Escribana y Procurador, viene a solicitar se cite a los testigos Dora Lylián Rosso Infante y Rubí Peratto Di Candia, para que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Blanca Olmos. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 10531 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — LUCIA ETEL LOPEZ COYTINHO, con domicilio en Eduardo Acevedo 1464, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicito se cite a los señores Laureano Cabrera y Dolly Acosta, a los efectos que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Será Justicia. — Lucia E. López. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — José Curi Zagia Actuario.
11) $160.00 10 pub. 10211 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. HUMBERTO ATILIO DE LEON TUDURI, domiciliado en Convención 1421, al señor Juez dice: que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue a los señores Raúl Avondet y Hugo Villanustre, sobre mi houradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio y habilitándose el feriado para las publicaciones. — Humberto A. De León". — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 10491 Jn.24-v.Jl.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos, "DELPRATO ARROYO, WILLIAM. Información de vida y costumbres". se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. William Delprato Arroyo, constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 37, ofrezco la declaración de los señores Carlos F. Cabrera Ullán y Carlos M. Eyheralde, quienes serán interogados sobre mi honradez y costumbres morales, para solicitar los títulos de Procurador y Escribano, expidiéndoseme testimonio. — William Delprato Arroyo. — Carlos F. Cabrera Ullán, Escribano". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
11) $ 200.00 10|pub. 10455 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP
LICITACION PUBLICA N.o 5.004

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Pública del título, convocada para la compra de vagones de ferrocarril y accesorios para los mismos, que se ha resuelto suspender hasta nuevo aviso la citada Licitación.
12) (C.C.) 3|pub. 31644 Jn.26-v.jn.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 732|62. — Cables y cordones para instalaciones eléctricas y alambres para bobinas.
Apertura: 19 de Agosto de 1963, a la hora 17.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 739 62. — Camperas de brin sanforizado.
Apertura: 19 de Agosto de 1963 a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 752|62. — Artículos de goma.
Apertura: 19 de Agosto de 1963, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 7.00 (siete pesos).
N.o 760|62. — Llantas de acero para ruedas, elásticos de acero al silicio manganeso, mallas de enganche, ganchos de tracción, acoples para vagones y ejes de acero.
Apertura: 20 de Agosto de 1963, a la hora 17.
Precio del pliego $ 10.00 (diez pesos).
N.o 761|62. — Lámparas eléctricas incandescentes, tubos fluorescentes, etc.
Apertura: 20 de Agosto de 1963, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 8.00 (ocho pesos).
N.o 763 62. — Aparatos telegráficos.
Apertura: 20 de Agosto de 1963, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095. 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31648 Jn.26-v.jl.9.

Licitación N.o 744 62
Segundo llamado

Paños de rejilla, trapos de color, género verde, rojo, blanco y amarillo para banderas, cinta hilera y elásticos de seda. Apertura, 9 de Julio 1963 a las 17 horas. Precio del pliego, pesos 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31554 Jun.14-v.jun.28.

N.o 755|62. — Artículos de vidrio. Tercer llamado. Apertura, 22 de Julio de 1963 a la hora 16. Precio del pliego, $ 10.00 (diez pesos).

N.o 18|63. — Capotes de lienzo aceitado y botas de goma. Segundo llamado. Apertura, 16 de Julio de 1963 a la hora 17. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9. 09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31629 Jun.25-v.jul.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 552
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hasta nueve chassis con cabina para camiones y venta de tres camiones de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1.er piso), al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 30 de Julio de 1963 a la hora 15 y 30.

LICITACION PUBLICA N.o 531
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de empaquetaduras, cáñamo peinado, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1.er piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 23 de Julio de 1963 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31635 Jun.25-v.jul.3.

LICITACION PUBLICA N.o 499
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de: tres tanques para agua prefabricados de hormigón, en Poblado Colón (Lavalleja) 2 tanques y en Punta Colorada (Maldonado) 1 tanque, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de pro-

puesta tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Julio de 1963, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7 pub. 31618 Jn.24-v.jl.2.

Licitación Pública N.o 568
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 12.000 kgs. de trapos de algodón desinfectados, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso), al precio de $ 1.75.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Julio de 1963, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 31646 Jn.26-v.jl.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 68|14
Segundo llamado
Suministro de muebles metálicos. (Renglones 1, 5, 6, 10 al 23 inclusive y 25 al 29 inclusive).
El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que ha resuelto dejar sin efecto la licitación pública del título, cuya apertura se había fijado para el día 1.o de Julio de 1963, a la hora 14 y 30.— Montevideo, 21 de Junio de 1963.
12) (C.C.) 5|pub. 31633 Jun.25-v.jul.1.o.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Sección Adquisiciones y Suministros
Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones:
1|59. — Medallas distintivos (Periódica). — (Segundo y último llamado).
Apertura: 8 de Julio de 1963, a la hora 15 y 30.
2|59. — Galletitas (Periódica). — (Segundo y último llamado).
Apertura: 8 de Julio de 1963, a la hora 16.
3|59. — Productos de panadería (Periódica). — (Segundo y último llamado).
Apertura: 8 de Julio de 1963, a la hora 16 y 30.
Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Palacio Legislativo, planta baja), los días hábiles de 15 y 30 a 18 horas. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3 pub. 31643 Jn.26-v.jn.28.

CONAPROLE
LICITACION N.o 226
Adquisición de expellers y|o harinas de girasol, lino y maní
Se llama a licitación para la adquisición de hasta: 1.500 toneladas de expellers y|o harina de girasol, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de lino, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de maní, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Junio en curso, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la dirección indicada.
12) $40.00 2 pub. 10403 Jn.21 v jl.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado
Lic. N.o 38|63. — Acarreo de mercaderías.
Apertura 16 de Julio de 1963, a las 15 horas.
Lic. N.o 39|63. — Aprovisionamiento de fósforos.
Apertura: 16 de Julio de 1963, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12 (C.C.) 3 pub. 31657 Jn.27-v.jl.1.o.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
DEPARTAMENTO TECNICO
Licitación: Obras de conservación de la carpintería existente en el Parador San Miguel (pueblo 18 de Julio, Dpto. de Rocha).
Retiro de recaudos días hábiles de 15 a 18 horas en Agraciada 1409, 6.o piso, (Dpto. Técnico).
Apertura de las propuestas: 15 de Julio de 1963, a las 15 horas.
12) (C.C.) 2|pub. 31653 Jn.27-v.jn.28.

DIARIO OFICIAL
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS
Llámase a concurso de precio para la impresión de hasta seis mil (6000) cuadernillos anexos a la edición cotidiana de "Diario Oficial" de iguales características tipográficas a las que se publican actualmente de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida número 1178 de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado.
Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 22 de Junio de 1963, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10 pub. 31641 Jn.26-v.jl.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H.C. N.o 893. — Algodón y gasa. — Segundo llamado. — Cif o plaza.
Apertura: 9 de Julio de 1963, a la hora 9.
H.C. N.o 899. — Lavachatas. — Segundo llamado. — Cif o plaza.
Apertura: 9 de Julio de 1963, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8 pub. 31639 Jn.26-v.jl.5.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Primer llamado (Plaza)
N.o 8. Para el suministro de ocho sillones dentales a bomba y ocho equipos dentales.
Apertura: 8 de Julio, hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, General Las Heras, 1925 los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — La Administración.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31590 Jn.20-v.jl.3.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 11
Adquisición de tela tropical azul pizarra
Primer llamado
Se llama a licitación pública para adquirir 1.500 metros de tela tropical color azul pizarra para confección de uniformes.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la 5ta. División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay N.o 1238) de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — Apertura de la licitación: día 12 de Julio de 1963, a la hora 15 en el local de la 5ta. División Contable. — Montevideo, Junio 7 de 1963.
12) (C.C.) 10 pub. 31609 Jn.24-v.jl.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3/963
Primer llamado
Platos y tazones de porcelana y|o melamina color blanco o crema.
Llámase a licitación pública N.o 3|963, por la adquisición de: 2.000 (dos mil) platos llanos de 0,22 ctmrs.; 1.000 (mil) platos postre de 17 a 19 ctmrs.; 1.000 (mil) tazones s|asa de 11 c.mrs.
Fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Julio a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto donde podrán retirar los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado
De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el 25 de Julio a las 10 horas. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10 pub. 31652 Jn.27-v.jl.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 257|963
Objeto: Pliego de condiciones para la adquisición de papas para semilla variedad kennebec procedente de la República Argentina.
Apertura: 10 de Julio de 1963. — Hora 17.
Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C. 3|pub. 31658 Jn.27-v.jl.1.o.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Segundo llamado
Licitación N.o 250|963
Objeto: Pliego de condiciones para contratación de transporte automotor.
Apertura: 8 de Julio de 1963. — Hora 15.
Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31651 Jn.26-v.jn.28.

Segundo llamado
Licitación N.o 249|963
Objeto: Pliego de condiciones para la compra de harina de carne de producción nacional.
Apertura: 16 de Julio de 1963. — Hora 17.
Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31650 Jn.26-v.jn.28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
Llámase a licitación pública para la adjudicación de la concesión para explotar los Servicios de Bar del Casino del Estado de Punta del Este, que funciona en la Ciudad de igual nombre, de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en nuestras oficinas, 25 de Mayo 311, en horas hábiles.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local indicado el día 2 de Julio próximo a las 15 horas. — La Secretaría.
12 (C.C.) 5 pub. 31645 Jn.26-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 18|963
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de gravilla destinada a las obras: "Tratamientos Bituminosos en la Regional N.o 9".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2 o piso.
Apertura de propuestas día 9 de Julio de 1963, a las 16.30 horas. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — La Dirección.
12) (C.C.) 10 pub. 31638 Jn.26-v.jl.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 743
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública por primera vez, para la reparación de la Draga F. A. 11, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso. — Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones. $ 75.00 (setenta y cinco pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas: día 5 de Setiembre de 1963, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. — Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: pesos 12.000.00 (doce mil pesos). — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31586 Jn.20-v.jn.28.

Licitación Pública N.o 744
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública por primera vez, para la concesión de extracción de algas marinas en la playa La Paloma del Departamento de Rocha, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $ 20.00 (veinte pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas: Día 16 de Julio de 1963 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. — Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: pesos 2.000.00 (dos mil pesos). La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31587 Jn.20-v.jn.28

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 236
Primer llamado
Llámase a licitación para la compra de bancos para carpinteros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 14 a 19 horas (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 27 de Junio, a las dieciséis horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 31557 Jun.14-v.jun.28.

13-Llamados a acreedores

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON BARREIRA e HIJOS. Concordato prevntivno judicial" (58. 627), se cita a los acreedores de la firma "Ramón Barreira e hijos", para la reunión que tendrá lugar el día 30 del entrante mes de Julio, a la hora 13 y 30, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma.
Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso; 2.o) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o, parte final, del artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 26 de Julio próximo inclusive, de acuerdo con el artículo 1533 del mismo Código; y 3.o) Que ha sido designado Contador el señor César Durán Rubio, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
13) $320.00 10|pub. 10388 Jn.21-v.jl.4.

Se llama a los acreedores de CELIA RUMBO, de Comercio de artículos para hombres sito en la calle Ejido 1479 a presentarse en la Escribanía del señor Escribano Rafael Stawsky, Andes 1387, en un plazo de treinta días a partir del 12 de Junio de 1963.
$160.00 20|pub. 9696 Jn.12-v.jl.10.

JUAN BERLOTO. Propietario de la Barraca "La Nueva Vida" ubicada en la calle General Flores 4456 llama a acreedores por conclusión de negocios. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en horarios de 8 a 12 y 14 a 18 en la calle Tacna N.o 4567. — Montevideo, Junio 11 de 1963.
13) $160.00 20 pub 9818 Jn.13-v.jl.11.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 27 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

5.a Sección

ROBERTO ADOLFO LICIO, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Yí 1127, ap. 14 y MIRTA INES SINISCALCHI, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Yí 1127, ap. 14.

8.a Sección

RODOLFO ORREGO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3526, ap. 18 y ZUNILDA HELQUIS RIOS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3526, ap. 18.

10.a Sección

JOSE CUSATI, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Pablo Páez 3737 e ITALIA GALLO, 24 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Avellaneda 3665.

CARLOS ANDRES REGGIARDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, Calle B 2181 y OLGA FILOMENA CAPUTO, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B 2181.

ALVAR DIEGO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, auxiliar, oriental, domiciliado Juanicó 3603 y AIDA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3746.

WUILDER MARIO CORINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco 4557 y NIVEA LA PAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3489, ap. 2.

11.a Sección

AMADO MARQUEZ, 24 años, soltero, revestidor, oriental, domiciliado Calle A 2780 y MARIA TERESA PAULLIER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3419.

OROSIMBO PEDROZO, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Acrópolis 3646 y MARIA BARBOZA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3375.

12.a Sección

PEDRO LORENZO GOLFARINI, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2432 y MAXIMA FERMINA LAMELA, 56 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2432.

ARIEL MARIO RICOBALDI, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José L. Terra 2864 y ELIZABETH HORTENCIA CAMINOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2864.

LUIS ALBERTO ECHEVERRY, 53 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedernal 2060 y CARMEN LAIÑO, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Pedernal 2060.

CESAR OBES ROSAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2672, ap. 1 y CLARITA COLACCE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2672, ap. 1.

13.a Sección

FRANCISCO VARELA, 26 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Carlos María Ramírez 2137 e IVONNE MARGOT BARRETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2236.

14.a Sección

WILSON ANIBAL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lozano 1084 y RAQUEL VILMA ADINOLFI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3651.

BOAVENTURA DE SOUZA PEDROZO, 18 años, soltero, mecánico, brasileño domiciliado Caiguá 1309 y FANY IRENE VISINTIN RIVERON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1309.

15.a Sección

ENERITO PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1913 y NILSA GLADYS DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1913.

JOSE COLL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2197 y ALBA PISANI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2197.

16.a Sección

WASHINGTON ORLANDO MACHADO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4891 y MARTA SONIA ESPAÑOL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 933.

OMAR GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4726 y LIDIA MIRTA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4726.

17.a Sección

FRANCISCO TOMAS OLITA, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4364 y MARIA CECILIA SIERRA, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4364.

18.a Sección

JULIO EMILIO FAILACHE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2682 y LIDIA MIRTHA D'ELISEO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2558, ap. 1.

WOLFGANG SPILLE, 24 años, soltero, marino, alemán, domiciliado S. Antuña 2990 y MARIA NIEVES FRESNEDO, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada S. Antuña 2990.

19.a Sección

OSCAR ARREDONDO, 42 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1055 e IRMA FILOMENA SANTO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2073, ap. 7.

20.a Sección

WALTER OMAR SOSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Triunfo 120 y ELSA BONILLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tres Cruces 424.

21.a Sección

ALBERTO CASAVIEJA, 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 6383 y MARIA CRISTINA NUÑEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6386.

ARTIGAS LINCOLN RODRIGUEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oliveras 4565 y ELIDA EUGENIA TAMBURINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Aromas 4464.

BERNARDO FERRER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heine 1327 y ERCILIA AGUERRIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Heine 1827.

22.a Sección

CARLOS PENSADO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Eguren 3321 y GREGORIA MABEL MULLER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Enero 3651 bis.

24.a Sección

JOSE LUIS ABELLA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1425, ap. 5 y MARIA ELENA REYES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1425 ap. 5
14 $6.00 3pub. v.jn.29.

Montevideo, 26 de Junio de 1963.

4.a Sección

RICARDO DAVID SANTINI, 34 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Andes 1318 y ULRICA ADAM, 22 años, soltera, maestra, argentina, por opción, domiciliada Andes 1318.

CARLOS NELSON CASTELLA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andes 1122 y NERCY DAVIDCK, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1122.

5.a Sección

JULIO MANUEL FATACIA, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1220 y VILDA ALMEIDA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1220.

10.a Sección

RICARDO ANTONIO ROMERO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Monzón 1814, apto. 3 y MARIA DEL CARMEN MAGGIOLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monzón 1814.

JUAN ELBIO GONZALEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Miró 2541 y LINA ESTHER GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2541.

WALTER RUBEN GARGANO, 35 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Centenario 3309 y ALBA LACO, 29 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada G. Viana 2754.

BRUNO VICTOR LATTUADA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costa Rica 2014 y MARIA DEL CARMEN DALL'ORTO, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Costa Rica 2016.

11.a Sección

ANGEL DONATO FERNANDEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Locarno 3481 y MARIA DORCELINA ROCHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3481.

LUIS RENE LOPEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 3016 y MARIA CELINA PERALTA, 46 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Rambla Costanera 3016.

15.a Sección

LORENZO SPOSITO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4233, ap. 6 y GLORIA MABEL CUENCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4226, apto. 5.

JUAN CARLOS RAMPOLDI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1641 y MARIA CORAL OXOLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3795.

16.a Sección

LEONCIO ANGEL MOLINE, 42 años, divorciado, mueblero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 6091 y PETRONILA ARROQUI, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1.o número 6091.

17.a Sección

JOSE RAMON CURBELO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos A. López 5012 y NELVI ISIDORA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5012.

RUBEN ATAMIDES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Primicias 4841 y VANDA FAGUNDEZ, 29 años, divorciada, brasileña, domiciliada Las Primicias 4841.

RICARDO ROMERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3871 y MARIA TERESA ACOSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3871.

18.a Sección

JULIO PACIELLO, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Br. España 2818, ap.o. 2 y ELBA VIOLETA SEARA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. España 2818, apto. 2.

JOSE ANGEL ELISEO BORDONI FOSSE, 46 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Av. Italia 2402 y MARIA DELFINA MERLO ECHEVERRI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2402.

MOSES LIEBLEIN, 73 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Patria 636 y PAULA ROSENBAUM ISRAEL, 47 años, soltera, alemana C. L., domiciliada Patria 636.

CESAR GIACOY, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Díaz 1413 e INA MARGOT MERIADEPE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1413.

22.a Sección

JUAN JOSE ALBORNOZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3705 y JACINTA SUAREZ LIMA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 2666.

JOSE MATO OUTECRO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cádiz 3127 y SARA FRANCE MOLINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3127.

23.a Sección

RUBEN WAISGLUZ, 47 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Carlos Anaya 2709 y CANDIDA ROSA FONTES, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2709.

24.a Sección

JUAN EGAR PERALTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3628 y ELENA SANCHEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada 2 de Mayo 1428.

JUAN JULIAN BARRIOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2768 y MARIA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ, 35 años, divorciada, modista, española, domiciliada Rivera 2768.

AURELIO MILTON MARMOL, 29 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3357 y MARIA ACIBO, 24 años, soltera, española, domiciliada 14 de Julio 1434.

DARWIN HECTOR CAZABONNET, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1435, apto. 2 y JULIA VELAZQUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1435, apto. 2.

Adjunta "A"

JACINTO VARELA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Dominicana 2961 y DORIS PERGALES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada República Dominicana 2961. In-extremis.

14) $ 6.00 3|pub. v.jn.28.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "MIGUEL PALOMEQUE. Prescripción treintenaria". (L.o 7, F.o 403), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno baldío y mejoras que le acceden, ubicado en esta R. O. del Uruguay, Departamento de Canelones, en la 2da. Sección Judicial, zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, Manzana N.o 103, empadronados actualmente con los Nos. 1.169, 3.398, 3.399 y 3.400 y antes con el N.o 1.169 y que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de fecha Enero de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 2011, el día 31 de Enero de 1957, se compone de una superficie total de metros 2.056, con las siguientes superficies parciales: Padrón N.o 3.398: con una superficie de metros 300, que se deslinda así: al N. E. frente a calle Ituzaingó, al S. E. frente a calle República Argentina, ochava en la esquina formada por las dos calles citadas; al S. O. lindando con padrón 3.399; al N. O. lindando con padrón 1.169. padrón 3.399: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 3.400, al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando parte con padrón N.o 1.169 y parte con padrón N.o 3.398. padrón N.o 3.400: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O lindando con padrón N.o 1.170; al N. O lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando con padrón N.o 3 399. padrón número 1 169: al N. E. frente a calle Ituzaingó; al S. E. tres tramos de recta que lindan con los padrones 3.398, 3.399 y 3.400; al S. O. lindando con padrón N.o 1 170 y al N. O. lindando con padrones Nos. 1.168 y 1.173, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, "Mes de Artigas", 25 Abril 1963 — Tramitan auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R.29 4|55) 30|pub 31347 My.24-v.jn.28. Jl.22-v jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaído en los autos caratulados: MATILDE MARGARITA VENDRELL DE QUINTEROS. Prescripción, (L.o 60, F.o 110), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes:

A) El empadronado con e. N.o 62.392, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari: en Setiembre de 1962, e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 24 de octubre del mismo año compuesto de una superficie de 1064 metros, cuadrados, 1° centímetros que se deslindan así: Al Norte, 26 metros, 17 centímetros lindando con el padrón N.o 62.393: al Este, 40 metros, 66 centímetros lindando con los padrones 58.089 y 58 090, al Sur, 26 metros, 20 con frente a la calle José Llupes y al Oeste 40 metros 66, con frente a la calle Córdoba y B) El empadronado con el N.o 63.393, señalado con la letra B. en el plano referido anteriormente, compuesto de una superficie de 138 metros cuadrados, 39 centímetros, que se deslinda así: por el Norte, recta de 26 metros 15, lindando con los padrones N.os 39.026 y 163.159; al Este, recta de 5 metros, 21, lindando con el padrón 58.090; al Sur, recta de 26 metros 17, lindan con el padrón N.o 62.392, precedentemente relacionado; al Oeste, recta de 5 metros, 37, con frente a la calle Córdoba. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario

16) $1.440.00 30|pub. 8226 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OTORMIN LUIS. Prescripción treintenaria". (56-93), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos aquellos que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el inmueble empadronado con el N.o 80.962, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo solar 9 de la Carpeta 3396 de Catastro, tiene una superficie de 1.172 metros 61 decímetros y linda: 29 metros 80 de frente al Noreste al Bv Propios, 40 metros 30 al Noroeste con padrón número 128.882, 29 metros 90 al Suroeste con padrón 109.338 y 38 metros 44 al Sudeste con padrón 109.337. — Montevideo, Mayo 29 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 8855 Jn.4-v.jn.28 Jl.22-v.ag.6

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLOS BERCUNCHELLI Y OTRA. Prescripción treintenaria". (58-112), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores y causahabientes de don Juan Lorenzo, así como también a los linderos: Vicente Catalá, Luis Cubilla y Antonio D'Angiolillo y genéricamente a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, al siguiente inmueble:

Solar de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronado con el N o 102.750, sito en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de 351 metros 23 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sureste a la calle Umberto 1.o, edificio N.o 3997. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $720 00 30|pub. 8724 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "DOMINGO FACAL. Presc. Treintenaria (57|667), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o p. a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio, especialmente a Tetamento, se hace saber la apertura de la suresa Fontana o a sus herederos así como a los linderos: Wenceslao Ferreira, Ricardo Marenco y Dorotea R. Araújo Fleitas, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 12a. Sección Judicial de Montevideo padrón 85.826, compuesto de 368 metros 94 decímetros con frente al Sur-Este, en 8 metros 59 centímetros, a calle Rivadavia (antes Santa María) por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2081. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario

16) $720 00 30|pub. 9596 Jn.11-v.jn 28. Jl 22-v.ag 13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RISSO VILLEGAS DE HAM. ESTELA y otros Prescripción treintenaria adquisitiva. Ficha C. número 1778, año 1962", se llama, cita y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Pedro Risso de Castro y de doña Ana Pessini de Risso; de Carmen Risso Pessini; Américo Risso Pessini; Ricardo Risso Pessini, Ana Risso Pessini de Rousse; Pedro Risso Pessini; Eduardo Risso Pessini; Clara Risso Braga; María o María Del Pilar Risso Pessini de Risso; Margarita Risso Stajano de de Cores; Domingo Estanislao Risso y de doña Amelia Risso Pessini y a la Sociedad "Pedro Risso e Hijos", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o jurídica que se considere con derecho sobre el inmueble que a continuación se describe y en especial a los linderos propietarios de los padrones 601, 1331, 5200, 5202, 5203, 5204, 5205, 937, 7975, 11635, 612, 616, 615, 614, y 4504 del Departamento de San José; para que comparezcan en autos a estar a derecho y llenar la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. Inmueble: Fracción de campo y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, Paraje Cufré, empadronado con el N.o 597, y que según plano de mensura del agrimensor José Luis González Fonticcelli, de Enero de 1931, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1450, en Febrero del mismo año, consta de una superficie total libre de caminos de 1.216 Hectáreas 7178 metros, que comprenden las fracciones A) y B) del plano citado y se deslindan así: I) Fracción A: con una superficie de 1216 Hectáreas 5169 metros: al Norte; línea recta de 289 metros, 70 cms., sobre el camino Departamental a Estación Cufré; al Nord-Noreste, línea recta de 289 metros, 30 cms., lindando con el padrón N.o 5.200, al Nord-Este, línea recta de 2592 metros, 80 cms., lindando con los padrones Nos. 5200, 5202, 5203, 5204, y 5205; al Este y Sud-Este, líneas quebradas sobre el arroyo Pantanoso, de las siguientes medidas; recta de 274 metros 50 cms., formando ángulo con la antes referida de 141°28'. recta de 230 metros formando ángulo con la anterior de 151°07'30" recta de 66 metros, formando ángulo con la anterior de 156°43' recta de 333 metros 60 cms. formando ángulo con la anterior de 179°52', recta de 950 metros, formando ángulo con la anterior de 179°35'30"; recta de 86 metros, 90 cms. formando ángulo con la anterior de 203°47'; recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 200°20'30" recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 166°58'30", recta de 258 metros, formando ángulo con la anterior de 154°04'; al Nord-Este línea recta de 1.597 metros lindando con el padrón N.o 937: al Este-Sudeste, línea recta de 650 metros, 20 cms., lidando con el padrón número 7975; al Sur-Oeste línea recta de 1926 metros, 60 cms. lindando con el padrón N.o 11635: al Este-Sudeste; línea recta de 179 metros, 10 cms. formando ángulo con la anterior de 252°12' sobre el arroyo Pantanoso; al Sur, líneas rectas que sumadas miden 141 metros, 20 cms lindando con padrón N.o 612: al Sur-Sudoeste, línea recta de 1.288 metros, 70 cms. lindando con padrones Nos. 612, 613, y 615; y al Sur-Oeste línea recta de 879 metros, 30 cms. lindando con padrón N.o 615: al Sur-Oeste, línea recta de 181 metros, 20 cms., lindando con el padrón N.o 614; el Oeste línea recta de 95 metros, 60 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré, que la separa de la fracción B) del mismo plano: al Nord-Noroeste, línea recta de 800 metros, 90 cms. lindando con padrón N.o 4504: al Sur-Oeste, línea recta de 1765 metros, 50 cms sobre camino Vecinal a Estación Cufré: al Nord-Oeste, línea recta de 524 metros, 10 cms. lindando con padrón N.o 601: al Sur-Oeste línea recta de 234 metros, 80 cms. lindando con el mismo padrón: al Nord-Oeste, línea recta de 2.308 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 1331. II) Fracción B.: con una superficie de 2.009 metros, un triángulo cuyos lados en línea recta son; al Este 76 metros, 40 cms. sobre camino Vecinal Estación Cufré, que la separa de la Fracción A) antes descripta al Sur-Oeste, 65 metros, 80 cms lindando con padrón N.o 603: y al Nord-Noroeste, 64 metros, 20 cms. lindando con padrón N o 4504 — Montevideo, 2 de Abril de 1963. Se habilita Feria Menor, por oficio N o 377|63 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $3 720 00 30|pub. 7770 Jn.3-v.jl.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones Dr. Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "BRUNEREAU DES HOUILLERES JULIO. Prescripción treintenaria" (Libro 45, Folio 421, N.o 422), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de noventa días, a todos os que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la 15a Sección del departamento, (San Antonio), compuesta de doce Hectáreas 6371 metros 64 decímetros que linda al Norte con el Arroyo del Tala; al Sur en 172 metros 45 decímetros con Jaime Abril y Alberto Pirotto: al Este en 748 metros con la sucesión de N. Clavijo y al Oeste, en 746.40 metros con Jaime Abril; Especialmente se emplaza a los sucesores de Antonia Jordán, para que comparezcan a estar a dercho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, 24 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría Actuario.

16) $960.00 30|pub. 9550 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "ABREU DE RODRIGUEZ GUILLERMINA. Prescripción adquisitiva", (Libro 45, Folio 141, N.o 773), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486 a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárse-

les Defensor de Oficio, con quien se seguirá el pleito.

El inmueble de cuya prescripción adquisitiva se trata, es el siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 2a. Sección de Canelones, empadronada con el número 4322, con una superficie de Há. 6 4409 m. 4 dm., según plano del Agr. Carlos Alberto Novo de 20 de Diciembre de 1957, registrado el 3 de Enero de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 332 metros 36 centímetros con Eduardo y Luis Burlano; al Sur en igual extensión, servidumbre de 5 metros de ancho por medio que conduce a Camino Vecinal, confinando con Manuel Alvarez al Este 193 metros 70 centímetros con Rufino Machín y al Oeste, en 193 metros con 30 centímetros con Ramón Burlano. — Canelones, 20 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 9908. Jn.14-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "BELTRAN FRANCISCO J. Prescripción treintenaria" (Lo. 39. Fo. 44). se hace saber, que se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre un terreno ubicado en esta 1a. Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 123, urbano, que según plano del Agr. Jorge R. Mondón, de Setiembre de 1962 inscripto en la O. Dptal. de Catastro de Colonia el 1|XI962, con el N.o 3312, consta de una superficie de 499 metros 90 decímetros cuadrados, lindando 15 metros de frente al E. con calle Las Flores; 33 metros 60 centímetros al O. con Rambla Rca Española y 34 metros 80 centímetros al N. con Agustín Malnero. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos y especialmente a don Angel C. Barrio y sus herederos de título universal o particular, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar, a los fines dispuestos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria N.o 11125|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Noviembre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 9514 Jn.21-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Mirta Idalina La Costa de Torrens contra SUCESORES DE TIBURCIO MEDINA Y OTROS. Prescripción treintañal", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título y especialmente a los sucesores de Tiburcio Medina, que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 168; solar 7 de la manzana N.o 28 de la ciudad de Trinidad, que linda: Norte, avenida Brasil; Sur solar 5; Este, calle Sarandí y Oeste; solar 8 y que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos.

Se hace constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza según certificado agregado a Fs. 27 de autos. — Trinidad, Mayo 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31523 Jn.12-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Florida, resolución de abril 1.o|963, N.o 204 en autos: "RODRIGUEZ OLIVERO, MARTIN LUCIANO. Prescripción treintenaria, (L.o 10, F.o 79, N.o 18)", se hace saber que compareció el acto iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno, con sus edificaciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 243, sita en la manzana 35 de la ciudad de Sarandí Grande, 10.a Sección Judicial de este Departamento y que según el plano trazado por el agrimensor José Luis Celayeta e inscripto con el N.o 2.283, el 4 de octubre del año 1962, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, tiene un área de cuatrocientos sesenta metros veintiún decímetros, que linda —todo según dicho plano y la escritura respectiva— al Noreste, su frente, en 10 metros, 73 centímetros, con la calle Independencia, al Sureste, en 42 metros, 95 centímetros con los padrones N.o 244.245 y 246 al Suroeste, en 10 metros, 70 centímetros, con el ya citado padrón N.o 246 y al Noroeste, en igual longitud que por el Sureste, con los padrones N.os 252 y 242.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (90) a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Sarandí Grande, Mayo 6 de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30.pub. 8325 My.30-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CUSTODIO MENDEZ y PEDRO ARROSPIDE. Prescripción treintenaria", (L.o 32, F.o 87), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, y especialmente a don Pedro Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, manzana N.o 61 de la ciudad de Minas, empadronado actualmente con el número 5.901 y anteriormente padrón N.o 2128, individualizado en el plano del Agrimensor Julián Mazzoni de Mayo de 1962 e inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el día 14 de Mayo de 1962, con el N.o 3.177, compuesto de una superficie de novecientos treinta y tres metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan: 21 metros con sesenta centímetros al Noreste, frente a la calle Enrique Lados; 43 metros con 55 centímetros al Sureste, lindando con Sucesión Enrique Pereira; 21 metros 50 centímetros al Suroeste, con parte del solar de Hilaria Pereira, de Peregrino Solari y parte del de Amancio Hernández Cabrera y 43 metros con 13 centímetros al Noroeste, con los solares de Carlos Beretta y Román López. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $ 1.320.00 30|pub. 9093 Jn.6-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos caratulados OSMAR ARBIZA SARAVIA. Prescripción treintenaria. (Lo. 46. Fo. 188) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Carlota Teodora de Meneses y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar y sus construcciones ubicado en la octava sección judicial de Rivera, en la manzana 24 de la zona urbana de Vichadero, padrón 154, que según plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 474 en 1962, tiene un área de 1.758 metros 25 decímetros y se deslinda así: 20 metros 42 centímetros, al Sureste sobre la avenida Centenario, distando 31 metros 93 centímetros de la esquina con la calle Florencio Sánchez; 29 metros 14 centímetros al Suroeste y 0,80 centímetros al Sureste lindando con Marden Brizolara; 56 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Lorenzo Ramón Pordomo y Elbio Rodríguez; 21 metros 06 centímetros al Noroeste lindando con sucesión de Eugenio Caballero y 85 metros 34 centímetros al Noreste lindando con la sucesión de Toribio Abelenda. — Rivera, 27 de Mayo de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $1.080.00 30|pub. 9073 Jn.5-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 8 Fo 545), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Salustiano Cobas, a doña Graciana González Olmedo de Araújo, sus herederos, causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con todas aquellas personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, situado en la novena sección judicial de este Departamento, que es parte de la chacra N.o 336, hoy manzana N.o 539, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 8.354, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 6 del plano del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de Junio de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1521, el día 24 del mismo mes y año, tiene un área de 440 metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Los Troperos, por igual extensión al Sureste, lindando con parte de los padrones números 4.585 y 4.391; 40 metros al Noreste lindando con el padrón N.o 4581, por igual extensión al Suroeste, lindando con el padrón N.o 4.582. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, 23 de Mayo de 1963. — Dr. José Del Cueto Narbondo, Juez de Paz.

16) $1.320 00 30 pub. 9074 Jn.5-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PERAZA SEGUNDO Y OTRA. Prescripción". (Lo. 16, Fo. 593), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a don Juan Doglio y a doña Mercedes Rodríguez de Doglio y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los N.os 9.716, 2.391 y 2.390, la que según plano levantado por el agrimensor Dardo Raúl Barceló Santurio de 14 de Junio de 1961, inscripto con el N.o 2283 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 30 de los mismos mes y año, consta de una superficie de 25 hectáreas 3677 metros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte en 5 rectas de 389 metros martillo entrante de 123.50; 392 metros, martillo saliente de 123.50 y 393 metros, lindando todas con propiedad de Casiano Alvarez, por el Este, en 257 metros con bien de María Viera de Doglio; por el Sur, en 3 rectas de 395 metros, 390 metros y 393 metros, con inmueble de la sucesión de Máximo Britos y por el Oeste, en 257 metros, con propiedad de Segundo Peraza, bien que corresponde a las fracciones letras C, E y B del plano a que se ha hecho referencia, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Mayo 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $1.560 00 30 pub. 10310 Jn.20-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BAUZA de REYES, CARMEN. Prescripción, (L.o 16, F.o 278)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, que es parte del sitio esquina N.o 7 de la manzana N.o 49 del Tercer Cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana catastral N.o 199, Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.108, la que según plano levantado por el Agrimensor Dardo Barceló Santurio el 13 de Noviembre de 1961, inscripto con el N.o 2.388 en la Oficina Deptal. de Catastro de San José de 14 de Noviembre de 1961, consta de 521 mts. 33 dcmts. cuadrados que se deslinda así: Por el Noroeste en 33.38 con Ismael Odriozola; por el Noreste, en 13.54 frente a la calle Colón; por el Sudeste, ochava de 3.58 en la esquina formada por la calle Colón y Río Branco, y 30.21 frente a la calle citada en último término, y por el Sudoeste, en 15.90, con sucesión de Itala Panero de Peduzzi y especialmente a don Hermenegildo Martínez y a sus sucesores a cualquier título, ya sea Universal o singular a que comparezcan a estar a derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 12 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $ 1.440.00 30|pub. 9190 Jn.6-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE ISAAC SUELDO, solicita la inscripción de los títulos "El Desafío" y "El Gran Desafío", con que caracterizará programas de televisión, y de los que se declara autor. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 10413 Jn.21-v.Jl.4.

La señorita MARY LUZ VAZQUEZ ARTIGAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Tao y sus fantasmas" y del seudónimo "Mari Vázquez" de los que se declara autora la misma. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 9943 Jn.17-v.Jl.1.o.

El señor JULIO CARRACELAS E. por Cal Compañía de Publicidad S.A., solicita la inscripción del dibujo distintivo denominado "Supergas" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 11 de Junio de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 9832 Jn.14-v.Jn.28.

El señor ROMULO MARNE AURUCCI por T. Lobsang Rampa, solicita la inscripción de dos modelos denominados "Piedra tranquiliza-

doras Ho Tai" y "Talismán Ho Tai" de las que se declara autor el mandante. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10 pub. 10103 Jn.18-v.jl.2.

El señor R. HERNAN EYHERABIDE UBILLA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "El clásico" "Princesa Margarita" y "Se fue Mireya" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 9927 Jn 14-v.jn.28.

El señor LUIS GARCIA FARDO y ALFREDO NEBEL FARINI, solicitan la inscripción de "Plan de Viviendas" (Viviendas Piloto), en el Plan mínimo. (Diferentes posibilidades de agrupación de modulos cúbicos)", del cual se declaran autores los mismos — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10 pub. 9879 Jn.14-v jn.28.

la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Cinco cuadros Folklóricos" de las que se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 10687 Jn.26-v.jl.9.

El señor FEDERICO PADOVAN, solicita la inscripción del modelo de "Limpiador doméstico de forma artística" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 10663 Jn.26-v.jl.9.

Jorge A. Thevenet por la AGADU solicita la inscripción de las obras de cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.
MARCELO DE ALCANTARA, declárase autor responsable de "La novia de los trenes", Radioteatro.
ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "La caja negra", Radioteatro.
WALTER BRUGNOLI, declárase autor de música responsable de "Por mi culpa", Tango.
OSIRIS RODRIGUEZ CASTILLOS, declárase autor responsable de música y letra de "Banda Oriental", Album musical.
OSIRIS RODRIGUEZ CASTILLOS, declárase autor responsable de "Cantos del norte y del sur", Poemas. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 10652 Jn.26-v.jl.9.

El señor ENRIQUE FLIU, solicita la inscripción del modelo de "Sachets", con obturador del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $40.00 10|pub. 10739 Jn.27-v.jl.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre CARLOS RUBEN ZIROLLO y AMELIA ILDA OKRETIC, y la de nacimiento de su hija Silvia Beatriz, estableciéndose que cuando en las mismas dice "Okvetic" y "Okrette", debe decir: "Okretic". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31606 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre MIGUEL ANGEL SECONDO y ENA BENTANCURTES y la de nacimiento de su menor hija Esther Miryam, estableciéndose que cuando en las mismas dice "Bentancurt", debe decir: "Bentancurtes". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19 (R. 20|4|955) 15.pub. 31605 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MAS y ROSA PEIRANO, pues en la misma donde figura el nombre del contrayente como Pedro, debe decir "Victoriano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
19) (R. 20.4|955) 15 pub. 31535 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento de ALCIRA ANTONINA y ESTEBAN WALTER BASQUEZ, estableciéndose que cuando en las mismas dice "Vazquez", debe decir Basquez. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31491 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SILVIA EDITH FABEIRO BURLA, estableciéndose que cuando en la misma dice Faberio, debe decir: Fabeiro. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20.4|55) 15 pub. 31493 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN MANUEL NIETTO BORDAGORRIA, estableciéndose que cuando en la misma dice Netto, debe decir: Nietto Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31494 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de CARLOS ENRIQUE FRATTINI BOCCA en el sentido de que donde se menciona el apellido materno como Rocca debe decir Bocca por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31621 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de OTO OLIVIO VIKONIS PETRAUSKAITE en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Sofía Fetrauskaite, debe decir: Susana Petrauskaite, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 10297 Jn.26-v.jn.28. Jl 22-v.jl.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 59, Fo. 87), nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20,4,955) 15 pub. 31620 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MENDEZ, CALISTA FORTUNATA. Rectificación de partida" (L.o 63, F.o 540), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Calista Fortunata Méndez y César Díaz, donde dice: "Elbia" debe decir: "Calista Fortunata". — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 10530 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "MACHIN RODRIGUEZ DE LEMA, JUSTA. Rectificación" (L.o 63, F.o 605), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de José Antonio Lema y Justa Machín Rodríguez, donde dice "doña Justa Bachín e hija de Nicolás Bachín", debe decir "doña Justa Machín e hija de Nicolás Machín"; Nacimiento de Walter Lema Machín; Electra Elida Lema Machín y Berta Esther Lema Machín, donde dice "Justa Bachín o Justa Bachini y Nicolás Bachín y Nicolás Bachini" debe decir "Justa Machín y Nicolás Machín". — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $300.00 15|pub. 9938 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas en los autos: "BUZON, MARIA ILDIS. Rectificación de partida" (L.o 63, F.o 325), nacimiento de María Ildis Buzón, donde dice "Gregorio Aguiar" debe decir "Gregorio Buzón"; Matrimonio de Gregorio Buzón y Adelina Miraballes, donde dice "Gregorio Aguiar" debe decir "Gregorio Buzón". Obtuvo auxiliatoria. — "Mes de Artigas". — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31553 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ECHEVERRIA de PEREZ, LUCIA. Rectificación de partida, libro 63, folio 579", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Agustín Pérez y Lucía Echeverría de Pérez, donde dice "Luisa Esther Echeverría" debe decir "Lucía Echeverría". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20 4 955) 15|pub. 31473 Jun.7-v.jun.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LA BANCA, ATILIO REMIGIO Rectificación" (L.o. 63, Fo. 604), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida Defunción de Atilio Remigio La Banca, donde dice Oleriaga, debe decir: Olariaga y donde dice Labanca, debe decir: La Banca. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
19) (R. 20'4'55) 15|pub. 31522 Jn 12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SCHIESL de HUBER, MARGARITA. Rectificación de partida, libro 63, folio 675", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de MARGARITA SCHIESL y LORENZO HUBER, donde dice "Wimmer" debe decir "Wimer"; donde dice "Schiehsl" debe decir "Schiesl"; donde dice "Ana Tonnhauser" debe decir "Ana Hanauer" Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20.4|955) 15|pub. 31475 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RIGHETTI ZANOTTA LUIS. Rectificación de partida" (Libro 63. Folio 540), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de Luis Righetti Zanotta, donde dice "Zanotti" debe decir "Zanotta". — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 180.00 15|pub. 9606 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de ALBERTO PIPERNO y CATALINA CATAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido acentuado, no debe de estar acentuado, y B) En la de nacimiento de Isaac Piperno Catan, donde el apellido del abuelo paterno está acentuado No debe estar acentuado y donde el apellido materno aparece como: Katán, debe decir: Catan. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 7871 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO PABLO COMUNALE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Comunales, debe decir: Comunale. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
19) $180.00 10|pub. 9987 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl 22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ASCENCION BORGES, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Julio E. Real. Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31524 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ORFELINA GRANDAL, estableciéndose que donde dice que es nieta por línea paterna de Pedro Grandal y María Ramos y por línea materna de Juan Francisco Olivera y Rufina Robaina debe decir: por línea paterna: José Grandal y Fernanda Olivera y maternos: Carmelo Olivera y María Luisa Trejo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4 955) 15.pub. 31505 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA GIMENEZ CHARQUERO, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Miguel María, debe decir del sexo femenino y de nombre Rosa. Se hace constar que estos autos se tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31506 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "BUONO OTERO, NOEMI C. Rectificación de partidas, (L.o 60, F.o 205)", se hace saber al público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Buono y Carmen Antonia Fermina Otero y de nacimiento de Noemí Clotilde Buono Otero, estableciéndose que donde figura "BUENO", debe decir "BUONO". — Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31559 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL MONTORO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde el apellido paterno, aparece como Mondora, debe decir "Montoro". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31537 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante ese Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de MARGARITA GIANETTO, estableciéndose que en donde dice: Villiardo, debe decir: "Bigliardo"; b) De nacimiento de ANTONIA GIANETTO, estableciéndose que en donde dice Billaldo, debe decir: "Bigliardo"; c) De nacimiento de MANUEL JOSE GIANETTO, estableciéndose que en donde dice Billarde, debe decir "Bigliardo"; d) De defunción de FELICIA BIGLIARDO, estableciéndose que en donde el nombre figura como Feliciana, debe decir "Felicia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $300.00 15 pub. 9327 Jun.7-v.jun.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN CUNIOLI NOVELLI, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como Cumioli, debe decir: Cunioli Se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31490 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado el señor OSORIO PSINISNUC, solicitando la rectificación de su partida de reconocimiento y legitimación, estableciéndose que donde dice Psinisnnc, debe decir: Psinisnuc — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 10253 Jn.24-v.jn.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON MODESTO PEREZ y MARIA ISABEL VERA de PEREZ y las de nacimiento de NELSON GERMAN, MARIA LUZ AZUCENA y MODESTO MARIO PEREZ VERA, estableciéndose que donde dice "MARIA SANCHEZ" debe decir "María Isabel Vera". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Montevideo Junio 6 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31503 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EXPOSITO NUÑEZ, JOSE LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como: "Espósito", en lugar de: "Expósito". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31604 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GRUZMAN, RAFAEL y BEATRIZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido los esposos Rafael Gruzman y Matilde Neuman, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija Beatriz, en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Grosman", debiendo decir en su lugar: "Gruzman". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31603 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TORTORELLA CAMMARANO DE SAU RICART, ANA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Tortorello", en lugar de: "Tortorella". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 10387 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SAVAGLIA, MARIA VICTORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido paterno como Sabalia, debe decir "Savaglia". — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 9772 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SALABERRY CADENAS, WASHINGTON OSCAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (acta N.o 247), pues donde en ella aparece como nacido el 28 de Mayo de 1931, debe decir: "16 de Marzo de 1931", y donde dice Antonia Cadena, debe decir "Antonina Cadenas". — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31536 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "SCAIANSCHI BERCOVICH, JOSE y OTRO. Rectificación de partidas, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Fanny Gindin y la de nacimiento de su hijo David, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice: "Scalansky" y "Berkovig", debe decir Scaianschi y Bercovich, respectivamente y en la última, donde dice "Scalansky" y "Berkovich", debe decir Scaianschi y Bercovich, respectivamente. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 10619 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA INES DA CUNHA. Rectificación de partida, (Ficha F-1198|962)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Inés Da Cunha, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Albino, pues en ella donde la contrayente figura con el apellido "Acuña", debe decir "Da Cunha". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31575 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GINER MARTI, LAURA. Rectificación de partida, ficha F.297|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Laura Giner Martí, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su apellido paterno aparece como "Gilner" debe decir "Giner" y donde su apellido materno figura como "Martínez" debe decir "Martí". — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 9248 Jun.7-v.jun.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GONZALEZ BONNIN, RUBEN ROSALIO. Rectificación de partida". (Ficha F 1278|962), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Ruben Rosalío González Bonnin, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el nombre de su madre figura como Exequiela Francisca Bonnier, debe decir: Exequiela Francisca Bonnin. — Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31521 Jn.12-v jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CABRERA, ESTEBAN y PICO DE CABRERA, MERCEDES. Rectificación de partida" (F. 1137|1962), se hace saber que los nombrados cónyuges han solicitado las siguientes rectificaciones a su partida de matrimonio celebrado el 25 de Julio de 1942 en la tercera sección judicial de Montevideo: A) Donde dice que la esposa es oriental, nacida el 28 de Enero de 1925 en Montevideo, debe decir: española, nacida el 17 de Enero de 1923 en el Municipio de Neda, Provincia de Coruña, Estado Español; B) Donde dice que el marido nació el 14 de Mayo de 1932, debe decir: que nació el diecinueve de Mayo de 1922. — Montevideo, 5 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 9681 Jn.12-v.jn.28 Jl.22-v.jl.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CORNELIO FRANCISCO CABRERA, pues en la misma donde dice "Cuba" debe decir "Cabrera", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|955) 15 pub. 31560. Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RAMONA JACINTA PEREZ BENTOS con CASILDO AGUSTIN GONZALEZ, pues en la misma donde dice: Ramona Jacinta Bentos debe decir "Ramona Jacinta Pérez Bentos", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4 955) 15|pub. 31474 Jun.7-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de VIOLETA TRANQUILLO MARTORANA; pues en donde dice Pascuala, debe decir "Violeta"; donde dice respecto al padre que es español, debe decir italiano; donde figura el apellido paterno como Tranquilo, es "Tranquillo", y el apellido de la abuela materna en vez de Martorano es "Martorana", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $300.00 15|pub. 9317 Jun.7-v.jun.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LAIRES DOS SANTOS S. Rectificación de partida", (Lo. 19, Fo. 296) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Al margen donde dice: "de los Santos Laires", debe decir: "Dos Santos Laires"; donde dice "compareció don Antonio de los Santos" debe decir: "compareció don Antonios Dos Santos" y donde dice: "que es nieto por línea paterna de don Daniel de los Santos" debe decir: "de don Daniel Dos Santos", por ser como corresponde. — Artigas, Marzo 26 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 9515 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DIAZ POLICARPO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 140, N.o 769), se hace saber que por resolución N.o 7009 de fecha 21 de Agosto de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Policarpo" debe decir: "Policarpo Pablo", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 19 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 10335 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Canelones doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "PISTON, MARTINIANO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 445 N.o 401), se hace saber que por resolución número 2001 de fecha 18 de Abril de 1963, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Piton debe decir: Piston, que es el verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 9634 Jn 12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "IRENE VALLE DE CAMEJO. Rectificación de partida" (Lo. 641), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Angel María Camejo; pues donde en la misma se ha establecido como apellido paterno Valles, debe decir: Valle y se estableció como segundo nombre Inosencia, cuando su verdadero y único nombre es Irene. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 3 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31591 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que se ha presentado ante esta oficina FRANCISCA FERNANDEZ DE DOTTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde su nombre aparece como Ursula, debe decir: Francisca. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Act.

19) $180.00 15|pub. 10247 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA ESTHER TOLEDO. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 271), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don Máximo Toledo y doña Juliana Herrera de Toledo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther Toledo Herrera, inscripta con el número cinco mil cuatrocientos noventa y uno al folio cuarenta y seis del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Oficial del Estado Civil de la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta figura como Pereira debe decir: Toledo, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.

19) $300 00 15|pub. 9397 Jn.10-v.jn.28. Jl 22-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE GERMAN BARBATO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error donde dice: "Hermann" debe decir "Germán". — Paysandú, 3 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barrere, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub. 10358 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO PIRIZ PEÑA, pues en la misma donde dice: "Pires Pablo" "Manuel Pires" y "Justa Pérez", debe decir "Píriz Pablo" "Manuel Píriz" y "Justa Píriz", respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — San José Junio -- de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $180.00 15|pub. 10591 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "LUIS OMAR CORRE MORAES FERNANDEZ" Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante este Juzgado compareció Lorenzo Correa Moraes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Omar en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Florencio", debe decir "Lorenzo", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31546 Jn 14-v.jn.28. Jl.22-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL AQUINO RAMOS donde dice que es hija de Balbina Barrios, se establezca Balbina Ramos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 26 de Diciembre de 1962. — Hugo F. Goyenola, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 9919 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de LUCIDIA MENDEZ de FLEITAS con ANGEL RAMON FLEITAS y de nacimiento del hijo de ambos ANGEL DANUBIO FLEITAS MENDEZ, en el sentido de que donde figura el nombre de la cónyuge como "Lucía" debe decir "Lucidia", por ser este su verdadero nombre.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres 29 de Noviembre de 1962. — Martín Caballero Quintana Actuario Interino.

19) $240.00 15|pub. 9920 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26

20-Remates

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: Receptoría de Aduana de Rivera, resolución referente al remate de 170 sacos de café en grano crudo con 8.000 ks., ocupados en autos: Fisco: ABEL DENTANCOURT, Gda. de 3a. Clase y otros. Denuncian la incautación de 170 bolsas de café en grano con 8.000 kgs. en Estación Km ..., 3ra. Sección de Rivera, exp. reg. N.o 600|62; exp. reg. N.o 821-1963, se hace saber al público que, el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero Miguel Nozar, asistido del Receptor Edo. de la Contaduría, don Juan Pio Silva, a la venta en subasta pública de 170 sacos con café en grano crudo, pesando 8.000 kgs., sobre la base de $24.000.00 (veinticuatro mil pesos), a $ 3.00 el kg.; que resulta las dos terceras partes de su valor comercial fijado que asciende a $ 4.50 el kg. con un total de $ 36.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe que resulte, con plazo de 15 días para la cancelación total, siendo además de cargo del comprador, los Impuestos Municipales, Internos, comisión al Rematador y gastos que se originen para el transporte, estando libre de gravámenes aduaneros. La mercadería se encuentra depositada en la Comisaría de la 3ra. Sección del Dpto., localidad Tranqueras. Antecedentes en la Secretaría de la Aduana. —Rivera, Junio 11 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.

20) $576.00 10|pub. 9505 Jn.17-v.jl.1.o.

FELIX MACEDO
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: APARICIO SARAVIA y PEDRO BIDART. Solicitan el remate de la mercadería incautada en el expediente N.o 1028 del año 1962; exp. reg. No. 2010|1962, se hace saber al público que, el día 11 de julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don Félix Macedo, asistido del Receptor Edo. de Contaduría, don Juan Pio Silva, a la venta en subasta pública, de 66 bolsas conteniendo 3.288 kilogramos de café en grano crudo, sobre la base de $ 3.00 el kilogramo de café en grano crudo, sobre la base de 3.00 el kilogramo, total de $ 9.864.00, (dos terceras partes del valor comercial fijado).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe que resulte, con plazo de 15 días para la cancelación total; siendo además de cargo del comprador, los Impuestos Legales pertinentes, comisión al rematador y gastos que se origienen para el transporte, estando libre de gravámenes aduaneros.

La mercadería se encuentra depositada en la Comisaría de la Segunda Sección del Departamento, Estación Ataques. Antecedentes en la Secretaría de la Aduana. — Rivera, Junio 7 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.

20) $360.00 10|pub. 10609 Jn.25-v.jl.8.

AMADOR LINARES
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 1966, Serie C|53 "INDUSTRIA QUIMICA RECUPERADORA LIMITADA", el 12 de Julio de 1963, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Amador Linares, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y seis mil setecientos cinco pesos ($ 46.705.00) dos fracciones de terreno y mejoras en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, la primera: Padrón 123.383, área 2.109 metros, con 20 metros de frente al Norte a calle Oficial 2 (3ra. al Norte del camino Casavalle) entre las Nos. 4 y 10 (2da. y 1ra. al Oeste de la Avda. San Martín), punto medio 22 metros, 50 centímetros de la ochava de la esquina con la calle Oficial 10, por 105 metros de fondo al Este, con el solar 65 Padrón 123.384; por el Sur con el solar 67, Padrón 174.608 parte y por el Oeste con el solar 63, Padrón 123.382; y segunda fracción: padrón 174.606, área 1087 metros 50 decímetros, con 15 metros de frente al Este a la calle N.o 10 (1ra. al Oeste de la Avda. San Martín) entre las Nos. 1 y 2 (2da. y 3ra. al Norte del camino Casavalle), punto medio 77 metros 50 centímetros de la curva de la ochava y 97 metros 50 centímetros, de la esquina con la calle número 1; 72 metros, 50 centímetros de fondo por el Sur con el solar Padrón 174.607; por el Oeste, parte solar Padrón 123.367 y por el Norte con los padrones 123.382|83|84.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 39.172.39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, con contrato de arrendamiento registrado en padrón 123.383; plazo: 3 años desde el 28 de Agosto de 1957, a $ 90.00 mensuales. Destino: habitación; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 12 de Julio de 1963 a $ 21.432.54; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Existe hipoteca a favor del señor Cecil Comber Jones; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31599 Jn.21-v.jl.1.o.

JULIO OCHOVIETZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 120 C|47, EDITH MARGARITA GAMUNDI CROCKER de GALLINAL, el 9|7|63 a las 15 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú, el martillero Julio Ochovietz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta y cinco mil setecientos ochenta y uno pesos, ($ 75.781.00), una fracción de campo sita en la 3.a Sección Judicial del Depto. de Río Negro, padrón N.o 96 parte. Area: 350 Hás. 1604 mc. 16 dm. Deslinde: al NO. 900 mts. frente a Cno. Vecinal que separa de la Estancia Julio Mailhos S. A. y de propiedad de Carlos P. Crocker; al Norte, 2090 mts. 50 frente al mismo Cno. Vecinal que separa de Carlos P. Crocker; al Este 2238 mts. 70 frente a Carretera a Montevideo (Ruta N.o 24) formando esquinas y al S. O. 2736 mts. 10 con la fracción 2 de Carlos N. Gamundi.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los Arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 9|7|63 de $ 58.464.09 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 9|7|63 a $ 47.885.58; G) Existe hipoteca a favor del Banco de la República; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3.o a Sucursal Paysandú, calle 18 de Julio 996. — Montevideo, 13 de Junio de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 31560 Jn.19-v.jl.29

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Ley 4 12|947, N.o 2023 a cargo de JOSE LUIS MURGUIA IGLESIAS y MARIA CARMEN LIBONATI NUÑEZ, el 16|7|63, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, el Martillero Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil doscientos pesos ($ 24.200.00) un terreno y mejoras, padrón N.o 25.694, sito en la 23a. sec. jud. de Montevideo, con un área de 213 mc. 12 dm.

Deslinde: 8m.59 frente al SE. a calle Ibirapitá, entre las de Estero Bellaco y Avda. Garibaldi; punto medio: 12 m. de la esquina con la calle Estero Bellaco; 24 m. 83 al SO. con pad. 25.693; 8 m. 50 al NO. con solar D; tres tramos al NE. con padrones 105.322 y 25 695.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiendo la deuda al 16|7|63 a $ 17.056.50 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Dpto. F. de la Habitación en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la Hipoteca ejecutada, tomando a su cargo $ 10.000.00 del saldo del préstamo, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente y demás disposiciones reglamentarias; F) Títulos e informes en la Sec. Asuntos [illegible], Sarandí 620, piso 3. — Mon[illegible] Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) [illegible] ..26-v.jl.5.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos "VERONICA KUFFLER de FREUND. Denuncia de fallecimiento", Libro 59, Folio 138), se hace saber que el día 9 de Julio próximo, desde las 14 y 30 horas y en el local de la calle Convención 1414, hasta terminar, se procederá por el Martillero José Rodríguez Freire, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:
226 polleras, 91 blusas, 360 buzos y sacos de lana, vitrinas, mostradores y demás instalaciones.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y venta de dichos bienes. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Luis A. Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $240.00 10|pub. 10674 Jn.26-v.jl.9.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro Rudman contra RAFAEL A. RODRIGUEZ Medidas preparatorias" (Lo. 58. Fo. 425), se hace saber que el día 30 de Julio de 1963, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un inmueble sito en la calle José Leguizamón N.o 3836, en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 171.240, solar señalado con el N.o 8 en el plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Octubre de 1938 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2282 el 9 de Mayo siguiente y compuesto de una superficie de 284 metros 65 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Leguizamón entre las de Thiebaud y Andrés Aguiar, distando su punto medio 64 metros 59 centímetros de la esquina formada por Thiebaud y José Leguizamón: 22 metros 68 centímetros al Este, lindando con parte de los padrones números 151.307 y 151.310 y 22 metros 20 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 183.314.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, colector, saneamiento, cordón, pavimento y otras mejoras que se adeuden serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Serie B-52 N.o 1446) donde pueden ser examinados; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efctos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 1.o de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $106.40 15|pub. 9713 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Rosario Pérez de Guillamon y otros contra MARIA ANTONIA FINOCCHIO y otros. Ejecución de hipoteca, libro 58, folio 647", se hace saber que el día 7 de Agosto del cte. año, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Ariel D. Pintado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16: Un solar de terreno y sus mejores con el edificio en él construído, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 123, empadronado con el N.o 8140, compuesto de una superficie de 115 ms. 28 dms. 31 cms. 69 mms. que se deslindan así: 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la calle Durazno por donde las puertas de entrada se señalan con los N.os 1098 y 1100; igual extensión al Este de frente a la calle Paraguay, formando esquina e iguales dimensiones al Sur y al Oeste lindando respectivamente con propiedad de Carmen Casson de Villegas y Pablo Duplessis, hoy padrones 8141 y 8139. Y a continuación, Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 20001, manzana N.o 1256, señalado con la letra E en el plano del agrimensor Andrés J. Ruiz, de Junio de 1923, compuesto de una superficie de 122 ms. 58 cms., que se deslindan así: 8 cmss. de frente al Sur a la calle Nicaragua, puerta N.o 2395; 15 ms. 18 cms. al Este, los que por ser esquina dan frente a la calle Victoria; 8 ms. 6 cms. al Norte lindando con el solar propiedad de don José Uespelli y 15 ms. 20 cms. al Oeste por donde confina con el solar número 17, propiedad de Antonio Mauri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo exclusivo del comprador, así como los impuestos, gastos, certificados y honorarios de la escritura y toda otra carga que pudiera adeudarse por cualquier concepto y que afecte los propiedades a rematarse; 3.o) Que el comprador tomará a su cargo el pago de todo tributo que grave la subasta, pagándolo en el acto del remate; 4.o) Que los títulos de propiedad así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $1.140.00 15|pub. 9820 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO HALASZ TAKEZ. Herencia yacente", (L.o 51, F.o 218), se hace saber que el día 31 de Julio de 1963, comenzando a las 15 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se estipularan, de los siguientes bienes: Hora 15.30. Base: $ 17.700 (diecisiete mil setecientos pesos m|n.), un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 115.101, que según plano del Agrimensor R. Sienra Lessa está señalado con el N.o 15. Tiene un área de 634 mts. 50 dcmts. cuadrados que se deslindan así: 10 mts. de frente al N.E. a la calle Arrayán; 63 mts. 02 cmts. al S.E. lindero con el solar N.o 16; 10 mts. al S.O. lindando con Sucesión Rosas y 63 mts. 88 cmts. al N.O. lindando con el solar N.o 14 y a continuación con la base de $ 491.85 (cuatrocientos noventa y un pesos 85|oo), dos solares de terreno ubicados en el Balneario Buenos Aires, 6.a Sección Judicial del Depto. de Maldonado, empadronados en mayor área con el N.o 4602, señalados con los N.os 9 y 10 de la manzana N.o 222 en el plano suscripto por el Agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla el 22 de Abril de 1940 e inscripto con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Empadronamientos del Depto. de Maldonado. El solar N.o 9 tiene una superficie de 204 mts. 85 dcmts. cuadrados y el solar número 10 de 203 mts. 80 dcmts. cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 1.360.00 20|pub. 9115 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

NICANOR LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en los autos: "José T. Cardoso contra JUANA GREGORIA VOLONTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, Folio 682), se hace saber al público que por el martillero don Nicanor López asistido del Alguacil ad-hoc, el día 29 del corriente mes de Junio, a la hora 14 y en el lugar de depósito calle José P. Varela N.o 426 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes que se encontraban en el hogar de los esposos José T. Cardoso y Juana Gregoria Volonté.

Se previene: A) Que las ventas serán al contado; y B) Que el importe de las mismas deberá ser consignado en el acto en manos del Alguacil ad-hoc. — Paso de los Toros, 11 de Junio de 1963. — Pedro Armúa, Juez de Paz.
20) $120.00 5.pub. 10543 Jun.24-v.jun.28.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos caratulados "FRIGORIFICO DEL PLATA S. A. Liquidación Judicial de Sociedad, L.o 54, F.o 577", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el Salón de la Asociación de Rematadores, Zabala 1322, por el rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 300000.00 (trescientos mil pesos), el siguiente bien inmueble: terreno, edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 42.866, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones: I) Primera fracción. Está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 12 de Abril de 1928. Tiene un área de 2 hectáreas, 9.041 metros, 38 decímetros, deslindados así: oroeste, frente al Nuevo Camino de las Tropas que va de la Tablada al Cerro, 323 metros, 91 centímetros. Al Este, frente al Camino que va al de la Barra, 253 metros, 70 centímetros, unidos ambos por una ochava de 9 metros de frente al Norte. Tiene 210 metros 75 centímetros, frente al Sur a la calle N.o 1 que separa de la fracción "B", y por último una ochava de 7 metros al Surceste, uniendo esta calle N.o 1, con el Camino de las Tropas. Esta fracción "A" está dividida en solares que en el plano mencionado se individualizan con los Nos. 1 al 38; II) Segunda fracción. Tiene un área de 1 hectárea 2.223 metros, 18 decímetros. Está señalada con la letra "B" en el plano citado y se deslinda así: tiene 34 metros, 40 centímetros frente al Noroeste, al Nuevo Camino de la Tablada al Cerro. Al Norte, frente a la calle No. 1, tiene 234 metros, 30 centímetros limítrofe con la fracción "A", deslindada precedentemente, formando esquina. Tiene 50 metros, frente al Este, al Camino que va al de la Barra, también formando esquina. Recta de 226 metros, 67 centímetros al Sur, lindando con propiedad municipal, y 38 metros, 30 centímetros al Suroeste, lindando también con propiedad municipal. Está dividida en solares del N.o 39 al 59. Area total del lote: 4 hectáreas, 1.264 metros, 56 decímetros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) Los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 403. Serie "A" 54). — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Escribana.
20) $1.800.00 30|pub. 10642 Jn.25-v.ag.6.

FRANCISCO PANZERA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Auto Palace S. A. contra HEBER DAYSI BIAÑO CURBELO. Ejecución de prenda". (Ficha C 652|1962), se hace saber al público que el día 24 de Julio del corriente a las 15 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Rivera 2541, se procederá por el martillero señor Francisco Panzera, asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate del automóvil marca Humber empadronado en Montevideo con el N.o 170.949 y matriculado con el N.o 133.461, sin base y al mejor postor.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, Junio 13 de 1963.
20) $240.00 10|pub. 10094 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v-jl.22.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones Bancarias contra ALBERTO FORTUNATTO GATTO DE LISA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 739|63), se hace saber que el día 31 de Julio a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador señor Eduardo Jaureguiberry, asistido del Alguacil y Actuario, con la base de pesos 125.600.00, al mejor postor el siguiente bien inmueble:

El apartamento 002 Planta Baja del Edificio ROMA (Ley N.o 10.751) sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón individual número 204.597, plano del agrimensor Jorge Rodríguez Gabard, inscripto en Catastro con el N.o 34.156 el 19|7|57. Area 81 metros. Deslinde: Este, entrada Z frente a Rambla Wilson; Sur, hall de entrada y pasaje E, ascensor D y ductos F y G; Oeste, patio Y, y Norte, padrón N.o 106.784 pozo de aire y luz y balcón I. Le corresponde la utilización del balcón interior I y patio Y (bienes comunes).

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración; C) Título y antecedentes en el Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno. — Montevideo, Junio 6 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj.

20) $540.00 15|pub. 9993 Jn.17-v.jn.28. Jl 22-v.jl.29

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "RAMON LINO GONZALEZ. Incapacidad, libro 56, folio 124", se hace saber que el día 15 de Agosto de 1963, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 1.500.00 la hectárea, los siguientes bienes inmuebles: I) Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje Solís Grande, empadronada con el N.o 1498, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos, en mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Julio de 1948, según el cual tiene una superficie de 17 Hás. 6787 ms. 11 dms. y que linda al Norte, en 379 ms. con campos de los sucesores de don Lino Victorino González; al Sur, en 379 ms. con María Concepción González de Olivera; al Este en 459 ms. con los Sres. Días Aznarez y Compañía y al Oeste en 480 ms. con los mismos señores Díaz Aznarez y Compañía. II) Fracción de campo, lindera a la anterior, ubicada en la 5.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 6768 que es la fracción señalada con el N.o 1 en el plano citado anteriormente con una superficie de 16 Hás. 9408 ms. 30 dms. y linda al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores díaz Aznarez y Compañía; al Sur en 379 ms. con la fracción anteriormente descripta, padrón 1498 y al Este con 480 ms. y al Oeste en 370 ms. con los señores Díaz Aznarez y Compañía. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.

20) $1.216 19 pub. 9821 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

MIGUEL CETRANGOLO (H.)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fontán, Luis Silvestre contra RODRIGUEZ PEÑA, ELODIA. Ejecución de hipoteca". (53-432), se hace público que el día 26 del entrante mes de Julio, a la hora 15 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero Miguel Cetrángolo Hijos, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un sólo lote:

A) Una fracción de campo y mejoras sus accesiones naturales y artificiales, sito en Solís Grande, octava sección judicial de Canelones, balneario La Floresta, empadronado con el N.o 6 001, cuya superficie total es de 62 hectáreas 6 262 metros 32 decímetros y se compone de 8 fracciones señaladas con los números 1, 3, 4, 5 y 6 (en un solo lote) 8, 9 y 10 en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio de Febrero de 1909 según copia suscripta por el agrimensor Héctor Carlomagno, inscripta en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1945 con el N.o 2759 cada fracción numerada según plano y título tiene un área de 7 hectáreas 8.282 metros 79 decímetros (salvo el lote de las fracciones 5 y 6 que en conjunto tienen 15 hectáreas 6.565 metros 58 decímetros) y linda: la fracción 1 en 276 metros 80 centímetros al Noroeste con fracciones 7 y 8 (calle de 10 metros de ancho en medio), 311 metros al Sureste lindando con Domingo Frachia; 353 metros al Noreste con fracción 2 y al Suroeste con Fructuoso Iriarte (Camino Vecinal en medio); la fracción 3 en 156 metros 50 centímetros al Noreste con fracciones 10 y 11 (calle de 10 metros de ancho en medio); 178 metros 30 centímetros al Sureste con Domingo Frachia; 539 metros 50 centímetros al Noreste con fracción 4; y 456 metros al Suroeste con fracción 2; la fracción 4: en 136 metros al Noroeste con fracciones 11 y 12 (calle de 10 metros de ancho en medio) 153 metros ochenta centímetros al Sureste con Domingo Frachia: 609 metros 40 centímetros al Noreste con fracciones 5 y 6: 539 metros 50 centímetros al Suroeste con fracción 3; las fracciones 5 y 6 en conjunto lindan en 173 metros al Noroeste con fracción 12 (calle 10 metros de ancho en medio), 621 metros al Sureste con Domingo Frachia; al Noreste con Arroyo Solís Grande y 609 metros 40 centímetros al Suroeste con fracción 4; la fracción 8 por el Noroeste con sucesión Bernardo Morales (Cañada de Quebracho o Saucesito en medio). 115 metros 40 centímetros al Sureste con fracción uno (calle de 10 metros de ancho en medio); 720 metros al Noreste con fracción 9 y 671 metros 70 centímetros al Suroeste con fracción 7 la fracción 9 en 118 metros 80 centímetros al Sureste con fracción 2 (calle de 10 metros de ancho en medio); 660 metros 30 centímetros al Noreste con fracción 10; 720 metros al Suroeste con fracción 8; y al Noroeste con sucesión de Bernardo Morales y la fracción 10 linda en 128 metros 30 centímetros al Sureste con fracciones 2 y 3 (calle de 10 metros de ancho en medio); 588 metros al Noreste con fracción 11; 660 metros 30 centímetros al Suroeste con fracción 9; y al Noroeste con sucesión de Bernardo Morales; y

B) Fracción de campo con sus mejoras, accesiones naturales y artificiales, sito en Solís Grande zona rural, octava sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 5.995, señalado con el N.o 7, en el plano de Nicolás N. Piaggio de Febrero de 1909, según copia fiel firmada por el agrimensor Héctor Carlomagno e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.759 el 12 de Junio de 1945, cuya superficie es de 7 hectáreas 8.282 metros 79 decímetros y linda en 134 metros al Sureste con fracción 1 (calle de 10 metros de ancho en medio); 671 metros 70 centímetros al Noreste con fracción 8; al Suroeste con Fructuoso Iriarte (Camino Vecinal en medio); y al Noroeste con sucesión Bernardo Morales (Cañada del Quebracho o Saucesito en medio).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o del importe de su oferta en dinero efectivo, así como también lo que corresponda por la tasa municipal; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra y venta, certificados e impuestos que la ley establezca de su parte, serán de cuenta del mejor postor, así como la comisión del rematador y lo demás que se adeude por gravámenes del estado; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $2.506.00 15 pub. 9389 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v-jl.24.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Martín E. y otros contra JUAN CARLOS TAVIDIAN SALOMON. Ejecución de hipoteca", (57 438), se hace público que el día 15 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta; en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 286, el que según títulos tiene una superficie de 922 metros, 35 decímetros y según plano suscripto por el Agrimensor Uruguay Beca, en Febrero de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Marzo siguiente con el N.o 39.582, tiene una superficie de 867 metros 63 decímetros que se deslindan así:

21 metros 10 centímetros al Nord-oeste, de frente a la calle Cerro Largo, distando su punto más cercano 21 mts. 61 cts. de la esquina que forma con la calle Piedra Alta, estando las puertas de entrada al edificio señaladas con los números 1524, 1526, 1530, 1532, 1534 y 1536, 42 metros 58 centímetros al Sud-oeste, limitando con los inmuebles empadronados con los Nos. 285 y 284, 19 metros 96 centímetros al Sud-este, confinando con parte de los padrones números 304 y 288, y 42 metros 25 centímetros al Nord-este, por donde linda con los padrones Nos. 9794, 9793, 16 599 y 287.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 10705 Jn 26-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Mainardi de Farina, Elsa contra PALERMO HERMANOS y COMPAÑIA. Cobro ej. de pesos", (53, 330), se hace público que el día jueves 11 de Julio próximo a la hora 16, y en el local de la calle Convención N.o 1414, se procederá con intervención del martillero, don José Rodríguez Freire a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes. Un reloj de señora, marca Milus, con brazalete, tapa y piedras, base $ 493.33; un reloj para hombre, marca "Election" automático calendario, base $ 800.00; un reloj para dama, marca "Timor", oro 18, base $ 600.00; un reloj para señora, marca "Milus", con tapa y piedras, base pesos 493.33 y un reloj para dama, marca "Milus", media luna, base $ 286.66. Seña 30 o|o

Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y de la realización de la venta de dichos bienes. — Montevideo, Junio 20 de 1963.

20) $280.00 10 pub. 10620 Jn.25-v jl.8.

JUAN ARTURO BOUZA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pena Arregui José M. contra RAMA de SILVA, MARIA M. Rescisión de contrato y daños y perjuicios, (L.o 51, F.o 5)", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 24.000.00, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos número 18.677, otorgada por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Felipe Díaz y otros, transferida a don Domingo Leonidas Silva, el 4 de Noviembre de 1939, referente a un solar de terreno, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.953, señalado con el N.o 18, en el plano del Agr. Félix Logaldo, aprobado por el Concejo Departamental, el 14 de Noviembre de 1925, según el cual tiene un área de 306 metros, 6343 centímetros, con 10 metros de frente a la calle Virgilio al Noroeste. Posteriormente los referidos derechos, fueron adjudicados a doña María Mercedes Rama de Silva, según escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Julia Techera Bonilla el 24 de Diciembre de 1956 cuya primera copia se encuentra debidamente inscripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el precio de la promesa de compraventa, se encuentra totalmente pagado; y 3.o) Que los antecedentes relativos al bien a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario

20) $840.00 15 pub. 10196 Jn 21-v.jn.28. Jul.22-v.ag.10

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "INGILDE GESTO ANTONIO. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Alianza Rodríguez de Ingilde". (Lo. 52, Fo. 323), se hace saber que el día 30 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y sobre la base de $ 800 00, se procederá por el martillero don Mauricio de Salterain, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 108.949, que según plano del agrimensor Juan J. Gambini, de Noviembre de 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número cuarenta y cinco mil quince, el 6 de Diciembre del mismo año, consta de una superficie de 286 metros 60 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Polonia: por 28 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, con el padrón 108.948; al Noreste, con el 148.917 y al Sureste, con el 108.950

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión aforos o cargas análogas y los gastos que su cobro ocasionaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Act.
20) $780 00 15|pub. 9794 Jn.17-v.jn.28.
Jl 22-v.jl.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Campo López de Alonso Luz Divina y otros contra RODRIGUEZ TALACET, JOSE OSCAR Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (A. 503|1963). se hace saber que el catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres a las quince horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, padrón número 74.789, que según plano del agrimensor Andrés C. Martinelli de Diciembre de mil novecientos veintiocho, registrado en Topografía el seis de dicho mes y año, tiene una superficie de ciento ochenta y ocho metros setenta y ocho decímetros y mide: 3 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre calle Habana número 3132; 22 metros 56 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón N.o 74.788; 8 metros 59 centímetros al Noreste limitando con el padrón N.o 74.808 y 22 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con predio de Luis Abadie.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (Código de Procedimiento Civil artículo 919); II) Que la comisión legal del rematador, gastos, certificados e impuestos, serán de cargo del adquirente, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo del enajenante; III) Que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $720.00 15|pub. 10042 Jn.17-v-jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "RAMOS COLLAZO MARIA DELIA con ROQUE GASTON MASPOLI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". Ficha C-3728, se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo a las 14 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Gerónimo Romero, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno, con sus mejoras y las que en el futuro se le agregaren, empadronado con el N.o 36.246 (Número anterior 34.406), situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Pina Mar", señalado con el N.o 2 de la manzana dos en el plano del agrimensor Carlos Hughes, de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 17 de Diciembre del mismo año, con el N.o 8.060, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 15 de Diciembre del citado año, que tiene una superficie de 841 metros 72 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: 19 metros al Noreste, de frente al Park Way, 41 metros, 21 centímetros, al Sureste por donde limita con el solar tres, 19 metros, 98 centímetros, al Suroeste, por donde confina con el solar veintisiete y 47 metros, 39 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar uno del mismo plano. — Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados, impuestos de la escrituración y comisión legal del martillero; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $780.00 15|pub. 10394 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.1.o.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Gualco, Alberto Antonio y otro contra AURELIO EDUARDO LLOVET. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-3747), se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público, al mejor postor del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le acceden ubicada en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana, empadronada con el N.o 78.404, que según título tiene un área de 1 hectárea 3677 metros y según mensura del agrimensor Nelson Deus Alvez, inscripta en la Dirección General de Catastro el 14 de Mayo de 1963 con el N.o 46.080 tiene un área de 1 hectáreas 3652 metros 12 comprendida dentro de los siguientes límites: 291 metros 10 al Norte 65 metros 60 al Este de frente a la avenida San Martín, 216 metros al Sur, lindando con los padrones N.os 78.325, 73.350, 78.351, 78.378, 78.493 y 78.379 y terminación de las calles Lancaster y Santiago Figueredo y 68 metros 03 al Oeste de frente al Camino Burgues.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, impuestos, honorarios de la escrituración y comisión legal del rematador; B) Que el bien se vende con todas sus mejoras existentes pagadas; y C) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto. — Más informes: Sierra 1819. — Teléfono: 40 61 41.
20) $730.00 15|pub. 9939 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.agos.1o.

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, en autos caratulados: "Ravera Reggio Santiago Jacinto c|AURORA LEMA TEIGHT de LOMBARDO y otro. Ejecución hipotecaria", (Ficha C-3676), se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor, del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y derechos que le correspondan, sita en la manzana 469 de Piriápolis, 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1.284, señalado el terreno con la letra "A" en el plano del Agr. Juan Alberto Nicola de Febrero de 1947, aprobado por la Intendencia Municipal en el expediente 79 de ese año y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.042 el 25 de Marzo del mismo año, compuesto de una superficie de 750 mts. comprendida dentro de los siguientes límites: 15 mts. al S.E. de frente a la calle Atanasildo Sierra entre las de Buenos Aires y Reconquista, distante el punto medio 27 mts. 50 cmts. de la esquina con esta última calle; por 50 mts. de fondo, lindando por el N.W. con el bien padrón 1.298, por el S.W. con la fracción "B" y por el N.E. con los bienes padrones 1.283 y 1.297 al 1.299.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador y los impuestos que graven la almoneda; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.176.00 21|pub. 9097 Jn.6-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

RAUL CABRERA SULE
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección dictada en los autos: "TORRES ICASURIAGA MARCIAL GABINO. Incapacidad" (L.o 22, F.o 31), venidos a este Juzgado por cometimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que el día 31 de Julio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Raúl Cabrera Sulé, asistido de Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor, del siguiente bien inmueble, sobre la base de $ 23.750.00: solar de terreno y edificio, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 20.271, el que según plano del Agrimensor Gabino Lalinde inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 25 de Setiembre de 1962, con el N.o 44.396, se compone de una superficie de 115 m. 95 dm., que se deslinda así: 8 m. 50 cm. de frente al Nordeste a la calle San Fructuoso por donde la puerta de entrada al edificio están señaladas con los N.os 1756 y 1760, distando su punto más cercano 8 m. 95 cm. de la esquina que forma con la calle José L. Terra; 13 m. 65 cm. al Sudeste lindando con el padrón N.o 16.747; 8m 54 cm. al Sudoeste confinando con parte de la propiedad padrón número 16.748; y 13 m. 58 cm. al Noroeste por donde linda con las propiedades empadronadas con los N.os 20.377 y 20.270.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo. II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los registros, con excepción de los gastos que la ley impone a cargo del vendedor. III) Que los títulos de propiedad y los autos en que se decretó el remate se hallan en la oficina Actuaria de este Juzgado: Justicia 1960, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — María Emilia Giusi.
20) $780.00 15|pub. 10330 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.31.

ZENON LARROQUE
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "RAMOS, ATANASIO Y OTROS (sus sucesores). Venta de un inmueble". (Lo. 44, Fo. 142), se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero, don Zenón Larroque, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 7.60 el metro cuadrado del solar N.o 1; $ 4.00 el metro cuadrado de los solares N.os 3, 4 y 5 y $ 3.50 el metros cuadrado del solar N.o 2 del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con una construcción tipo rancho, con techo de paja, situada en la manzana N.o 136 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón 11.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1.368, con una superficie según títulos, de 2.500 metros que se deslinda así: 50 metros de frente al Este, a la calle Tala, por 50 metros de fondo, lindando al Sur, a la calle 4 (hoy Tapié Piñeyro); al Oeste, con Clotilde Jaurena de Recoba, Hilario Bueno y Ema Ferré; y al Norte con Marcelino Miranda, Norberto Paredes.

Se previene: A) Que la comisión del rematador, certificados, impuestos municipales y demás impuestos y gastos y honorarios de la escritura de compra y venta, serán de cargo de él o los compradores con excepción del Impuesto Universitario, que será de cargo de los vendedores en la proporción que legalmente les corresponda: B) Que al aceptarse la oferta, el comprador deberá consignar el 20 o|o del precio de venta, debiéndose proceder a la escrituración judicial, dentro de los sesenta días de haberse efectuado la subasta representando el señor Juez de oficio a los vendedores. A efectos de esta publicación, queda habilitada la feria menor próxima. — San Ramón Mayo 28 de 1963. — José Ourthé Cabale, Juez de Paz.
20) $780 00 15|pub. 10025 Jn 17-v.jl.8.

LUIS ALBERTO ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Salvador Chiara, en autos: "Damonte Falco, José contra ROMAN A. DRAPER FURRIOL y MARTIN BASILIO VELAZQUEZ GUERRA. Medidas preparatorias" (L.o 1, F.o 282, N.o 1112) se hace público que el día 26 de Julio del corriente, a las 16 horas, en el pueblo Joaquín Suárez, décimosexta sección de Canelones, con intervención del martillero don Luis Alberto Alfaro, en el local de remates del mismo, en la calle Francisco Fiorito, y por ante el suscrito Juez de Paz Seccional y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, de la mercadería de ferretería, bazar, almacén, bar y muebles estanterías, mostradores, vitrinas, balanzas, y otros efectos cuyo detalle obran en autos en fojas 38 a 43.

Se previene: I) Que los bienes que se mencionan sólo podrán rematarse por propuesta que supere las dos terceras partes de la tasación la que en total suma $ 19 652.90. 2) Que el mejor postor oblará en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía. 3) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador. 4) Que el detalle de los bienes a rematarse, así como el precio de tasación por unidades, se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a sección de Canelones, en el pueblo Joaquín Suárez, donde puede ser consultado dentro de las horas hábiles de Oficina. 5) Que de no ser suficientes las horas hábiles del día fijado, se continuará el día siguiente desde la hora 8, que se habilita. — Joaquín Suárez, Junio 12 de 1963. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.
20) $480.00 10|pub. 10245 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

LUIS ALBERTO ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Salvador Chiara, en autos: "FAJARDO CAPRILE, PEDRO HENRY con ROMAN A. DRAPER FURRIOL y MARTIN BASILIO VELAZQUEZ GUERRA. Medidas preparatorias". (Lo. 1 Fo. 282, N.o 1.111) se hace público que el día 26 de Julio del corriente, a la hora 14, en

el pueblo Joaquín Suárez, Decimasexta Sección de Canelones, con intervención del martillero don Luis Alberto Alfaro, en el local de remates del mismo, en la calle Francisco Florito y por ante el suscrito Juez de Paz Seccional y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, de la mercadería de almacén, ferretería, bar, que se encuentra detallada en autos en fojas 36 a 40. — Se previene: 1) Que los bienes muebles descriptos en autos sólo podrán rematarse por propuesta que supere las dos terceras partes de la tasación, esto es un total la suma de tasación de $ 16.202.50; 2) Que el mejor postor oblará en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía; 3) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador; 4) Que el detalle de los bienes a rematarse, así como el precio de tasación por unidades, se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones, en el pueblo Joaquín Suárez, donde puede ser consultado dentro de las horas hábiles de oficina; 5) Que de no ser suficiente las horas hábiles del día fijado, se continuará el día siguiente a las 8 horas que se habilitan. — Joaquín Suárez, Junio 12 de 1963. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.

20) $480.00 10|pub. 10338 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Palmiro Bentos c|. FRANCISCO LORENZO NOBLE ALVAREZ. Ejecución de Hipoteca", (Libro 30, Folio 619), se hace saber al público que el señor Rematador don Hugo Dos Santos, asistido del señor Actuario y con la Presidencia del señor Alguacil de este Juzgado, procederá en fecha treinta y uno de Julio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, a la venta al mejor postor, del siguiente bien:

Dos fracciones de campo con el edificio y demás anexos que contienen, situadas en Montevideo, (4ta. Sec.|Jud.|de este Dpto), las cuales se describen a continuación: A) Fracción empadronada con el N.o 4805, la que según título y plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto el 30 de Junio de 1955 con el N.o 498, en la Oficina Dptal., de Catastro, tiene una superficie total de 47 Hás. 3580 centiáreas, 66 dms. que limita, al Norte, Cno. Vecinal por medio con campo de Dorila Alvarez, al Sureste, la Cañada del Montecito y al Suroeste, con propiedad de Octacilio Moreira da Silva; B) Fracción empadronada con el N.o 4806 la cual según título y plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto como segunda copia el 10 de Junio de 1942 con el N.o 69 en la Oficina Departamental de Empadronamiento, tiene una superficie total de 47 Hás. 3580 centiáreas, 66 dms., limitando al Norte con campo de Octacilio Moreira da Silva, al Este campo hoy de Horacio Alvarez, antes de Amanda Alvarez de Vilardebó, al Sur campos de Cándida A. Alvarez de Vilardebó y de Horacio Alvarez, y al Oeste campo de Viterbo dos Santos, propiedad de Francisco Lorenzo Noble Alvarez, domiciliado en calle Gral. Muniz 740.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 18 de 1963. — Ramón Méndez y Techera, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 10708 Jn.26-v.jl.16.

TOMAS N. VELAZCO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Durazno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Banco de Durazno contra ISABELINO MARIA LUQUEZ y SILVERIO RAMON GIRONA Juicio ejecutivo", se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, en esta localidad, el martillero Tomás N. Velazco, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles y muebles:

1.o) Un solar con sus mejoras, empadronado bajo el N.o 182 compuesto de 477 metros 77 milímetros, tasado en $ 2.388.35; 2.o) Otro solar con sus mejoras empadronado bajo el N.o 181, con un área de 593 metros 50 decímetros, tasado en $ 2.967.50; 3.o) Un automóvil Chevrolet, modelo 1928, matrícula 66 C. motor N.o 160469, con la base de $ 400.00

Se previene: Que el mejor postor deberá mejorar las dos terceras, que son: $ 2.388.35; pesos 2.967.50 y $ 400.00, respectivamente, consignando el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demande la escrituración y certificados y que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paloma, Mayo 29 de 1963. — Juan Morales Juez de Paz.

20) $360.00 10|pub. 9643 Jn.12-v.jn.26.

JUAN ECHEVERRIA
REMATE DE MUEBLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DARDO ARIEL BLANCO TELESCA. Ejecución de Prenda", se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Echeverría, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de un camión marca "Fordson Thames", modelo 1950, padrón N.o 19872, matrícula número R-8.1000, motor a nafta de 28 HP. de 8 cilindros, N.o B. B. 18F 7219236 con seis cubiertas en buen estado y caja de madera dura. Pago y entrega del mismo, inmediata. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $ 200.00 10|pub. 10220 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

MARIO ARDANS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará judicialmente las existencias de la firma "GONZALEZ Y CASTELLANO" el 31 de Julio próximo a las 14 horas, en General Flores 345, sobre 2|3 partes de tasación en autos. — Tacuarembó, Junio 17 de 1963.

20) $80.00 10 pub. 10574 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

FEDERICO DURDOS
REMATE MUEBLE

Rematará judicialmente bienes embargados en autos: "Isidoro Dachs S.A. c|. GUTIERREZ LUQUE. VICTOR. Juicio Ejecutivo". por las 2|3 partes de su tasación, en su local de calle 25 de Agosto esq. General Rivera el día 30 de Junio de 1963, a la hora 9, que se habilita. — Tacuarembó, Junio 7 de 1963.

20) $80.00 10|pub. 9893 Jn.14-v.jn.28.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "BANCO INTERNACIONAL y ABELARDO RODRIGUEZ. Expedición de segunda copia", (L.o 58, F.o 693, N.o 3496), se hace saber que el Banco Internacional ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que el día veintitrés de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, autorizó en Montevideo el Escribano Carlos M. Larraide y por la cual el señor Abelardo Aníbal Rodríguez Silveira otorgó a favor del Banco Internacional, un contrato de prenda en garantía del crédito acordado por dicha Institución, para garantizar las obligaciones emergentes del mismo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, y en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 320.00 10|pub. 10212 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "SUCESION DE BERNARDINO DE OLIVERA FARIAS o BERNARDINO O. FARIAS. Segunda Copia. (Libro 46, Folio 138), se hace saber que ante este Juzgado compareció Casiano Torres y Quirino Moreira da Fontoura, solicitando expedición de segunda copia de escritura, autorizada por el escribano Gerónimo Sovera, el 11 de Noviembre de 1916, cuya primera copia fue inscripta en el Registro departamental de Ventas con el N.o 493 al folio 77, el 18 de Noviembre de 1916 y de la que surge que don Bernardino de Olivera Farias, es propietario del siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada actualmente con el N.o 2761, compuesta de 84 Há. 48 áreas 92 centiáreas 90 decímetros ubicado en la 3a. sección judicial de Rivera y linda por el norte y este con la sucesión de don Alciandro de Olivera Farias, por el sur con Agustín Olivera y por el oeste con el doctor Cipriano da Franca Mascarenhas.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición referida para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, 29 de Abril de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

21) $360.00 10|pub. 9911 Jn.14-v.jn.28.

22-Sociedades de Responsabilidad

FORTRADE LIMITADA

Se constituyó por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Mayo de 1963, N.o 172 Fo 524. Lo. 2. Naturaleza: De Responsabilidad Limitada. Socios: JOSE CELEDONIO GRADIN FRANZOIA y ROBERTO STURM LEDESMA Razón social: "Fortrada Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital y aportes: $ 10.000.00 aportado por mitades por los socios. Plazo: Dos años con prórroga automática año a año Objeto. Operaciones comerciales en general Administración y uso de la firma: Por ambos socios indistintamente.

22) $200.00 10|pub. 10032 Jn 17-v.jl.1.o.

GABIMETAL LIMITADA

Constituída el 10 de Mayo de 1963, por los señores Roberto Pedro Volturet, Froilán Edilberto Ramos Marini y Carlos Alberto Ramos Marini. Inscripta en Registro Público y General de Comercio el 6 de Junio de 1963 a fo. 686 del Libro N.o 2 de Contratos con el N.o 199. Capital $ 150.000.00; plazo: diez años; objeto: fabricación de muebles y artefactos para el hogar e importación y anexos: administrador: Sr. Froilan Ramos Marini: balances: 31 de Diciembre de cada año. El capital ha sido totalmente integrado en especie. — Montevideo, a 12 de Junio de 1963

22) $160.00 10|pub. 9931 Jn.14-v.jn.28.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 99.915. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Con esta fecha, el Maestro Cubano Florentino Sande S. A., solicita registrar marca "DORIA" para clase 1.e. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 10585 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.959. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Profiden S. A., (España), ha solicitado el registro de la marca

PROFIDEN

para distinguir artículos de la clase 4 c|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 10551 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.972. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme des Etablissements Louis Regnier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $360.00 10|pub. 10563 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.928. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "ROCHE", para distinguir artículos de las clases 3, 13, 15 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 10367 Jn.21-v.jl.4

ACTA N.o 99.935. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha Juan E. Cuyer por C. H. Boehringer Sohn. de Alemania, solicita la marca: "DABERUN", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 10356 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 99.982. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca: "MUNDIAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10 pub. 10790 Jn.27v.jl.10.

ACTA N.o 100.003. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SAYELLE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 10798 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 99.934. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha, Angel Bugna, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "RANGLAND", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 10516 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 100.004. — Montevideo, Junio 24 de 1963. —Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca: "PERASTHIN", para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
23 $ 80.00 10pub. 10791 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 99.979. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Julio C. Maffei Morlan y Salvador Serrano, Montevideo, solicita la marca: "SEMA", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 10665 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 100.002. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Humberto Sprovieri, (Montevideo), solicita la marca "REGINELLA" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10666 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.980. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Loira Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "EPOXINE", para distinguir la clase 6 s|d. — —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10667 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.952. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Con esta fecha el Dr. Héctor Abo García, por Juan Lazaroff, de Montevideo, solicita la marca "NAPRET" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10664 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.985. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "HATARI", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10691 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.975. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Compañía de Productos Americanos S. A. (PRAM S.A.), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOTUS" para distinguir artículos de la clase 1, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 10690 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.973. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S.A.C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HO TAI" para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $80.00 10 pub. 10703 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.987. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "LEDERMIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10693 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.988. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Joseph Bancroft y Sons Co. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "BANTEUR" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 10694 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.990. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fiduciaria del Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FIDUCIARIA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" (F. D. U. S. A.), para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10695 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.966. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Con esta fecha, el Maestro Cubano Florentino Sande S. A., de Montevideo, solicita registrar marca "ENSUEÑO" para clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10584 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.957. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (Estados UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

ADECEGRAN

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10552 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.931. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Produits de Beaute, Parfums, Jean D'Aveze, Societé Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



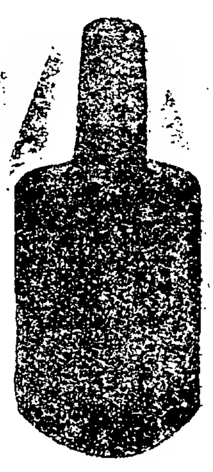
para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 190.00 10|pub. 10177 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 99.965. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Etablissements Louis Regnier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



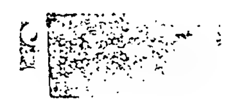
para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 10564 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.971. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Etablissements Louis Regnier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



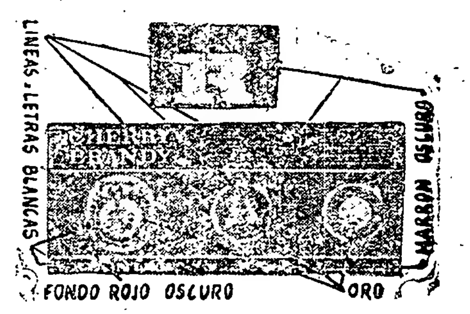
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 10565 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.969. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha, La Esmeralda S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10 pub. 10553 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.970. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Etablissements Louis Regnier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10 pub. 10566 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.958. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Guido Percario (San Pablo, Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 10549 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.960. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe Belge de L'Azote et des Produits Chimiques Du Marly, Sociedad Anónima (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca

RETRANGYL

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 10550 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.962. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Saenz Briones y Cía. S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita la marca "DEVONYOUNG" para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10501 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.961. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Saenz Briones y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita la marca "DEVONKID" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 10502 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.963. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Saenz Briones y Cía. S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita la marca "DEVONTABAK" para artículos de la clase 10.a. — —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10503 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.934. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Torino del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLAUDIO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10562 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99981. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de C. Imperio S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "VENTA-MULTI" para distinguir artículos de las clases 1, 4, 5, 6, 14, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10624 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.864. — Montevideo, Junio 6 de 1963. — Con esta fecha Mariano Alberto Breccia, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "CLARITA" para distinguir artículos de la clase 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 9883 Jn.14-v.jn.28

ACTA N.o 99.927. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Con esta fecha, Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 10533 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.944. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Con esta fecha, el Maestro Cubano Florentino Sande S. A. de Montevideo, solicita registrar marca "CORDOBESA" para clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10581 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 99.930. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sullana A. G., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "SULLANA" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 10176 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 99.933. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaronson Bros. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "AROLINE" para distinguir artículos de las clases 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 10174 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 99.857. — Montevideo, Junio 5 de 1963 — Con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "NAWLON" para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10188 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 99.894. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Con esta fecha, Luis Oscar Larrosa, de Montevideo, solicita registrar la marca "LARSA" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 10187 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 99.925. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Maison Moet y Chandon, Fondee en 1743, Societe de Responsabilite Limitee, de Epernay, Francia, solicita renovar la marca:



para artículos de la clase 2 (Champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10 pub. 10254 Jun.20-v.jul.3.

ACTA N.o 99.947. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Con esta fecha, Francisco Gavello, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SAN FRANCISCO" para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10255 Jun.20-v.jul.3.

ACTA N.o 99.913. — Montevideo Junio 11 de 1963. — Con esta fecha, Jorge F. Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

F. N. B.

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 10002 Jn.17-v.jl.1.o.

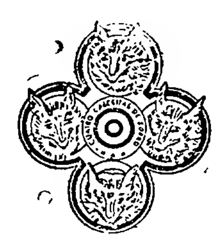
ACTA N.o 99.905. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tesa Sociedad Anónima, de Suiza, han solicitado el registro de la marca:

TESA

para distinguir artículos de las clase 6, 11 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 10003 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 99.906. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por J. C. y J. Field Limited (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "LADY MANHATTAN" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10004 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 99.903. — Montevideo, Junio 10 de 1963. Con esta fecha Yatay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 9803 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 99.900. — Montevideo, Junio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spiller Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STEELFIRE", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9802 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 99.899. — Montevideo, Junio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Disex S. en C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL PALACIO DE LA OFERTA", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 14, 19 y 23. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9801 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 99.932. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaronson Bros. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "AROVENEER" para distinguir artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 10175 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 99.986. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso Soc. An. (Montevideo), ha solicitado la marca "EL PULPO" para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10692 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.993. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PREDNIMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10684 Jn.26-v.jl.9.

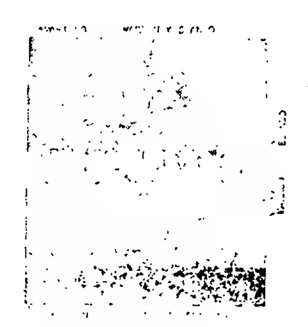
ACTA N.o 99.994. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PREDNI-OFTAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10685 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 99.914. — Montevideo Junio 12 de 1963. — Con esta fecha Rengo S. A. (Montevideo), solicita la marca: "DOMINANTE", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 10419 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 99.912. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N.V. Philisp-Duphar, de Amsterdam, Países Bajos, solicita la marca: "ANIMERT V 10", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10450 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 99.950. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MELLIZAS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 10369 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 99.919. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Manuel Cean Novo y Maximino Novo López, girando bajo la denominación comercial La Defensa-Cean y Cía. (de Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 10364 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 99.938. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, The Upjohn Company (EE.UU.) solicita el registro de la marca

PAPI

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10365 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 99.937. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "ETRENOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10366 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 99.951. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Bassani S.p.A de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 10330 Jn.21-v.jl.4.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.589. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Episcopo Hnos.,

de Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva puerta plegadiza o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10561 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 14.224. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos pirimidínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 10554 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 14.241. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar amidas novedosas cloro-substituidas y procedimiento para controlar las yerbas en los cultivos agronómicos y hortícolas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10 pub. 10555 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 14.275. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición herbicida y método para controlar vegetación indeseable en cultivos agronómicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 10556 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 14.278. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición herbicida y método para controlar yerbas en cultivos agronómicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 10557 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 14.205. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de compuestos pirimidínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 10558 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 14.310. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carter Products, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento químico y producto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10 pub. 10559 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 14.588. — Montevideo, Junio 18 de 1963 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos tetrahidroimidazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10504 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 14.570. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oleg Tamansky, de Soriano, Rep. O. del Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de pulverización de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Raúl Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10448 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 14.256. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener dextrosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $120.00 10 pub. 10363 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 14.590. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond National Corportion (EE. UU.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una Caja Moldeada Divisible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Doctor. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10688 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.591. — Montevideo Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Egon Sudy (Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Cinturón de Seguridad Aplicable en Vehículos Automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10689 Jn.26-v.jl 9.

ACTA N.o 14.592. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por "Fakir" Werk wilhelm Kbeherer, Maschinen Und Metallwarenfabrik In Mühlacker, de Mühlacker, Württ, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años de para "Máquina para limpiar Alfombras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olgo Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10683 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.583. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Snia Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa S.p.A., de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la producción de Ciclo-exilfenilcetona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 9964 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 14.577. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Clarence L. Grawford, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para pirolizar materiales carbonosos sólidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 9999 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14.582. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Con esta fecha, los señores Martín Germandot y Mario Parisi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Proceso para aplicar a tejidos de cualquier tipo y|o naturaleza, perfumes resistentes al uso y al lavado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10001 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14.586. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Alexander Keller y Rudolf Keller, de Neuss, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabeza de cierre para cerrar tarros de conservas provistos de rosca exterior y de un engrosamiento anular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10256 Jun.20-v.jul.3.

ACTA N.o 14.580. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de vidrio plano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Hugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 9887 Jn.14-v.jn.28

ACTA N.o 14.579. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — Con esta fecha Cía. Americana de Herrajes S.A. (C.A.D.H.S.A.). de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva escalera plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 9876 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 14.578. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dominonion Engineering Works Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras novedosas y útiles en máquinas rotatorias de flujo por las cuales se reducen las pérdidas debidas a la fricción fluida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10000 Jn.17-v.jl.1.o.

Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Julio Pascual y Celso Manuel Rolfi González y Angel Rubén Sansone Di Nitto, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Garibaldi número 2550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio N.o 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — FELIPE VIDAL MONTES. — ELOY GARCIA GARCIA. — ANTONIO HERNANDEZ.
25) $320.00 20 pub. 9250 Jn.7-v.jl.5.

Arturo Carbonell Delbono, comunica al comercio en general que habiendo comprado el activo y pasivo del comercio de MARIO VANZINI y JESUS VEIGA (Broncería Americana), a partir del 7 de Agosto de 1959, cita para que se presenten en Rivera 2861 a los acreedores que existan con anterioridad a la mencionada fecha.
25) $160.00 20|pub. 10571 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Yanez Collado, el comercio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", sito en Cuchilla Grande N.o 5163, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — CONSTANTINO FRANCO GONZALEZ. — MYRIAM LOSADA.
25) $160.00 20|pub. 10274 Jun.20-v.jul.17.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, P. de María 1447), prometimos vender a la señora Rosario González de Martínez, nuestro comercio ramo almacén de comestibles sito en Gobernador Viana N.o 2354 de esta ciudad. Plazo Ley. 26 Setiembre 1904.
Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — JUAN GONZALEZ SALGUEIRO. — ELVIRA ROIS. — ROSARIO GONZALEZ de MARTINEZ.
25) $240.00 20 pub. 9891 Jn.14-v.jl.12.

Prometimos vender a la firma "Monestier y Arregui", el comercio que en el ramo de Carnicería, gira en esta plaza, calle 18 de Julio 793 donde deben presentarse los acreedores. — Paso de los Toros, Junio 1.o de 1963. — DOMINGO L. CABALLERO. — ZULEMA M. de CABALLERO.
25) $ 160.00 20|pub. 9541 Jn.11-v.jl.9.

Según compromiso firmado ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Manuel González Moreira, la carnicería sita en la calle Minas 1817 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en esa dirección. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARSENIO EUSEBIO FERNANDEZ OTERO.
25) $ 160.00 20|pub. 10567 Jn.24-v.jl.22.

Intervino "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascual Vaca, el comercio en el ramo de almacén ubicado en la calle Ellauri N.o 435 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en la calle Ituzaingó 1318 (ley 26 de Setiembre de 1904). — LAUREANO PIÑEIRO GRAÑA. — GLORIA INES MAÑAS.
25) $160.00 20|pub. 10560 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo oficina de Balances José Ma. Pérez, Sarandí 520, he prometido en venta a "El Nuevo Mirador S. A.", (en formación) mi comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la ciudad de Colonia, Ruta N.o 1, Km. 176, denominado "El Mirador". Acreedores presentarse en Oficinas. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — MARIA E. de DOMINGUEZ. GUEZ.
25) $240.00 20|pub. 10806 Jn.27-v.jl.25.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Juan Patiño Sampedro y Julio Bertolo Scara, la Panadería, que tenemos instalada en esta ciudad calle Nueva York 1378. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio de 1963. — DANIEL BELLO CAPELAN. — SEARA CONDE DE BELLO.
25) $240.00 20 pub. 10342 Jun.21-v.jul.19.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Luciano Saude Martínez, el comercio que gira en el ramo de Fiambrería y Productos de Granja, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2070. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ORLANDO RAMON MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE de MORA.
25) $160.00 20|pub. 8999 Jn.5-v.jl.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor LUIS ALBERTO PAISAL, prometió en venta a los señores Asunción Umpiérrez, Pedro González y José Pereyra, el comercio que en el ramo de Bar, Horno de Pizza, está establecido en la Avenida 8 de Octubre N.o 4702, habiendo tomado posesión del mismo el 10|5|963. Acreedores: Yí N.o 1290, (2.o piso).
25) $240.00 20|pub. 9008 Jn.5-v.jl.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MARIO SILVERA PEREYRA y CARLOS GONZALEZ CABRERA, prometieron en venta al señor Francisco Barreiro Cerveñaña el comercio que en el ramo de Bar, Fiambrería, Horno de Pizza, está establecido en la Avenida Garibaldi 2076. Toma posesión 1|2|963. Acreedores: Yí N.o 1290. (2.o piso).
25) $240.00 20|pub. 9009 Jn.5-v.jl.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, s ehace saber que el señor RAMAZON TOPAL OGLON, prometió en venta al señor Herminio Barreiro Nabos, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles está establecido en la calle Dionisio López N.o 2201, habiendo tomado posesión el día 12|2|963. Acreedores: Yí N.o 1290 (2.o piso).
25) $240.00 20|pub. 9010 Jn.5-v.jl.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor JOSE SIRI CHIARLONE, prometió en venta al señor Ovidio León Morales, el comercio que en el ramo de Café y Restaurant está establecido en la calle Sierra N.o 2012, habiendo tomado posesión del mismo el 13|5|963. Acreedores: Yí N.o 1290, (2.o piso).
25) $240.00 20 pub. 9011 Jn.5.-v.jl.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ANDRES LEMA VILLAR, rescindió el compromiso de compra-venta con los señores Rey-Veiras y Cabezas del comercio sito en Acrópolis N.o 3493. A su vez esta firma prometió en venta el referido comercio al señor Manuel Bello, habiendo tomado posesión del mismo el día 25|1|963. Acreedores: Yí N.o 1290 (2.o piso).
25) $240 00 20|pub. 9012 Jn.5v.jl.3.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Duilio Pereira el comercio que gira en el ramo de Almacén, ubicado en Cerro Largo N.o 796 (bis). Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MAXIMO RUNCO. — BRENDA PEREIRA de RUNCO.
25) $160.00 20|pub. 8907 Jn.5-v.jl.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el Café, Bar y Horno de Pizza a los señores José González y José Luis Pérez, situado en la Avenida Millán N.o 4500. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — JESUS OTERO. — ELISEO OTERO. — MANUEL MAROÑO. — ADELAIDA SOLER de OTERO. — DOLORES NANDE de OTERO. — MARIA ASCENCION de MAROÑO.
25) $240 00 20|pub. 8620 Jn.3-v.jl.1.o.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco Mercedes 1333, prometimos vender a María Clerico, la provisión sita en Br. Artigas 1146 de esta ciudad — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 18 de 1963 — JOSE GARCIA — MYRIAM GUTIERREZ — ELISEO GARCIA.
25) $160 00 20 pub. 9269 Jn.7-v.jl.5.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Eliseo García, la provisión sita en Gustavo Becquer 1242 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1963 — JULIO BL[illegible] — [illegible] SOTOLENGO
25) [illegible] 20|pub. 9270 Jn.7-v.jl.5.

Con [illegible] de oficinas de balances Antonio M. Bl[illegible] Mercedes 1338 prometi[illegible] vender a Manuel Pérez, el bar sito en 25 de Mayo 381 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — PANAYOTIS DI MAKOS.
25) $ 60 00 20 pub. 9371 Jn 7-v.jl.5.

Prometimos [illegible] vender a Julio César Beltran [illegible] Pietro Pompili la casa de comercio que en el ramo de compo[illegible] de calzado gira en la calle Justicia N.o 2 77 de esta ciudad. Acreedores [illegible] en [illegible] N.o 1784. — NICOLAS DI CATERINA LOCARZO — ZULMA ACOSTA de DI CATERINA
25) $160.00 20|pub. 9884 Jn.14-v.jl.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1923 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometemos vender al señor Daniel Ramos González, el comercio de "Almacén, Comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas" establecido en Inca 1900, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ADELMA BRIGIDA CANTERO. — FRUCTUOSO SUAREZ DEL CASTILLO.
25) $160.00 20 pub. 10273 Jun.20-v.jul.17.

Comunico prometí vender a Eugenio Jesús Gómez Cañizo, el comercio de Carnicería del Balneario Shangrilá. Efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarán justificativos por duplicado en Escribanía Berenguer-Amilivia, Tacuarembó 1490. — MANUEL GENARO RIAL GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 9038 Jn.5-v.jl.3.

Comunico prometimos ceder a Eduardo Zajackkowski e Ildemar Parodi, los derechos a la compra del comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas del Km. 44 de la carretera a Salinas. Efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarán justificativos por duplicado en Escribanía Berenguer-Amilivia, Tacuarembó 1490. — ANTONIO A. PITA REY. — ANDRES RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 9039 Jn.5-v.jl.3.

JOSE CAAMAÑO, prometió en venta a Mirán Kadahdjián, la Carnicería sita en República N.o 1855. Acreedores: Río Negro 1192 apto. 203. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $80.00 20|pub. 9015 Jn.5-v.jl.3.

LILIANA ARPI GANDOGLIA y RUBEN DARIO CEDRANI prometieron vender a Gloria Mabel Clavell la casa de comercio que en el ramo de cigarrillos, confituras y artículos escolares gira en esta ciudad en la calle Duvimioso Terra N.o 1968 con fecha 6 de febrero de 1963; toma de posesión la misma fecha. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio. — Montevideo, 29 de Abril de 1963.
25) $240.00 20|pub. 5063 My.29-v.jn.26.

Interviniendo Unión Comercial García Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Domingo Fernández Bolaño, el comercio en los ramos de Comestibles, Fiambrería, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, sito en la calle Maldonado 1000 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — ANTONIO SERRANO FARIÑA. — JOSEFA FACAL.
25) $240.00 20|pub. 8633 Jn.3-v.jl.1.o.

Hago saber que he prometido en venta a Duilio Correa Machado y Humberto Barragán, la casa de comercio conocida por "Bar California", que gira en la Avenida Gorlero N.o 811 de Punta del Este, en el ramo de Heladería y Anexos. Acreedores presentarse en la Escribanía Borges 18 de Julio 773 (San Carlos). Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos, Mayo 29 de 1963. — LUIS ALBERTO ZAFFARONI.
25) $240.00 20|pub. 8736 Jn.4-v.jl.2.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, (Paysandú 913) de la Asociación Nacional de Balanceadores, los esposos MARCOS MALKA MALKA y SUSANA GALIMIDI, han resuelto vender su cuota-parte por el comercio sito en la calle San José 968. Acreedores al Comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 9177 Jn.6-v.jl.4.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender al señor Alcides Ma. Caballero Gelabert, el comercio en los ramos de Hotel, sito en la calle Paraguay N.o 1373 (Capital), tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1963. — EDUARDO ROGELIO GAREPE.
25) $240 00 20 pub. 9179 Jn.6-v.jl.4

García y Docampo, (Paysandú 913). ROSA MARCELINA DEMARCO vende a Eduardo R. Garepe, el comercio sito en Duvimioso Terra N.o 2050. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 1.o de 1963.
25) $80 00 20 pub. 9178 Jn.6-v.jl.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 Cedimos a favor de los señores Antonio Baña y Benjamín Martín los derechos emergentes de la promesa suscrita con el señor Domingo Cauci respecto del comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza con domicilio en la calle Hocquart N.o 1686 denominado "Panadería Dos Coronas". Acreedores presentarse en Escribanía Castro, Misiones 1475 tercer piso, escritorio 2. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963. — VITTORIO GRAVANO — MANUEL CHIARINO — ALDO DE MAESTRI.
25) $240.00 20|pub. 9265 Jn.7-v.jl.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Antonio Ramón Fernández y Francisco Fernández González, la casa de comercio del ramo Panadería de la calle Bolivia N.o 2821. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — DOMINGO FERNANDEZ PEREZ. — ROSA PENEDO.
25) $240.00 20 pub. 9663 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Sebastián Candissani y Víctor Fernández González, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Cerrito N.o 403. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto. — Montevideo, Mayo 11 de 1963. — MODESTO CARRO PEREZ. — MARIA A. LOUREIRO.
25) $240 00 20|pub. 9669 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Angel Iglesias Lorenzo y José Segade Eiras, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Uruguayana N.o 3206. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto. — Montevideo, Mayo 2 de 1963. — AVELINO PEREZ SOMOZA. — ALFONSO COUTO. — ROSA RODRIGUEZ. — ROSALIA VIDAL.
25) $240.00 20|pub. 9670 Jn 12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Benito Barral y Vicente Serantes el comercio del ramo Café y Bar de la Avenida Garzón N.o 1872 Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto, ap. 12. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — RAUL HOMERO TORRES. — JOSEFA LOPEZ.
25) $160.00 20 pub. 9671 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Salustiano, Laureano y Gerardo Estévez Pumar el comercio del ramo Panadería de la calle W. Beltrán N.o 833 (Minas, Dpto. de Lavalleja). Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto, ap. 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1963. — ROSTOM CHAIN.
25) $240 00 20 pub. 9666 Jn 12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Víctor Iglesias Soria el comercio del ramo Café y Bar de la calle Maldonado N.o 1352 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto, ap. 12. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — ALEJANDRO GONZALEZ. — MELITON FERNANDEZ. — EMILIA AMOR GONZALEZ. — LEOCADIA SALGUEIRO.
25) $240.00 20|pub. 9672 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Julio María Suárez el comercio del ramo Almacén y Bar de la Ruta 1 Km. 67, empalme a San José. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, ap. 12. — Montevideo Abril 18 de 1963. — ANTONIO MARIA PORTILLO. — DILLA RAIMON.
25) $160.00 20|pub. 9673 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Andrés Souto Pampín y José Figueroa Castro, el comercio del ramo Café y Bar de la calle Piedras N.o 615 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto, ap. 12. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO.
25) $240.00 20 pub. 9674 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Ladislao A. Chulecki, el comercio del ramo Almacén y Bar de la calle Ferreira Artigas N.o 314. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — JOSE GOMEZ CANEDO. — ANDRES GARCIA IGLESIAS. — SIRLEY COITIÑO. — FLOR GOMEZ.
25) $240.00 20|pub. 9664 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Daniel Gato Bouza y Modesto Carro Pérez el comercio del ramo Café y Bar de la Avenida San Martín N.o 2860 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 piso sexto. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — GABRIEL LOPEZ. — CARMEN CHOUZIÑO. — RAMIRO CHOUZIÑO. — MANUELA PEREZ.
25) $240.00 20|pub. 9665 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos enajenar a Rodrigo Méndez Fernández y Jesús Alonso Alonso la Carnicería sita en Co. Carreras Nacionales 4192 de esta ciudad. — Acreedores justifc. Escribanía Valentín Martínez, Misiones [illegible]. — Montevideo, Mayo de 1963. — MIGUEL BRUNO SOUZA PATTAINI. — AMELIA PASCUALA YUAN de SOUZA.
25) $ 160.00 20|pub. 9606 Jn.11-v.jl.9.

Hago saber a efectos de Ley 26 IX 1904, que prometí vender a Manuel Alvarez Miguez y Salvador Miguez Souza, el Garage y Estación de Servicio "Argos" instalado en Avda. Garibaldi 2519.21 de esta Capital.
Acreedores presentarse en Escribanía Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — CARLOS BARBONI.
25) $160.00 20 pub. 9356 Jn.13-v.jl.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor Navas el comercio de Panadería, Almacén y Bebidas Fermentada, sito en Garzón 502|506.
Acreedores dentro del plazo legal en el comercio. Artigas, 7 de Junio de 1963. — ELSA NEREA ORONOZ de SERRANO.
25) $160.00 20|pub. 9828 Jn.13-v.jl.11.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, se hace saber al comercio y al público en general que la señorita HILDA PRUNELL, tiene proyectado vender el establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia tiene instalado en la Avda. 18 de Julio N.o 2176 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 9783 Jn.13-v.jl.11.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Esteban Pedro Pera González, el comercio que gira en el ramo de café, bar y confitería, ubicado en la Rambla de Los Argentinos s.n. (Piriápolis) Maldonado. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1963. — JOAQUIN KAPLAN MEYERHARDT. — ISABEL KATZ ROSENSTRAUCH.
25) $240.00 20|pub. 9784 Jn.13-v.jl.11.

Interviniendo oficina de balances José M.a Pérez, Sarandí 520, he prometido en venta a Santiago y Plácido Perfecto Valverde Figueroa, mi comercio sito en Ganaderos 4256 que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904 — Montevideo, 6 de Junio de 1963. — RAUL JOSE SEIJAS IRURETA.
25) $160 00 20|pub. 9804 Jn 13-v.jl.11.

Prometí vender a Teodoro Dieguez Gómez, el comercio de mi propiedad sito en la calle Dionisio López N.o 2044, de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. (Ley 26|9|1904). Acreedores: Estudio Jurídico Comercial E. Díaz Martill, Sierra N.o 1715, primer piso, escritorio 3. — CHAHAMIN KECHICHIAN SIVASIAN DE KASPARIAN. — Teodoro Dieguez Gómez.
25) $240.00 20|pub. 9806 Jn 13-v.jl.11.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a José Martínez, la provisión sita en Joaquín Requena 2963 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — ELISEO GARCIA. — LAURA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 9372 Jn.7-v.jl.5.

Prometí vender mi comercio ubicado en la calle Santiago Gadea N.o 3504 a la señora María Isabel De Arce de Speroni, con fecha 30 de Abril de 1963. Acreedores: Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo. — LYDA BRACHI.
25) $160 00 20|pub. 9315 Jn.7-v.jl.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Manuel Angel Rodríguez Di Bello y Orlando Toriani el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza en la calle Martín C. Martínez N.o 2118. Acreedores presentarse en escritorio Castro, Misiones 1475, tercer piso, escritorio 2. — Montevideo, Junio 1.o de 1963. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $240.00 20 pub. 9264 Jn.7-v.jl.5.

Comunico que prometí en venta a Pedro Kochochián el comercio que gira en el ramo de Repuestos Automotores y Gomería, sito en General Artigas 811. Acreedores presentarse dirección indicada o estudio jurídico Pilar Cabrera 584. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Las Piedras Junio 6 de 1963. — JACINTO CHINOPPE. — Pedro Kochochián.
25) $160.00 20|pub. 9480 Jn.10-v.jl.8.

Los esposos MIRANDA SCAMPERLE de TORRESANI y JOSE TORRESANI, han vendido a Julio V. Frade, el Hotel que gira en Montevideo, en la calle Uruguay Nos. 1127|35, con el nombre de "Hotel Acevedo". Acreedores presentarse en el establecimiento indicado.
25) $160.00 20|pub. 9390 Jn.10-v.jl.8.

"Sociedad Ramos y Ariztegui" prometió vender a Nelson Zerbini, Estación de Servicio sita en Wáshington Beltrán N.o 1702. Acreedores en la misma. — DOMINGO ARIZTEGUI. — OSCAR RAMOS. — FLORIAL RAMOS. — RUBEN RAMOS.
25) $80.00 20|pub. 9450 Jn.10-v.jl.8.

Prometimos vender a Isidoro Iglesias y Jesús Méndez, la Panadería "San Isidro" en Villa San Isidro (Las Piedras, Canelones), calle Oficial 1. Presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — PLACIDO ESPOSITO. — CARLOS A. ALBORNOZ.
25) $160.00 20|pub. 8631 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Bonifacio Antonio Rancaño Feijoo, el comercio en los ramos de Despensa, Fiambrería y Alcohol, embotelladas, sito en la calle Juan Benito Blanco 1138 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — DEMETRIO ESCANLAR ALVAREZ. — MABEL MARGARITA PATRONE GONZALEZ.
25) $240.00 20|pub. 8632 Jn.3-v.jl.1.o.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores HECTOR VICENTE AQUILIO y OSVALDO ELEJO AQUILIO, prometieron en venta a los señores Walter José Turco, Luis Alberto Robaina, José Alberto Blanco y Roberto Viera, la casa de comercio que en el ramo de Taller Mecánico denominado "Talleres Diana", gira en la calle Acevedo Díaz 2077. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 218, Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $240.00 20|pub. 8862 Jn.4-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta con fecha 1.o de Junio de 1960, a don Joaquín Fernández el comercio de Carnicería ubicado en Rocha N.o 2702. Acreedores hasta esa fecha presentarse en Arenal Grande N.o 1532 piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BERNABE MANARA. — JUSTA MARTINEZ de MANARA. — JOSE ROTTEMBERG.
25) $160.00 20|pub. 8998 Jn.5-v.jl.3.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el Café y Bar, al señor Eulogio López Rodríguez, situado en la calle Sarandí N.o 350 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — BALTASAR PIÑEIRO OUVIÑA. — JESUS DIAZ LOPEZ. — MANUELA LOPEZ. — JOSEFINA CHANTADA.
25) $240.00 20 pub. 8630 Jn.3-v.jl.1.o.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo Estación de Servicios Esso, ubicado en Melo, calle General Justino Muniz y Avenida Dr. Herrera. Acreedores presentarse en el comercio. — Melo, Mayo 29 de 1963. — BARNEY MARTINEZ YARZA.
25) $160.00 20|pub. 8517 Jn.3-v.jl.1.o.

Prometí vender a Diego Montgomery y Roberto Traverso la Colchonería y Mueblería "La Paz", sita en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1866. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones N.o 1442 dentro del plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1962. — JUAN CARLOS CASTRO.
25) $160.00 20 pub. 9678 Jn.12-v.jl.10.

Dejamos sin efecto nuestro compromiso compra-venta. Casa Artículos de Alambre, calle Maldonado 1969. Acreedores a Avenida 8 de Octubre 2974. — Montevideo, 20 de Abril de 1963. — KALMAN BARDON. — CELSO MACHIN. — MANUEL CARBALLA.
25) $80.00 20|pub. 6250 Jn.4-v.jl.12.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ricardo Fernández Falagan el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza con domicilio en la avenida Sayago N.o 1112 denominada "El Amanecer". Acreedores presentarse en escritorio Castro, Misiones 1475, tercer piso, escritorio 2. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963. — SILVERIO SOSA BRITOS.
25) $160 00 20|pub. 9266 Jn.7-v.jl.5.

"Costa y Devitta" Sociedad Colectiva, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponen en conocimiento público, que con fecha 5 de Abril de 1963, han prometido en venta a la firma "Frutas Seleccionadas Sociedad Anónima" (en formación), el comercio sito en la esquina de las Avenidas Pedragosa Sierra y Vía del Ferrocarril (Barrios Los Angeles de Punta del Este), que gira en los ramos de Almacén, frutas, verduras, bebidas alcohólicas y carnicería. Acreedores presentarse en San Carlos, calle 18 de Julio N.o 892. — Por Costa y Devitta Sociedad Colectiva: RICARDO E. COSTA y HECTOR H. DEVITTA PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 10434 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Valeriano Vicente Domínguez y José Caso Vigil el comercio de mueblería y afines sito en la Avenida Gral Flores N.o 2664, denominada "Mueblería Nueva York". Sucesión de Miguel Novogrebelsky. — RAQUEL BENCHIN DE NOVOGREBELSKY. — KEILE NOVOGREBELSKY.
25) $160.00 20|pub. 10429 Jun.21-v.jul.19.

Prometí vender a José Moreno García la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas alcohólicas, sita en Magesved N.o 1600 (b.s) de esta ciudad. Acreedores: Río Negro N.o 1551, escritorio 9. Plazo: Ley de 26|9,1904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JOSE VAZQUEZ PENSADO.
25) $160.00 20|pub. 8466 My.31-v.jn 28.

Hemos prometido vender a "Leal y Ibarra" la Compañía Uruguaya de Envases (C.U.D.E.), ubicada en Soriano N.o 1128. Acreedores presentarse a los efectos de la Ley 26|9 1904 en Escribanía Arnábal (Treinta y Tres 1512, escritorio 12). — Montevideo, Mayo 26 de 1963. — LORENZO BARBIERI. — J. LORENZO LOPEZ
25) $160.00 20 pub. 8465 My.31-v.jn.28.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto Raúl Lavia Rodríguez y Rubén Trincabelli Méndoza, la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar y bajo el nombre comercial de "Los Tres Vazquitos", gira en esta ciudad Avenida 8 de Octubre N.o 4302. Acreedores: en Convención 1421 escribanía José Righetti Zamotta. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — ANIBAL PAZ PIUMA. — MARGARITA IRIGIARAY.
25) $240.00 20|pub. 8454 My.31-v.jn.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Honorio Uría Fernández, una casa de comercio que en el ramo de Panadería, Confitería y Heladería, gira en la calle Larravide 2355. Acreedores en Convención 1421, escribano Righetti. — MANUEL DAVILA. — MANUEL PEREZ RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 8453 My.31-v.jn.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Nair Argelia Larrea de Silva y María del Carmen Larrea, el comercio de Provisión, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Coronel Raíz N.o 1718 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — ANTONIO AVAS ALVAREZ. — MARIA ISABEL ELENA SOCA.
25) $240.00 20|pub. 8451 My.31-v.jn.28

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Pose Souto, el comercio de Comestibles, Fiambrería, Leche y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Victoria N.o 2050 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — JOSE BERMUDEZ MURIAS. — LASTENIA FERNANDEZ.
25) $160.00 20 pub. 8450 My.31-v.jn.28.

Comunico que he prometido en venta al señor Héctor María Clavijo la Farmacia "Orinoco", calle Orinoco N.o 4593. Acreedores en el comercio. — MANUEL GONZALEZ SOTELO.
25) $80.00 20|pub. 8442 My.31-v.jn.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Imás Máximo Sellanes los derechos que poseo de la Carnicería ubicada en la calle LO Paz N.o 2104. Acreedores por duplicado en Juan J. Raissignier 2504. (Montevideo). — FERMIN IGLESIAS.
25) $160.00 20|pub. 8389 My.31-v.jn.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender en el día de hoy a don Martín Akrablán, el comercio de Almacén de Comestibles, Fermentadas embotelladas y afines, sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2298 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1963. — RAFAEL SAPORITO. — MARLENE CAMPIONI. — ALEJANDRO GLUCKLICH. — CLAUDIO MANUEL GELSI. — JUAN CARLOS SEA.
25) $160.00 20|pub. 8368 My.31-v.jn.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Agustín Fernández Acebal mi comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas ubicado en General Artigas esquina Miguel Carrió de la ciudad de Pando (7.a Sección de Canelones). Acreedores presentar sus créditos en Miguel Carrió 1001. — Pando, Mayo 27 de 1963. — DOMINGO MARIO GOIA.
25) $160.00 20|pub. 8339 My.31-v.jn.28.

Interviniendo la Oficina S. B. S. (Sánchez-Beltramini-Sivicro), he prometido en venta al señor Aniceto Chain el negocio de mi propiedad que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle La Gaceta N.o 1275 de esta ciudad. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Colonia 833 piso 1 de 16 a 20 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — FLORENCIO FAJO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 8331 My.31-v.jn.28.

Prometí vender a Evencio Rodríguez Salgado, la ferretería, bazar, barraca y anexos, "La Virgen", sita en Camino Carrasco N.os 4731 y 4733 bis y Veracierto. Acreedores, con justificativos de créditos a 25 de Mayo 455 P. 3. Esc. 1. — ALBERICO ALONSO GARCIA. — Montevideo, Junio 20 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10490 Jn.24.-Jl.22.

Prometimos vender a carlos Ambrosio Momberg. el garage "Asturiano" sito en Guaná 2598. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — ALFREDO IGLESIAS. — MARIA ARACELI FERNANDES.
25) $80.00 20 pub. 10511 Jn.24.-v.Jl.22.

He prometido vender a Rosario Picone Cestari el comercio de Almacén sito en Santiago de Anca 1602. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ANDRES PANBERA MARZUCA.
25) $80.00 20|pub. 10401 Jun.21-v.Jul.19.

Prometí vender a Carmen Serodio y Janilee Blanca del Puerto la "Peluquería de damas y casa de peinados" de 18 de Julio 1953, apartamento 3, piso 1. Acreedores: Esc. Clementi, Zabala 1321. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — José Rodríguez Expósito.
25) $160.00 20|pub. 10334 Jun.21-v.Jul.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). OSCAR A. HOFFMANN y CLEMENTINA REBOLLAR de HOFFMANN, comunican que han prometido vender al señor Alcides Ramos Amarillo, el negocio que en el ramo de Venta de Cigarrillos y Confituras, con el nombre "El Tesoro", tienen instalado en Avenida 8 de Octubre N.o 4694 esquina Marcos Sastre de Montevideo. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 12 de 1963.
25) $240.00 20 pub. 10033 Jn.17-v.Jl.15.

María Fonkatz de Rusonik prometió vender a Alberto Olmos la Farmacia "Rambla", sita en la calle Juan B. Blanco N.o 3351. Acreedores: Escribano Borretti, Sarandí 356, escritorio 21. — Montevideo, Mayo de 1963. — MARIA FONKATZ de RUSONIK. — Alberto Olmos.
25) $160.00 20|pub. 9993 Jn.17-v.Jl.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico que vendí a Manuel Castro, Nelson Dilema y Omar Setaro, el primero de Marzo de 1956 el comercio de Bar y Restaurant sito en General Flores N.o 2820. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — VICENTE MESSANO.
25) $160.00 20|pub. 9962 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Elio Esteban Comandini Depaz, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — HUGO MARTINES GELOS. — JOSEFA RODRIGUES FEIJO.
25) $240.00 20|pub. 10514 Jn.24.-v.Jl.22.

Ley 26 de Setiembre de 1940. — Prometimos vender el comercio de estación de servicio para automóviles, taller de vulcanización y tanques de combustible, sito en General Flores N.o 2204. Acreedores, presentarse en Enrique García Peña 2776 de 10 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — ERNESTO CASIANO CARDOZO. — ANGELA MARIA SJARADI DE CARDOZO. — EDUARDO MAZZILLI. — ITALIA GLORIA AMENDOLA DE MAZZILLI.
25) $240.00 20|pub. 10538 Jn.24-v.Jl.22.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco Mercedes 1338, prometimos vender a Ceferino Martínez, la provisión sita en Tomás Gomensoro 2849 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1963. — MANUEL NUÑEZ. — CARIDAD MENDEZ.
25) $160.00 20|pub. 9367 Jn.7-v.Jl.5.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Pedro Barreiro y Agustín Fernández, el almacén y bar sito en José A. Pozzolo 4145 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1963. — JOSE VILLAMIL. — JOSE MENDEZ. — AQUILINO SANCHEZ.
25) $160.00 20|pub. 9368 Jn.7-v.Jl.5.

Intervino "Unión de Balanceadores". Prometimos vender al señor Francisco Bertua Suárez el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la calle Convención número 1105|7 de esta ciudad: acreedores presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1316 ley 26|9|1904. — PEDRO DUFAU.
25) $160.00 20|pub. 10272 Jun.20-v.Jul.17.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido vender el comercio ubicado en Ramón Massini 3340 de esta ciudad, en el ramo de Productos, Granjas, fiambres y Beb. fermentadas embotelladas. c|fecha 3 de Junio de 1963. — ERNESTO EDISON PONS AGUILAR. — ANTONIO DE LEONE MASTROLORENZO. — Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 160.00 20|pub. 9525 Jn.11-v.Jl.9.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a María Aurea Pérez, la provisión sita en Jaime Cibils 2600 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Junio 1.o de 1963. — PEDRO PEREZ. — ROSA LOEDA.
25) $160.00 20|pub. 9366 Jn.7-v.Jl.5.

ELADIO MOZZO, comunica que ha prometido en venta su empresa de Los Cerrillos, Canelones, a la firma "RANSOR S. A.", la que se hace cargo de la misma a partir del 1.o de Junio de 1963. — Acreedores presentarse en Gral. Tajes s|n. Los Cerrillos, Canelones. — Los Cerrillos, 20 de Junio de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10517 Jn.24-v.Jl.22.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Eliseo Figueiras Calvo, la provisión sita en calle Tiburcio Gómez 1801|05 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1963. — JULIO GARCIA. — SINAITA GARCIA DEL VALLE. — ERNESTO GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 10657 Jn.26-v.Jl.24.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Antonio y Francisco Bruno, el almacén y bar sito en calle Madrid N.o 1602 y 1604 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — MANUEL ALVAREZ. — MERITE REBOREDO SAMPAYO.
25) $160.00 20|pub. 10658 Jn.26-v.Jl.24.

MARIA TERESA DELGALDO, hace saber que ha prometido en venta a la química farmacéutica señora Lydia Dibarrat de Acosta, la "Farmacia Somma", sita en Echevarriarza 3379. — Acreedores presentarse en Rivera 2070 bis, los días: lunes, miércoles y viernes de 9 y 30 a 11 y 30. — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio de 1963. — MARIA TERESA DELGALDO.
25) $240.00 20|pub. 10614 Jn.26-v.Jl.24.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Wigberto Font Pitta, el comercio que en el ramo de almacén, bebidas fermentadas y anexos tenemos instalado en calle Ledesma esquina Herrero y Espinosa de la ciudad de Mercedes. — Acreedores presentarse en dicho comercio. — Mercedes, Abril 25 de 1963. — JUAN ANTONIO TARCA RIVA. — MATILDE GERONIMI DE TARCA.
25) $240.00 20|pub. 10608 Jn.26-v.Jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de venta entre Pascuala Blanca Posse con Eberio Ruben Esquibel, respecto del comercio de almacén ubicado en San Martín N.o 3139, tomando posesión del mismo doña Pascuala Blanca Posse, quien lo prometió en venta a Livia Nieves Pedreita. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — PASCUALA BLANCA POSSE. — Eberio Ruben Esquibel. — Livia Nieves Pedreita.
25) $240.00 20|pub. 10618 Jn.26-v.Jl.24.

Prometimos vender a Elbio Umpiérrez Días, quiosko en calle Ejido 1210, conforme Ley Setiembre 1904; acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — JOSE JORGE MONSERRAT. — AMANDA GRAU de MONSERRAT.
25) $80.00 20|pub. 10702 Jn.26-v.Jl.24.

Comunicamos que por intermedio de oficina Mosan de ésta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Domingo López Rañón el almacén de comestibles, frutas verduras y venta de leche, que tenemos instalado en ésta ciudad en la calle Cerro Largo 1404., acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — LUIS MACHADO. — OLIMPIDA REVELLIA de MACHADO.
25) $240.00 20|pub. 10678 Jn.26-v.Jl.24.

27-Varios

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana (Capital), don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 459, Año 1958 (60091), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANDRES FERREÑO BARREIRO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30 1|58) 30 pub. 31422 My.31-v.Jl.12.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana (Capital), don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 177, Año 1962 (14669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JACOBO MISSRIE MISSRIE, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31423 My.31-v.Jl.12.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario número 175, Año 1952 (4040, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causa-habientes de RODOLFO BASCOU, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30 1|58) 30|pub. 31424 My.31-v.Jl.12.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Administrador de Aduana (Capital), don Enrique Bianchi, dictada en el sumario N.o 307, Año 1961 (4475), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RENE PELUFFO VAZQUEZ, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27)3 (R. 30.1|58) 30|pub. 31425 My.31-v.Jl.12.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 444, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JACQUES MORTIER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30 pub. 31426 My.31-v.Jl.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados, en el arrendamiento del Local de Negocio de la C.C. H-1, Reg. 9, sito en Avenida Batlle N.o 2348 (Salto), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado, el 24 de Julio próximo, a las 15 horas.

Las bases y obtención de informes, serán suministrados en la Sección Arrendamientos del I.N.V.E., Agraciada N.o 1409, 2.o piso, Montevideo, o en la Oficina del Barrio: Pasaje 3.o N.o 363 de la Ciudad de Salto. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — Sección Arrendamientos.
27) (O.C.) 10|pub. 31566 Jn.17-v.Jl.1.o.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Benjamín J. Castagnet contra JOAQUIN CLAUDIO MELLO. Por imputación de infracción aduanera", (Lo. 23, Fo. 566), se emplaza a ANASTACIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30|1 58) 30|pub. 31459 Jn.5-v.Jl.17.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fernando Acosta y Lara contra ROBERTO KEIDANSKY, intimación y reconocimiento de firma (Lo. 56 fo. 435), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al señor Vicente César Addiego para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis B Fontana, Actuario.
27) $160 00. 10|pub. 10461 Jn.24.-v.Jn.28.
Jl.22.-v.Jl.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Sotelo Fraga, y o a sus herederos, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de Rescisión de promesa de compra venta referente a un solar de terreno ubicado en l a17.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 119240, señalado con el N.o 31 en el plano del agrimensor P. Muñoz Oribe de Junio de 1926 y que El tue

... do por el Banco Territorial. (Ficha: B-471 de 1960). — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — ... E. Real Actuario.
2...) $600.00 30|pub. 8364 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Valle, Alfredo y otros contra SUCESION DE MARIA BENTANCOR de SIERRA. Otorgamiento de escrituras", (56-442), se cita y emplaza a los integrantes de la sucesión de María Bentancor de Sierra y promitentes vendedores, señores: Paula María o Paula Bentancor, viuda de Cándido Hernández; María Angélica y Agustín Ramón Bentancor, Julia Bentancor, casada con Arturo Donato Suberbielle, María Elena Serrato, viuda de Carlos María Bentancor, Carlos Agustín José y Jorge Julián Bentancor Serrato; Sara, María Blanca y Miguel Servando Barnech; Félix Pedro Barnech, casado con Elvira Tuso y Hugo Alberto Barnech, casado con María Levia Favaro o a quien de los nombrados fueren sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan a otorgar a favor de las personas que se nombran a continuación, las escrituras definitivas de compra-venta, de los siguientes inmuebles, prometidos en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay:

1.o) A favor de Alfredo Valle, el solar de terreno y mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, compuesto de una superficie de 2.916 metros 88 decímetros, empadronado con el N.o 11.137 en mayor área, con frente al Sur a la calle de 17 metros, el que se encuentra señalado con el N.o 20 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en Topografía el 26 de Febrero de 1932;

2.o) A favor de Emilio Salgado Vázquez, el solar de terreno y mejoras ubicado en la misma Sección Judicial que el anterior, compuesto de una superficie de 2.561 metros 67 decímetros, empadronado en mayor área con el número 11.137, con frente al Norte a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, citado anteriormente;

3.o) A favor de los señores Hilario Simoncena y José Sandoná, el solar de terreno y mejoras, situado en la misma Sección Judicial que los anteriores, compuesto de una superficie de 2.551 metros 79 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137 y 6.854, con frente al Sur a la calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 23 en el plano antes mencionado.

4.o) A favor de don Ampelio Sandoná Corra, el solar de terreno y mejoras, situado en la misma Sección Judicial que los descriptos anteriormente, compuesto de una superficie de 2.798 metros con 90 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137, con frente al Sur a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 21 en el plano citado; y

5.o) A favor del señor León Sandoná Corra, el solar de terreno y mejoras, ubicado en la misma Sección Judicial que los anteriormente descriptos, compuesto de una superficie de 2.530 metros 28 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137, con frente al Norte a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 16 en el plano citado del agrimensor Carlos D. Furriol. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $2.520.00 30 pub. 9988 Jn.17-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.19.

CONCURSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARLOS ROSSO. Concurso" (L.o 51. F.o 343), se cita a Junta de acreedores que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $336.00 21|pub. 5415 My.31-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LARRAZABA SANDOBAL, DEOLINDO. Escrituración de oficio". (F. 607|1962), resulta que:

I) En documento privado de 11 de Mayo de 1939, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles e Plazo con el N.o 1955 al folio 406 del libro 22, María Quintina Zas Martínez de Moreno, representada por el Banco Popular del Uruguay prometió vender a plazos por $ 2.342 00 pagadero en cuotas mensuales de $ 8.00 cada una, un solar de terreno y mejoras, situado en Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 134.758, señalado con el N.o 2 de la manzana 30 D. en el plano del agrimensor Raúl C. Comas, registrado en Topografía el 8 de Octubre de 1929, con una superficie de 294 metros que mide 14 metros de frente al Oeste sobre calle Grecia (distando el punto medio 23 metros 95 centímetros de calle Burdeos), por 21 metros en sus líneas de costados hacia el fondo y confina: al Norte con el solar uno; al Este con el solar cuatro; y al Sur con el solar tres;

II) Deolindo Larrazaba Sandobal, solicita la escrituración de oficio del expresado inmueble, por no haber podido obtenerla extrajudicialmente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Quintina Zas Martínez de Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular del referido inmueble y a cualquier persona que mantenga el dominio del mismo, para que comparezca ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del expresado término de emplazamiento, a otorgar la escritura de transferencia de dominio del deslindado inmueble y sus mejoras a favor del promitente comprador Deolindo Larrazaba Sandobal, pues si así no lo hiciere, el Juzgado otorgará de oficio la mencionada escritura. — Se hace constar que el gestionante tiene auxiliatorio de pobreza, para tramitar el asunto y publicar los edictos. — Montevideo 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31574 Jn.21-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.22.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ GIMENO, CARLOS. Escrituración de Oficio". (F-1207. Año 1962), se hace saber que Carlos Fernández Gimeno, solicitando que en cumplimiento de la promesa de compra-venta a plazos suscrita el 15 de Mayo de 1927 por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Manuela Botana, se escritura de oficio a su favor, el inmueble padrón N.o 95.693, situado en la Vigésimasegunda Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 76 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Febrero de 1915, con una superficie de 410 metros 50 decímetros que mide: 10 metros de frente al Sudeste sobre calle Pablo Pérez (antes Roma); 10 metros al Noroeste con sucesión Perato y Ramón Vázquez; 40 metros 93 centímetros al Nordeste con solar N.o 75; y 41 metros 17 centímetros al Sudoeste con solar N.o 77.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Manuela Botana, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquiera persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descripto o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $1.200.00 30|pub. 7770 My.24-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ovidio Eugenio Olascoaga contra sucesión de CIRIACO OLASCOAGA OLAIZOLA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (C. 1121-1962), se cita, llama y emplaza a Gregoria Estebana o Delia Olascoaga de Palacios, (hermana del causante), a las estirpes de los hermanos del de cujus, prefallecidos llamados Francisca Olascoaga de Iturralde, Vicente Salvador o Mélíton Olascoaga, Corina Olascoaga de Cardoso y Fausto Angel Olascoaga, a los herederos y sucesores a título universal o singular del nombrado Ciriaco Olascoaga Olaizola, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá la acción. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano.
27) $720.00 30|pub. 10454 Jun.21-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Marta Asis o Martha Assis contra SUCESION DE MARIO JEREZ. Investigación de paternidad y posesión notoria" (ficha C. 2756), y en los autos: "Asis o Assis, Marta o Martha contra Sucesores de Mario Jerez. Auxiliatoria de pobreza" (ficha D. 962), se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de Mario Jerez, credencial cívica HDB N.o 1905, o tengan interés a cualquier título, para que se presenten a reclamarlo y deducirlo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término legal se les designará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31584 Jun.20-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.21.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "LUISA ALVAREZ. Posesión Notoria", (Ficha C-3625), y en los autos: "ALVAREZ, LUISA. Auxiliatoria de Pobreza", (Ficha D-1248), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de Miguel Eleuterio Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 31397 My.29-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vicente, Alberto y Sosa de Vicente, Corina contra OLIVERA, EDUARDO y PACHECO DE OLIVERA SANTA MAGDALENA. Pérdida de Patria Potestad L.o 18, F.o 609" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Olivera y a doña Santa Magdalena Pacheco de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 7346 My.20-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Zylberman, Raemil Miotock contra BALLABAN, Helena. Visitas" (L.o 18, N.o 328, Fo. 111), se cita, llama y emplaza a doña Helena Balladán, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 7678 My.23-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WOLFGANG WILLI BOLDT ROGERSHANSEN. Medidas preparatorias" (Libro 7, F.o 358), se cita, llama y emplaza a don Wolfgang Willi Boldt Rogershansen, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 8109 My.29-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato contra BERNABE CEDRES. Intimación", (Lo. 8, Fo. 2), se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana 78 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle T. O. de Moreno, entre las de F. Sánchez y Del Pino y especialmente a don Bernabé Cedrés y a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones 28 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $720.00 30|pub. 9329 Jn.7-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.9

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancio de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "SOUTO, FRANCISCO NICOMEDES Y OTROS. Venta Judicial", (Lo. 39, Fo. 132), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL STUM para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, intimándosele al mismo tiempo la entrega de las planillas de

Contribución Inmobiliaria del ejercicio corriente que estén en su poder; bajo apercibimiento, si no comparece de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima Feria Judicial, a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 8924 Jn.5-v.Jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: BORCHE, JUAN P. y otra. Auxiliatoria de pobreza y pérdida de la patria potestad" (L.o 39, F.o 86) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Ferreira y Rosalía Martínez de Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar, que por interlocutoria número 6762 del 24|V|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza, a los fines establecidos por el decreto del 20|IV|955. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 31622 Jun.25-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo dictada en autos: "Sánchez Soler, Juan Manuel contra LAPALMA, CARLOS ALBERICO Y OTROS. Venta judicial" (Lo. 39, Fo. 330). se emplaza por el término de noventa días a Carlos Albérico, Eduardo Alcides, Ana María y Elba Esther Alvarez Lapalma; Carlos María Alvarez López y María Rogelia López de Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará la causa. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 9837 Jn.13-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

CONCURSO VOLUNTARIO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "EVARISTO VERA ROGIDO. Concurso voluntario" (L.o 32, F.o 35), se hace saber que por resolución de la Junta de Acreedores realizada el treinta de abril último, fué designado Síndico del concurso voluntario de don Evaristo Vera Rogido, don Marcelino Trelles Isain, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 631, de esta ciudad, previniéndose que deberán ser puestos a disposición de este último todos los bienes y valores que pertenezcan al concursado — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) $160.00 10|pub. 10776 Jn.26-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos Celina O. Castro contra MARTIN NOGUEIRA. Auxiliatoria de Pobreza, L.o 46 F.o 204, se cita, llama y emplaza a don Martín Nogueira, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, 27 de mayo de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria
27) (R. 20|4|55) 10|pub. 31607 Jn.24.-v.Jn.28 Jl22.-v.Jl26.

COMPRA-VENTA

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de comercios del Banco Rural hemos rescindido de común acuerdo la promesa de compra-venta de fecha 11|7|962, la cuál fué cedida por los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, según compromiso de fecha 25|4|963 al señor Ruben Ignacio Bezón Galván, referente al comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la ciudad en la calle Carlos de la Vega 4001. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — HUGO MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO — RUBEN IGNACIO BEZON GALVAN.
27) $320.00 20|pub. 10515 Jn 24.-v.Jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el rematador y balanceador público señor Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447) el señor José López Varela cedió a favor del señor Roberto López López, todos los derechos que le correspondían en la promesa de compra venta suscrita con los señores Baldomero y Eladio Astray Ramos, referente al comercio de Avda. General Flores 2099 en el ramo de Café y Bar y Horno de Pizza. El señor Roberto López López se hace cargo del activo y pasivo. Dicha cesión se efectúa al 8 de Junio de 1963. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ. — BALDOMERO y ELADIO ASTRAY RAMOS.
27) $320.00 20|pub. 10672 Jn.26-v.Jl.24.

Por escritura autorizada el 25 de Abril 1963 por el Escribano Werner Dix la sociedad "Fritz Hellige y Co. Fabrik Wissentschaftlicher Apparate Gesellschaft mil Beschrankter Haftung", Alemania, cedió a "Framinco Sociedad Anónima" Suiza, 48 cuotas sociales, y a José Bernardo Helduk 147 cuotas sociales, en la sociedad "Hellige del Uruguay Limitada", modificándose el nombre de la misma en "Framex del Uruguay Limitada". Inscripción en Registro de Comercio: 24 Mayo 1963 con número 198, Folio 653, Libro 1 de Contratos.
27) $120.00 10|pub. 10192 Jn.21-v.Jl.4.

JORGE VOLPE, prometió ceder derechos sobre comercio y local de Garage y anexos, sito en Constituyente 1832 32 bis, a la señora Beatriz M. de Aviles y Claudio Bustillo. Acreedores presentarse en la "Escribanía Draper", Palacio Salvo Piso 8.o esc. 812. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Junio 13 de 1963.
27) $160.00 20|pub. 10344 Jun.21-v.Jul.19.

CESION DE DERECHOS

Prometimos ceder a María Dolores Seco lo derechos emergentes del compromiso de la Panadería "La Princesa", calle Nueva Palmira número 1876. Acreedores: 18 de Julio 1242. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JAIME JUAN. — MANUEL VAL. — FRANCISCO FERNANDEZ.
27) $160.00 20|pub. 9953 Jn.17-v.Jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos rescindido de común acuerdo la promesa de venta suscrita el día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, según publicación en Diario Oficial de 15 de Marzo 1963 y 18 de Abril 1963, por el comercio ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 3091 que gira en el ramo de casa de comidas y bebidas fermentadas Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1963. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — ANTELMIO MIGUEL CABRERA BARRERA.
27) $320.00 20|pub. 9251 Jn.7-v.Jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Disolución de la sociedad "Etchebarne y Varela", retirándose el socio Juan Etcheborne y continuando el señor Justo Varela que se hizo cargo del activo y pasivo del comercio de Almacén, Bar y Licencia Alcohólica, sito en Avenida Argentina s|n. (Balneario La Floresta), Octava Sección de Canelones. Acreedores presentar sus créditos en el comercio. — JUAN ETCHEBARNE. — Justo Varela.
27) $160.00 20|pub 9077 Jn.5-v.Jl.3.

AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Raúl Gazabán Gonçalves el 6 del corriente mes, fué emancipada civilmente y autorizada para ejercer el comercio Marina Renée Castro Blanc (artículo 10 Código de Comercio) y que por otro instrumento autorizado en igual fecha le fueron cedidas junto a Ruth Olga Castro de Dondo, las cuotas de capital que en la sociedad "Castro y Escanellas" que explota el "Gran Hotel Concordia" de esta ciudad, correspondían a Jorge Isaac y Gualberto Castro. — Acreedores presentar justificativos sus créditos en el mismo local. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio de 1963. — JORGE ISAAC CASTRO. — MARIA ILDA BLANC DE CASTRO. — GUALBERTO CASTRO. — FRANCISCA ANGELA RIBRA DE CASTRO. — MARINA RENEE CASTRO BLANC. — RUTH OLGA CASTRO DE DONDO.
27) $320.00. 20|pub. 10509 Jn.24.-v.Jl.22.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709), comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Elbio César De Brum y Adelina Rocha de Cedrés de fecha Setiembre 12 de 1962, referente al comercio sito en Yamandú 5649 de esta ciudad; haciéndose cargo del mismo, el señor De Brum. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1963. — ADELINA ROCHA de CEDRES. — Elbio C. De Brum.
27) $240.00 20|pub. 9103 Jn.6-v.Jl.4.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU.

De conformidad con los artículos 35 y 36 de los estatutos de la entidad, se convoca a asamblea general ordinaria de Delegados a realizarse el día 30 del corriente mes de Mayo a la hora 21 en la sede de calle S. Pereda y Sarandí

Orden del día:

1.o) Ratificación de la aprobación de la reforma de estatutos, aprobada en asamblea realizada el día 15 de Mayo de 1963.

Advertencia: La asamblea sesionará cualquiera fuera el número de Delegados que concurran (artículo 22 de los estatutos). — Eduardo Thevenet, Presidente. — Manuel M Falca, Secretario.
27) $100.00 5|pub. 7750 My.23-v.Jn.29.

PROMESA DE COMPRA - VENTA

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos cedido a los señores Alfonso Otero Otero y Juan Otero Otero, 1|3 de los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta, suscripto con fecha 24 10|1962, por "Garvi'S Sociedad Anónima" (en formación), representada por sus socios fundadores Felipe Vidal Montes y Eloy García García con los señores Juan Bautista Antonio Roques Fonsenla, Ricardo Emilio Guerra, Felipe Sandler Spector y Jorge Ruben Paez, por el comercio ubicado en la Avda. 18 de Julio N.o 902 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 8 de 1963 — por sí y por "Garvi'S S. A.. — FELIPE MONTES. — ELOY GARCIA GARCIA.
27) $480 00 20|pub. 8996 Jn.5-v.Jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor ATILIO PIZZO se ha separado de la sociedad "Pizzo Hermanos" con sede en esta ciudad, calle José L. Terra Nos. 2187 y 2193 y que explota el comercio de Almacén por mayor, importaciones y comisiones, continuando esa sociedad el giro con los demás componentes de la misma, que son los hermanos Alberto, Américo y Aurelio Pizzo, socios colectivos y Silvia Pizzo, socia comanditaria. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Alberto Pizzo. — Américo Pizzo. — Aurelio Pizzo. — Silvia Pizzo.
27) $320 00 20|pub. 9482 Jn.10-v.Jl.8.

EL AGUILA LIMITADA

Por escritura otorgada ante el escribano Esteban Rostagnol, el 14 de Marzo de 1963, inscripta en Registro Público de Comercio con los N.o 116 al Fo. 392 del Lo. 2 y con el N.o 117 al Fo. 395 del Lo. 2, don JOSE AZAR, cedió la cuota que tenía en la sociedad El Aguila Limitada, a doña Elma Helder Scanavino y don CARLOS SALOMON SUS, cedió a don Isaac Levi, la cuota que le correspondía en la misma sociedad. — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Esteban Rostagnol, Escribano.
27) $160 00 10|pub. 10153 Jn.18-v.Jl.2.

O.A.S.I.C. Fo., Panzera, Soriano 1252 bis comunica al público que el señor Bilali Mouratay, ha hecho cesión de sus derechos al comercio en el ramo de hotel ubicado en la calle Soriano 1226 al señor Antonio Velázquez. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 9|1904. — BILALI MOURATAY. — Antonio Velázquez Ruiz.
27) $160.00 20|pub. 10217 Jn.18-v.Jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", resolvimos arrendar al señor José L. Tenreiro el Almacén, Bar y Club de Bochas de la calle Sanfuen es N.o 2778 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso sexto, ap. 12. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — TIBURCIO MENDOZA. — LEOCADIO FREITAS.
27) $240.00 20|pub. 9667 Jn.12-v.Jl.10.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marzelino Martínez Gómez, la sra. EMILIA DURAN de RODRIGUEZ, cedió a favor del Sr. Herminio Ponte Blanco, todos los derechos que le correspondían en el compromiso de compra venta suscrito 29 de Junio de 1962 con Tomás López Piedra y Jorgelina Baldramina Almeida, (hoy su sucesión), referente al comercio sito en calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Presentarse en mi oficina. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Emilia Durán de Rodríguez. — José Rodríguez — Herminio Ponte Blanco. — Suc de Tomás López Piedra.
27) $320.00 20|pub. 9892 Jn.14-v.Jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha 31 de Mayo de 1963, clausuré actividades del comercio que en el ramo de provisión de comestibles giraba en Villa Rodríguez, avenida Rodríguez y 13 de Julio. Acreedores en el mismo local. — Rodríguez, 7 de Junio de 1963. — CLODOMIRO BRACCO.
27) $160.00 20|pub. 9871 Jn.13-v.Jl.11

A los efectos de lo establecido en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que en división de condominio a celebrarse, el activo y pasivo del comercio que los ramos de "artículos para hombres y zapatería", gira en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio N.o 710 con la razón social de "Farina Hermanos" será adjudicado al socio Carlos Farina.

Acreedores en el mismo comercio. — Minas Junio 12 de 1963 — DEOLINDO FARINA CARLOS FARINA. — Suc. de ALFONSO FARINA.
27) $320.00 20|pub. 9875 Jn 14-v.Jl.12.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 6 de junio de 1963, se publicó en las páginas 2721-E y 2722-E el aviso N.o 5613, correspondiente a un balance de "La Media Luna S. A.", en cuya publicación se padecieron los siguientes errores:

En el Activo, donde dice: Deudores varios $ 172.015.57 debe decir: Deudores varios $ 772.015.57.

En el Debe de la cuenta de ganancias y pérdidas, donde dice: Del ejercicio 1962 $ 2.253.06; Saldo del ejercicio anterior $ 219.124.26, debe decir:

Utilidades:

Saldo del ejercicio anterior pesos 2.253.06; del ejercicio 1962 pesos 219.124.26.

—Quedan hechas las salvedades.

3—Convocatorias Comerciales

ARENAL GRANDE S. A

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 22 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2715, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de Presidente para esta asamblea de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, proyecto ajustes resultados e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1962; 3o.) Elección de directores y Síndicos (titulares y suplentes.) de acuerdo con el artículo 6o. de los estatutos; 4o.) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder.

Por resolución del Directorio. — Gastón Guelfi, Director Delegado.

3) $360.00 10|pub. 10881 Jun.28-v.jul.11.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 17a. asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Julio de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle Gral Pagola 1916, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, referentes al décimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1963; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación de directores, Síndico y sus respectivos suplentes, para el período comprendido desde el 1o.|4|63 al 31|3|67; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943 — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 10889 Jun.28-v.jul.4.

LOCALES INDUSTRIALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Locales Industriales S. A." para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1962 - 1963 (14. ejercicio) que se realizará en el local de la calle Canelones 1235, el día 24 de Julio de 1963, a las 17 horas.

Orden del día:

1o.) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico, memoria y distribución de utilidades; 2o.) Elección de titulares del directorio para el ejercicio 1963 - 1964; 3o.) Elección del Síndico para el ejercicio 1963 - 1964; 4o.) Remuneración del directorio y sindicatura por el ejercicio 1962 - 1963.

Se recuerda además a los señores accionistas el contenido de los Arts. 26, 27 y 28 de los estatutos sociales.

3) $60.00 3|pub. 10876 Jun.28-v.jul.2.

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1963 a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 487, Esc. 805, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) La memoria y balance anual al 31|10|62, con el Informe del Síndico; B) La designación de los miembros del directorio y del Síndico y sus respectivos suplentes; C) Reparto de utilidades y fijación de los dividendos a distribuirse a los accionistas.

Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar us acciones o el recibo bancario de las mismas en las cajas de la sociedad, a más tardar, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $100.00 5|pub. 10874 Jun.28-v.jul.4.

EDIFICIO SAN JOSE-EJIDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 10 de Julio de 1963, a las 16 horas y 30 minutos, en el local de la calle Nicaragua 1243, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de estatutos; 2o.) Consideración del reglamento de Co-propiedad; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la Caja de la institución, en el local de Nicaragua 1243; o presentar certificado de depósito en una institución bancaria o financiera, nacional o extranjera, cerrándose el registro con tres (3) días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — El Directorio.

3) $28.00 1|pub. 10870 Jun.28-v.jun.28.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 10 de Julio de 1963, a las 16 horas, en el local de la calle Nicaragua 1243, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria del directorio correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2o.) Determinación del número de directores y elección de los mismos; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la Caja de la institución, en el local de Nicaragua 1243, o presentar certificado de depósito en una institución bancaria o financiera, nacional o extranjera, cerrándose el registro con tres (3) días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 10869 Jun.28-v.Jun.28.

BRETAÑA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Bretaña S. A." para la asamblea general ordinaria el 29 de Junio de 1963 a las 10 horas, en la calle Zabala 1372 Esc. 42 P. 4, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico del ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1962; 2o.) Elección del directorio, Síndico y suplente; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deberán depositar sus acciones con un día de anticipación para participar en la asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 10865 Jun.28-v.jun.28.

KALCIR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1963 a las diez horas en la casa de la calle Treinta y Tres 1356 1er. piso a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Modificación del capital autorizado de la sociedad, elevándolo hasta $ 1.000.000.00; 2o.) Designación de un delegado de los accionistas para que firme el acta de la asamblea de acuerdo a lo estipulado en el Art. 13 de los estatutos sociales.

Para asistir a la asamblea es indispensable depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en la sede de la sociedad con 24 horas de anticipación a la reunión. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 10861 Jun.28-v.jul.2.

FEINSTEIN S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
1ra. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Feinstein S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas en el local social, calle Cerro Largo 1060, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria del directorio, el balance general, la cuenta de pérdidas el resultado económico del ejercicio y el Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1962; 2o.) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el directorio, y de un Síndico titular y su suplente, que entrarán en funciones el 23 de Agosto del año actual y durarán tres años en sus cargos; 3o.) Designar un asambleísta para suscribir el acta, en unión del presidente y secretario.

Se hace constar a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la sociedad, con una anticipación no menor de 24 horas, antes de la asamblea, y que la asamblea quedará válidamente constituida, si a esta primera convocatoria concurren accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas. — Montevideo, Junio de 1963. — El Directorio.

3) $108.00 3|pub. 10851 Jun.28-v.jul 2.

METROPOLI S. A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 21. de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Metropoli S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Julio de 1963, a las 18 y 30 horas en el local de la Escribanía Pesce-Pignata, en calle Florida 985 de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

a) Considerar la memoria del directorio; b) Aprobar u observar el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presenta el directorio; c) Considerar el Informe del Síndico; d) Proceder a la elección de un miembro para integrar el directorio por renuncia de un titular; e) Proceder a la elección del Síndico y su suplente respectivo para actuar en el ejercicio 1963|64; f) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1962|63; g) Designar dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, el depósito de sus acciones o certificados de custodia, deberá ser presentados con un día de anticipación a la fecha indicada para la asamblea, sirviendo el recibo del depósito para la entrada a la misma. — El Secretario.

3) $96.00 3|pub. 10852 Jun.28-v.jul.2.

MATCH S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Junio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Arribeños N.o 3515, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1963; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para poder intervenir en la asamblea es necesario depositar en la sede de la sociedad las acciones o recibos otorgados por un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la realización de la asamblea. — Junio de 1963. — El Directorio.

3 $56.00 2|pub. 10542 Jn.27-v.jn.28.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 742|63 2do. llamado Cañamo Peinado, Loneta, Fieltro, Algodón y Lana.

Apertura, 23 de Julio de 1963 a la hora 13.

Precio del Pliego: $ 5.00. (cinco pesos)

No. 745|62 2do. llamado Hilos, Piolines, Cuerda Manila, etc.

Apertura: 23 de Julio de 1963, a la hora 15.

Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos.)

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de la Ge-

rencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde puedan adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficinas Informes por el teléfono: 9.69.42. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31661 Jun.28-v.jul.11.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.

Licitación Pública No. 1163 Primer llamado Reconstrucción de cubiertas.
Fecha de apertura: 24 de Julio de 1963 hora 16.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1963. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 31663 Jun.28-v.jun.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
Licitación Pública No. 135

Se llama a licitación pública para el suministro de 19.332 kilos papel obra 1ra. en los siguientes formatos 0.90 x 1.20 - 0.81 x 1.16 y 0.69 x 1.10 de 46 Grs. el mts. cuadrado sin satinar y con filigrana con la leyenda Imprenta Nacional en líneas horizontales, y todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1963 a la hora 16 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
El valor del pliego será de $ 5.00.
12) (C. C.) 8|pub. 31667 Jun.28-v.jul.9.

FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina -Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública.
H.C. No. 901 Cuenta-gotas, tubitos cuenta-gotas oftalmicos, etc.
Apertura: 9 de Julio de 1963, a la hora 11.
Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección compras del Hospital de Clínicas -Planta Baja- todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C. C.) 8|pub 31664 Jun.28-v.jul.9.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación No. 2|63

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 2.069 cadenillas de seguridad cromadas, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 8 de Julio a la 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1963.
12) (C. C.) 3|pub. 31665 Jun.28-v.jul.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes, 9 de Julio de 1963.
Hora 14 y 45 Lic. No. 246 Barraca Plaza Segundo Llamado.
Hora 15 y 15 Lic. No. 247 Papel de embalaje Estraza etc. plaza segundo llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones pública en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso) Montevideo, 24 de Junio de 1963. — aviso No. 616.
12) (C. C.) 2|pub. 31662 Jun.28-v.jul. 1o.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 5-1963

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la previsión de 3.000 escobillones, sin cabo, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120 1er. piso.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4to. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1963, Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 8|pub. 31659 Jun.28-v.jul.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item. 316 del Batallón de Ingenieros No. 3 y Región Militar No. 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, en el ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Pan, Galleta, Leña, Leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad. Montevideo, 26 de Junio de 1963.
Apertura: 5 de Julio de 1963, a las 14 horas.
12) (C. C.) 5|pub. 31660 Jun.28-v.jul.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 28 de 1963

Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley."
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

PASCUAL RUSSO, 62 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Soriano 853 y MANUELA PINTO, 56 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 853.
MIGUEL FLEITAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1217, apto. 7 y ANA MARIA EVANGELISTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217, apto. 7.

6.a Sección

MANUEL CORSINO MENENDEZ, 25 años, soltero, chapista, español, domiciliado Paysandú 1218 y PILAR LUIS, 21 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 1218.

8.a Sección

WALTER LEONEL ALFONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2353 y MATILDE LUISA LAGOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2353.

9.a Sección

ANGELO GAGLIANO, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Montalvo 6160 y SAVERIA CALELLO, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Montalvo 6160.
WALTER SOLIS SILVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montalvo 6275 y SONIA MABEL MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Molina 6075.

10.a Sección

ELIO MERCOGLIANO, 36 años, soltero, agente viajero, italiano, domiciliado Santana 1687, apto. 1 y CHRISTIANE BOGAERT, 37 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Santana 1687, apto. 1.
JOSE LUIS MOSCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1472 y GLADYS OLGA MORENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rimac 1472.

11.a Sección

ABEL EDUARDO SANTA MARIA, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Oficial 4ta. 3968 y NADIR AMARO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4014.
MARTIN MAXIMO BARRIOS, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado G. Vigodet 2571 y MARIA ISABEL SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3104.
JUAN CORREA, 59 años, divorciado, estibador, oriental, domiciliado Oficial 5ta. 4010 y CLODOMIRA MARTINEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5ta. 4010.

15.a Sección

RAFAEL JAIME HERRERA, 36 años, soltero, militar, italiano C. L. domiciliado J. Requena 1217, apto. 7 y RITA MARTHA DELGADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1217, apto. 7.

17a. Sección

CELSO MARTIRENA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4372 y MARIA LORENZA ALVAREZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4372.
MIGUEL ANDRES BUSQUETS, 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2963 e ILDA DELENA CAETANO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2963.

18.a Sección

OSCAR FRANCISCO SANCHEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Guipuzcoa 428 y JEANETTE ELITA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Núñez 3973, apto. 2.

20.a Sección

ARNOLDO HUGO SANCHEZ, 24 años, [illegible], empleado, oriental, domiciliado [illegible] 147 y MARIA MAGDALENA [illegible], 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4175.

22.a Sección

HUGO FERREIRA COLINA, 24 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Lope de Vega 1625 y NANCY MYRIAM SOCA PEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 947.

23.a Sección

WALDEMAR MARCIA DUARTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] 3693 y RITA IRIS MORENO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 4218.

24.a Sección

FRANCISCO ALBERTO TEMES, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tomás de Tessano 1295 y ELIDA COPPES, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tessano 1295.
JOSE MARIA CARBALLEIRA, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado 26 de Marzo 3644 y VALERIANA ABELLA, 27 años, soltera, española, domiciliada 26 de Marzo 3644.
14) $ 6.00 1|pub. v.jl.2.

15—Pago de Dividendos

ENEKA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 de Julio de 1963, se abonará el Dividendo correspondiente al ejercicio XVI, terminado el 31 de Diciembre de 1962, en sus oficinas, Avenida Uruguay 1113 de 16 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — El Secretario.
15) $24.00 3|pub. 10868 Jn.28-v jl.2.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El Dr. CESAR GUGGIARI, solicita la inscripción de la obra titulada "Lecciones de Higiene" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 10877 Jn.28-v.jl.11.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 756 B.40, BERNARDO VALENTINCIC GASPARIN y JUANA GABRIEGELCIC PODBRSCEK, el 17|7|63, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el Martillero de la firma Gomensoro y Castells venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos ($ 27.142.00) un terreno y mejoras sito en la 12a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 132.572. Area: 390 mc. 5873 cm. Deslinde: 8m.59 frente al Norte a calle Guadalupe entre las de Cufré y Acevedo Díaz; punto medio: 42m.845 de la esquina con la primera; 45m.47 al Este con padrón 132.571; 8m.59 de fondo al Sur, con padrón 85.873 y 124.276; y 45m.47 al Oeste con padrón 132.573 y 132.573.

Se previene: A Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 19.944.71 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El prominente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 30|6|63, a $ 17.354.69; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas etc. empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que

produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Existe hipoteca a favor de Francisco Walter De Vita y Miguel Fernández; I) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, p. 3. — Montevideo, 21|6|963. — Walter Fernández Berdes, Gerente General.
[illegible]) (C.C.) 7|pub. 31666 Jn.28-v.jl.8.

23—Trámites de Marcas

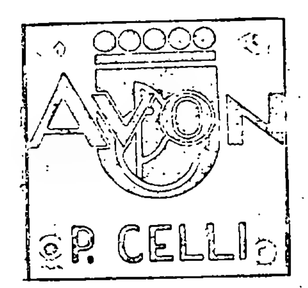
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.018. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LEVALAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10853 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 100.019. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LEVACEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10854 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 100.007. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SABROSITAS" para distinguir artículos de la clase 1 (galletas y galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10860 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 99978. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pascual Celli de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 10593 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 99977. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societe Centrale D'Achat et de Diffusion Sociedad Anónima de París, Francia, solicita la marca "S.C.A.D.", para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10592 Jn.28-v.jl.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.600. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha, el señor Carlos Valtas Krom, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de aprovechamiento de energía radiante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10875 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 14.598. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — Con esta fecha, señor; Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la construcción de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10849 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 14.597. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S.A., por George Gateff y Harold Hiram Boweman, de Ohio y Missouri, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de halogenación de resinas sintéticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 10848 Jn.28-v.jl.11.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Asoraldo Lomba Rodríguez, el comercio de "Almacén Comestibles Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en Avda. Italia N.o 4700, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 18 de Junio 1963. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $160.00 20|pub. 10878 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometemos vender al Sr. José Alvarez Domínguez y José Fernández García el negocio de "Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", sito en Hipólito Yrigoyen 1902 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 20, Junio de 1963. — Su cesión CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 10879 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo Oficinas Mitre Paysandú 830 prometimos vender a Julio Ezquerra la Provisión sita en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — LUIS CASELLA, ROSA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 10850 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26|9|1904. Hemos vendido al señor Pedro M. Tarán la cuota parte indivisa que nos pertenecía en el Cine Artigas de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Casa Tarán. — Pando, Junio 25 de 1963. — OMAR MORA. — ELISA BIAGETTI.
25) $160.00 20|pub. 10847 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26|9|1904. Hemos prometido vender a Joaquín Alvarez y Emilio Veres Martínez, la carnicería de la calle Plutarco N.o 3946.
Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — MANUEL LORENZO PEREZ. — CONCEPCION PAZOS GALLEGO.
25) $160.00 20|pub. 10846 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HERMINIO FERNANDEZ CANELAS, prometí vender a Jesús Fernández Suárez y Antonio González Fernández, el negocio de taller de compostura de calzado sito en Juan Paullier 1479.
Acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 35, (Estudio Méndez).
25) $160.00 20|pub. 10835 Jn.28-v.jl.26.

27—Varios

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra RYAN ALFREDO LUCIO, QUARNETI HECTOR, JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO. Intimación. Lo. 12, Fo. 54, se notifica al señor Alfredo Lucio Ryan, que por resolución de 9 de Enero de 1962, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, aplicó a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, y subsidiariamente al señor Héctor Quarneti y al Jockey Club de Montevideo, una sanción de pesos 4.427.59, (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n. por el ingreso y permanencia en el país del caballo "Abochornar" sin haberse llenado los requisitos de importación pertinentes, intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la diferida multa dentro de tercero día en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $120.00 10|pub. 10855 Jn.28-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EXTRAVIO

Libreta de Ahorro del Banco Transatlántico del Uruguay N.o 6234 a nombre de CARLOS ASABEY, domicilio Propios N.o 3450. — Montevideo, Junio 26 de 1963.
27) $12.00 3|pub. 10836 Jn.28-v.jl.2.

RESCISION DE VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de Compra venta pactada entre doña ALBERTINA CASULLO de FRESCO y GERSHON ZYLBERMAN, referente al negocio de tienda y mercería sito en la calle Ganaderos N.o 4229, habiendo la señora de Fresco prometido en venta el mismo a doña Rosa Sobelman de Zyshole con fecha 20 de Abril de 1963.
Acreedores por deudas de cualquier naturaleza presentarse en calle Treinta y Tres 1512, esc. 12, Escribanía Dabezies. — Albertina Casullo de Fresco. — Gershon Zylberman. — Rosa Sobelman de Zyshole.
27 $320.00 20|pub. 10862 Jn.28-v.jl.26.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Laboratorio Athena S. A. —
Testimonio: OSE. — Carpeta N.o 112|963|3. — Solicita la "Inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, del siguiente artículo: "Caños de Hierro Fundido, colados o centrifugados para transporte de líquidos a presiones superiores a la atmósfera".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31668 Jn.28-v.jl.1.o.

Testimonio: Laboratorio Athena S.A. — Carpeta N.o 865|63(219. — Solicita Declaración de Competitivo Nacional para la Importación de "Productos extranjeros, similares al "Efervescente de Frutas" (Sal de frutas Eno's) Fruit Salt), de nuestra fabricación.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27 (C.C.) 2|pub. 31669 Jn.28-v.jl.1.o.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

DAFILCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DAFILCO S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:
ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente:

ESTATUTO

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "DAFILCO S. A.".
Art. 2.o Su objeto será A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, hotel imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.
Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales, y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).
Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán

hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15.o Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto la gestión de "DAFILCO S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno ,a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "DAFILCO S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. —

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 156 al F.o 882 del Libro número 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, 29 de Abril de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$509.00. — 1|pub. — 6527.

TYRCAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TYRCAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 464, Es. 21, aprueban el siguiente:

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada TYRCAN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliario, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilio especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o, la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea, podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto la gestión de TYRCAN S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de TYRCAN S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 157 al F.o 886 del libro N.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.
Montevideo, 29 de Abril de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
$509.00. — 1|pub. — 6628.

DAWAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DAWAR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada DAWAR S. A.
Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.
Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).
Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.
Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.
Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.
Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.
Art. 11. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.
Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.
Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.
Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.
Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.
Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.
Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.
Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.
Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto la gestión de DAWAR S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "DAWAR S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNÁNDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.
Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 158 al F.o 890 del libro N.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.
Montevideo, 29 de Abril de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
$ 509.00. — 1|pub. — 6630

ATYSUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ATYSUR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada DYASA S. A.
Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.
Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).
Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.
Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.
Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.
Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.
Art. 11. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.
Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Febrero de 1963. — Visto la gestión de "DISAS S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "ATYSUR S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 8. — Montevideo, 9 de Enero de 1963. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por "DYASA S. A.", expediente 3145|62 A. 1 confirma que el nombre de la Sociedad será "ATYSUR S. A.". Saluda a Ud. atte. Héctor Vignoli Laffitte B.I.B. 3153.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — — Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el No. 152 al Fo. 866 v. del libro N.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, 29 de Abril de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

$ 537.00. — 1|pub. 6530.

QUEZALTEPEC SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "QUEZALTEPEC SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: En la Ciudad de Montevideo, el cinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Dr. Julio C. Luongo y don Martín Carlos Martínez, resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "QUEZALTEPEC SOCIEDAD ANONIMA" se constituye sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentaria aplicable El domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y|o del extranjero. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Realizar actividades agropecuarias de cualquier índole; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; administrarlos y explotarlos en cualquier forma; C) Realizar operaciones financieras, aportando capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, que tengan el mismo objeto que la sociedad que se constituye; D) Exportar y|o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; E) Explotar la producción, industrialización, elaboración y venta de materias primas, productos semi elaborados y manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos; F) Realizar todas las operaciones de su objeto, por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 3) El capital se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador o indivisibles, de un valor nóminal de $ 100.00, cien pesos cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4) La simple posesión de acciones, implica la aceptación de estos estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 3545.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 5. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria. Los directores, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos.

Art. 6) Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un director, los restante designarán a quien haya de sustituirlo. Si solamente quedara un director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En todos los casos a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo director. La falta de pronunciamento expreso de la asamblea, valdrá como tácita confirmación.

Art. 7) Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, telegrama colacionado o aún por simple carta. El apoderado podrá o no ser director. El mandante será solidarimaente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8) El Directorio designará de su seno a su Presidente y Secretario, quienes representarán a la sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más Directores, en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales, a directores o terceros.

Art. 9). Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio se compusiera de dos miembros, las resoluciones deben tomarse por unanimidad. El quórum para sesionar será de dos si el número de directores es de dos o tres y de tres, si fuere de cinco.

Art. 10). El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, para administrar y disponer los bienes sociales y celebrar cualquier clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos o la ley. En consecuencia, a título enunciativo, el Directorio está capacitado, para: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis y constituir o extinguir cualquier derecho real; B) Tomar dinero prestado, en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Enajenar a título oneroso, parte del activo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, acordando con los compradores, todas las condiciones de pago; D) Transar, conceder remisiones, quitas y|o esperas, o solicitarlas y acordarlas, con los acreedores de la sociedad; E) Comprometer en árbitros o amigables componedores; F) Operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más directores de esta sociedad; G) Determinar todas las condiciones, series o importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración y sanciones a aplicar a los suscriptores morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como también para retribuir servicios H) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones; I) Firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, de obligaciones civiles o comerciales.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. La asamblea, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 12). Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los seis meses que sigan a la clausura del ejercicio y tendrá por objeto considerar: A) Los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere; B) El balance general anual; C La cuenta de Ganancias y Pérdidas; D) El Dividendo propuesto por el Directorio; E) Nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, si lo hubiere; F) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de 20 días para efectuar la convocatoria.

Art. 13). Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda con 48 horas de anticipación.

Art. 14). Las asambleas, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de Junio de 1909 sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital representado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por cualquier accionistas que eli...

Art. 15). En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social.

Art. 16). Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones, dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17). Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas aún por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, síndico o empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18). El ejercicio social durará normalmente un año, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1962.

Art. 19). A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea

general ordinaria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 20). La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo, o en los casos previstos por las leyes; B Cuando lo resuelva una asamblea convocada al efecto, la que resolverá además sobre la forma de liquidación, con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21). El primer Directorio será nombrado por los fundadores, en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los tres meses de aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22). Quedan facultados los fundadores y don Roberto Aníbal Silveira, para solicitar la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo aceptar las modificaciones que impusieran los órganos competentes. Asimismo, quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciante y efectuar las inscripciones y trámites necesarios, ante cualquier oficina pública, para regularizar totalmente el funcionamiento de la sociedad. — Martín C. Martínez. — Julio C. Luongo.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento, don Julio César Luongo y don Martín Carlos Martínez Friggeiro, orientales, mayores de edad y respectivamente casados con doña Mirta Fuentes y doña Elena Rosso, y domiciliados en Paraguay 1674 y Juan B. Blanco 1184 de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, en la ciudad de Montevideo, el ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Raúl May Roa.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1962. — Visto la gestión de QUEZALTEPEC SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "QUEZALTEPEC SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON — JORGE GIUCCI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — F. Gargaglioni.

Registro Público y General de tComercio. — Montevideo, Presentado hoy primero de Febrero de mil novecientos sesenta y tres a las 9.30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 10 al F.o 49 v. del L.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 20059 de fecha 1|11|963 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Roberto A. Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 487, piso 3, ap. 5, al señor Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 22 de los estatutos de "QUEZALTEPEC SOCIEDAD ANONIMA", ya aprobados por el Poder Ejecutivo al señor Juez solicito: 1) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el R. P. de Comercio; 2) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: A) El domicilio actual de la sociedad es en la calle Zabala 1379, esc. 13; B) El objeto de la Sociedad es el indicado en el artículo 2 de los estatutos; C) La Sociedad no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones, solicito la habilitación de la próxima Feria Mayor. — Roberto A. Silveira. — Walter May.

19.069. — Montevideo, 26 de Noviembre 1962. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Sin otro trámite. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagía, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 6.157. — Señor Juez puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1962. — Julio Viana.

19.[illegible]. — Montevideo, Diciembre 7|962. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 7. Remítanse al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones legales y oportunamente practíquense los desgloses pertinentes, previa estimación y pago de tributos y archívese. — Angel de la Fuente. — Walter Roque Vignoli.

Montevideo, 1.o de Febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 10 al folio 49 v. del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 6 de Febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 19 al folio 8 v., del libro 1 de Matrículas se efectuó la inscripcion ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — José Curi Zagía, Actuario.

$917.00. — 1|pub. — 6650.

La Casa del Tornillo

Seler Parrado S.A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Mercaderías	$	783.211.42
Clientes	"	311.862.24
Caja	"	11.093.87
Bco. Mercantil	"	3.411.34
Bco. República	"	4.612.96
Eco. Comercial	"	3.977.47
Muebles y Utiles e Instalaciones	"	32.747.19
Rodados	"	10.836.49
Bancos —Moneda Extranjera	"	306.45
Gastos Constitución Sociedad Anónima	"	11.113.50
Dirección Gral. de Impositiva	"	26.656.39
Deudores Varios	"	63.518.10
Acciones a emitir	"	306.000.00
	$	1.579.347.42

Pasivo —

Capital Integrado	$	694.000.00
Proveedores	"	96.631.75
Bco. La Caja Obrera .	"	4.360.81
Eco. Popular del Uruguay	"	475.62
Eco. Montevideo	"	104.56
Eco. de Crédito	"	1.325.49
Bco. del Trabajo	"	4.068.45
Bancos Cta. Vales	"	49.000.00
Acreedores Gastos a pagar	"	57.898.15
Acreedores Particulares	"	131.070.52
Deudas Fiscales	"	14.900.26
Capital Autorizado ...	"	306.000.00
Utilidades a distribuir	"	219.511.81
	$	1.579.347.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 2 de Enero de 1962 al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas —

Gastos Generales	$	436.361.35
Amort. Activo fijo ...	"	10.764.63
Pérdidas Clientes	"	1.722.63
Utilidades a distribuir .	"	219.511.81
	$	668.360.42

Ganancias —

Benef. bruto p|ventas .	$	662.360.42
Dif. venta rodados ...	"	6.000.00
	$	668.360.42

Discriminación de Gastos Generales

Caja de Jubilaciones Ind. y Comercio ..	$	50.560.25
Caja de Compensaciones No. 19	"	19.607.67
nes No. 19	"	17.607.67
Coche Reparto	"	17.792.02
Embalaje	"	4.254.34
Fletes y Estampillas ..	"	873.00
Descuentos	"	1.293.10
Importaciones - Varios	"	596.82
Impuestos Municipales .	"	2.397.52
Impuestos	"	23.974.40
Intereses	"	18.632.79
Locomoción	"	107.10
Ose	"	172.75
Propaganda	"	13.353.52
Sueldos	"	202.125.82
Seguros	"	5.160.26
Sello y Timbres	"	11.510.35
Ute	"	7.653.92
Utiles escritorio	"	11.030.24
Alquileres	"	27.360.00
	$	436.361.35

Proyecto de distribución de Utilidades

A dividendo $ 219.51181, aún no considerado por la Asamblea.

Este estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas efectuada el 30 de Abril de 1963.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 2, 3 y 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de abril de 1963, anotado con el No. 1924 a Fo. 290 del libro No. 13.

$ 428.00. — 1|pub. — 8519.

Perfumes Dana S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja y Bancos	$	22.252.48
Deudores Varios	"	97.215.48
Mercaderías	"	201.191.07
Depósitos en Garantía de Alquiler	"	5.069.20
Impuestos a Vencer ..	"	3.452.00
Maquinaria	"	58.970.87
Mobiliario, Utiles etc. .	"	83.505.03
Pérdidas del Ejercicio .	"	9.714.90
	$	481.370.93

Pasivo —

Capital Integrado	$	200.000.00
Reservas Varias	"	187.844.31
Acreedores Varios	"	93.526.62
	$	481.370.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas —

Gastos Generales	$	28.581.54
Impuestos	"	3.722.12
Sueldos y Jornales ...	"	115.897.48
Regalías	"	16.966.90
	$	165.168.04

Ganancias —

Mercaderías	$	155.453.14
Pérdidas del Ejercicio	"	9.714.90
	$	165.168.04

La Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes Estados, aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1963 constan a folio 101 del Copiador de Balances, certificado con el número 1146 folio 318 en fecha 31 de marzo de 1951.

$ 168.00. — 1|pub. — 8530.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Enero de 1963

A C T I V O —

Activo inmovilizado:				
Muebles y útiles		$ 24.250.65		
Amortización ejerc. anteriores .	$ 12.786.20			
Amortización del ejercicio	" 2.425.06	" 15.211.26	$ 9.039.39	
Material rodante		$ 73.000.00		
Amortización ejerc. anteriores .	$ 14.600.00			
Amortización del ejercicio	" 14.600.00	" 29.200.00	" 43.800.00	$ 52.839.39
Activo circulante:				
Existencia en frutos				" 1.425.486.00
Activo disponible:				
Caja			$ 2.000.00	
Bancos			" 1.810.72	" 3.810.72
Activo exigible:				
Deudores por ventas			$ 117.826.99	
Anticipos a proveedores			" 329.112.00	
Gastos a recuperar			" 300.952.17	" 747.891.16
Activo transitorio:				
Gastos pagados por adelantado			$ 40.704.99	
Diferencia de cambio pendiente			" 48.343.86	" 89.048.85
Subtotal del Activo				$ 2.319.076.12
Cuentas de orden:				
Impuestos a recuperar por pago indebido a la Aduana				" 277.059.02
				$ 2.596.135.14

P A S I V O —

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva legal	" 16.062.74	$ 1.016.062.74
Pasivo exigible:		
Bancos	$ 848.173.93	
Acreedores varios	" 566.83	
Depósitos de accionistas	" 101.913.78	
Agentes exterior	" 4.073.40	
Documentos a pagar	" 400.000.00	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	" 7.888.98	" 1.362.818.72
Pasivo transitorio:		
Previsiones		" 3.284.77
		$ 2.381.914.22

Resultado:

Pérdida del ejercicio	$ 133.434.97	
Utilidad ejercicio Ant. saldo	" 70.596.86	" 62.838.11
Subtotal del Pasivo		$ 2.319.076.12

Cuentas de orden:

Impuestos de Aduana pendientes de Recuperación	" 277.059.02
	$ 2.596.135.14

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Enero de 1963

D E B E —

Amortizaciones:

Muebles y útiles	$ 2.425.06	
Material rodante	" 14.600.00	$ 17.025.06
Gastos de barraca		" 255.849.08
Gastos de venta		" 607.262.03
Gastos de administración		" 188.486.31
Gastos financieros		" 105.220.22
Impuestos y contribuciones		" 102.637.71
		$ 1.276.480.41

H A B E R —

Mercaderías	$ 1.142.940.66
Diferencias de cambio	" 104.78
Pérdida del ejercicio	" 133.434.97
	$ 1.276.480.41

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en fecha 24 de Enero de 1963.

V.o B.o Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Enero 29 de 1963.

$ 912.00. — 2321. — 1 pub.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1953 - 1962

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Sucesiones y Testamentarias	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186
Ventas de Comercios	1.891	1.891	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337
Quiebras y Concursos	70	47	33	26	18	39	24	15	—	438
Privilegios y Marcas	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616
Estatutos	314	208	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2.567
Convocatorias Comerciales	2.421	2.284	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.610	2.838
Edictos Matrimoniales	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901
Rectificación de Partidas	829	927	853	773	836	957	718	929	449	591
Licitaciones Públicas	2.831	3.226	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.998
Balances Particulares	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870
Balances Reparticiones del Estado	55	44	55	48	62	60	39	88	44	31
Juicios Ejecutivos	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.488
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	144	161	123	110	150	167	95	126	76	94
Edificación y Deslinde	9	64	46	138	11	54	—	9	31	—
Oficina Jurídica Municipal	48	46	17	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Divorcios	88	37	40	48	64	136	160	143	27	111
Propiedad Literaria	161	148	186	139	—	233	256	305	359	465
Gratis y Anulados	1	18	1	1	198	—	—	—	—	—
Varios Particulares	687	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234
Varias Reparticiones del Estado	159	342	381	535	494	354	741	763	901	990
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	58
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	—	53
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	108
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
	38.943	37.909	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de mayo de 1963.

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	146.652.13	Capital social realizado	5:000.000.00
Mercaderías, envases etc.	1:569.843.75	Fondo de reserva	146.664.01
Maquinarias, herramientas y ut. de molino	379.977.91	Fondo de reserva (ut. a distribuir)	50.502.77
Inmuebles	2:291.580.17	Fondo de reserva (ley 12804 - 30|11|60)	393.872.32
Instalaciones y muebles y útiles	91.109.29	Cuentas a pagar	229.672.14
Vehículos	512.897.94	Obligaciones a pagar (l. plazo)	192.288.44
Cuentas corrientes	277.621.25	Obligaciones a pagar	2:340.000.00
Financiación cosecha productores	8:989.158.64	Bancos, adelantos fut. exportaciones	5:113.406.69
Gastos de organización	1.077.69	Utilidades del ejercicio	793.512.40
	14:259.913.77		14:259.913.77

El presente estado se halla copiado a foja 46 del Libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de agosto de 1961.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 28 DE FEBRERO DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de mayo de 1963.

DEBE	
Amortizaciones	126.842.12
Seguros, gastos bancarios y de embarque	1:168.281.55
Mantenimiento del molino	10.055.91
Sueldos y jornales	946.229.03
Fletes	2.957.25
Mantenimiento de maquinaria	15.397.25
Gastos de vehículos	57.081.07
Mercaderías	22.622.03
Envases	85.466.52
Impuestos y contribuciones	481.764.29
Gastos generales	215.261.67
Utilidad del ejercicio	793.512.40
	3:925.471.09
HABER	
Cuenta arroz y sub-productos	3:668.832.98
Resultados agencia José P. Varela	256.638.11
	3:925.471.09

El presente estado se halla copiado a foja 47 del Libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de agosto de 1961.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES - 12º EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de mayo de 1963.

Dividendo a pagar en efectivo	600.000.00
Fondo de reserva:	
Art. 29 Estatutos Sociales	39.675.62
A cuenta nueva (utilidad a distribuir)	109.118.06
Directorio	95.221.49
	844.015.17
Utilidad líquida 1962	793.512.40
Utilidad a distribuir ejercicio 1961	50.502.77
	844.015.17

El presente estado se halla copiado a foja 48 del Libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de agosto de 1961.

$ 600.00 1 pub. — 07830

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de mayo de 1963
BALANC EGENERAL

ACTIVO			PASIVO		
Bienes raíces	$	737.040.00	Capital integrado	$	2:460.000.00
Alambrados	"	39.015.78	Fondo de reserva	"	130.626.93
Instalaciones	"	118.828.08	Banco Hipotecario	"	136.223.28
Casa principal	"	50.000.00	Banco de la República	"	15.411.70
Casa chica	"	3.000.00	Cuentas corrientes	"	43.000.00
Muebles y útiles	"	44.637.66	Caja de Jubilaciones Rurales	"	512.98
Vehículos	"	27.879.41	Caja de Asignaciones Familiares	"	709.11
Semovientes	"	1:897.340.00	Accionistas de 1961	"	218.192.00
Cultivos	"	74.100.00	Impuestos a pagar	"	108.707.79
Plantíos	"	7.000.00	Financiera Shaw y Cía.	"	26.027.56
Banco de Montevideo	"	7.042.97	Dirección General Impositiva	"	27.808.00
Caja estancia	"	11.319.74	Ganancias y pérdidas	"	74.368.49
Varios deudores	"	15.000.00			
Ventas a cobrar	"	209.384.20		$	3:241.587.84
	$	3:241.587.84			

Este Balance se halla copiado a folio 228 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno con fecha 30 de junio de 1927.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de mayo de 1963

HABER		
Semovientes	$	503.961.26
DEBE		
Gastos de explotación:		
Sueldos y jornales	$	82.439.72
Cargas Fiscales	"	22.035.57
Seguros	"	9.437.16
Reparaciones	"	33.529.09
Locomoción	"	13.597.36
Suministros	"	12.274.86
Diversos	"	8.134.51
	$	181.448.07
Impuestos y contribciones	"	114.112.68
Intereses	"	18.799.70
Caja de Jubilaciones Rurales	"	27.401.09
Instalaciones	"	13.203.12
Muebles y útiles	"	4.959.74
Vehículos	"	6.969.86
Alambrados	"	1.208.22
Cultivos	"	80.240.30
	$	448.342.78
Beneficio del ejercicio	$	55.618.48
Saldo del ejercicio anterior	"	18.750.01
	$	74.368.49

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva	$	5.561.85
A consejo de administración	"	5.000.00
A dividendo 2% en acciones	"	49.200.00
A cuenta nueva	"	14.606.64
	$	74.368.49

Esta cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiada a folio 229 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Juzgado L. de Comercio de 1er. turno con fecha 30 de junio de 1927.

$ 660.00 1 pub. — 07793

CONATEL S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

A C T I V O

Activo fijo:		
Maquinarias, herramientas, matrices y moldes, instalaciones en explotación, muebles y útiles, autos: menos amortizaciones		$ 5:468.030.80
Terrenos y edificios; menos amortización sobre edificio		" 3:358.670.59
Activo circulante:		
Mercaderías, materia prima, mercaderías en elaboración, Instalaciones en ejecución y mercaderías en tránsito y aduana		" 7:068.989.80
Activo disponible:		
Caja y bancos		" 91.435 55
Activo realizable y exigible:		
Deudores varios y documentos a cobrar	$ 3:827.293.59	
Depósitos de gtías. p. licitaciones e indemnizac.	" 832.33	
Valores en cartera y custodia	" 51.003.35	" 3:879.129.27
		$ 19:866.256.01
Cuentas de orden:		
Acciones dep. en garantía (Directores)	$ 100.000.00	
Depósitos de títulos en garantía p. licitaciones	" 784.179.85	
Depósitos para garantías y licitaciones	" 23.921.00	
Consignaciones por reclamaciones aduana	" 43.778.16	" 951.879.01
		$ 20:818.135.02

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	$ 12:000.000.00	
Acciones a emitir	" 5:330.000.00	
Capital integrado	$ 6:670.000.00	
Reserva estatutaria	" 395.153.32	
Fondo de reserva facultativo	" 560.000.00	
Fondo de revaluación	" 7:194.948.55	$ 14:820.101.77
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	" 2:905.857.98	
Acreedores hipotecarios	" 96.371.17	" 3:002.229.15
Pasivo transitorio:		
Intereses a vencer	$ 52.433.35	
Previsiones del balance	" 655.732.00	" 708.165.35
Beneficios:		
Saldo del ejercicio anterior	$. 19.082.35	
Utilidad neta del ejercicio 1962	" 1:316.677.39	" 1:335.759.74
		$ 19:866.256.01

Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (directores); títulos otorgados por bancos p. garantías y reclamos en aduana	" 951.879.01
	$ 20:818.135.02

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de abril de 1963.

El presente estado se halla copiado a fol. 57 del Libro Copiador Balances rubricado por el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1951 y anotado con el Nº 351 al fº 295 del libro respectivo.

CUENTA GENERAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

DEBE

Gastos:				
Generales	$	316.733.91		
Gerencia	"	78.507.19		
Administración	"	703.362.65		
Venta	"	531.161.93		
Cobranza	"	118.905.89		
Sección técnica	"	60.870.72		
Servicio de instalaciones telefónicas	"	1:767.379.54		
Impuestos	"	507.477.52		
Depósito	"	217.442.45		
Propaganda	"	111.843.09		
Automóviles	"	207.295.59		
Representaciones	"	340.639.56		
Intereses hipotecarios	"	6.513.10		
Indemnización por despido	"	15.946.41		
Pérdidas eventuales (deudores en gestión)	"	86.091.43	$	5:070.170.78
Amortizaciones:				
Instalaciones en explotación	$	846.514.29		
Máquinas, accesorios e instrumental	"	61.791.41		
Muebles y útiles	"	22.011.48		
Automóviles	"	57.831.98		
Herramientas	"	4.373.11		
Edificios	"	116.280.86	"	1:108.806.13
Obligaciones y previsiones del balance:				
Reserva p. pago impuestos: gan. elevadas y sustitutivo herencias	$	150.000.00		
Reserva p. pago participación gerencia y aportes patronales	"	125.732.00		
Reserva p. pago remunerac. extraord.	"	250.000.00	"	525.732.00
Utilidad:				
Neta del ejercicio			"	1:316.677.39
			$	8:021.386.30

HABER

Productos:		
Instalaciones, ventas y servicios	$	7:359.067.37
Comisiones e intereses	"	529.451.30
Ganancias eventuales	"	132.867.63
	$	8:021.386.30

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de abril de 1963.

El presente estado se halla copiado a fol. 58 del Libro Copiador Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1951 y anotado con el Nº 351 al fº 295 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1962

Utilidad neta del ejercicio 1962	$	1:316.677.39
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	"	19.082.35
Utilidades a distribuir	$	1:335.759.74
Aplicado a:		
17% dividendo sobre el capital integrado:		
En efectivo 8% sobre $6:670.000.00	$	533.600.00
En acciones ordinarias 9% sobre $ 6.670.000.00	"	600.300.00
	$	1:133.900.00
Al directorio	"	150.000.00
Al fondo de reserva facultativo	"	44.846.78
	$	1 328.746.78
Saldo que pasa al próximo ejercicio	"	7.012.96
	$	1:335.759.74

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de abril de 1963.

El presente estado se halla copiado a fol. 59 del Libro Copiador Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1951 y anotado con el Nº 351 al fº 295 del libro respectivo.

$ 1.212.00 1 pub. — 07781

SANTO ROVERA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	4.473.49	Bancos	$	22.640.85
Acciones y valores	"	99.000.00	Varios acreedores	"	28.366.31
Deudores varios	"	535.180.16	Hipotecas a pagar	"	181.535.04
Documentos a cobrar	"	1.178.65	Provisiones y reservas varias	"	133.399.87
Propiedades e imbuebles	"	547.066.08	Capital realizado	"	1:000.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	25.795.11	Fondo regularización patrimonial	"	150.487.72
Gastos adelantados	"	6.395.59		$	1:516.429.79
Pérdidas y ganancias:					
Al 31 de marzo de 1961	"	295.696.74			
Ejercicio 1961|1962	"	1.643.97			
	$	1:516.429.79			

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 1962. Escriturado a Fs. 85 del libro Inventario de la Sociedad, rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio de 2º Turno el 23 de julio de 1940 (anotado con el Nº 1433 al Fº 60 del libro respectivo).

BALANCE DE RESULTADOS
EJERCICIO 1961|62

	PERDIDAS		GANANCIAS	
Alquileres			$	34.673.90
Intereses y rentas varias			"	43.991.59
Gastos explotación inmobiliaria	$	34.115.25		
Gastos generales de gestión	"	46.194.21		
	$	80.309.46	$	78.665.49
Pérdidas			"	1.643.97
	$	80.309.46	$	80.309.46

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 1962. El presente estado está escriturado a Fs. 85 del libro Inventario de la Sociedad, rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio de 2º Turno el 23 de julio de 1940 (anotado con el Nº 1433, al fº 60 del libro respectivo).

$ 360.00 1 pub. — 07836

BIZANCIO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Promesa compra de inmueble a plazo	$	1:500.000.00	Capital autorizado	$	400.000.00
Accionistas	"	75.000.00	Capital suscrito	"	75.000.00
Caja	"	13.700.00	Capital integrado	"	25.000.00
Gastos de constitución	"	4.400.00	Acreedores varios	"	775.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00	Acreedores por compra de inmueble	"	721.000.00
Pérdidas y ganancias	"	2.900.00		$	1:996.000.00
	$	1:996.000.00			

PERDIDAS Y GANANCIAS

Gastos generales	$	1.800.00
Gastos de constitución	"	1.100.00
	$	2.900.00

Los presentes Estados se hallan transcriptos a fs. 1 y 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 1997 al Folio 724 del libro Nº 10. Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 16 de mayo de 1963.

$ 288.00 1 pub. — 07844

LA COMERCIAL TECNICA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Caja		5.000.00
Mercaderías		508.222.46
Mercaderías en tránsito		465.366.81
Inmobilizaciones	93.099.20	
Amortizaciones	23.562.66	69.536.54
Efectos descontados		387.351.44
Efectos a cobrar		29.990.00
Deudores varios		1:815.452.31
Depósitos en garantía		124.228.29
Inversiones en otras sociedades		100.000.00
		3:505.147.85

PASIVO

Capital integrado	1:000.000.00
Fondo de reserva	16.390.33
Fondo de reserva especial	14.905.88
Efectos a pagar	384.222.15
Acreedores varios	1:111.841.41
Señas	20.148.05
Bancos	114.227.02
Proveedores	71.621.00
Caja de Jubilaciones	6.817.00
Caja de Asignaciones Familiares	2.284.16
Impuesto a las ventas	4.109.84
Ley 27.950 art. 20	40.428.62
Acreedores por efectos descontados	387.351.44
Cuentas a pagar	72.861.30
Pérdidas y ganancias saldo ejercicio 1961	10.000.00
Pérdidas y ganancias ejercicio 1962	247.939.65
	3:505.147.85

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1963 y se halla copiado en el folio Nº 250 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de noviembre de 1960 y anotado con el Nº 6737 en el folio 326 del libro Nº 11.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

PERDIDAS

Gastos generales		784.516.56
Intereses y gastos bancarios		161.522.22
Amortizaciones del ejercicio		13.617.66
Ganancias del ejercicio 1962	247.939.65	
Saldo del ejercicio 1961	10.000.00	257.939.65
		1:217.596.09

GANANCIAS

Mercaderías	950.794.78
Intereses y descuentos	49.864.88
Comisiones y productos varios	199.963.03
Pérdidas y ganancias	16.973.40
	1:217.596.09

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1963 y se halla copiado en el folio 251 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de noviembre de 1960 y anotado con el Nº 6737 en el folio 326 del Libro Nº 11.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Reserva estatutaria	12.396.98
Dividendo	50.000.00
Directorio	18.554.21
Provisión impuestos	27.000.00
A disposición directorio	23.600.00
A fondo de reserva especial	100.000.00
A cuenta nueva	26.388.45
	257.939.65

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Gral. O. de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1963 y se halla copiado en el folio 251 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de noviembre de 1960 y anotado con el Nº 6737 en el folio 326 del Libro Nº 11.

$ 960.00 1 pub. — 07915

PRO.NE. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$	1.636.80
Exigible:			
Alquileres a cobrar		"	13.200.00
Fijo:			
Inmuebles		"	175.000.00
Nominal:			
Gastos constitución		"	5.482.70
Pérdidas del ejercicio		"	30.680.50
		$	226.000.00

PASIVO

Exigible:			
Documentos a pagar	$ 120.000.00		
Intereses a pagar	" 6.000.00	$	126.000.00
Capital integrado		"	100.000.00
		$	226.000.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

PERDIDAS

Gastos generales	$	42.370.00
Gastos conservación	"	1.510.50
	$	43.880.50

GANANCIAS

Alquileres	$	13.200.00
	$	13.200.00
Pérdidas	"	30.680.50
	$	43.880.50

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril de 1963 y se encuentran transcriptos en el libro Copiador de Cartas, certificado el 19 de enero de 1962, a fs. 2.

$ 420.00 1 pub. — 07931

CABAÑA BUSCHENTAL J. Y F. CHICHET S. A.

BALANCE GENERAL (SINTETICO) 31 DE DICIEMBRE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	829.846.97	Capital	440.000.00
Muebles y útil.	8.397.04	Fondo reserva	27.205.55
Mater. rodante	102.888.86	Obligaciones 1956	500.000.00
Máq. y herram.	100.072.30	Varios acreedores	974.849.21
Tambos y chacras	73.550.00	Amortizaciones	193.820.14
Stock pecuario	665.675.00	Utilidades	370.452.21
Caja y bancos	193.768.62		2:506.327.11
Varios deudores	532.128.32		
	2:506.327.11		

Aprobado en la asamblea del 11 de mayo de 1963.
Este balance se halla transcripto a folio 35 del libro de balance, rubricado el 29 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS 31 DIC. 1962

UTILIDADES		
Tambos y chacras		389.405.49
Stock pecuario		299.279.56
Utilidades ejerc. 1961		214.919.09
		903.604.14
PERDIDAS		
Operarios		86.142.70
Intereses		62.912.18
Amortizaciones		44.590.00
Máq. y herramientas		22.985.40
Gastos varios:		
Ley. sociales	57.950.95	
Arrendam.	10.000.00	
Sueldos admin.	45.200.00	
Combustibles	30.520.38	
Impuestos	55.930.87	
Veterinaria	12.324.50	
Reparaciones	53.578.25	
Alimentación	30.536.83	
Gastos varios	20.479.87	316.521.65
Utilid. ejerc. ant.		214.919.09
Id. ejerc. act.		155.533.12
		903.604.14

Este balance fue aprobado en la asamblea del 11 de mayo de 1963.
Este balance se halla transcripto a folio 36 del libro Balance rubricado el 29 de diciembre de 1948 en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
31 DE DICIEMBRE DE 1962

Utilidades del ejercicio	155.533.12
Excedente del ejerc. anter.	122.620.71
Total	278.153.83
A distribuir:	
Accionistas 30% s/440.000.00	132.000.00
Fondo de reserva 2% s 278.153.63	5.563.08
A cta. nueva	140.590.75
Total	278.153.83

Aprobado en la Asamblea del 11 de mayo de 1963.
Este proyecto de distribución de utilidades se halla transcripto a folio 35 del libro de Balances rubricado el 29 de diciembre de 1948 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno.

$ 660.00 1 pub. — 07980.

SASSON S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1962

ACTIVO

Caja	$	2.926.41
Banco Territorial	"	4.797.22
Caja Nac. de Ahorro P. de Brio. Solís	"	1.143.88
Compromisos p. v. de terrenos a plazos	"	6.625.00
Contratos a cobrar	"	12.290.00
Cuentas corrientes acreedoras	"	19.085.32
Deudores varios	"	72.472.24
Efectos a cobrar	"	111.89
Hotel Alción, cuentas corrientes	"	534.24
Compromisos p. venta de t. a plazo a c.	"	25.00
Intereses p. venta de terrenos a cob.	"	397.38
Compromisos por venta de terrenos	"	15.019.39
Hacienda vacuna	"	59.600.00
Hacienda lanar	"	15.155.00
Hacienda yeguariza	"	375.00
Terrenos en venta	"	609.654.79
Inmuebles en negociación	"	830.822.24
Alambrados	"	9.306.82
Herramientas	"	542.49
Instalaciones	"	57.82
Muebles y útiles	"	765.21
Maquinarias	"	1.436.62
Mob., lenc., vajilla e inst. hotel Alción	"	88.802.97
Mobiliario e instalaciones hotel Solís	"	19.393.81
Vehículos y arneses	"	766.58
Plantación de árboles	"	47.848.92
Comisiones a vencer	"	5.653.66
Plusvalía a vencer	"	1.187.01
Universitario a vencer	"	362.06
Reservas pasivas	"	203.586.16
	$	2:030.745.13

PASIVO

Compromisos p. venta de terrenos	$	450.000.00
Acreedores varios	"	81.941.32
Banco Hipotecario	"	59.376.38
Banco de Pan. de Azúcar	"	6.483.42
Comisiones a pagar	"	12.271.83
Documentos a pagar	"	370.000.00
Impuestos a pagar	"	9.431.27
Impuesto sustitutivo	"	10.499.70
Beneficios a obtener p. ventas a plazo	"	5.510.89
Utilidad diferida	"	25.230.32
Capital integrado	"	1:000.000.00
	$	2:030.745.13

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20/4/1963.

Copiado a fojas Nos. 32 y 33 del Libro Copiador de Balances.

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1962

PERDIDAS

Alambrados	$	1.496.09
Conservación de caminos y edificios	"	1.866.83
Explotación agropecuaria	"	22.395.26
Gastos de conservación - vehículos	"	1.212.00
Gastos generales de administración	"	26.834.61
Herramientas	"	447.44
Instalaciones	"	28.93
Muebles y útiles	"	203.39
Maquinaria	"	310.27
Mob., lencería, vajilla e inst. H. Alción	"	19.183.95
Mobiliario e instalaciones Hotel Solís	"	2.993.88
Presupuesto personal	"	36.207.42
Vehículos y arneses	"	5.667.31
Reperaciones alambrados	"	1.071.45
Seguros	"	263.61
Sobretasa inmobiliaria	"	5.003.36
Contribución Inmobiliaria	"	9.779.91
Comisiones de cobranza	"	1.042.30
Comisiones p|venta de terrenos	"	2.278.18
Impuestos municipales	"	360.00
Plusvaiía	"	854.66
Impuesto universitario	"	258.42
	$	139.759.25

GANANCIAS

Explotación Parador "Los Cardos"	$	2.600.00
Intereses por venta de terrenos	"	3.175.06
Utilidad realizada	"	15.368.65
Lanas y cueros	"	6.434.25
Venta de leña	"	875.50
Arrendamiento de hoteles	"	33.468.94
Pérdidas del ejercicio	"	77.836.85
	$	139.759.25

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20/4/1963.
Copiado a fojas Nos. 32 y 33 del Libro Copiador de Balances.

$ 1.008.00 1 pub. — 07938

CAYCABA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 25|4|63.

ACTIVO		PASIVO	
Acciones	50.000.00	Acreedores varios	74.926.77
Promitentes vendedores de inmuebles	226.093.52	Araguá S. A.	40.050.00
Instalaciones	31.883.13	Préstamos	52.000.00
Gastos de constitución	3.034.50	Capital autorizado	50.000.00
Pérdidas y ganancias	5.965.62	Capital integrado	100.000.00
	316.976.77		316.976.77

El presente estado se halla copiado a fs. 11 del libro Copiador, certificado el 18 de noviembre de 1961, en el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS

PERIODO: 1º DE ENERO - 31 DE DICIEMBRE 1962

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 25|4|63.

PERDIDAS

Intereses y dtos.	5.505.84		
Instalaciones (amort.)	2.690.00		
Gastos grales.	889.90		
Gastos de constitución (amortiz.)	425.35		
Impuesto sustitutivo	282.53		
Patente de giro	172.00		9.965.62

GANANCIAS

Arrendamientos			4.000.00
Pérdida líquida		$	5.965.62

El presente estado se halla copiado a fs. 10 del libro Copiador, certificado el 18 de noviembre de 1961, en el Registro Público de Comercio.

$ 372.00 1 pub. — 08002

SASSON S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	4.072.57	Acreedores varios	$	423.573.22
Banco Territorial	"	1.611.45	Banco Hipotecario	"	35.000.00
Caja Nac. de Ahorro Postal de B. Solís	"	1.143.88	Banco de Pan de Azúcar	"	1.538.25
Compromisos p. v. de terrenos a plazos	"	6.925.00	Comisiones a pagar	"	12.756.94
Contratos a cobrar	"	19.044.20	Compromisos p. venta de terrenos	"	11.173.35
Cuentas corrientes acreedoras	"	14.469.44	Documentos a pagar	"	385.000.00
Deudores varios	"	16.087.39	Impuestos a pagar	"	9.431.27
Efectos a cobrar	"	597.00	Beneficios a obtener p. v. a plazo	"	5.715.79
Hotel Alción, cuentas corrientes	"	534.24	Utilidad diferida	"	15.043.56
Compromisos p. v. de t. a plazo a cobrar	"	75.00	Capital integrado	"	1:000.000.00
Intereses p. ventas de t. a cobrar	"	996.00			
Hacienda vacuna	"	78.500.00		$	1:899.232.38
Hacienda lanar	"	15.720.00			
Hacienda yeguariza	"	400.00			
Terrenos en venta	"	614.509.14			
Inmuebles en negociación	"	797.366.86			
Alambrados	"	10.802.91			
Herramientas	"	989.93			
Instalaciones	"	86.75			
Muebles y útiles	"	968.60			
Maquinarias	"	1.746.89			
Mob., lenc., vaj. e instal. hotel Alción	"	107.667.96			
Mobiliario e instalaciones hotel Solís	"	14.291.08			
Vehículos y arneses	"	6.433.89			
Plantación de árboles	"	47.848.92			
Comisiones a vencer	"	7.931.82			
Plusvalía a vencer	"	2.041.67			
Reservas pasivas	"	125.749.31			
Universitario a vencer	"	620.48			
	$	1:899.232.38			

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20/4/1963.

Copiado a fojas Nos. 30 y 31 del Libro Copiador de Balances.

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE JULIO DE 1961

PERDIDAS

Alambrados	$	1.496.09
Conservación de caminos y edificios	"	1.594.18
Gastos de esquila	"	700.00
Gastos de conservación vehículos	"	4.663.57
Gastos generales de administración	"	22.051.23
Herramientas	"	447.43
Intereses	"	868.75
Instalaciones	"	28.93
Muebles y útiles	"	203.39
Maquinarias	"	310.27
Mob., lenc. vajilla e inst. h. Alción	"	19.144.39
Mobiliario e instalaciones H. Solís	"	2.184.22
Plusvalía	"	1.952.49
Presupuesto personal	"	35.381.89
Patente de giro	"	4.200.50
Sobretasa inmobiliaria	"	2.360.20
Impuesto universitario	"	590.07
Vehículos y arneses	"	5.667.31
Seguros	"	878.70
Compromisos por ventas al contado	"	651.02
Comisiones de cobranza	"	2.485.60
Comisiones por venta de terrenos	"	2.278.15
Impuestos municipales	"	337.40
	$	110.475.78

GANANCIAS

Arrendamiento de hoteles	$	57.506.30
Alquiler de caballos	"	435.00
Explotación Parador "Los Cardos"	"	1.200.00
Ingresos varios	"	428.00
Intereses por ventas de terrenos	"	3.454.97
Riesgos varios deudores	"	374.77
Utilidad realizada	"	11.318.66
Explotación agropecuaria	"	7.665.09
Utilidad por ventas al contado	"	2.338.26
Venta de lanas y cueros	"	84.00
Pérdida del ejercicio	"	25.670.73
	$	110.475.78

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20/4/1963.
Copiado a fojas Nos. 30 y 31 del Libro Copiador de Balances

$ 984.00 1 pub. — 07337

LA ALIANZA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Fondo Fijo y Bancos	$	130.276.49	Banco Hipotecario	$	482.440.21
Arrendamientos a cobrar	"	47.662.71	Cuentas a pagar	"	38.759.07
Deudores varios	"	6.484.94	Acreedores varios	"	72.188.35
Efectos a cobrar	"	3.223.33	Reserva p. deudores morosos	"	738.59
Depósitos en garantía	"	109.66	Fondo reserva	"	100.726.38
Títulos hipotecarios	"	196.600.00	Capital	"	600.000.00
Muebles y útiles	"	15.091.22	Reserva p. estabilización de activo	"	241.882.13
Bienes raíces	"	1:285.844.21	Pérdidas y ganancias	"	150.667.03
Pagos anticipados	"	2.109.20			
	$	1:687.401.76		$	1:687.401.76

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Arrendamientos	$	339.288.25
Utilid. ejerc. anterior	"	584.36
	$	339.872.61
Intereses y descuentos	$	25.278.00
Gastos de administración	"	27.761.04
Combustibles	"	8.342.00
Honorarios	"	3.000.00
Luz	"	5.497.32
Contribución e impuestos	"	60.570.64
Conservación y mejoras	"	27.325.56
Aportes jubilatorios	"	5.556.28
Asignaciones familiares	"	1.543.33
Sueldos	"	24.331.41
Utilidad total	"	150.667.03
	$	339.872.61

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de marzo de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 4 de setiembre de 1958 y anotado con el Nº 4657 al f. 49 del libro Nº 8.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo	$	150.008.27
A cuenta nueva	"	658.76
	$	150.667.03

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 29 de marzo de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 4 de setiembre de 1958 y anotado con el Nº 4657 al folio 49 del libro Nº 8.

$ 528.00 1 pub. — 07988

Monterrey S. A.

Balance General al 31 de diciembre De 1962

Activo

Caja	$	10.725.49
Bancos	"	61.345.01
Deudores varios	"	203.362.89
Pérdidas y ganancias .	"	25.782.90
	$	301.216.29

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	201.216.29
	$	301.216.29

Estado de Pérdidas y Ganancias Al 31/12/62

Pérdidas

Impuestos y gastos fiscales	$	1.332.90
Gastos generales	"	156.50
Comisión de administr.	"	3.115.39
Intereses, comisiones y gastos bancarios	"	10.648.38
	$	15.253.17

En el presente ejercicio no se efectuaron operaciones que representen utililidades para la Sociedad.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 30 de Abril de 1963.

Copiados a folio 23 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Marzo de 1949.

$160.00 1|pub. — 07778

Doflex S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto De 1962

Activo

Deudores varios	$	266.336.79
Mercaderías	"	284.211.76
Caja	"	2.492.95
Muebles y útiles	"	28.398.80
	$	581.440.30

Pasivo

Acreedores varios	$	490.977.25
Previsiones	"	44.683.63
Utilidades	"	45.779.42
	$	581.440.30

Estado de Pérdidas y Ganancias Al 31/8/62

Pérdidas

Gastos generales	$	33.062.31
Gastos de constitución	"	4.745.67
Cargas sociales	"	1.458.90
Amortización y castigos	"	48.288.08
Sueldos y comisiones .	"	5.942.50
Utilidad	"	45.779.42
	$	139.276.98

Ganancias

Mercaderías	$	139.276.98

Distribución de Utilidades

Accionistas	$	41.201.48
Directorio	"	4.577.94
	$	45.779.42

Los presentes Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 1962, constan a folios 8 a 10 del libro Copiador certificado el 24 de Agosto 1960 con el Nº 7235 al Fº 556 del libro respectivo Nº 10.

$ 156.00 1|pub. — 07800

San Alfredo S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo

Arrendamientos a cobr.	$	6.911.52
Inmuebles	"	41.433.95
Gastos de constitución	"	4.500.00
	$	52.845.47

Pasivo

Cuentas a pagar	$	2.000.00
Acreedores varios	"	19.631.66
Capital integrado	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	11.213.81
	$	52.845.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de diciembre 1961

Arrendamientos	$	14.698.68
Gastos generales	$	13.00
Impuestos	"	1.471.87
Honorarios	"	2.000.00
Utilidad del ejercicio ..	"	11.213.81
	$	14.698.68

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	11.213.81

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de Diciembre de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 9 de Febrero de 1962, y anotado con el Nº 997 al folio Nº 663 del libro Nº 11.

$ 140.00 1|pub. — 07803

Forest S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1962

Activo

Banco Cobranzas	$	955.45
Arrendamientos a cobr.	"	16.145.94
Inmuebles	"	46.800.55
Gastos de constitución	"	4.500.00
	$	68.401.94

Pasivo

Cuentas a pagar	$	7.301.24
Acreedores varios	"	718.06
Capital integrado	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	40.382.64
	$	68.401.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Al 31/8/62

Arrendamientos	$	47.361.62
Gastos bancarios	$	44.55
Honorarios	"	1.200.00
Impuestos	"	5.201.24
Gastos generales	"	100.00
Utilidad neta del ejerc.	"	40.815.83
	$	47.361.62

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	40.382.64

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 26 de Diciembre de 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 2 de Febrero de 1961 y anotado con el Nº 107 al folio 371 del libro Nº 11.

$ 148.00 1|pub. — 07804

Forest S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1961

Activo

Banco de Cobranzas ..	$	1.000.00
Arrendamientos a cobr.	"	20.990.26
Inmueble	"	46.800.55
Gastos de constitución	"	4.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	433.19
	$	73.724.00

Pasivo

Cuentas a pagar	$	5.300.00
Acreedores varios	"	41.427.24
Arrendamientos a devengar	"	6.996.76
Capital integrado	"	20.000.00
	$	73.724.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Al 31/8/961

Arrendamientos	$	2.099.02
Pérdidas del ejercicio .	"	433.19
	$	2.532.21
Honorarios	$	800.00
Impuestos	"	1.719.21
Gastos generales	"	13.00
	$	2.532.21

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de Diciembre 1962.

Los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 2 de Febrero de 1961, y anotado con el Nº 107 al folio 371 del libro Nº 11.

$ 148.00 1|pub. — 07805

San Alfredo S. A.

Balance General al 31 de diciembre De 1962

Activo

Caja	$	28.748.86
Inmuebles	"	41.433.95
Gastos de constitución	"	4.500.00
	$	74.682.81

Pasivo

Cuentas a pagar	$	6.021.04
Capital integrado	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	48.661.77
	$	74.682.81

Cuentas de Pérdidas y Ganancias
Al 31/12/962

Arrendamientos	$	41.469.00
Gastos generales	$	100.00
Impuestos	"	3.921.04
Utilidad del ejercicio .	"	37.447.96
	$	41.469.00

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	37.447.96

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Marzo de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 9 de Febrero de 1962, y anotado con el Nº 997 al folio Nº 663 del libro Nº 11.

$ 132.00 1|pub. — 07806

Narbel S. A.

Balance General al 31 de diciembre De 1962

Activo

Accionistas	$	29.500.00
Caja y bancos	"	54.753.65
Mercaderías generales .	"	79.681.10
Muebles y útiles	"	249.95
Pagos anticipados	"	10.050.31
Deudores varios	"	69.118.10
Bienes inmuebles	"	116.317.77
Cuentas a cobrar	"	985.56
Cuentas de orden	"	26.000.00
	$	386.656.44

Pasivo

Capital suscrito (a realizar)	$	29.500.00
Capital realizado	"	189.000.00
Fondo de reserva	"	39.664.18
Acreedores varios	"	28.930.12
Cuentas de orden	"	26.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	73.562.14
	$	386.656.44

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Marzo de 1963.

Dicho estado se halla copiado a folio 8 del libro Copiador Certificado el 27 de Setiembre de 1962, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 9148 al folio 135 del libro respectivo 13.

Balance de Resultados

Al 31 de Diciembre de 1962

Pérdidas

Muebles y útiles (amortización)	$	132.79
Caja de Jubilaciones ..	"	5.553.87
Intereses y descuentos	"	145.39
Impuestos y tasas fiscales	"	11.795.88
Asignac. familiares ...	"	1.133.11
Sueldos del personal .	"	19.666.40
Gratificaciones	"	6.000.00
Gastos generales	"	9.192.51
Utilidades	"	73.181.75
	$	126.801.70

Ganancias

Mercaderías generales .	$	85.804.58
Arrendamientos	"	40.997.12
	$	126.801.70

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Marzo de 1963.

Dicho estado se halla copiado a folio 9 del Libro Copiador certificado el 27 de Setiembre de 1962, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 9148 al folio 135 del libro respectivo 13.

Distribución de Utilidades

Saldo anterior	$	380.39
Saldo anterior	"	73.181.75
	$	73.562.14

Distribución

20% fondo de reserva .	$	14.636.35
10% a acciones preferidas (Art. 37 de los Estatutos Sociales) ..	"	5.854.54
27% de dividendo a acciones ordinarias y preferidas	"	51.030.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio	"	2.041.25
	$	73.562.14

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Marzo de 1963.

Dicho estado se halla copiado a folio 10 del libro Copiador Certificado el 27 de Setiembre de 1962, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 9148 al folio 135 del libro respectivo 13.

$ 296.00 1|pub. — 07810

Bacacay Sociedad Anónima

Estado de Situación
Al 10 de Octubre de 1961

Activo

Caja	$	435.30
Gastos de constitución	"	4.002.48
Inmueble	"	414.144.00
Impuestos a vencer	"	1.337.77
Patente de giro a vencer	"	276.98
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	470.196.53

Pasivo

Acreedores varios	$	247.246.40
Capital integrado	"	150.000.00
Fondo de reserva	"	976.30
Utilidad ejercicio 1959 - 1960 saldo	"	163.18
Utilidad ejercicio 1960 - 1961	"	21.810.65
Capital autorizado	"	50.000.00
	$	470.196.53

Estado de Pérdidas y Ganancias
A 10 de Octubre de 1961

Haber

Arrendamientos	$	29.750.00

Debe

Impuestos municipales	$	1.033.60
Gastos generales	"	216.50
Impuestos nacionales	"	5.688.43
Amortización: s|gastos de constitución	"	1.000.62
Utilidad del ejercicio	"	21.810.65
	$	29.750.00

Los precedentes Estados de Situación y de Pérdidas y Ganancias han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 17 de Mayo de 1962.

Los precedentes Estados de Situación y de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folio 4 del Libro Copiador de Cartas certificado el 24 de Diciembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8847 al folio 119 del Libro Nº 11.

$ 188.00 1|pub. — 07879

Bacacay Sociedad Anónima

Estado de Situación al 10 de Octubre de 1962

Activo

Caja	$	19.40
Gastos constitución	"	3.001.86
Inmueble	"	414.144.00
Impuestos a vencer	"	1.414.22
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	468.579.48

Pasivo

Acreedores varios	$	231.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Utilidad ejercicio 1959 - 1960 saldo	"	163.18
Utilidad ejercicio 1960 - 1961	"	21.810.65
Utilidad ejercicio 1961 - 1962	"	14.629.35
Fondo de reserva	"	976.30
Capital autorizado	"	50.000.00
	$	468.579.48

Estado de Pérdidas y Ganancias
Al 10 de Octubre de 1962

Haber

Arrendamientos	$	30.600.00

Debe

Impuestos nacionales	$	7.627.33
Gastos generales	"	2.704.10
Impuestos municipales y de Instrucción Primaria	"	2.138.60
Honorarios	"	2.500.00
Amortización: s|gastos de constitución	"	1.000.62
Utilidad del ejercicio	"	14.629.35
	$	30.600.00

Distribución de Utilidades
Al 10 de Octubre de 1962

Utilidad ejercicio 1959 - 1960 saldo	$	163.18
Utilidad ejercicio 1960 - 1961	"	21.810.65
Utilidad ejercicio 1961 - 1962	"	14.629.35
	$	36.603.18
Dividendo en acciones:		
Ejercicio 1960 - 1961	$	20.000.00
Ejercicio 1961 - 1962	"	15.000.00
Fondo de reserva	"	1.523.70
Saldo utilidad 1961-1962	"	79.48
	$	36.603.18

Los precedentes Estados de Situación de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 10 de octubre de 1962 han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de mayo de 1962.

Los precedentes Estados de Situación, de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 5 y 6 del Libro Copiador de cartas certificado el 24 de Diciembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8847 al folio 119 del Libro Nº 11.

$ 308.00 — 1 pub. 07880

Inversora Americana Lloyd S. A.

(Ley 11.073, art. 7º)

Estado de Situación al 31 de mayo de 1962

Activo

Caja	$	9.295.84
Gastos de fundación	"	5.704.16
Acciones a emitir	"	240.000.00
Suscrit. de acciones	"	45.000.00
Pérdidas y ganancias	"	44.87
	$	300.044.87

Pasivo

Gastos impagos	$	44.87
Cap. aut. a suscr.	"	240.000.00
Capital suscr. a int.	"	45.000.00
Capital integrado	"	15.000.00
	$	300.044.87

Balance de Resultados

Cargas de gestión	$	44.87
Quebranto	$	44.87

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, reunida el 30 de abril de 1963.

Este estado figura copiado en el Libro Copiador de Cartas de la Sociedad, al folio 2. El libro ha sido certificado por el Registro P. y General de Comercio el 27 de abril de 1961.

$ 120.00 1|pub. — 07894.

Hummel Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31/1/63

Activo

Bancos	$	59.61
Varios deudores	"	21.779.74
Anticipos por compras	"	29.130.10
Muebles y útiles	"	2.295.00
	$	53.264.45
Quebranto del ej.	"	4.331.45
	$	57.595.90

Pasivo y Patrimonio:

Gastos impagos	$	1.890.00
Capital integrado	"	50.000.00
Reserva	"	4.067.25
Beneficios a repartir	"	1.638.65
	$	57.595.90

Balance de Resultados

Cargas de gestión:

Gravámenes fiscales ..	$	2.517.93
Gastos generales	"	1.558.52
Depreciaciones y amortizaciones	"	255.00
	$	4.331.45

El quebranto del ejercicio fue llevado al rubro "Beneficios a Repartir" por pesos 1.638,65 y el saldo a la cuenta "Partidas a Liquidar".

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, reunida el 18 de febrero de 1963.

Estos estados se hallan registrados en el libro "Copiador de Cartas", (folio 168), certificado por el Registro P. y General de Comercio el 3 de febrero de 1953 y anotado con el N. 132 al fol. 189 del libro respectivo.

$ 128.00 1|pub. — 07895.

Prozontal S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Bancos	$	62.029.80
Cuentas a cobrar	"	11.234.80
Inmuebles	"	516.332.79
Instalaciones	"	9.750.00
Muebles y útiles	"	923.98
	$	600.271.37

Pasivo

Hipotecas a pagar	$	133.700.89
Gastos a pagar	"	6.366.79
Dividendos a pagar ..	"	3.651.39
	$	143.719.07

Patrimonio

Capital integrado	$	407.700.00
Fondo de reserva	"	7.094.18
Beneficio liquidado ...	"	41.758.12
	$	600.271.37

Cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Intereses	$	8.123.59
Amortizaciones	"	852.67
Gravámenes fiscales ..	"	30.198.05
Gastos generales	"	6.493.42
Gastos edificio	"	24.867.24
Beneficio liquidado ..	"	41.758.12
	$	112.293.09

Ganancias

Alquileres	$	112.293.09

Distribución del Beneficio

A los accionistas $ 10 por acción	$	40.770.00
A fondo de reserva ...	"	988.12
	$	41.758.12

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General del 18 de febrero de 1963.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de octubre de 1952 y anotado con el Nº 4346 al folio 133 del libro respectivo.

$ 180.00 1|pub. — 07922.

Santa Nerea S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1962

Activo

Banco Comercial	2.315.13
Señas Compr. Compraventa	210.000.00
Inmuebles	12.478.47
Mobiliario e instalaciones	5.598.50
Deudores varios	4.500.00
Efectos a cobrar	54.945.00
Gastos constitución ...	4.500.00
Accionistas	7.957.68
Pérdidas y ganancias .	2.650.22
	304.945.00

Pasivo

Intereses adelantados .	4.945.00
Fondo de reserva	200.000.00
Capital integrado	100.000.00
	304.945.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1962

Pérdidas

Impuestos	1.466.11
Gastos generales	1.131.65
Gastos bancarios	52.46
	2.650.22

Los presentes estados han sido copiados al folio Nº 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Reg. Público y General de Comercio el 9/2/1962 y anotado con el Nº 1011 al folio 664 del libro Nº 11.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 12 de enero de 1963.

$ 156.00 1|pub. — 07945.

Alamar S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Banco Cobranzas	$	6.172.03
Alquileres a cobrar ...	"	9.328.00
Cuentas a recuperar ..	"	2.959.31
Inmuebles	"	329.254.47
Mejoras amortizable .	"	14.247.88
Gastos de constitución	"	2.742.45
Dif. cotización títulos .	"	14.483.16
	$	379.187.30

Pasivo

Acreedores varios	$	142.072.04
Cuentas a pagar	"	6.952.59
Banco Hipotecario	"	74.483.36
Capital integrado	"	150.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	5.679.31
	$	379.187.30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Alquileres	$	88.426.00
Utilidad ejerc. ant. ...	"	795.46
	$	89.221.46
Gastos de Administración	$	9.186.74
Combustibles	"	3.487.50
Luz	"	10.101.90
Gastos conservación ..	"	7.090.75
Impuestos	"	14.660.86
Intereses	"	23.730.65
Sueldos	"	10.168.00
Jub. y Asig. Familiares	"	3.058.41
Amortizaciones	"	557.04
Honorarios	"	1.200.00
Seguros	"	300.30
Utilidad neta	"	5.679.31
	$	89.221.46

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 4 de abril de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del libro Copiador de Carta, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 15 de mayo de 1959 y anotado con el Nº 2606 al folio Nº 75 del libro Nº 9.

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	5.679.31

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, de fecha 4 de abril de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 12 del libro Copiador de Carta, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 15 de mayo de 1959 y anotado con el Nº 2606 al folio Nº 75 del libro Nº 9.

$ 264.00 1|pub. — 07987.

ACATENANGO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Acatenango SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En la Ciudad de Montevideo, el siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Dr. Julio C. Luongo y don Martín Carlos Martínez, resuelven fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto.

Artículo 1º Con el nombre de Acatenango SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: A) Realizar actividades agropecuarias de cualquier índole. B) Comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles, administrarlos y explotarlos en cualquier forma. C) Realizar operaciones financieras, aportando capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse que tengan el mismo objeto que la sociedad que se constituye. D) Exportar y|o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país. E) Explotar la producción, industrialización, elaboración y venta de materias primas, productos semielaborados y manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos. F) Realizar todas las operaciones de su objeto, por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 3º El capital se fija en la suma de $ 50.000 cincuenta mil pesos, moneda nacional. Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de $ 100 cien pesos, cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones, implica la aceptación de estos estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley Nº 3545.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un director, los restantes designarán a quién haya de sustituirlo. Si solamente quedara un director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En todos los casos a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo director. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, valdrá como tácita confirmación.

Art. 7º Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, telegrama colacionado o aún por simple carta. El apoderado podrá o no ser director. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8º El Directorio designará de su seno a su Presidente y Secretario, quienes representarán a la sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más directores, en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales, a directores o terceros.

Art. 9º Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio se compusiera de dos miembros, las resoluciones deben tomarse por unanimidad. El quorum para sesionar será de dos si el número de directores es de dos o tres y de tres, si fuere de cinco.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, para administrar y disponer los bienes sociales y celebrar cualquier clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos o la ley. En consecuencia, a título enunciativo, el Directorio está capacitado, para: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes muebles, inmuebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis y constituir o extinguir cualquier derecho real. B) Tomar dinero prestado en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Enajenar a títulos onerosos parte del activo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quién se enajenen los bienes, acordando con los compradores, todas las condiciones de pago. D) Transar, conceder remisiones, quitas y|o esperas, o solicitarlas y acordarlas con los acreedores de la sociedad. E) Comprometer en árbitros o amigables componedores. F) Operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más directores de esta sociedad. G) Determinar todas las condiciones, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración y sanciones a aplicar a los suscriptores morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como también para retribuir servicios. H) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones. I) Firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, de obligaciones civiles o comerciales.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. La asamblea, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas.

Artículo 12. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los seis meses que sigan a la clausura del ejercicio y tendrá por objeto considerar: A) Los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere. B) El Balance General anual. C) La cuenta de Ganancias y Pérdidas. D) El dividendo propuesto por el Directorio. E) Nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, si lo hubiere. F) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las asambleas Extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la Ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos el 25% del capital integrado. En éste último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de 20 días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de cinco días. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda, con 48 horas de anticipación.

Art. 14. Las asambleas, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de julio de 1909, sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital representado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por cualquier accionista que eligiese la Asamblea.

Art. 15. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social.

Art. 16. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones, darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas aún por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, finalizado el treinta y uno de diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de diciembre de 1963.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo, o en los casos previstos por las leyes. B) Cuando lo resuelva una asamblea convocada al efecto, la que resolverá además sobre la forma de liquidación, con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los tres meses de aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan facultados los fundadores y don Roberto A. Silveira, para solicitar la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que impusieren los órganos competentes. Asimismo, quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciante y efectuar las inscripciones y trámites necesarios, ante cualquier oficina pública, para regularizar totalmente el funcionamiento de la sociedad. — Martín C. Martínez. — Julio C. Luongo.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento, don Julio César Luongo Cerviño y don Martín Carlos Martínez Frigerio, orientales, mayores de edad y respectivamente casados con doña Mirta Fuentes y doña Elena Rosso, domiciliados en Paraguay Nº 1674 y Juan B. Blanco Nº 1184 de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente en la Ciudad de Montevideo, el ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Raul May Roa.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 27 de setiembre de 1962. Visto: La gestión de Acatenango SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de Acatenango SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testi-

monio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JORGE GIUCCI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de octubre de 1962. — F. Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres a las diez horas e inscripta en este Registro con el Nº 2 al Fº 10 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nro. 12.804 según recibo Nº 20036 de fecha 4 de febrero de 1963, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. — Roberto A. Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467 P. 3, Ap. 5, al Sr. Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el art. 22 de los Estatutos de Acatenango SOCIEDAD ANONIMA, ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al Sr. Juez, solicito: 1) Que se disponga la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio; 2) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: a) El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Zabala 1379, Esc. 13; b) El objeto de la Sociedad es el indicado en el art. 2 de los Estatutos; c) La Sociedad no tiene Gerente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones, solicito la habilitación de la próxima Feria Mayor. — Roberto A. Silveira. — Walter May.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 7350. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 21 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

19297. — Montevideo, 29 de noviembre de 1962. Vistos: De conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 7. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, hágansе las publicaciones legales, y oportunamente, tasados y satisfechos los tributos, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Angel de la Fuente. — Walter Roque Vignoli.

Montevideo, 4 de febrero de 1963. Con esta fecha y con el Nº 2 al folio 10 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 7 de febrero de 1963. Con esta fecha y con el Nº 23 al folio 9 v. del Lº 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — José Curi Zagia. Act.

$ 917.00 1 pub. — 06943

PINKS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "PINKS S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Río Negro número mil trescientos cincuenta y cuatro, quinto piso, escritorio treinta y uno los señores Italo Corbo y Aníbal Calviño, uruguayos, mayores de edad, acuerdan fundar una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes de la materia y los siguientes Estatutos.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de PINKS S. A. se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. 1. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. b) Importar y exportar materias primas, artículos manufacturados, semovientes y frutos del país; c) Realizar directamente o en participación con terceros la explotación de inmuebles propios o no en el ramo de hoteles, restaurants, bares o cualquier otra forma de atención turística y o de pasajeros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El Capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones.

CAPITULO III

Administración

Artículo 4º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea General.

Art. 5º — En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra o ausencia temporal o definitiva de un Director, el o los restantes podrán nombrar sustitutos, dando cuenta en la primera Asamblea.

Art. 6º — El Directorio una vez constituído designará a su Presidente y Secretario. Representa legalmente a la Sociedad, el Presidente. El Directorio podrá otorgar mandatos generales y|o especiales en las condiciones y a las personas que juzgue conveniente.

Art. 7º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma y sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos. Tiene facultades, además, para contratar con todos los Bancos o Instituciones del Estado en las formas especiales que estos dispongan. No estarán comprendidas las operaciones que realicen en lo que dispone la Ley 11.073.

Art. 8º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por simple carta.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 9º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o lo hayan pedido accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso el Directorio deberá hacer la convocatoria en los quince días siguientes a la solicitud.

Art. 10. — Las Asambleas deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada. Dicha publicación deberá contener la Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora de la Asamblea. Cuando la Asamblea reúna la totalidad del capital integrado, la publicación no será necesaria bastando comunicar a las Oficinas competentes con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Las Asambleas tendrán por objeto tratar los puntos que por estos Estatutos se le da competencia y todo aquello que incluya el Directorio en la Orden del Día.

Art. 11. — El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, cerrándose en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de Instituciones nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 12. — Las Asamblea sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La Asamblea designará a quien la presida.

Art. 13. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta. Los Directores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V

Ejercicio Balance Utilidades

Artículo 14. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre. Cualquier modificación se comunicará a las Oficinas competentes.

Art. 15. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General un proyecto de distribución de utilidades, acompañando, además, el Balance General y un Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

CAPITULO VI

Artículo 16. — La Sociedad se disolverá cuando lo resuelva por mayoría una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Resolverá, además, sobre la forma de liquidación con las más amplias facultades. Los Directores pueden ser liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación por el Poder Ejecutivo. Pasado ese plazo, resolverá la Asamblea. b) Realizar todas las gestiones, actos y contratos, cualquier naturaleza tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 18. — Autorízase al doctor Italo Corbo, y al señor Julio E. Ríos para que conjunta, separada, o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos pudiendo aceptar y hacer modificaciones según se exija. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar el funcionamiento de la Sociedad. — Aníbal Calviño. — I. Corbo.

Zelmira López de Haro, Escribana, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen I. Corbo y Aníbal Calviño, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Italo Corbo y Aníbal Calviño, mayores de edad, casados y de mi conocimiento. Ambos se domicilian en esta ciudad de Montevideo y se ratifican en la aprobación de los Estatutos que anteceden, previa lectura. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Zelmira López de Haro. Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de noviembre de 1962. — Visto: La gestión de PINKS S. A., en formación a los efectos de la aprobación de su estatutos y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de PINKS S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de noviembre de 1962. — Francisco Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — María Esther Sisnande, fijando domicilio en 25 de Mayo 544, escritorio 3, digo: Como se desprende del testimonio que agrego a este escrito, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los estatutos de PINKS S. A., concediéndole personería jurídica. Y a los efectos de que la mencionada Sociedad quede en condiciones de funcionar válidamente (art. 407 del C. de C.) de conformidad con lo que se establece en el art. 18 de los Estatutos, vengo a solicitar al Juzgado se sirva ordenar la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante la publicación de los Estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los detalles pertinentes (art. 34 del C. de C.) con los que surgen de los Estatutos agregados a saber: a) Denominación: PINKS S. A.; b) Domicilio: Río Negro 1354, piso 5º escritorio 31. c) Objeto: el que determina el art. 2º de los Estatutos; d) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, no existiendo Gerente o factor. Por lo expuesto pido: 1º) Se me tenga por presentada y constituído domicilio; 2º) Se ordene la publicación e inscripción solicitadas y la entrega de los testimonios y desgloses los que correspondan. — María Esther Sisnande. Italo Corbo. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 7964. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 27 962. — Carlos Sierra Castellanos.

Nº 274. — Montevideo, feb. 4|963. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro respectivo a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonios, háganse los desgloses y archívese. — De Vega. — C. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres a las once y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 83 al Fº 487 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni.

Se cumplio con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 28306 de fecha 28 2 63 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 29 de abril de 1963. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 667.00 1 pub. — 07065

ATID S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado ATID SOCIEDAD ANONIMA solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Isaac Goldman y Luis Lander, domiciliados en la calle Andes 1260, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto.

Artículo 1º Con el nombre de ATID SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º El objeto de la Sociedad sera: a) La compra- venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) La compraventa de mercaderías por cuenta propia o de terceros. c) Dar y recibir préstamos en dinero para financiación de operaciones. d) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones agropecuarias. e) Intervenir en toda clase de industrias por cuenta propia o de terceros. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a once miembros elegidos por la Asamblea General que durarán tres años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º El Directorio una vez constituido designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Dirección General Impositiva con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias, tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al Nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiera y considerar cualquier otro punto incluído en la Orden del Día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente dicidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, las emisiones de obligaciones negociables, con o sin garantías, en las condiciones que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual se podrá modificar cada vez que juzgue conveniente dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueran tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores señores Isaac Goldman y Luis Lander y al Sr. David Ratner para que conjunta o separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Luis Lander. — Isaac Goldman.

Francisco Arrospide Escribano certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad. En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. Francisco G. Arrospide. — Hay un signo: Francisco G. Arrospide. Escribano.

Francisco G. Arrospide, Escribano hago constar que la certificación precedente fue otorgada para los señores Isaac Goldman y Luis Lander, personas de mi conocimiento, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia. Hay un signo. Francisco G. Arrospide. Hay un sello: Francisco G. Arrospide. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. — Visto: La gestión de "ATID S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "ATID S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de

junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 383 al Fº 2298 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 005492 de fecha 21 de mayo de 1962 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 42988 de fecha 12 de abril de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Isaac Goldman constituyendo domicilio en la calle Andes 1260 de esta ciudad, al Señor Juez digo: que según resulta del testimonio que se acompaña el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "ATID S. A." con fecha 15 de marzo de 1962. Por el artículo 22 de dichos Estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los Estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. Queda fijado el domicilio de la sociedad en la calle Andes 1260, siendo el objeto de la misma ya establecido en sus estatutos y no teniendo gerente. Como socios fundadores se constituyen el Dr. Luis Lander y el suscrito, vecinos de esta ciudad. La sociedad girará bajo el nombre de ATID SOCIEDAD ANONIMA y su capital es de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada. 2º) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y que se certifiquen los libros que se presenten expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos. — Isaac Goldman.

Presentado el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado. Conste. — Martino.

Ficha F. 226/962. — Martino.

Montevideo, abril 4 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 6 de abril de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil, de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 2168. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 11 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, abril 13 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Montevideo, abril 23 de 1962. Al despacho. — Martínez.

Nº 1325. Montevideo, 24 de abril de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — Eduardo Mattos Ramos.

Montevideo, mayo 2 de 1962. Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Mattos.

Montevideo, mayo 2 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 383 al folio 2298 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 537 al folio 226 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, junio 8 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Mattos.

Montevideo, junio 18 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 917.00 1 pub. — 07118

COMPAÑIA MERCANTIL DE GESTIONES S. A. (COMEGE)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA MERCANTIL DE GESTIONES S. A. (COMEGE) solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 15. — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AGOSTO 17 DE 1962

En Montevideo a diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diez horas, en el local de la calle 25 Mayo Nº 467, apart. 8, se constituye Asamblea General Extraordinaria de COMPAÑIA MERCANTIL DE GESTIONES S. A., bajo la presidencia del Presidente del Directorio señor Jorge Supervielle y con asistencia de los cuatro accionistas cuyos nombres y aportes de capital se detallan en el libro rubricado "Registro de Accionistas" al folio catorce, los que inscribieron la totalidad del capital integrado, o sea dos millones quinientos mil pesos y a quienes en conjunto corresponden veinte y cuatro votos. Concurre a la Asamblea el funcionario de la Dirección G. Impositiva señor Julio C. Triay Anglade. Abierto el acto, se tratan los puntos que constituyen el orden del día: 1º

Aumento del Capital Social — Reforma del Art. 4º de los Estatutos

El Señor Presidente se refiere a la entrevista tenida con los señores Accionistas de la cual dio cuenta al Directorio según acta Nº 16, de mayo 24 ppdo., en la cual se expusieron las razones que existían para un aumento del capital social. En consecuencia, mociona para que dicho aumento sea de $ 2:000.000.00 y por lo tanto, el artículo 4º de los Estatutos, sea modificado en la siguiente forma:

"Art. 4º — El capital social se fija en la suma de $ 4:500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos). El Directorio cuando lo crea útil, podrá aumentarlo con autorización del Poder Ejecutivo. El capital será dividido en acciones de cien pesos valor nominal, que llevarán cada una el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, la fecha y el número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, y de sus modificaciones, un número de orden y la firma de dos miembros del Directorio. Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas totalmente, lo serán al portador y podrán ser representadas por certificados provisorios, a la espera de su integración total o en el caso de que no estuvieran aún impresas. La suscripción o la posesión de una o varias acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, de acuerdo con las disposiciones referentes a sus respectivas atribuciones.

"La Asamblea aprueba por unanimidad la nueva redacción propuesta del art. 4º de los estatutos, resolviendo en consecuencia el aumento de capital a cuatro millones quinientos mil pesos, y decide también por unanimidad facultar a los señores Dr. Bernardo Supervielle y Guillermo Bausero para que, conjunta o separadamente, se presenten ante las autoridades pertinentes solicitando la aprobación del aumento acordado, facultándoseles así mismo para que acepten las modificacionees que puedan proponer o requerir las autoridades competentes tendientes al mencionado fin, y para que gestionen a nombre de la sociedad la inscripción de la reforma en el registro respectivo, así como realizar todos los actos necesarios para dar a la misma vigencia legal. 2º

Firma de esta Acta

Se acuerda que esta acta sea firmada por el accionista señor Rodolfo J. Rugnon conjuntamente con dos miembros del Directorio. No siendo para más, finaliza el acto a las once horas. — R. J. Rugnon. José L. Chouhy Terra. Jorge Supervielle. Julio C. Triay Anglada. — Hay un sello de la Dirección General Impositiva. — 22 de Agosto de 1962.

Concuerda, bien y fielmente con el original, que luce a fojas cuarenta y cinco a cuarenta y siete del Libro de Acta de Directorio, que he tenido a la vista. En fe de ello expido el presente para la sociedad "COMPAÑIA MERCANTIL DE GESTIONES S. A." que signo y firmo en Montevideo a veinte y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Enmendado: detallan vale. — Hay un signo y una firma que dice Pedro Ortega, hay un sello que dice Pedro Ortega, Montevideo.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 3 de enero de 1963. VISTO: La solicitud de CIA. MERCANTIL DE GESTIONES SOCIEDAD ANONIMA (COMEGE S. A.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 1962. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de CIA. MERCANTIL DE GESTIONES SOCIEDAD ANONIMA (COMEGE S. A.) documentada en acta notarial de fs. 22/23 con las modificaciones efectuadas a fs. 22/23 con las modificaciones zado en la suma de $ 4:500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 27. — Señor Ministro de Hacienda. Bernardo Supervielle, en el expediente caratulado COMPAÑIA MERCANTIL DE GESTIONES S. A. (COMEGE) Ref. de Estatutos, carpeta 2553 anexo 1 año 1962, al señor Ministro me presento y expongo: Que vengo por la presente a manifestar mi adhesión a las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda respecto del artículo 4º que quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de $ 4.500.000 00 (cuatro millones quinientos mil pesos) que será dividido en acciones de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal cada una las que llevarán cada una el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, la fecha y el número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y de sus modificaciones, un número de orden y la firma de dos miembros del Directorio. Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas totalmente, lo serán al portador y podrán ser representadas por certificados provisorios, a la espera de su integración total o en el caso de que no estuviesen aún impresas. La suscripción o posesión de una o varias acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los presentes Estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, de acuerdo con las disposiciones de sus respectivas atribuciones". Con tal motivo saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración. Montevideo, noviembre 7 de 1962. — Bernardo Supervielle.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de enero de 1963. Hay una firma y un sello que dicen Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Bernardo Supervielle, en nombre y representación de COMPAÑIA MERCANTIL DE GESTIONES SOCIEDAD ANONIMA (COMEGE S. A.), constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Rincón 432, piso 5º Esc. 29, al Señor Juez me presento y expongo: Que como lo atestiguo con el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, y que se adjunta, el Poder Ejecutivo ha aprobado las modificaciones introducidas a los Estatutos sociales por su Asamblea General del día 17 de agosto de 1962 y por las cuales se modifica el artículo 4º de los Estatutos Sociales. Por lo expuesto al señor Juez: PIDO: Primero: Que se me tenga por presentado con los Estatutos originales de la Sociedad y testimonio de aprobación de la reforma referida, y por constituído el domicilio. Segundo: Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio con las modificaciones estatutarias de la sociedad a que nos referimos en lo principal. Tercero: Que 'fecho" se sirva ordenar las publicaciones que ordene, mandando se expidan los edictos correspondientes que podrán ser entregados al suscripto o al señor Juan Bausero Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí Pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan, los que podrán ser entregados al señor Juan Bausero. Segundo Otrosí Pido: Que se acompaña la patente de Giro de la sociedad, de la que solicitamos se sirva tomar nota el Juzgado, y devolverla ya que la Sociedad la necesita para otros usos. Quiera el

Juzgado Acceder a ello. Montevideo, febrero 22 de 1963. Hay una firma y un sello que dicen Bernardo Supervielle, Abogado.
Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — 718. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 8 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.
2237. — Montevideo, marzo 13 de 1963. Visto: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — C. Colombo.

Registro Público y General de Comercio, Montevideo. Presentado hoy tres de abril de mil novecientos sesenta y tres a las diecisiete y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 133 al Fº 773 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 7 de mayo de 1963. — Clementina D. Colombo. Act. Adj
$ 1.323.00 1 pub. — 07247

TUXPAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "TUXPAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, siendo la hora diez del día quince de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidas en el Escritorio número once del edificio de la calle Misiones número mil trescientos sesenta y uno, las personas que firman la presente acta, resuelven dejar constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "MARNE S. A." y que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de
"MARNE SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con la denominación de "MARNE SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad de carácter anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del exterior; su duración será de cien años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.
Art. 2º. La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación de los giros de importación, exportación, representación, compra y venta de toda clase de productos, materias primas, maquinarias y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros; b) Explotación de industrias de cualquier naturaleza, c) Comisiones y consignaciones; d) Realización de toda clase de operaciones con bienes inmuebles nacionales o extranjeros, incluso la contratación de préstamos hipotecarios; e) Explotación en todas sus formas, de industrias ganaderas y agropecuarias; f) Realización de operaciones de carácter financiero, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse. g) Compra y venta de valores y recibir y dar préstamos de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros, cuidando de no ejercer la actividad bancaria.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º. El capital autorizado será de cien mil pesos, moneda nacional ($ 100.000) y estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas las acciones, harán sus veces certificados provisorios nominativos.
Art. 4º. Todos los títulos de acciones son indivisibles y serán firmados por un Director de la Sociedad y su posesión importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º. La dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario en la primera sesión después de su elección y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.
Art. 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, la Asamblea de Accionistas dispondrá el número de miembros del directorio. Es compatible el cargo de director con cualquier otro cargo en la sociedad, rentado o no. En caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a ratificación por la primera asamblea.
Art. 7º. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan, sesionando con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del directorio, que firmarán los directores presentes.
Art. 8º. En caso de vacancia o licencia prolongada de algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante.
Art. 9º. El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y podrá otorgar poderes generales o especiales indicando siempre el alcance de los mismos.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 10. La Asamblea de Accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, nombrará un Síndico con las facultades y obligaciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea de Accionistas

Artículo 11. Las asambleas de accionistas son ordinarias o extraordinarias y debidamente constituídas representan a todos los accionistas y tienen las más amplias facultades para el gobierno de la sociedad. La propiedad o representación de cada cincuenta acciones da derecho a un voto en las mismas, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.
Art. 12. La asamblea ordinaria la convocará el directorio dentro de los cinco meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico, para considerar la memoria, el balance general de situación y de resultados y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio, así como el informe del síndico si lo hubiere, y además proceder a la elección de los miembros del directorio y del síndico, esto último si lo estimara conveniente y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.
Art. 13. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o el síndico, si lo hubiere, o cuando lo soliciten por escrito, justificando su necesidad y objeto, accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea ser convocada dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.
Art. 14. Las asambleas serán convocadas por el directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial, con una antelación de tres días, por lo menos, y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación, debiendo cumplirse con el Decreto del 20 de setiembre de 1955. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, fijados en la convocatoria, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado. El retiro de alguno o algunos de los accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a las asambleas para seguir deliberando y tomar resoluciones, que en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las deliberaciones y resoluciones se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y por un accionista que ésta designe con ese objeto. El Presidente y Secretario del Directorio lo serán a su vez, de las Asambleas y en caso de ausencia, éstas harán las designaciones correspondientes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.
Art. 15. Para poder tomar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año y el Directorio fijará la fecha de cierre y podrá modificarlo cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva o a la que corresponda en su oportunidad.
Artículo 17. Al término de cada ejercicio, el Directorio dispondrá la realización de un Balance General de la Sociedad y un Estado de Ganancias y Pérdidas, que conjuntamente con la memoria presentará a la Asamblea Ordinaria de accionistas, proponiendo, además, la forma de distribución de las utilidades.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 18. El primer Directorio y el Síndico, si se estimara conveniente su nombramiento, serán designados por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio, quedan facultados los fundadores para realizar todas las funciones que estos Estatutos acuerdan al Directorio, ya sea conjunta o separadamente, bajo la denominación de MARNE S. A. (en formación).
Art. 19. Quedan comisionados los fundadores, así como el Contador Sr. Aramando Diez, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar, discutir, las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Dirección General Impositiva y demás Oficinas pertinentes. Previa lectura y ratificación, se da aprobación a la presente acta, firmándose en el lugar y fecha "ut supra". — F. Vázquez Varini. Ricardo Borsani. María Leticia Borsani.
Certifico Que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Felipe Vázquez Varini, Ricardo Borsani y María Leticia Borsani, todos orientales, mayores de edad, solteros, personas de mi conocimiento y vecinos de esta ciudad. En fe de ello, y para MARNE S. A. siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano.
COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de enero de 1963. VISTO: La gestión de MARNE SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 7) sustituirla por la de TUXPAN SOCIEDAD ANONIMA. CONSIDERADO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de TUXPAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR. un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio

correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 7). — Señor Ministro de Hacienda. — Contador don Juan E. Azzini. — Señor Ministro: FELIPE VAZQUEZ VARINI por MARNE S. A. (sociedad anónima, en formación), ante el Señor Ministro se presenta y dice: Que en el Expediente Nº 3022/1962 viene a solicitar las siguientes modificaciones. En el artículo 1º. Cambio del nombre que establece este artículo del estatuo por el de TUXPAN S. A. Sustitución del apartado b) del artículo 2º por el siguiente: b) Explotación de industrias en los ramos de metalurgia, vidriería, carpintería, textiles, plásticos, química, mecánica, automotriz y extractivas. "Que a tal fin estoy debidamente autorizado por el artículo 19 de los mismos estatutos en gestión. "Esperando que el Sr. Ministro se servirá acceder a lo solicitado, previa conformidad del Sr. Fiscal de Gobierno, le saludo muy atentamente. — Felipe Vázquez Carini". C.I. 590.264."

Es copia fiel. Montevideo, 13 de febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. RICARDO BORSANI, constituyendo domicilio a estos efectos, en el Escritorio Nº 11 de la calle Misiones Nº 1361, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que por Decreto del 31 de enero de 1963, el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto de TUXPAN SOCIEDAD ANONIMA y le otorgó la correspondiente personería jurídica. Que por el artículo 19 del Estatuto se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. Que haciendo uso de ella y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes así como la publicación de los mismos, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota correspondiente, una vez verificado lo que solicito. Por lo tanto al Sr. Juez pido: Se me tenga por presentado con los recaudos expresados y con domicilio constituído, y con citación del señor Fiscal de lo Civil, se provea de conformidad a mi petitorio. Será justicia. — Ricardo Borsani. — A. Diez. Contador Público.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 5 de abril de 1963. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 5829. — Montevideo, abril 24 de 1963. VISTOS: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Celestino D. Pereira. — Raul Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 276 al folio 1510 del libro Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. Montevideo, 24 de mayo de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.

898.00 1 pub. — 08203

"EVACOR S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EVACOR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:
"EVACOR S. A."

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los contadores Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342, Esc. 6, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "EVACOR S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, bazar, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, marítimas, transportes de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. D) Realizar inversiones en otras empresas, compras, venta o caución de títulos, acciones, debentures, letras y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital inicial será de $ 100.000 (cien mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos, las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de quiebra, de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º. El directorio, una vez constituído designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá, además, otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue más convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º. El directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y grávar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta; pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando, además, sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina pertinente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere—, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico o empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigente en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría, la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, ade-

más, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado y la Srta. Graciela Burgueño, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson Miles.

Filiberto Ginzo Gil, Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Miguel Rozemblum y Jaime Sasson Miles, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Colonia Nº 1342, escritorio 6, de esta ciudad. Ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo notarial. — Humberto Ginzo. Hay un sello que dice: "Humberto Ginzo Gil, Escribano. — Montevideo".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de diciembre de 1962. — Visto: La gestión de "EVACOR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordante, el Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "EVACOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de diciembre de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Miguel Rozemblum, Contador Público, con domicilio en la calle Ejido 1415, Esc. 504, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del Estatuto de "EVACOR S. A.", y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. b) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, del referido Estatuto. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación, manifiesto: a) La sociedad se denomina "EVACOR S. A." b) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. c) La sociedad constituye domicilio en la calle Ejido 1415. Esc. 504. d) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escritorio. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum. Hay un sello que dice: "Miguel Rozemblum, Contador Público".

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 7998. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 27/962. — Carlos Lima Castellanos.

Nº 17529. — Montevideo, 28 de diciembre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. — Carlos Salgado.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 18 de febrero de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 53 al folio 314, del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 917,00; 1|pub. — 08391

FORMENTOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado Formentor S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, reunidos los señores Dr. Domingo Omar Abella, mayor de edad, soltero y Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Racca Sciarra, ambos domiciliados en la calle Paysandú 941 p. 4º Esc. 9 y 10 de esta ciudad convienen constituir una sociedad anónima que se denominará FORMENTOR S. A.

Artículo 1º — Bajo el nombre de FORMENTOR S. A. y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país por simple resolución del Directorio.

Art. 2º — Esta sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) importar, exportar, comprar, y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicas; e) explotar en todas sus formas las industrias ganadera, y agropecuaria en general; f) actuar como agente armador naviero, y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias; g) actuar como representante, agente, comisionista o consignatario.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada a vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos; efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de (trescientos mil pesos m|n) $ 300.000.00 representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º — La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que quedará ocupando el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere representado por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos los exijan, por convocatoria, del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un Libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades atribuidas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de este, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarlo dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa publicación con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas o más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes a la Asamblea.

Art. 14º — A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La Memoria y Balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; c) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; d) Los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 15. — Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la Asamblea y esta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 16. — Cada año, la Asamblea General, podrá designar, si lo considera conveniente,

un síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones Transitorias

Art. 17. — El primer directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede constituído el primer directorio y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente negocios y gestiones sociales por Formentor S. A. (en formación).

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como los señores Luis Vanrell y Srta. Mabel Albertini y Carmen Vázquez para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Públicas. — Leída se ratifica y firma en Montevideo, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos — Domingo Omar Abella. — Juan Domingo Ratti.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Dr. Domingo Omar Abella y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y cuyos demás datos constan en este documento. En fe de ello siento la presente, que sello signo y firmo en Montevideo, a 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de diciembre de 1962. Visto: La gestión de Formentor S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de Formentor S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil peesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 24 de enero de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Mabel Albertini por Formentor S. A., constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4, esc. 9'10, al señor Juez, digo: que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, expreso: a) denominación: Formentor S. A. b) objeto: Surge del art. 2 de los estatutos. c) domicilio: Paysandú 941, piso 4. esc. 9'10. d) capital: $ 300.000.00. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Mabel Albertini.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 529. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 21 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Nº 1899. — Montevideo, 15 de marzo de 1963. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y preva liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro y General de Comercio. Expídanse certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 5 de abril de 1963. Con esta fecha y con el Nº 132 al folio 799 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo. veintitres de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 806.00 1 pub. — 03484

TRAPANI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TRAPANI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE TRAPANI S. A.

En Montevideo, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 piso 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto.

Artículo 1º — Con el nombre de TRAPANI S. A., se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. b). La comercialización, importación exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza. d) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; montar empresas de publicidad y agencias de viajes y cambios. En los objetos señalados precedentemente, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena en carácter de socio, copartícipe o financiador.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Accionistas.

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración.

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar, con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrán realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico.

Artículo 10º — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas.

Artículo 11º — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12º — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del Capital Integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Dirección General Impositiva, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13º — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndicos, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14º — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15º — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16º — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17º — Cualquier Asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 18º — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19º — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación.

Artículo 20º — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21º — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los seis meses siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22º — Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores contadores Don Carlos J. Lecueder, don Fernando Etchegorry, y don Luis E. Lecueder, cuyos datos personales constan precedentemente, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintitres de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Daniel Terra.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de marzo de 1963. — Visto: La gestión de TRAPANI SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE APROBAR el Estatuto de TRAPANI SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.**

Es copia fiel. Montevideo, 14 de marzo de 1963. — Fdo. F. Gargaglioni Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Luis Alberto Robirú, en representación de TRAPANI S. A. domiciliada en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º, al Sr. Juez, digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: a) el nombre y domicilio de la sociedad es el establecido anteriormente. b) el objeto de la sociedad es el establecido en el art. 2 de los estatutos que se adjuntan. c) la sociedad no tiene gerente ni factor. 2) solicito además que una vez cumplido con lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el art. 22 de los estatutos que se adjuntan. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú. — Carlos J. Lecueder. Contador Público.

Montevideo, marzo 20 de 1963. Presentado hoy, por el interesado, el estatuto original y copia del M. de Hacienda de TRAPANI S. A. — Pereda.

Montevideo, 20 de marzo de 1963. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y, si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado devuélvase recaudos y archívese. — Pereda.

Montevideo, marzo 20 de 1963. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 957 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 20 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, marzo 20 de 1963. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Marzo 25 de 1963. Recibido hoy. Conste. — Artecona. Montevideo, 15 de abril de 1963. Con esta fecha y con el Nº 158 al folio 971 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 24 de abril de 1963. Con esta fecha y con el Nº 140 al folio 55 del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, mayo 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz. — Act. Adj.

$ 963.00 1|pub. — 08512

ACEVE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado ACEVE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos expresamente los firmantes en la calle 25 de Mayo 444 Piso 5º resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO.

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima denominada ACEVE SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — El objeto de la sociedad es: a) La comercialización, industrialización, importación y exportación de materias primas y mercaderías en las ramas de: textiles, materiales sintéticos, madera, metalúrgica, mecánica, electrotécnica, electrónica, química, plástica, artículos para el hogar, construcción, gráfica, industrias extractivas y transporte de cosas: b) Ejercer la actividad agropecuaria en todas sus formas; c) Comprar, vender, permutar, fraccionar, arrendar, prometer en venta, construir, administrar por cuenta propia o de terceros, gravar y efectuar cualquier clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Tomar y efectuar préstamos, hacer inversiones en otras empresas, comprar, vender y caucionar títulos, bonos, acciones, debentures, obligaciones y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y e) Contratar arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades precedentemente reseñadas, así como las técnicas y administrativas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000) pudiendo emitirse títulos de una o más acciones.

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros titulares y tres suplentes, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director titular o suplente mediante simple carta o telegrama colacionado. También podrá ocupar en la sociedad otros cargos, que, de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, siendo necesaria para poder funcionar, la presencia de un quorum equivalente al 50% del número de los Directores titulares, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Art. 11. — En su primera sesión el Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Director Secretario, presidiendo dicha primera reunión el Director de más edad y determinándose en ese momento que Director reemplaza a dichas autoridades en caso de ausencia o impedimento.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; b) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio social, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — La representación legal de la Sociedad se ejercerá en forma conjunta por cualesquiera de las siguientes autoridades: el Presidente, el Vicepresidente y Director Secretario o con sus respectivos reemplazantes, conforme al artículo 11.

TITULO IV

Debentures y Obligaciones

Artículo 14. — La Sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones nominativas y/o al portador, con o sin garantía, a los precios y condiciones que fije la asamblea. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionada a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

TITULO V

Asambleas

Artículo 15. — La Asamblea ordinaria será convocada para reunirse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del

día, la memoria, el estado de situación y el balance de resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados liquidados.

Art. 16. — La Asamblea extraordinaria podrá ser convocada por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo reunirse la Asamblea dentro de los veinte días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la Asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 17. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días hábiles. Cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con las disposiciones pertinentes. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará cuarenta y ocho horas antes de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta.

Art. 18. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará válidamente con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 19. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 20. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando sus facultades; b) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos y c) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 21. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de una Asamblea extraordinaria, convocada de acuerdo con el Art. 16 y que resolverá de conformidad con los arts. 17 y 18, con excepción del aumento de capital, que podrá ser resuelto por la asamblea anual (art. 15).

TITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 22. — Los fundadores, podrán nombrar el primer Directorio, y mientras que éste entre en funciones, tendrán las atribuciones estatutarias del mismo.

Art. 23. — Los suscritos fundadores, conjunta o separadamente, la Srta. Gladis Simonelli y el Sr. Roberto Rodríguez González, podrán practicar ante las autoridades públicas las gestiones necesarias para la aprobación de este estatuto, la autorización prevista por el Art. 405 del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y todas las diligencias que sean necesarias para poner a la sociedad en condiciones de funcionar, pudiendo aceptar las enmiendas y agregados que fueren exigidos, siempre que los estimaren fundados. Leída que fue se firma la presente a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — David Appel. — Carlos R. Vegh Garzón.

Dora Blanco de Calvo, Escribana CERTIFICO: que los señores Don David Appel, ciudadano legal uruguayo, casado y mayor de edad y el Ingeniero Carlos R. Vegh Garzón uruguayo, casado y mayor de edad, domiciliados en la calle Cerrito número quinientos siete, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento otorgaron y firmaron ante mi, los estatutos que preceden de ACEVE SOCIEDAD ANONIMA ratificándose en el contenido de los mismos. En fe de ello y a solicitud de los nombrados, siento la presente que signo y firmo en Montevideo, el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo. — Dora Blanco de Calvo. — Hay un sello: Dora Blanco de Calvo. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de marzo de 1963. — VISTO: La gestión de ACEVE SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de ACEVE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **D. FERNANDEZ CRESPO.** — **SALVADOR FERRER SERRA.** — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de abril de 1963. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres a las 16 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 327 al Fº 1725 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nro. 12.804 según recibo Nº 98742 de fecha 17 de mayo de 1963 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — David Appel, constituyendo domicilio en la cale 25 de Mayo Nº 444 5º piso al señor Juez digo: 1. Que según resulta en el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto que autorizó el funcionamiento de la sociedad ACEVE SOCIEDAD ANONIMA. 2. Que de acuerdo con el art. 407 del Código de Comercio y en virtud de la autorización que me otorga el art. 22 del estatuto, solicito se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del estatuto social y demás actos de autorización a cuyo efecto acompaño el original y solicito igualmente que se me devuelva oportunamente con la nota respectiva, disponiéndose la publicación pertinente del mismo, en la forma determinada por el decreto de julio 24 de 1922. 3. Que solicito también se inscriba a esta sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto, y de acuerdo con los arts. 32, 34 y 107 del Código de Comercio, expreso: a) que el nombre de esta sociedad es el de ACEVE SOCIEDAD ANONIMA. b) La calidad del tráfico o negocio es la que figura en el art. 2 del estatuto. c) Que el domicilio de la sociedad se establecerá en la calle 25 de Mayo 444 escritorio 501, y d) Que la sociedad está provisoriamente administrada por los fundadores para ser luego dirigida por un directorio (art. 7) y no tiene aún gerente factores ni empleados al frente de sus negocios. 4. No acompaño certificado de pago del impuesto sustitutivo de la patente de giro debido a que, no estando aún la sociedad en condiciones de funcionar, no se ha podido hacer el empadronamiento en legal forma. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a los pedimentos que dejo formulados, y permitir se agreguen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que autorizo al señor Arturo Bayley (Credencial AZA 3347) para retirar oportunamente los recaudos correspondientes. David Appel. — Juan Rodríguez López. Contador.

Recibido hoy, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres con un estatuto. — Conste. — Pereda. Tomé razón con el Nº 524 al Fº 59 del Lº 526. — Conste. — Pereda.

Montevideo 29 de abril 1963. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite, y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Pereda. Montevideo, abril 29 de 1963. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1733. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo abril 29|963. — Carlos Sienra Castellanos. Montevideo, abril 29 de 1963. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Pereda. Mont. mayo 9|963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo 20 de mayo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 327 al folio 1725v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo 24 de mayo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 131 al folio 57v. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. — Recibido hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres: — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 29 de mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.

$ 833.00 1 pub. — 08963

"MARKA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MARKA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA DE CONSTITUCION DE "MARKA S. A." — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, dos de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Manuel Santiago Abella y doctor don Antonio Rubio Mullin, uruguayos, mayores de edad, casados y con domicilio en ésta, calle Galicia, número 1.228, piso 5, apartamento 23, y calle Rincón, número 467, piso 3. Y para consignar en la presente acta, Dicen: Primero. Los exponentes, acuerdan constituir la Sociedad que determinan las disposiciones siguientes:

Estatuto de "MARKA S. A."

CAPITULO I

De la Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Esta Sociedad, es de carácter anónima y se denomina: "MARKA S. A.", quedando regida por este Estatuto, Código de Comercio, Leyes y Decretos complementarios.

Art. 2º — La Sociedad, tiene por domicilio legal y asiento principal la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares, del mismo país o del extranjero, incluso con capital y domicilio propios (Artículo 26, numeral IX).

Art. 3º — La sociedad tiene por objeto: I) explotar toda especie de negocio en bienes inmuebles, de cualquier clase, realizando inversiones, aportes de caudales, fraccionamientos, edificaciones, conversiones, administraciones y toda otra operación. II) Fabricar, importar, distribuir y exportar mercaderías, materias primas y productos en general, y realizar cualquier otra operación comercial o industrial en toda clase de bienes muebles y derechos. III) Adquirir, asociarse, participar, aportar caudales, explotar y administrar toda clase de empresas y giros, para negocios realizados o a realizarse. A tales efectos, la sociedad, podrá adquirir, gravar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, depósito, préstamo o consignación, bienes; *inmuebles*, muebles, derechos, títulos, acciones, bonos o de cualquier otra clase: contraer obligaciones solidariamente con terceros, fiar, avalar o en cualquier otra forma asegurar el cumplimiento de obligaciones propias o ajenas, inclusive con garantía real de sus bienes; dar o tomar representaciones, comisiones y mandatos; en general, dado que la precedente enumeración es simplemente enunciativa, realizar cualquier operación, acto o contrato directamente relacionado con los fines sociales, sea por cuenta propia o ajena, o en interés conjunto de la sociedad y de terceros, en el país o en el extranjero.

Art. 4º — La sociedad durará noventa y nueve años, contados desde su constitución. Podrá: prorrogarse, dando cumplimiento a las formalidades legales que correspondan.

CAPITULO II

Del Capital

Artículo 5º — El capital de la sociedad se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional uruguaya. Por resolución del directorio o de la asamblea, y con aprobación del Poder Ejecutivo y pago de derechos que correspondieran, el capital podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000)

Art. 6º — El capital, estará dividido en y representado por acciones de cinco mil pesos ($ 5.000.00) valor nominal, cada una. Las acciones serán al portador; se emitirán en títulos representativos de una o más, que serán extraídos de libretas talonarios: llevarán su respectiva numeración correlativa y haber nominal, el sello de la sociedad y las firmas de dos directores expresamente autorizados. El suscriptor que no integrase totalmente el importe de sus acciones solo recibirá un certificado provisional a su nombre, canjeable por el título al ser integrado ese importe. La cesión del certificado a un tercero será nula respecto de la sociedad si el directorio no la autoriza expresamente y por escrito, anotándola en el propio certificado.

Art. 7º — La oportunidad y monto, el precio, que no podrá ser inferior al valor nominal, y la forma de pago o integración del mismo, las preferencias de los accionistas preexistentes, los derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos y las demás condiciones de la emisión y suscripción de acciones, en cuanto no lo estuviera por este estatuto, será resuelto por el directorio, con amplias facultades incluso la de aceptar el pago por entrega de bienes, siempre que éstos fueren directamente aplicables a los fines de la sociedad, y su estimación aprobada previamente por aquél.

Art. 8º — La suscripción o la posesión de acciones importa conocimiento y aceptación del estatuto y acatamiento a las resoluciones de las autoridades de la sociedad adoptadas en debida forma. Lo cual se entenderá sin perjuicio del derecho de receso que acuerda la ley número 3545.

Art. 9º — El título o certificado de acciones será indivisible en cuanto al ejercicio de los derechos que representa, especialmente los de asistir y votar en la asamblea, no reconociendo la sociedad a más de una persona como titular, esto es, el tenedor del mismo, aun cuando se alegare representación legal, judicial o contractual, extravío o despojo del instrumento, o copropiedad. En este último caso los condóminos designarán un representante común.

Art. 10. — La sociedad podrá emitir debentures, con garantía especial o flotante, o sin ella; todo en la medida y dentro de las formas que autoricen las leyes y lo resuelva el directorio.

CAPITULO III

De las Autoridades

Artículo 11. — Las autoridades de la sociedad son: La Asamblea, el directorio y el síndico.

Sección I — De la asamblea.

Art. 12. — La Asamblea, en debida forma constituída, representa a los accionistas y es la autoridad suprema de la sociedad.

Art. 13. — La asamblea se reunirá: I) ordinariamente, una vez al año por lo menos, entre los treinta y los noventa días subsiguientes al de cierre del ejercicio social, convocada por el directorio o en su defecto por el síndico, si lo hubiere, a los fines de: a) considerar los documentos que se prescribe por el artículo 32 b) elegir los miembros del directorio y el síndico, éste cuando corresponda; c) considerar todo otro asunto incluído en el orden del día, a iniciativa del directorio o a petición del síndico o de accionistas que representen la décima parte del capital integrado, requiriéndose en los dos últimos casos que la petición sea presentada al directorio, dentro de los quince días siguientes al del cierre del ejercicio social. II) extraordinariamente, en cualquier momento, a iniciativa del directorio o a petición del síndico o de accionista que representen la cuarta parte del capital integrado, en cuyo caso, si el directorio no hiciera la convocación de la asamblea para dentro de los treinta días de habérsele presentado la petición, publicándola por lo menos quince días antes de la reunión, el propio síndico o accionistas peticionante podrá hacerla directamente. La petición a que se refieren los numerales I y II se presentará por escrito, con expresión concreta del asunto a considerar, debiendo acreditarse en su caso, la calidad de accionista y el monto accionario prescripto; de todo lo cual la secretaría del directorio dará a los interesados una constancia en copia del propio escrito.

Art. 14. — Toda convocación de la asamblea se hará con inserción expresa del carácter, lugar, fecha, hora, orden del día de la reunión y, en su caso, de la advertencia prescripta por el artículo 16, publicándola un día en el Diario Oficial, por lo menos ochos días antes de la fecha de la reunión. (Art. 26, núm. VIII). Se podrá omitir la publicación cuando concurrieran, por si o por apoderado, todos los accionistas, y de la reunión se diera el aviso prescripto por el decreto de 18 de diciembre de 1947, artículo 10.

Art. 15. — Los accionistas sólo podrán asistir y votar en la asamblea portando el respectivo comprobante de haber depositado tres días antes y donde indicase el directorio, los títulos o certificados de sus acciones o el recibo de depósito de los mismos en institución bancaria o comercial a satisfacción de aquel; en cuyo comprobante deberá constar, además del nombre y documento de identidad, la clase serie y número de esas acciones y los votos que les correspondan. Por excepción, la unanimidad de los accionistas presentes podrá autorizar la concurrencia sin otro requisito que la exhibición física del título o certificado. El accionista podrá hacerse representar por mandatario que no sea director, síndico, administrador, asesor o empleado de la sociedad, bastando simple carta poder a satisfacción del directorio (artículo 9). Las acciones integradas sólo parcialmente no dan derecho a asistir ni votar.

Art. 16. — La asamblea tendrá quórum con la concurrencia de accionistas cuyos votos representen más de la mitad del capital integrado; en su defecto, y media hora después de la fijada, podrá reunirse cualquiera sea el número que concurra, siempre que así se hubiere advertido en la convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Iniciada una reunión con el quórum prescripto en primer término el posterior retiro de accionistas, que lo dejaren sin el, no la inhabilitará para proseguir hasta concluir con su orden del día; pero, en tal caso, la mayoría exigida para resolver se computará con relación al quórum ficto, como si estuvieran presentes los accionistas que faltasen para completarlo. Será presidida por el presidente del directorio o quien lo subrogue; en su defecto, lo será por el Miembro del directorio o el accionistas, presente o representado, que se elija al efecto. Considerará y resolverá los asuntos incluídos en el orden del día, pudiendo hacerlo respecto de otros sólo cuando estén presentes o representados todos los accionistas, y no se exija convocatoria expresa para ello. Los votos se computarán a razón de uno (1) por cada dos (2) acciones. Una misma persona no podrá representar más de seis (6) votos. Si la votación arroja empate, quien presida tendrá el uso discresional de un (1) voto, fuera de los propios, para decidirla; salvo en la elección de autoridades, que decidirá la suerte. El accionista cuyo monto accionario integrado no alcance a computar un voto, sólo tendrá voz. Lo dispuesto en este artículo regirá para considerar y resolver cualquier asunto, incluso las cuestiones a que se refiere la ley número 3.545; exceptándose sólo los casos en que por este estatuto se requiera especialmente otro quórum o mayoría.

Art. 17. — La lección de directores y síndico se efectuará de acuerdo con la reglamentación que dicte la asamblea; en su defecto, mediante simple resolución. El mandato de directores y síndico se tendrá por prorrogado de hecho, hasta que sus reemplazantes sean elegidos y asuman los cargos. Es privativo de la asamblea revocar el mandato, en cualquier momento y por simple resolución.

Art. 18. — Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea se harán constar en acta, la que autorizarán todos los asambleístas, o quien presidió y dos asambleístas más elegidos al efecto, y se copiará en el libro respectivo.

Art. 19. — Las resoluciones de la asamblea, adoptadas en debida forma, serán obligatorias para todos los accionistas, incluso disidentes y ausentes; sin perjuicio del derecho que confiere la ley número 3545.

SECCION II

Del directorio

Artículo 20. — El directorio administra, dirige y representa a la sociedad. Se integrará con un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) miembros titulares y los suplentes respectivos, elegidos anualmente por la asamblea, con lo cual se fijará el número (arts. 13, num. I), inc. "b", 17 y 26 num. VII).

Art. 21. — La elección de director podrá recaer en persona natural o jurídica. Los directores, lo mismo que sus apoderados o delegados, deberán poseer capacidad civil plena. Serán reelegibles, indefinidamente.

Art. 22. — La persona jurídica que integre el directorio actuará por medio de un delegado, que nombrará y podrá reemplazar a su exclusivo arbitrio. El nombramiento o reemplazo producirá todos sus efectos por el solo hecho de notificarlo a la sociedad por carta con recibo firmado o por telegrama colacionado; documento que se transcribirá en el acta de la reunión del directorio inmediata siguiente, y se archivará. Los miembros del directorio por derecho propio, podrán hacerse representar en el seno del mismo por otro director o por persona grata a los demás miembros, bastando al efecto una simple carta-poder a satisfacción del directorio. En la misma forma podrán hacerse representar los delegados de personas jurídicas, con autorización de éstas. Un director no podrá ser representado o delegado por más de una persona, ni acumular por representación o delegación más de dos votos. En todos los casos de representación y delegación aquí previstos, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos de este último.

Art. 23. — La distribución de cargos en el directorio, se hará entre sus miembros, al constituirse y a cada renovación. Además de lo establecido por el artículo 27, el directorio podrá crear otros cargos, reglamentando los respectivos deberes y atribuciones, y suprimirlos, cuando lo crea conveniente. La distribución podrá ser modificada en cualquier momento, total o parcialmente. Para resolver cualquiera de las cuestiones que anteceden, se requiere más de la mitad del total de votos del directorio. Si la asamblea, al elegir directores, les atribuyese cargos, se pasará por ello hasta que el directorio lo ratifique o modifique.

Art. 24. — El directorio se reunirá cuando el mismo o quien desempeñe la presidencia lo decida, o uno cualquiera de sus otros miembros o el síndico lo pida. Sólo podrá hacerlo con la concurrencia personal o por poder de más de la mitad de sus miembros, y resolver por mayoría de más de la mitad de los votos presentes; salvo los casos en que se requiera quórum o mayoría especial. Cada miembro tendrá un voto. Quien presida, votará en todos los casos; cuando voten más de tres miembros y resulte empate, tendrá el uso discrecional de un voto más para decidir. El voto podrá emitirse por carta con firma certificada que se transcribirá en el acta y se archivará. Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en acta que autorizarán todos los miembros concurrentes, o quienes actuaron de presidente o secretario, copiándose en el libro respectivo.

Art. 25. — El directorio, entenderá y resolverá en todo caso de renuncia, obito o ausencia de sus miembros. Podrá declarar cesante al miembro que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas, o a cinco reuniones alternadas en un total de diez, efectivas o frustradas. Si quedare desintegrado, por virtud de la resolución que en tal caso adopte, o por remoción dispuesta por la asamblea, de inmediato convocará al suplente respectivo. A falta de suplente, el o los restantes miembros hábiles, por unanimidad, tendrán la facultad de elegir un reemplazante hasta que se reúna la asamblea, pudiendo entonces ésta, confirmarlo o nombrar otro; y si no hicieran uso de tal facultad, convocarán la asamblea para que resuelva.

Art. 26. — Compete al Directorio; I) ejercer las más amplias facultades de dirección, administración y disposición respecto de los negocios, asuntos y bienes de la sociedad, para el mejor cumplimiento de los fines de ésta, sin otras limitaciones que las resultantes de este Estatuto. En consecuencia, podrá: a) prometer, adquirir, prometer enajenar, incluso a plazos, adquirir, enajenar, por compraventa, permuta, dación en pago, renta vitalicia, donación, tradición o cualquier otro título y modo, bienes muebles, inmuebles de propiedad común o "por planos", derechos reales o personales, créditos, obligaciones, títulos, acciones, bonos o cualquier otro; gravarlos en su caso, con hipoteca, prenda, caución, depósito o cualquier otra afectación; establecer, modificar o aceptar reglamentos de copropiedad; b) solicitar, registrar, adquirir, afectar o ceder, derechos de marcas de fábrica, comercio o agricultura; marcas o señales de ganado, patentes de invención, privilegios industriales, propiedades literarias o artísticas, concesiones y monopolios; c) emitir obligaciones, estableciendo su monto, forma de integración y demás condiciones; d) realizar operaciones financieras, convenios de cambio y de intercambio comercial; e) constituir, participar, aportar caudales, adquirir, explotar, administrar, modificar, prorrogar o disolver y liquidar empresas; giros, aparcerías y sociedades de cualquier naturaleza y carácter; f) dar o tomar en arrendamiento, cosas, obras o servicios; g) conceder, solicitar y utilizar, créditos y préstamos, incluso en títulos y bonos; abrir cuentas corrientes o de cualquier otra especie, girar contra los fondos depositados o a descubierto; contraer, modificar o extinguir obligaciones por cualquiera de los modos admitidos por derecho; afianzar, contraer solidariamente, dar en anticresis, avalar o en cualquier otra forma asegurar el cumplimiento de obligaciones, propias o de terceros, incluso con garantía real; h) cobrar y percibir todo lo que a la sociedad se adeude; i) celebrar, impugnar o rechazar concordatos o propuestas de concordatos; promover concursos y quiebras; j) comprometer en árbitros; transar; k) comparecer ante las autoridades judiciales, de cualquier jurisdicción, con las facultades generales de derecho y las especiales contenidas en el Código de Procedimiento Civil, artículo 160, que se dan aquí por reproducidas; l) en general, resolver, autorizar y realizar cualquier acto, contrato y gestión, sea cual fuere la naturaleza, objeto y materia de los mismos en que intervenga, deba intervenir o tenga interés la sociedad. Todo ello, por las cantidades, precios, compensaciones, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. La precedente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. II) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o su apoderado, y uno cualquiera de sus otros miembros, conjuntamente. No obstante, será facultativo del directorio: a) designar a uno o más de sus miembros para ejercer dicha representación en gestiones o actos concretos de la administración de la sociedad. b) conferir mandatos generales o especiales, de acuerdo con el derecho común, a una o más personas, incluso miembros del

propio directorio, quedando el mandatario plenamente habilitado para representar a la sociedad y realizar el acto de que se trate, con sólo acreditar su calidd de tal y la facultad genérica o específica contenida en el instrumento del mandato; sin perjuicio de la responsabilidad del directorio frente a la sociedad. Los mandatos conferidos por un directorio anterior se tendrán por vigentes bajo la responsabilidad del directorio actuante, hasta que éste los limite, suspenda o revoque en forma expresa. III) organizar la administración, pudiendo: a) conferir cargos o funciones en la administración, a una o más personas, incluso directores, o delegar en ellas, como administradores-delegados, la administración parcial o total, separada o conjunta de los negocios de la sociedad, cuando y con la remuneración específica que crea conveniente fijar, reemplazar a los designados o suprimir los cargos, en cualquier momento; en cuyos casos dará cuenta circunstanciada a la asamblea, en cuanto ésta se reúna; b) crear gerencias, asesorías y empleos, y determinar las respectivas atribuciones y deberes, remuneraciones, participaciones en beneficios, comisiones y gratificaciones; nombrar, suspender y remover a gerentes, asesores y empleados; c) acordar retribuciones por servicios especiales; d) dictar las disposiciones que considere necesarias o convenientes. IV) organizar la contabilidad, establecer los gastos generales y disponer la realización de estados, balances e inventarios, fijando las amortizaciones y depreciaciones que a su juicio correspondan. V) Distribuir dividendos provisionales, con la previa anuencia del síndico, si lo hubiere. VI) conferir representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, o aceptarlos. VII) Elevar el número efectivo de sus miembros, dentro del máximo admitido por el artículo 20, y proveer el o los cargos hasta que se reúna la asamblea, pudiendo ésta ratificar o no el aumento y las designaciones, reducir el número de miembros o hacer otros nombramientos. VIII) convocar la asamblea, formulando la orden del día. (art. 32). IX) Trasladar el asiento de las autoridades de la sociedad y el domicilio de la misma, haciéndolo saber a quien corresponda, y establecer sucursales y agencias donde y con el capital que estime necesario asignar en cada caso. Cuando el traslado o la instalación sea en otro país, el directorio podrá relizar las gestiones y actos que las leyes del mismo requieran al efecto, incluso aceptar o proponer modificaciones de este estatuto. X) cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y administrativas que corresponda, las de este estatuto y las que dictase la asamblea, y ejecutar las resoluciones de esta última. XI) Resolver los casos no previstos en este estatuto, dando cuenta de inmediato a la asamblea, a fin de que ésta pueda acordar lo que correspondiere. XII) los demás cometidos que por este estatuto se le confieren.

Art. 27. — Compete al presidente del directorio: a) representar a éste; b) presidir y dirigir las deliberaciones del mismo y de la asamblea; c) ejercer la jefatura superior de la administración, pudiendo resolver por si en casos urgentes e inaplazables, con cargo de dar cuenta de ello al directorio, a la brevedad posible. El vice-presidente subrogará al presidente, cuando éste se hallare impedido o ausente, estándolo ambos, el directorio designará, de entre sus miembros, el subrogante, interin o "ad-hoc".

Art. 28. — La sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, comprometiéndose válidamente, de cualquiera de estos modos: a) con la firma del presidente o de su apoderado, o la de quien desempeñe aquel cargo, conjuntamente con la firma del vice-presidente o de su apoderado, o la de uno cualquiera de los otros miembros del directorio. b) con la firma del miembro o miembros del directorio que éste designase al efecto, de acuerdo con el artículo 26, numeral II, inciso "a". c) con la firma del apoderado o apoderados con mandato bastante para ello.

SECCION III

Del síndico

Artículo 29. — El síndico fiscaliza el funcionamiento de la sociedad. El cargo será provisto cuando así lo resuelva la asamblea, quien en tal caso podrá reglamentar los respectivos deberes y atribuciones, en cuanto no lo estuviese por este estatuto, y elegirá anualmente el titular y un suplente.

Art. 30. — Son aplicables al síndico las disposiciones de los artículos 21 y 22, incisos primero y cuarto.

CAPITULO IV

Del balance y de la distribución de utilidades

Artículo 31. — El ejercicio de la sociedad, que normalmente será anual, cerrará en fecha que el directorio fijará y, luego, podrá modificar cuantas veces convenga, debiendo, en todos esos casos, hacerlo saber a quien correspondiera. Modificado el cierre, si resultase una fracción del lapso anual, ésta se tendrá, empero, por ejercicio completo.

Art. 32. — El directorio formulará la Memoria, el Estado de Situación y Balance de Resultados y los proyectos de distribución y reparto de utilidades y del modo de pago de los dividendos de cada ejercicio. Estos documentos, junto con el correspondiente informe del síndico, los pondrá a disposición de los accionistas, en la sede de la sociedad, durante los ocho días previos a la reunión ordinaria de la asamblea, y luego los presentará a ésta.

Art. 33. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que el directorio creyera conveniente, se distribuirán así: a) el cinco por ciento (5 %) para el Fondo de reserva, hasta que éste alcance un monto igual al diez por ciento del capital integrado, luego, el directorio resolverá si se mantiene, modifica o suprime; b) el o los porcentajes que la asamblea podrá o no haber asignado a fondos de reserva especiales, a mantenerlo indiviso en cuenta nueva, a remunerar o gratificar al directorio, síndico, factores, empleados u otros colaboradores, o a cualquier otro destino determinado por la propia asamblea; c) el remanente, como dividendo, entre las acciones totalmente integradas. La asamblea podrá resolver que el pago de los dividendos se efectúe total o parcialmente en acciones cotizadas a no menos de su valor nominal; sin perjuicio del derecho del accionista a cobrarlo en efectivo. La remuneración que correspondiera a directores y síndico, se distribuirá entre quienes hayan desempeñado esos cargos, proporcionalmente a los respectivos lapsos de actuación.

Art. 34. — Todo dividendo no reclamado formalmente dentro de los cuatro años de haberse publicado, prescribirá en favor de la sociedad, aún cuando el accionista no residiera en el país, y su importe irá al fondo de reserva que el directorio determine.

CAPITULO V

De la disolución y liquidación

Artículo 35. — La sociedad, se disolverá: a) por el vencimiento del plazo de duración, si no se hubiera prorrogado; b) en el momento en que así lo resuelva la asamblea, dentro de las prescripciones del artículo 16, y previa convocatoria al efecto. c) cuando la totalidad de las acciones estuvieran en poder de un solo accionista, y éste exija que se le transfiera el activo social. D) en los otros casos previstos por la ley.

Art. 36. — Disuelta la sociedad, la asamblea resolverá el modo de liquidación y el nombramiento del o de los liquidadores, pudiendo cometer todo ello al directorio, quien entonces tendrá amplias facultades. El nombramiento de liquidadores podrá recaer en miembros del directorio. La asamblea o el directorio en su caso, apoderará a los liquidadores, confiriéndoles las facultades que crea conveniente, y luego aprobará la rendición de cuentas de la liquidación, percibirá el producido de ésta, firmando los recibos que corresponda, y fijará el honorario de los liquidadores. Pagados ese honorario y las deudas de la sociedad, en este orden, el remanente de dicho producido se distribuirá entre los accionistas, a prorrata del importe integrado de sus acciones. De lo dispuesto precedentemente, se exceptúa el caso previsto por el artículo 35, inciso "C", en el que el directorio, previo cumplimiento de las disposiciones legales y pago o consignación del importe del pasivo social, impuestos y tasas fiscales, transferirá de inmediato el activo al accionista único; con lo cual la sociedad se tendrá por disuelta y liquidada.

CAPITULO VI

De la interpretación y reforma del estatuto

Artículo 37. — Corresponde privativamente a la asamblea, explicar, interpretar de un modo generalmente obligatorio y reformar este estatuto; todo lo cual podrá resolver dentro de las prescripciones del artículo dieciséis, en reunión convocada al efecto, ordinaria o extraordinaria. La interpretación auténtica o hecha por la asamblea tendrá efecto desde la fecha de la disposición interpretada, pero no podrá aplicarse a los casos ya definitivamente concluídos.

CAPITULO V

De las disposiciones transitorias

Artículo 38. — El primer directorio, con asignación de los cargos correspondientes, será elegido por los dos fundadores, señores Manuel Santiago Abella y doctor Antonio Rubio Mullin, o por uno de ellos, indistintamente.

Art. 39. — El directorio que se designe de acuerdo con el artículo 38, asumirá de inmediato sus funciones, y los actos que la sociedad realice antes de que se cumplan los requisitos del artículo 407 del Código de Comercio, producirán todos sus efectos desde el momento de su celebración, por lo que no será necesaria ratificación posterior alguna. Segundo. En consecuencia, los exponentes, en su carácter de fundadores, dejan así constituída la sociedad, quedando facultados el propio doctor Antonio Rubio Mullin y el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, conjunta o indistintamente, para gestionar la aprobación del estatuto por las autoridades competentes, pudiendo aceptar o proponer cualquier modificación o aclaración que fuere necesaria a ese efecto, y en general, realizar cualquier acto o gestión, administrativo, judicial o extrajudicial requerido para que la sociedad se establezca y funcione en debida forma. Tercero. Los exponentes, piden al escribano autorizante, que protocolice en su Registro la presente, y expida copia. CONSTANCIAS DEL AUTORIZANTE: A) Conozco a los comparecientes. B) Leo este instrumento a los comparecientes, y estos se ratifican y así lo otorgan, firmando ante mi. Doy fe. — Manuel S. Abella. — A. Rubio Mullin. (Signo notarial). — F. A. Figueroa Serantes. Escribano.

Nº 7. — ACTA DE CONSTITUCION DE "MARKA S. A." — Manuel Santiago Abella y otro. — En Montevideo, hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta, y en virtud del pedido formulado en el propio instrumento, por los señores Manuel Santiago Abella y otro, agrego a éste mi actual Registro de Protocolizaciones, bajo el número siete y del folio cuarenta y seis al folio cincuenta y siete, el Acta de Constitución de "MARKA S. A.", que antecede. Esta protocolización, sigue inmediatamente a la verificada el veintidos de agosto, bajo el número seis y del folio treinta y tres al folio cuarenta y cinco, del acta de Transformación de Sociedad "COMOR LIMITADA", en "COMOR S. A.", a pedido del señor Lorenzo Castellucci y Otros. (Signo notarial) F. A. FIGUEROA SERANTES. — Escribano.

Es copia del original, agregado a mi Registro de Protocolizaciones; en fe de ello, la expido para "MARKA S. A.", y la sello, signo y firmo, en el lugar y fecha de la agregación. (Signo notarial) (Fdo.): F. A. FIGUEROA SERANTES. (Sello): Francisco A. Figueroa Serantes. — Escribano.

CONCUERDA con el original de su tenor: en fe de ello, y a petición de parte interesada, expido este testimonio, que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco A. Figueroa Serantes. — Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de diciembre de 1962. Visto: La gestión de "MARKA S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO Resuelve: Aprobar el estatuto de "MARKA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 16 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00. (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 16. — Montevideo, setiembre 25 de 1962. —Sr. Ministro de Hacienda: Antonio Rubio Mullin, evacuando la vista conferida en expediente Nº 2022 62, anexo 1 de MARKA S. A. digo: Que en vista de la observación de la Inspección General de Hacienda, venimos a modificar la redacción del artículo 3º de los Estatutos, el cual quedará redactado en la siguiente forma: art. 3º — La Sociedad tiene por objeto: I) La explotación de bienes inmuebles de cualquier clase, de la construcción e industrias aplicadas a la misma, de la ganadería y la agricultura y sus productos. II) Adquirir, asociarse, participar, aportar caudales explotar y administrar toda clase de empresas y giros, para negocios realizados o a realizarse, importar y exportar en los ramos preindicados y en los de hilandería, tejeduría, peletería, pesquería, química, farmacia, óptica, cirugía, ortopedia, fotografía, cine, orfebrería, relojería, bazar ferretería, juguete-

ría, vestimenta, alimentación, bebidas, tabacos, combustibles, caucho, plásticos, aceros, metalurgia, electrónica, mecánica, automotores, transportes, papelería, artes gráficas, publicidad, información, hoteles, turismo, operaciones de cambio y valores. A tales efectos, la Sociedad, podrá adquirir toda clase de bienes; inmuebles, muebles, derechos, títulos, acciones y bonos; gravar, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, depósito, préstamo y consignación, bienes como los ya expresados; contraer obligaciones solidariamente con terceros, prestar fianzas, avalar o en cualquier forma asegurar el cumplimiento de obligaciones propias y/o ajenas, incluso con garantía real de sus bienes; dar o tomar representaciones, comisiones y mandatos; y en general, dado que la precedente enumeración no es limitativa sino enunciativa, realizar cualquier operación, acto o contrato directamente relacionado con los fines sociales, sea por cuenta propia o ajena, o en interés conjunto de la Sociedad y de terceros, en este País y/o en el extranjero". Por tanto al Señor Ministro pedimos: que teniéndonos por evacuada la vista conferida tenga a bien proveer lo que corresponda. Será justicia. Otrosí: Que autorizo a la Sra. Nidia S. de Perdomo para que en mi nombre se notifique y/o retire la documentación pertinente. — Antonio Rubio Mullin. — A.E.B. 1898.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de diciembre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Rincón 467 Piso 3, al Señor Juez dice: I) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos sociales de MARKA S. A., cuya copia acompaño. II) Que pido igualmente se decrete la incripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto expreso: a) Que el objeto Social se halla determinado en el art. 3º de los Estatutos. b) Que el domicilio de la misma es en Rincón 467 Piso 3. c) Que no tiene Gerente. Sírvase el Señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. — Antonio Rubio Mullin. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 512. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 21 de 1963. — Sienra Castellanos.

Nº 1684. — Montevideo, 18 de marzo de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. —Dardo Salgado.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 120 al folio 712 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. —

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, quince de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana — Actuario.

$ 2.889.00 1|pub. — 08988

SITEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "SITEX S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 E-21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada SITEX S. A.

Art. 2º Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º La asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15%; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13 La Asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Art. 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podran nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de enero de 1963. — Visto: La gestión de "SITEX S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de SITEX S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Julián Alvarez Cortés.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 10 de mayo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 259 al Fº 1433v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, 21 de mayo de 1963. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 509,00. 1|pub. — 08023

TAIGUER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "TAIGUER S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos.

Acta de Constitución y Estatutos de TAIGUER S. A.

En Montevideo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, los abajo firmantes, reunidos en la finca de la Avda. Diez y Ocho de Julio novecientos cuarenta y ocho, noveno piso, apartamento diez y siete, resuelven constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se transcriben a continuación.

Constitución. Denominación y domicilio

Artículo 1º — Con la denominación de TAIGUER, se constituye una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

De las Filiales

Artículo 2º — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones o sedes subsidiarias, en cualquier parte del país o del extranjero.

De la Duración

Artículo 3º — Fíjase a la sociedad, una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha del acto de constitución de la presente sociedad. Sin perjuicio de ello, el término de duración podrá ser ampliado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente al efecto. Dicha decisión deberá ser tomada por el sesenta por ciento por lo menos, del capital integrado, y aprobada para su vigencia, por el Poder Ejecutivo.

Objeto Social.

Artículo 4º — El objeto de la sociedad será: a) la adquisición, compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles y muebles, e incluso contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, por cuenta propia o de terceros: b) la fabricación, semifabricación y montaje de máquinas de rodados automotores en general, su armado y carrozamiento, así como sus repuestos y accesorios, herramientas automáticas, eléctricas, electrónicas, automotrices o de cualquier otra naturaleza, nacionales y/o extranjeras y su comercialización. c) explotación de patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, diseños de modelos industriales y su fabricación, privilegios y concesiones relacionados con el giro de los negocios sociales, por cuenta propia o ajena; d) la comercialización, compra, venta, distribución y fraccionamiento de materias primas elaboradas o semi-elaboradas; importación y exportación de toda clase de materias primas, mercaderías y productos industriales, maquinarias en bloques o en piezas, así como piezas para los rodados automotores y sus accesorios; e) dar y recibir préstamos en dinero, emitir valores, bonos de ahorro, recibir depósitos a plazo fijo o destinados a la construcción, y realizar cualquier operación financiera de las que no sean exclusivamente reservadas a los Bancos; f) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; g) realizar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza. Para la obtención de tales fines, podrá realizar toda clase de operaciones, contratos y gestiones, que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a su objeto social. En consecuencia, y siempre dentro de los fines de su objeto social, la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se expresan:

A) Comprar, vender de contado, a plazos y otras formas de pago, los bienes inmuebles, los productos y mercaderías provenientes de su actividad social; B) Realizar por cuenta propia o de terceros, todo acto de comercio en la forma y medios que autoricen las leyes, celebrando transacciones con otras firmas y particulares, así como adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, e incorporarlos a la sociedad, como aporte de capital: C) Tomar y dar por cuenta propia y de terceros, dinero, especies, materiales, locación de obras o de servicios, con garantías o sin ellas, pudiendo caucionar, prendar o establecer cualquier clase de garantía, ya sea hipotecaria o no, sobre sus bienes inmuebles, títulos, créditos, documentos o cualquier clase de papel comercial o financiero; D) Emitir, suscribir y colocar toda clase de papeles y títulos comerciales o financieros, de integración inmediata o a plazos, con o sin interés; E) Gestionar y obtener toda clase de operaciones de crédito, provenientes de personas o de los Bancos oficiales y particulares, y en especial del Banco Hipotecario del Uruguay, así como de otras instituciones de crédito tanto nacionales como extranjeras; F) Asociarse, transitoria o permanentemente, con personas de existencia visible o jurídica, nacionales o extranjeras, o constituir nuevas sociedades o formar parte de otras que estime oportuno, para el cumplimiento de sus fines sociales; G) Realizar operaciones de importación o exportación de toda clase de bienes, mercaderías o equipos, relacionados con su finalidad social; H) La manufactura, industrialización, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas, de materias primas y productos, en las ramas de metalúrgica, mecánica, electricidad, electrónica, electromecánica, textil y química.

Del Capital Social

Del Capital Autorizado y sus Ampliaciones

Artículo 5º — El capital de la sociedad será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, el que podrá ser ampliado ilimitadamente, siempre que así lo resolviese un número de accionistas que represente el sesenta por ciento del capital integrado, en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto.

De las Acciones

Artículo 6º — El capital social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional, cada una, y serán emitidas en diez series de un valor equivalente a cien mil pesos ($ 100.000.00) cada serie. Todos los poseedores de acciones, podrán suscribir a prorrata y en igualdad de condiciones, las acciones de las nuevas emisiones. En ningún caso podrá emitirse una nueva serie, sin estar totalmente suscripta la anterior. Las integraciones accionarias parciales, serán documentadas con títulos provisorios nominativos, canjeables por acciones al portador, cuando haya sido totalmente integrado su valor.

Ampliación del Capital

Artículo 7º — El capital autorizado podrá ser aumentado mediante alguna de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. Las acciones emitidas en virtud de esa aplicación de utilidades o reservas, se repartirán a prorrata entre los poseedores de las acciones suscriptas; b) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido para los mismos, en el balance general e inventario último, aprobado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente. Dicho excedente se establecerá mediante el procedimiento que establezcan las leyes reglamentaciones y técnicas vigentes en la época de esa capitalización. En este caso, la distribución de acciones se hará conforme a lo establecido en el apartado anterior; c) emitiendo nuevas series de acciones, para el aporte de nuevo capital; d) convirtiendo en acciones los debentures y obligaciones que se hubieren emitido, previa conformidad de los debenturistas o titulares de estas últimas; e) emitiendo acciones totalmente integradas, en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. Asimismo, en pago de servicios y de los dividendos de las acciones anteriormente emitidas. Toda emisión que se haga en aplicación de las previsiones contenidas en el presente artículo, será resuelta por la Asamblea General de Accionistas.

Valor de los Títulos y Epoca de su Integración

Artículo 8º — Un mismo título podrá representar más de una acción y el Directorio dispondrá de la forma, modo y época en que ellos deberán ser integrados.

Del Pago con Acciones

Artículo 9º — El Directorio podrá disponer el pago en acciones totalmente integradas, de servicios que se le presten a la sociedad, hasta por un diez por ciento del capital suscripto.

De la Emisión de Obligaciones

Artículo 10. — La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas.

De la Preferencia para la Suscripción

Artículo 11. — En toda nueva emisión de acciones tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas de la sociedad en la proporción del capital accionario que tengan suscripto en la misma en el momento del ofrecimiento. Este derecho deberá ser ejercitado dentro del tercer día hábil de la apertura de la suscripción. Cumplido este plazo y establecido el monto de las acciones suscriptas, las mismas deberán ser adjudicadas a los compradores. Sobre el saldo, si lo hubiere, el Directorio dispondrá la oportunidad y modo de su ofrecimiento.

De los Suscriptores Remisos

Artículo 12. — Los suscriptores de acciones que no cumplan con su integración en los plazos establecidos, podrán ser declarados morosos por el Directorio y emplazados a efectuar el pago en un término que se fijará. En caso de vencimiento inútil del término fijado, el suscriptor moroso perderá todo derecho a la acción, sin lugar a indemnización ni reembolso alguno, y el Directorio pondrá nuevamente la acción a la suscripción de los interesados.

Del Directorio; de la Administración. Del Directorio

Artículo 13. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres a siete miembros, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la primera reunión del Directorio, los directores elegidos designarán a uno de ellos como Presidente. El número de directores podrá ser aumentado o disminuído, cuando una Asamblea General Extraordinaria así lo resuelva. El primer Directorio estará formado por tres miembros.

De la Duración del Mandato y de su Remuneración

Artículo 14. — Los directores elegidos durarán en sus funciones el término de dos años. y tendrán la remuneración que les fije la Asamblea General Ordinaria, al término de su mandato, sin perjuicio de la que pueda acordarles el Directorio por servicios o funciones ejecutivas. No obstante el término de duración fijado, los directores deberán continuar en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos directores elegidos por la Asamblea. Las personas de existencia jurídica podrán integrar el Directorio de la sociedad, por medio de representantes designados a tal efecto.

De los Directores Suplentes

Artículo 15. — La Asamblea General Ordinaria designará directores suplentes si a tal fin es convocada por el Directorio, quienes por orden del sorteo que se efectuará en oportunidad a la vacancia, sustituirán a los directores impedidos o con licencia, y ocuparán los cargos vacantes, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que elija nuevos directores.

De las Funciones Ejecutivas

Artículo 16. — Los directores, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, podrán asumir tareas especiales, administrativas o ejecutivas, de carácter accidental o permanente, a ejercer en forma personal o constituídos en comités, conforme las facultades que les atribuya el Directorio, caso en el cual recibirán las remuneraciones que éste establezca.

De las Reuniones del Directorio

Artículo 17. — El Directorio sesionará en el local social o donde lo haya resuelto con anterioridad, cada vez que lo convoque el Presidente, por medio de citación efectiva a los directores, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, al día y hora fijado para la reunión. También el Presidente deberá convocar a reunión siguiendo el procedimiento que

antecede, en caso de que así lo solicitaren por lo menos dos directores. El Síndico podrá solicitar la reunión del Directorio exponiendo las causas de su petición y el Directorio resolverá lo que estime más conveniente. En caso de guerra o causas de fuerza mayor, el Directorio podrá trasladar su domicilio a otro punto de la República, y si por esas mismas causas, la sociedad no pudiera realizar en debido tiempo sus Asambleas anuales, el mandato de los directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la razón de fuerza mayor.

De las Resoluciones del Directorio

Artículo 18. — El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, determinando resolución el voto de la mayoría de los directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá nuevo voto. Las resoluciones adoptadas se consignarán en el Libro de Actas, que firmarán el Presidente y uno de los directores, haciéndose constar el nombre de los directores presentes y el sentido de sus pronunciamientos. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por cualesquiera de sus otros miembros componentes, no pudiendo representar el mismo director más que a uno de sus colegas. Será suficiente título habilitante a ese efecto, una carta o telegrama autenticado, dirigido al Directorio.

De las Facultades del Directorio

Artículo 19. — El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración y dirección de los negocios sociales, y podrá ejercer todas las facultades necesarias para la realización del objeto social, salvo las que están reservadas por este estatuto a las Asambleas de Accionistas. En consecuencia, el Directorio ejercerá tan amplias facultades y fueros mediante todos los actos y contratos de administración, disposición, dominio y organización que juzgue menester, sobre los bienes y derechos de la sociedad y contraerá las obligaciones que juzgare oportunas y conducentes al mejor desarrollo y marcha de los negocios sociales, sin limitación de clase alguna. Le compete además: A) cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) nombrar, suspender o destituir al gerente o director delegado como tal, funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles las retribuciones que les correspondan por sus servicios; C) establecer el presupuesto general de la sociedad y organizar en forma legal su contabilidad; D) autorizar al Presidente para convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; E) presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria sobre la marcha de la institución, el balance general e inventario de sus bienes, proponiéndole la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, como así también la retribución de los servicios y funciones, cuando corresponda; F) designar el Banco o Bancos en que deberán ser depositados los fondos de la sociedad, así como abrir cuentas corrientes, sobre las cuales se efectuarán toda clase de operaciones bancarias; G) nombrar a un director o a varios, constituyendo comisión, para el cumplimiento de misiones transitorias o permanentes, que previamente se establecerán, fijando las remuneraciones correspondientes; H) autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa cuando la considere menester, por intermedio del Presidente, gerente o de apoderado especial o mandatarios; I) celebrar, aceptar o rechazar todos los contratos que tengan relación con la sociedad, sea de la naturaleza que fueren; J) dictar todos los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, de acuerdo con estos estatutos.

Facultades Especiales

Artículo 20. — En las facultades de administración general que le corresponden al Directorio, se encuentran expresamente, las especiales de transar cualquier clase de cuestiones o litigios, nombrar y aceptar árbitros arbitradores o amigables componedores contraer empréstitos, emitir debentures y obligaciones sin garantía hipotecaria; disponer de los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la sociedad, vendiendo, comprando o permutando; hipotecar inmuebles de la sociedad; constituir o recibir prendas y arrendar bienes por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, recibir y dar acciones en pago; demandar en juicio y desistir de la demanda o someterla a la decisión de árbitros; aceptar y acordar quitas, esperas o ambas cosas a la vez; renunciar a los recursos legales, interponer el extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso.

De las Atribuciones del Presidente

Artículo 21. — El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones: A) ejercer la representación de la sociedad; B) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentaciones de la sociedad y las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio; C) presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio; D) firmar con otro director, las actas de sesiones, las acciones, los certificados provisorios de acciones y los debentures, y por sí, los demás actos y contratos sociales; E) ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo.

Del Presidente Interino

Artículo 22. — En ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará en carácter interino, a uno de sus miembros para que haga las veces del Presidente titular, con iguales derechos y obligaciones que este último.

Del Síndico

Artículo 23. — La sociedad, si así lo resolviese la Asamblea, será fiscalizada por un Síndico que no es necesario que sea accionista, designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que también podrá nombrar un Síndico suplente, para reemplazar al titular en los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia.

De su Elección

Artículo 24. — Tanto el Síndico titular como el suplente, serán elegidos por un año, salvo que otra Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, resolviese en cualquier momento suprimir la sindicatura o sustituir al titular, al suplente o a ambos, sin derecho a indemnización en caso de retiro. Su retribución será fijada por la Asamblea General de Accionistas, al vencimiento de cada ejercicio.

De sus Atribuciones y Deberes

Artículo 25. — Son atribuciones y deberes del Síndico: A) fiscalizar los negocios sociales, a cuyos efectos podrá revisar personalmente todos los libros y documentos de la sociedad, e intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la misma; B) solicitar la convocatoria del Directorio y Asambleas Generales, en los casos determinados en estos estatutos; C) informar por escrito a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas a ser presentada a aquella por el Directorio; D) velar por el cumplimiento de estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

De las Asambleas Generales

De la Citación.

Artículo 26. — Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por un anuncio publicado en el "Diario Oficial", que deberá aparecer con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su realización. La publicación expresará día, hora y lugar de la Asamblea, así como el orden del día de la convocatoria. La segunda convocatoria podrá hacerse para el mismo día, media hora más tarde, si así se estableciese en el aviso referido. Si en la primera convocatoria no constase dicha condición, la segunda convocatoria deberá hacerse dentro de los sesenta días subsiguientes, con las mismas formalidades que la primera, pudiendo sesionar en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas.

De la Reunión.

Artículo 27. — Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán para tratar los asuntos del orden del día, comprendidos el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio, informe del Síndico, proyecto de distribución de utilidades y cuando ello corresponda, designación de directores y/o Síndicos, titular y suplente, resolviendo sobre los diversos asuntos incorporados al orden del día.

Convocación de las Asambleas.

Artículo 28. — Las Asambleas Generales Ordinarias, se reunirán por medio de convocatorias hechas por el Directorio o en su defecto por el Síndico; dentro del plazo de cuatro meses a partir de la terminación del ejercicio anual. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán de igual manera y también por pedidos escritos de un grupo de accionistas que representen por lo menos el quinto del capital integrado. El Directorio en este último caso, deberá publicar la convocatoria dentro de los veinte días de recibida la solicitud, y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico en su caso, dentro de los cuarenta días de haber sido solicitado.

De la Orden del Día.

Artículo 29. — El orden del día de las Asambleas será redactado por el Directorio o el Síndico en su defecto, y las Asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en la misma, salvo que la Asamblea se realice con la presencia de accionistas que representen la totalidad del capital integrado, en cuyo único caso podrá tratar válidamente cualquier otro asunto, sin limitación alguna. La decisión será tomada por simple mayoría.

Constitución legal de la Asamblea.

Artículo 30. — Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aunque se convoquen para tratar los puntos mencionados en la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria, se reunirán válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, en cualquier convocatoria, se tomarán por simple mayoría de votos.

Artículo 31. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquel no concurriese, o por cualquier accionista que designe la Asamblea, en caso de ausencia de aquellos. Quien presida, designará secretario ad-hoc. Para asistir a la sesión, los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social o donde lo indique la citación del Directorio, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. En sustitución de las acciones, se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones registradas para tener acceso a la reunión y poder votar en ella.

De la Votación.

Artículo 32. — La posesión de diez acciones conferirá derecho a un voto y así sucesivamente, con la limitación del art. cuatrocientos veinte del Código de Comercio, tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias. Las decisiones de las Asambleas serán asentadas en el Libro de Actas, y firmadas por el Presidente y secretario ad-hoc, por el Síndico si asistiera, y por dos accionistas presentes, que designará la Asamblea.

Del derecho de representación.

Artículo 33. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, por mandatarios, accionistas o no, bastando a ese efecto, una simple carta poder y la constancia de las acciones registradas. Los directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Validez de las Resoluciones.

Artículo 34. — Las resoluciones de las Asambleas válidamente, tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes.

Distribución de las Utilidades.

Del Ejercicio Anual.

Artículo 35. — El ejercicio económico financiero de la sociedad, estará comprendido entre el primero de enero de cada año y el treinta y uno de diciembre del mismo, fecha en que se cerrarán las operaciones sociales, de acuerdo a la técnica contable, y se proce-

derá a la confección del balance general, del inventario general y de la respectiva cuenta de resultados.

Distribución de Utilidades.

Artículo 36. — El Directorio propondrá a la Asamblea General Ordinaria, la distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, y previa deducción de los gastos y retribuciones y los gravámenes fiscales que existieran a cargo de la sociedad, previendo la constitución de un fondo de reserva general y reservas especiales de previsión, subsidios, ampliaciones o mejoras, etc., y otros que considere convenientes, pudiendo adjudicar aguinaldos, participaciones, recompensas especiales, etc., si las considera pertinentes. Asimismo, deberá preverse un porcentaje que establecerá en cada caso la Asamblea, para remuneración del Presidente, los directores y el Síndico. El saldo se distribuirá en la forma que el Directorio proponga y la Asamblea General resuelva, respecto a su destino.

De la Distribución de Dividendos.

Artículo 37. — Si la Asamblea General resolviese distribuir dividendos, éstos serán pagados desde la fecha que fije el Directorio, en efectivo o en acciones, en la sede de la sociedad o en cualquier establecimiento designado al efecto. En cambio, si decidiese no distribuir dividendos, será sin perjuicio del dividendo provisorio que hubiere podido adelantar el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

Distribución de Dividendos Provisorios.

Artículo 38. — El Directorio podrá distribuir en el curso de cada ejercicio, dividendos provisorios, en la forma y momento que lo estime conveniente; de acuerdo con lo establecido en el artículo cuatrocientos dieciocho del Código de Comercio, podrá emplear para su pago, así como para el del dividendo definitivo, si fuere necesario, alguno de los fondos especiales.

Disolución y liquidación.

Artículo 39. — La sociedad se disolverá por: a) por cumplimiento del plazo establecido por el art. tercero; b) por resolución de la Asamblea General; c) por cualquier otra de las causas previstas en las leyes vigentes. La Asamblea General determinará por quiénes y cómo se efectuará la liquidación, y en caso de no determinarlo, se procederá en un todo de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 40. — El primer Directorio, así como el Síndico y su suplente, serán nombrados en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que se reunirá para suscribir cuando menos el veinte por ciento del capital autorizado e integrar el veinticinco por ciento del capital suscripto. Dicha Asamblea será convocada privadamente por los iniciadores y procederá en la forma que resuelvan los mismos, teniendo voz y voto todos aquellos accionistas que hubiesen integrado el veinticinco por ciento del capital suscripto. El primer Directorio estará constituído por tres miembros y durará en sus funciones hasta la elección de nuevas autoridades por la Asamblea General Ordinaria. Corresponde a los fundadores, actuando conjunta o separadamente, realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición, hasta el momento del nombramiento de los directores.

Art. 41. — Los fundadores y los Sres. Doctores Carlos Queraltó Oribe e Ismael Enrique Magariños, quedan facultados para gestionar conjunta, separada o alternativamente, ante las autoridades administrativas y judiciales, la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los poderes públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos, obtener la matrícula de comerciantes, rúbrica de libros, patente de giro y efectuar en general, todos los actos de cualquier índole, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Rosario Viana. — Leonor Parente.

Salvador Zuluaga, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden puestas al pie del Acta de Constitución y Estatutos de TAIGUER S. A., son auténticas y pertenecen a doña Rosario Viana, domiciliada en la calle Cardal Nº 3068, piso 2, apto. 11 y a doña María Leonor Parente Rodríguez, domiciliada en la calle en la calle Marco Bruto Nº 1215. Ambas uruguayas, mayores de edad, solteras y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo. Salvador Zuluaga. Hay un sello que dice: Salvador Zuluaga. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de enero de 1963. — VISTO: La gestión de Taiguer SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de TAIGUER SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Julián Alvarez Cortés.**

Es copia fiel. Montevideo, 8 de febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy primero de abril de mil novecientos sesenta y tres, a las 17 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 123 al Fº 742 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804, según recibo Nº 21.748 de fecha 1 de abril de 1963, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Carlos Queralto Oribe, constituyendo domicilio a los efectos legales en la finca de la Avda. 18 de Julio 948, piso 9, apto. 17, al Sr. Juez digo: *Primero:* Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de Taiguer SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de los mismos, de acuerdo con lo establecido por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño el Acta de Constitución y el testimonio de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo; Segundo: Asimismo, vengo a solicitar la inscripción de dicha sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos, exigidos por el art. 34 del citado cuerpo de leyes: a) la sociedad se denominada Taiguer SOCIEDAD ANONIMA. b) su objeto surge del art. 4 de los mencionados estatutos; c) el domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo; d) la sociedad no tiene actualmente, gerente o factor. Por todo lo expuesto, del Sr. Juez solicito: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos indicados y por constituído el domicilio: Segundo: Que previos los trámites pertinentes, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, su publicación, así como también la inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes. Tercero: Que se entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados correspondientes, los cuales, al igual que los edictos y desgloses, podrán ser entregados indistintamente al compareciente o al Dr. Domingo Alonso. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el art. 41 de los Estatutos sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Carlos Queraltó Oribe. Abogado.

Recibido hoy, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres, con Estatutos y documento del Ministerio de Hacienda. — Payssé.

Tomé razón con la fecha D. 1.265. — Payssé.

Montevideo, 21 de febrero de 1963. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil, y vueltos que sean, póngase los autos al despacho. — Payssé.

Montevideo, 6 de marzo de 1963. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. turno, bajo conocimiento. — Colombo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 708. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 8 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, marzo 12 de 1963. Recibido hoy. — Payssé.

Montevideo, 13 de marzo de 1963. Al despacho. — Payssé.

Nº 2236. Montevideo, marzo 13 de 1963. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — C. Colombo.

Montevideo, marzo 19 de 1963. Pasan al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, marzo 20 de 1963. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 1º de abril de 1963. Con esta fecha y con el Nº 123 al folio 742 del Lº 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 5 de abril de 1963. Con esta fecha y con el Nº 100 al folio 41 del Lº 3 de matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, 24 de mayo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.

$ 12.948.00 1 pub. — 08247

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.